

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 20 al 26 de abril de 2016

Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Pesquero y Rural

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara al Estado de Sonora como zona libre de la brucelosis bovina causada por especies lisas

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso de cambio de domicilio de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos que establecen el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que representaron a los otrora aspirantes, candidatas y candidatos independientes al cargo de Diputadas y Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán

Convocatoria para seleccionar un representante de las organizaciones de la sociedad civil y dos personas expertas académicas con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse como participantes a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Telesecundaria 116, ubicado en Bolívar s/n, Colonia Independencia, C.P. 03630, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 490.20 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Carlos Carrillo, ubicado en Antillas No. 65, Colonia Portales, C.P. 03300, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 3,253.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Tlacoquemecatl, ubicado en Patricio Sáenz No. 1415, Colonia Del Valle, C.P. 03200, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 3,500.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Carlos Carrillo, ubicado en Municipio Libre No. 1301, Colonia Portales, C.P. 03300, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 3,405.26 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Ludoteca de la Coordinación Secretaría de Educación Prescolar, ubicado en San Felipe No. 33.36, Colonia Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 758.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Técnica 14 5 de Mayo, ubicado en Ángel Urraza s/n, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 4,915.07 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria General Anaya, ubicado en Emilio Carranza No. 39, Colonia Albert, C.P. 03560, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 3,260.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesor Daniel Barrera, ubicado en San Felipe No. 36, Colonia Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 2,189.40 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Insurgentes Bravo, ubicado en Calle 3 No. 18, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 1,218.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria José Joaquín Terrazas, ubicado en Rembolsos No. 44, Colonia Postal, C.P. 03410, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 881.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Juan Montalvo, ubicado en Miguel Ángel No. 170, Colonia Moderna, C.P. 03510, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 1,789.23 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 010 (antes Colegio Teresiano), ubicado en Goya No. 34, Colonia Mixcoac, C.P. 03910, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 2,472.00 metros cuadrados

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Empresa Servicios de Limpieza Inmobiliaria San Ángel, S.A. de C.V.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Saldo de los fideicomisos en los que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Lineamientos para la selección del personal docente y técnico docente que aspire a desempeñar funciones de asesoría técnica pedagógica de manera temporal en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017. LINEE-07-2016

Lineamientos para la selección de personal con funciones de dirección que aspiren a desempeñar tareas de asesoría técnica en otras escuelas en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017. LINEE-08-2016

Convocatoria para la participación como observadores en el concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior y en el concurso para la promoción de docentes a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SCFI-2015, Productos de vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-203-SCFI-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión y contenido de formaldehído en tableros de partículas de madera y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído, y en los productos fabricados con este tipo de tableros

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-051-SCFI-2015

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-081-SCFI-2015

Extracto del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y el Laboratorio UL LLC, en la Rama de Eficiencia Energética

Extracto del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre Normalización y Certificación Electrónica, S.C.; SGS FIMKO LTD, y SGS Belgium N.V.; para la aceptación de resultados de evaluación de la conformidad en el sector electrotécnico

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 20 al 26 de abril de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 30/2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 20 al 26 de abril de 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 20 al 26 de abril de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 20 al 26 de abril de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.425	\$0.762	\$3.364	\$3.364	\$3.692	\$3.692	\$3.692
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.158	\$0.297	\$2.131	\$2.131	\$2.923	\$2.923	\$2.923
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.267	\$2.930	\$0.328	\$0.328	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.765	\$2.626	\$0.792	\$0.792	\$0.000	\$0.000	\$0.000
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.67	\$12.28	\$9.26	\$9.26	\$8.88	\$8.88	\$8.88
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.78	\$13.62	\$11.49	\$11.49	\$10.57	\$10.57	\$10.57

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 20 al 26 de abril de 2016.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.354	\$0.635	\$2.803	\$2.803	\$3.077	\$3.077	\$3.077
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.132	\$0.248	\$1.776	\$1.776	\$2.436	\$2.436	\$2.436
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.338	\$3.057	\$0.889	\$0.889	\$0.615	\$0.615	\$0.615
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.791	\$2.675	\$1.147	\$1.147	\$0.487	\$0.487	\$0.487
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.75	\$12.42	\$9.91	\$9.91	\$9.59	\$9.59	\$9.59
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.81	\$13.68	\$11.90	\$11.90	\$11.14	\$11.14	\$11.14

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.283	\$0.508	\$2.243	\$2.243	\$2.461	\$2.461	\$2.461
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.105	\$0.198	\$1.421	\$1.421	\$1.949	\$1.949	\$1.949
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.409	\$3.184	\$1.449	\$1.449	\$1.231	\$1.231	\$1.231
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.818	\$2.725	\$1.502	\$1.502	\$0.974	\$0.974	\$0.974
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.83	\$12.57	\$10.56	\$10.56	\$10.30	\$10.30	\$10.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.84	\$13.74	\$12.32	\$12.32	\$11.70	\$11.70	\$11.70

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.213	\$0.381	\$1.682	\$1.682	\$1.846	\$1.846	\$1.846
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.079	\$0.149	\$1.066	\$1.066	\$1.462	\$1.462	\$1.462
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.479	\$3.311	\$2.010	\$2.010	\$1.846	\$1.846	\$1.846
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.844	\$2.774	\$1.857	\$1.857	\$1.461	\$1.461	\$1.461
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.91	\$12.72	\$11.21	\$11.21	\$11.02	\$11.02	\$11.02
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.87	\$13.79	\$12.73	\$12.73	\$12.27	\$12.27	\$12.27

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.142	\$0.254	\$1.121	\$1.121	\$1.231	\$1.231	\$1.231
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.053	\$0.099	\$0.710	\$0.710	\$0.974	\$0.974	\$0.974
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.550	\$3.438	\$2.571	\$2.571	\$2.461	\$2.461	\$2.461
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.870	\$2.824	\$2.213	\$2.213	\$1.949	\$1.949	\$1.949
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.99	\$12.86	\$11.86	\$11.86	\$11.73	\$11.73	\$11.73
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.90	\$13.85	\$13.14	\$13.14	\$12.84	\$12.84	\$12.84

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.071	\$0.127	\$0.561	\$0.561	\$0.615	\$0.615	\$0.615
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.026	\$0.050	\$0.355	\$0.355	\$0.487	\$0.487	\$0.487
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.621	\$3.565	\$3.131	\$3.131	\$3.077	\$3.077	\$3.077
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.897	\$2.873	\$2.568	\$2.568	\$2.436	\$2.436	\$2.436
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.08	\$13.01	\$12.51	\$12.51	\$12.45	\$12.45	\$12.45
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.93	\$13.91	\$13.55	\$13.55	\$13.40	\$13.40	\$13.40

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 18 de abril de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, **Eduardo Camero Godínez**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación para Apoyos a los Sectores Pesquero y Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS A LOS SECTORES PESQUERO Y RURAL**INDICE**

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. PROGRAMA
 - 3.1.1. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO
 - 3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.1.1.3.1. COMPONENTES
 - 3.1.1.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
 - 3.1.2. APOYO DE FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR
 - 3.1.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.2.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.2.3. CARACTERISTICAS DEL APOYO
 - 3.1.2.3.1. COMPONENTES
 - 3.1.2.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
 - 3.1.3. APOYO A PROGRAMAS ESPECIALES
 - 3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.3.3. CARACTERISTICAS DEL APOYO
 - 3.1.3.3.1. COMPONENTES
 - 3.1.4. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2. Y 3.1.3.
 - 3.1.5. BENEFICIARIOS
 - 3.1.5.1. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2. Y 3.1.3.
 - 3.1.6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
 - 3.1.7. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2. Y 3.1.3.
 - 3.1.8. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
 - 3.1.8.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.8.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.8.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.1.8.3.1. COMPONENTES
 - 3.1.8.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
 - 3.1.8.3.3. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

3.1.8.4. BENEFICIARIOS**3.1.8.4.1. REQUISITOS DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS****3.1.8.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION****3.1.8.6. MECANICA OPERATIVA DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS****3.1.9. PARTICIPANTES****3.1.9.1. EJECUTORES****3.1.9.2. INSTANCIAS NORMATIVAS****4. OPERACION****4.1. PROCESO****4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS****4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES****4.2.1. DE APLICACION GENERAL****4.2.2. RESPONSABILIDADES****4.2.3. SUPERVISIÓN****4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL****4.4. EJECUCION****4.4.1. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS****4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO****4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS****5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO****5.1. INTEGRACION DE PADRONES****5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD****6. EVALUACION****6.1. INTERNA****6.2. EXTERNA****7. TRANSPARENCIA****7.1. DIFUSION****7.2. CONTRALORIA SOCIAL****8. QUEJAS Y DENUNCIAS****8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES****8.1.1. MECANISMO****8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS****8.1.3. CANALES****TRANSITORIOS**

RELACION DE ANEXOS:

ANEXO 1	AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
ANEXO 2	REPORTE DE LA APLICACION DE CREDITO Y SEGUIMIENTO
ANEXO 3	SOLICITUD DE APOYO
ANEXO 3 A	PRESUPUESTO PARA LA FORMULACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
ANEXO 3 B	TEMARIO DEL SERVICIO DE CAPACITACION
ANEXO 3 C	DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO
ANEXO 3 D	PLAN DE ASESORIA
ANEXO 3 E	EXPANSION DE ESTRUCTURAS
ANEXO 3 F	ESTANCIAS DE CAPACITACION
ANEXO 3 G	PLAN DE DESCUENTO Y GARANTIA SIN FONDEO
ANEXO 4	RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES
ANEXO 5	ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
ANEXO 6	RECIBO OFICIAL
ANEXO 7	CONVENIO DE CONCERTACION
ANEXO 8	CARTA INSTRUCCION
ANEXO 9	INDICADORES
ANEXO 10	DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS
ANEXO 11	DEFINICIONES
ANEXO 12	UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS
ANEXO 13	MODELO DE ESTRUCTURA DE DATOS DE DOMICILIO GEOGRAFICO
ANEXO 14	REQUISITOS PARA SOLICITAR REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ANTE FIRA
ANEXO 15	TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION
ANEXO 16	SOLICITUD DEL ACREDITADO
ANEXO 17	SOLICITUD DE LA EMPRESA PARAFINANCIERA, ENTIDAD MASIFICADORA DE CREDITO, ENTIDAD FINANCIERA

1. INTRODUCCION

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

Los fideicomisos que integran FIRA destinarán recursos a cada uno de los apoyos que comprenden estas Reglas de Operación, los cuales podrán ser redistribuidos entre cada uno de ellos en función de la demanda que se observe. En el presente documento se establece la forma en que operarán los diversos apoyos de los fideicomisos que integran FIRA (FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA).

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fortalecer la organización de productores para facilitar su acceso al financiamiento y su integración en las redes de valor; así como desarrollar la productividad, rentabilidad e integración de sus empresas, propiciando la sostenibilidad de los recursos naturales; con el fin de incrementar su participación en los mercados.

Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación son los siguientes:

- A. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO.**
- B. APOYO PARA FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR.**
- C. APOYO PARA PROGRAMAS ESPECIALES.**
- D. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

Las presentes Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados

Los avances y resultados que se obtengan de la operación de los apoyos incluidos en las presentes Reglas de Operación se medirán con los indicadores estratégicos y de gestión diseñados para tal efecto.

Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018

Los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se ejecutarán observando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. En particular, el Programa converge en la meta Nacional "México Próspero", en el objetivo 4.10 "Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", en la estrategia 4.10.1 "Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico" y en las líneas de acción "Fomentar el financiamiento oportuno y competitivo"; "Desarrollar las capacidades productivas con visión empresarial" y "Fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro".

2. OBJETIVOS

Propiciar el acceso formal al sistema financiero, de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural y su integración en las redes de valor, mediante apoyos que les permitan organizarse para constituirse como sujetos de crédito, el fortalecimiento de sus empresas, su articulación a los mercados; considerando la aplicación de tecnologías de producción sostenible, así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros y otras Entidades relacionadas con el otorgamiento de financiamiento para ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros en el medio rural.

3. LINEAMIENTOS

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto los servicios de capacitación y misiones comerciales o tecnológicas que también pueden llevarse a cabo en el extranjero.

Los solicitantes de los apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el caso de personas morales o la Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de personas físicas.

FIRA podrá verificar los presupuestos y cotizaciones que presenten los solicitantes, con base en las condiciones prevalecientes en el mercado que corresponda, así como la relación de beneficiarios y los comprobantes de gastos realizados. De ser necesario, FIRA podrá solicitar información adicional para mayor soporte al dictamen de la solicitud de que se trate.

No se autorizarán apoyos a los solicitantes, personas físicas o morales, que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de los fideicomisos que integran FIRA, o participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de tales fideicomisos.

No será elegible de apoyo la contratación de servicios especializados entre los prestadores respectivos (proveedores) y las personas físicas y/o morales solicitantes, cuyos socios y/o directivos sean comunes, así como en los que pueda resultar algún beneficio para parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad.

La cuota de inscripción de los servicios de capacitación podrá ser elegible de apoyo, cuando esté considerada en el presupuesto de quien proporcione los servicios, debiendo ser Instituciones de Educación Superior, Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT's), Intermediarios Financieros, Agentes de Cambio Tecnológico o Prestadores de Servicios Especializados previamente registrados por FIRA.

Los solicitantes deben otorgar poder y autorización a FIRA para que, a través de la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre que dicho solicitante no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo 1 "Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo y cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 32-D del código fiscal de la federación" de las presentes Reglas de Operación.

Los eventos de capacitación a los que se refieren las presentes Reglas, serán desarrollados por los CDT's con los que cuenta FIRA, y en caso de que la oferta de servicios solicitados no esté disponible podrán realizarse por proveedores externos.

Los eventos de capacitación elegibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de propiciar el acceso formal al sistema financiero de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural y su integración en las redes de valor. Considerando fundamentalmente los términos de referencia (Anexo 15); así como, los eventos que FIRA publique en su página de Internet.

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos, se atenderán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, y en función de la disponibilidad presupuestal de recursos.

Las solicitudes de Organizaciones Nacionales y Regionales de productores, Sistemas Productos Nacionales y Organismos Promotores, serán atendidas por FIRA previa presentación del plan anual de trabajo que considere el desarrollo de proyectos productivos elegibles de recibir los apoyos que otorga FIRA, eventos para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización, con el fin de establecer prioridades de atención conforme a su elegibilidad y disponibilidad de recursos. En estos casos, los solicitantes de apoyos para eventos de capacitación deberán informar, en el ejercicio siguiente en el que se les haya apoyado, de aquellos proyectos en los que sus agremiados hubiesen obtenido financiamiento, fondeo o garantía FIRA, bajo los compromisos acordados en el plan anual de trabajo presentado, en su caso FIRA no autorizará nuevos eventos de capacitación.

Los Prestadores de Servicios Especializados que sean requeridos para la prestación de los Servicios de Formulación, Evaluación, y Gestión de Proyectos, así como el Seguimiento y Supervisión de Crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

Así mismo los Prestadores de Servicios Especializados que desarrollen funciones de Capacitación en el país, Asesoría o Consultoría deberán estar registrados en FIRA.

En esos casos deberán presentar la información requerida en el Anexo 14, publicándose la relación de Prestadores de Servicios Especializados en el portal de FIRA en Internet.

3.1. PROGRAMA

3.1.1. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO

3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Incrementar la base de sujetos de crédito, para su inserción al financiamiento.
- b. Dotar a la población objetivo de los conocimientos necesarios para la formación de sujetos de crédito y estructuración de proyectos, con el fin de que desarrollen sus empresas, en función de la calidad de sus recursos, procesos y buenas prácticas empresariales.

3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que puedan ser sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que operan con FIRA; así como los Prestadores de Servicios Especializados que participen en el mercado de asesoría y consultoría para los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural; y estudiantes que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.1.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**3.1.1.3.1 COMPONENTES:****I. Para la Organización Formal y Estructuración de Proyectos.**

Inducción de productores a su organización formal, el desarrollo de la educación financiera y esquemas de masificación del crédito; estructuración y formación de figuras asociativas legales.

II. Para la Planeación Productiva con Visión Empresarial (formación de demanda capacitada).

Análisis de Recursos, Planeación Estratégica, Formulación de Proyectos Productivos y la Elaboración de Planes Básicos de Negocio.

III. Para el Fortalecimiento y Desarrollo Productivo.

Mejoras al proceso productivo (tecnologías, capacitación y desarrollo de habilidades), análisis de mercado y de la demanda del producto, demostración de tecnologías y capacitación para utilizar herramientas de administración de riesgos tales como: FINCAS, seguros, coberturas, agricultura por contrato y fianzas.

IV. Para la Formulación, Ejecución de Proyectos y Seguimiento.

Gestión de proyectos, el seguimiento y la evaluación de los resultados.

V. Para el Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría.

Formación y certificación de prestadores de servicios que estén orientados a la estructuración de proyectos, la formación y desarrollo de sujetos de crédito, la promoción a la organización, financiamiento y el desarrollo tecnológico.

3.1.1.3.2 CONCEPTOS ELEGIBLES**I. Componente para la Organización Formal y Estructuración de Proyectos.**

Servicios de Capacitación:

a. Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico: realización dentro del territorio nacional de eventos de promoción de programas, servicios y apoyos de FIRA, de los Intermediarios Financieros y de otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA, así como temática relacionada con innovaciones y transferencia de tecnologías. También están incluidos los eventos solicitados por las Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores, los Sistemas Productos Nacionales, los Organismos Promotores, los planes de las organizaciones y empresas de los productores y temas relacionados con la Contraloría Social, entre otros.

b. Determinar la figura de organización legal más adecuada para los productores, con base en aspectos legales, fiscales y contables.

c. Educación Financiera: elementos relacionados con la obtención, operación y cumplimiento de obligaciones del financiamiento; las opciones disponibles para acceder al crédito y ejecutar esquemas para su masificación, así como temas relacionados con el ahorro, seguros y fondos de garantía, entre otros.

d. Para la organización de productores de la población elegible con potencial para ser sujetos de crédito. FIRA podrá proporcionar este servicio en sus CDT's, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

Servicios de Asesoría:

a. Para la formación, gestión, trámite y registro de figuras legales; así como para modificaciones relacionadas con actas constitutivas y poderes notariales.

b. Para que asesores técnicos organicen productores, en las vertientes de transferencia de tecnología; educación financiera; desarrollo y operación de esquemas y modelos de negocio. Lo anterior tomará como punto de partida los resultados del mapeo de redes de valor y/o los proyectos de interés de FIRA.

Los servicios de asesoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos o bien mediante los asesores técnicos que instrumenten la organización de los productores.

c. Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor definidas por FIRA. Los servicios de consultoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos o bien mediante los consultores técnicos.

II. Componente para la Planeación Productiva con Visión Empresarial (formación de demanda capacitada)

Servicios de Capacitación:

a. Para la realización de diagnósticos, de planes estratégicos y de negocio, de contabilidad, y de requerimientos fiscales, legales, laborales, administrativos, financieros.

b. Para la evaluación integral de la empresa, la elaboración del proyecto productivo, y el plan básico de negocio, que permita el acceso a fuentes de financiamiento formal.

III. Componente para el Fortalecimiento y Desarrollo Productivo

Servicios de Capacitación:

a. Para adquirir conocimientos sobre mecanismos para administración de proyectos y de riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales o de otro tipo.

b. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías prácticas y de interés para la población objetivo, que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

c. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad. El apoyo correspondiente se otorgará siempre y cuando los beneficiarios cuenten con un proyecto productivo. El apoyo considera visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

Servicios de Asesoría:

a. Para mejorar la eficiencia en el uso de recursos, incrementar la producción, elevar la calidad de productos, generar ahorros, establecer controles productivos, diseñar e implementar unidades de transferencia de tecnologías y otras que mejoren la productividad y rentabilidad de las empresas de organizaciones de productores. Estos servicios se podrán proporcionar por los CDT's de FIRA, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

Servicios de Consultoría:

a. Para la elaboración de diagnósticos, y el diseño e implementación de ofertas tecnológicas que incidan en el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad.

b. Para la investigación y el desarrollo de mercados, la realización de estudios de mercado, de estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, y la contratación de servicios de información especializada.

c. Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico o mapeo de redes de valor definidas por FIRA. Los servicios de consultoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos o bien mediante los consultores técnicos.

IV. Componente para la Formulación, Ejecución de Proyectos y Seguimiento

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos.

a. Para la formulación y gestión de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para productores de los segmentos de Microempresa, Empresa familiar y Pequeña Empresa; así como para el primer crédito de capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean de los segmentos anteriormente señalados. La gestión debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, y el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA.

V. Componente para el Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría.

Servicios de Capacitación:

a. Para fortalecer las competencias de Prestadores de Servicios Especializados, a través de adquirir o actualizar conocimientos y habilidades que identifiquen, promuevan e induzcan la organización de productores y su formación como sujetos de crédito; así como el conocimiento y actualización sobre tecnologías y servicios financieros en sus diferentes modalidades.

b. Para desarrollar capacidades y competencias productivas y técnicas de estudiantes de Universidades con las que FIRA haya suscrito Convenios de Colaboración de carreras vinculadas a los sectores agropecuario, pesquero, forestal y rural, que se encuentren en el último año de la carrera, mediante estancias de capacitación, foros de emprendedores y cursos o talleres de capacitación.

c. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran conocimientos sobre los mecanismos para la administración de proyectos y riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales y de otro tipo.

d. Para asistir a misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los Prestadores de Servicios Especializados incorporar y difundir elementos para mejorar los servicios otorgados a los productores. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

e. Para la formación de asesores técnicos que atiendan en campo las líneas prioritarias, redes de valor y/o esquemas de negocio definidos por FIRA, que aprovechen las oportunidades de desarrollo identificadas en diagnósticos o mapeos de redes.

3.1.2. APOYO DE FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR

3.1.2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Fortalecer las competencias productivas, tecnológicas, financieras y empresariales de los productores mediante mejoras tecnológicas, formación de recurso humano, eficiencia en procesos administrativos, contables, comercialización y mercadotecnia.

b. Desarrollo y fortalecimiento de Prestadores de Servicios Especializados y Agentes de Cambio Tecnológico privados, para atender a las empresas y organizaciones de productores.

c. Integrar a productores y sus empresas en alianzas estratégicas para fortalecer su participación en las redes de valor y el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.

d. Impulsar el desarrollo de proyectos que incorporen tecnologías innovadoras que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente, la producción sostenible y la generación de energías alternativas.

e. Inducir la reducción, control y/o remediación de los gases de efecto invernadero que se generan en las actividades de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, y mitigar sus efectos sobre el medio ambiente.

3.1.2.2 POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA, cuyo monto de crédito y/o garantía FIRA sea de hasta 4 millones de UDIS, por acreditado final; así como las empresas, comercializadoras u otras entidades que participen en esquemas de desarrollo de proveedores, o que apoyen la integración de dichas personas a las redes de valor o proyectos con beneficios al medio ambiente; o Prestadores de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría, y ofrezcan sus servicios en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.1.2.3 CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.2.3.1 COMPONENTES:

I. Para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas

Conocimiento de: i) las características del producto que demanda el mercado; ii) inducir la oferta tecnológica que mejore procesos productivos y formación del recurso humano; iii) el establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología; iv) mejorar procesos para el acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.

II. Para el Desarrollo Empresarial

Fortalecimiento de los productores, y para la expansión de la estructura de los Prestadores de Servicio Especializados.

III. Para el Análisis de la Red de Valor.

Identificar oportunidades de negocio que faciliten la integración al mercado, y para obtener certificaciones requeridas en la Integración a redes de valor y en el desarrollo de nuevos productos.

IV. Para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración.

Desarrollar y fortalecer la red de proveedores; abrir nuevos mercados; desarrollar centros logísticos de abasto, infraestructura comercial y logística de acceso a mercados; así como fortalecer la estructura técnica.

V. Para Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente.

Difusión, adopción de tecnologías e implementación de proyectos relacionados con uno o más de los aspectos siguientes: i) reducir causas y efectos del cambio climático, ii) uso eficiente del agua y la energía, iii) conservación del medio ambiente, iv) uso racional de los recursos naturales, v) el desarrollo de biocombustibles y vi) fuentes de energía renovables.

3.1.2.3.2 CONCEPTOS ELEGIBLES**I. Componente para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas**

Servicios de Capacitación:

a. Para obtener conocimientos relacionados con las características del producto y las condiciones que demanda el mercado objetivo.

b. Para la actualización de productores, y personal de empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, en temas relacionados con tecnología y mejoras en procesos de acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.

c. Para adquirir conocimientos y habilidades en nuevas tecnologías y procesos, a través de estancias de capacitación en empresas, organizaciones, Intermediarios Financieros, Prestadores de Servicios Especializados, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías de interés para la población objetivo, que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

e. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

Servicios de Asesoría:

a. Para mejorar la tecnología y eficiencia en el uso de los recursos, incrementar la producción, mejorar la calidad de productos, implementar controles productivos-administrativos, y establecer unidades de transferencia de tecnología y otras que mejoren la productividad y rentabilidad y los procesos de las empresas.

Servicios de Consultoría:

a. Para identificar y diseñar tecnologías y procesos de producción que satisfagan las características del producto que demanda el mercado objetivo.

b. Para el establecimiento y la administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios, que permitan un manejo eficiente de los productos, desde su producción hasta su comercialización.

c. Para mejorar los procesos productivos, tecnológicos, administrativos y comerciales; caracterizar los productos; elaborar diagnósticos y estudios; adoptar tecnologías y conocimientos del mercado y de la agroindustria.

d. Para realizar estudios de factibilidad del establecimiento de Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, con la finalidad de ofrecer servicios de capacitación, transferencia de tecnología, consultoría y asesoría.

II. Componente para el Desarrollo Empresarial.

Servicios de Capacitación:

a. Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.

Servicios de Asesoría:

a. Para que empresas u organizaciones de productores contraten servicios gerenciales que por su nivel de desarrollo no cuenten con estructura gerencial profesional, y que por sus volúmenes de operación requieran de dicha estructura.

b. Para que Prestadores de Servicios Especializados expandan sus estructuras e incrementen su capacidad de atención a empresas u organización de productores. El personal que se integre a los Prestadores de Servicios Especializados no requerirá habilitación o registro previo de FIRA, salvo en aquellos casos en que realice funciones de evaluación de proyectos, supervisión de crédito y/o asistencia técnica a productores.

Servicios de Consultoría:

a. Para identificar y desarrollar esquemas de administración de riesgos, tales como: fondos de aseguramiento, coberturas de precios, seguros, FINCAS u otros.

b. Para la creación de nuevas empresas que permitan acceder a los productores al mercado en mejores condiciones.

c. Para la elaboración de manuales y procedimientos; para desarrollo gerencial; para fortalecer el gobierno corporativo; para mejorar los procesos operativos, administrativos, contables, financieros; para prospección de mercados y estrategias de mercadotecnia; desarrollo de marcas y patentes; diseño de nuevos productos; certificaciones; trazabilidad; tecnología de información y páginas web; entre otros.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos.

a. Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para el fortalecimiento de productores de los segmentos de Microempresa, Empresa familiar y Pequeña Empresa. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA y el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA. Los Prestadores de Servicios Especializados que realicen las actividades de evaluación de proyectos y seguimiento de crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

III. Para el Análisis de la Red de Valor.

Servicios de Capacitación:

a. Para adquirir y aplicar conocimientos relativos al desarrollo de redes de valor, esquemas de desarrollo de proveedores, tendencias de consumidores, aspectos legales, contables, fiscales y portafolio de proveedores de estos servicios.

Servicios de Consultoría:

a. Para la elaboración del diagnóstico, análisis de la industria, mapeo de redes, detección de mercado objetivo, oportunidades de negocio, identificación de oferta y demanda, y proyecto de desarrollo de proveedores; con el fin de concretar esquemas de integración.

b. Elaboración e implantación de manuales, procedimientos y competencias necesarias para la obtención de certificaciones que permitan a los participantes integrarse a la red de valor en mejores condiciones, así como incrementar su productividad y rentabilidad, diferenciar los productos, aumentar la confianza del comprador, disminuir riesgos, gestión de cumplimiento, entre otros.

c. Para diseñar y desarrollar nuevos productos, con base en características organolépticas, nutracéuticas, probióticas, funcionales, de conveniencia, y de tecnología, entre otras.

IV. Componente para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración.

Servicios de Capacitación:

a. Para participar en misiones comerciales, ferias y exposiciones, que permitan a la población objetivo promover sus productos en mercados nacionales e internacionales.

b. Para documentar y difundir casos de éxito; desarrollar modelos replicables de éxito; participar o realizar encuentros empresariales y mesas de negocios; para ampliar y replicar las experiencias exitosas, derivadas de la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores. Estos servicios podrán realizarse a iniciativa de FIRA.

Servicios de Asesoría:

a. Para desarrollar sistemas y procedimientos que permitan instrumentar controles eficientes y oportunos, relacionados con volumen de entrega, calidad, trazabilidad, almacenaje, comercialización, ingresos, y costos, entre otros.

b. Para ampliar la estructura técnica de empresas, comercializadoras y otras entidades que participen en la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.

c. Para que asesores técnicos operen y consoliden proyectos de integración de esquemas de negocio desarrollados con base en el resultado de los diagnósticos y mapeo de redes de valor definidas por FIRA.

d. Para que las empresas paraфинancieras participen en la capacitación, asesoría e integración de los productores acreditados, a la red de valor; éstas podrán solicitar los servicios de capacitación, asesoría y consultoría para sus acreditados.

Servicios de Consultoría:

a. Para diseñar y elaborar proyectos orientados a mejorar la infraestructura comercial de las empresas que participen en procesos de desarrollo de proveedores e integración de redes de valor; en aspectos relacionados con el manejo post-cosecha, conservación de productos, diseño y mejora de empaques, embalajes y redes de frío.

b. Para investigación de mercados, diseño de estrategias de mercadotecnia y/o promoción, desarrollo y registro de marcas, publicidad y páginas web; que permitan ampliar las ventas de los productos que se generen en los procesos de integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.

c. Para diseñar y elaborar proyectos relativos al establecimiento de Centros Logísticos de Abasto; que permitan incrementar la eficiencia de los procesos de acopio, selección, acondicionamiento, empaque, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios, forestales y pesqueros.

d. Para la ejecución y el seguimiento de esquemas de integración que fortalezcan la participación de los productores en las redes de valor, así como el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.

e. Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado de los diagnósticos y mapeo de redes de valor definidas por FIRA.

V. Componente para Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente.

Servicios de Capacitación:

a. Para conocer los beneficios de la implementación de proyectos de eficiencia energética y uso racional del agua.

b. Para conocer tecnologías disponibles, que permitan desarrollar proyectos con beneficios al medio ambiente, producción de energías alternativas, gestión de residuos y biocombustibles.

c. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos con beneficios al medio ambiente, de energías alternativas, de gestión de residuos, de producción de biocombustibles y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías que benefician al medio ambiente y que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

e. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para implementar proyectos con beneficios al medio ambiente. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, y otras visitas relacionadas con el medio ambiente.

Servicios de Asesoría:

a. Para el establecimiento, la operación y el seguimiento en campo de proyectos que brinden beneficios al medio ambiente, incluyendo la elaboración de registros de comportamiento.

Servicios de Consultoría:

a. Para elaborar diagnósticos, diseñar e implementar proyectos orientados al desarrollo de fuentes limpias, alternativas y renovables de producción de energía y/o que brinden beneficios al medio ambiente (en especial producción de biocombustibles y uso eficiente del agua).

b. Para diseñar e implementar tecnologías que utilicen "ecotecnias", relacionadas con la eficiencia energética y el impacto de los procesos productivos al medio ambiente.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos.

a. Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión, con beneficios al medio ambiente o que involucren crédito refaccionario para Microempresas, Empresa Familiar, Pequeña Empresa y Empresa Mediana. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA. Los Prestadores de Servicios Especializados que realicen las actividades de evaluación de proyectos y seguimiento de crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

3.1.3. APOYO A PROGRAMAS ESPECIALES**3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

a. Apoyar a los productores en proyectos que se desarrollen en sectores considerados como prioritarios, estratégicos o porque han sido afectados por desastres naturales, emergencias financieras, de mercado, sanitarias o bioseguridad.

b. Atender la situación especial que requieran los productores mediante esquemas relacionados con el financiamiento y la administración de riesgos y desarrollo tecnológico para mejorar la viabilidad y/o productividad de actividades y proyectos en el sector agroalimentario y rural en su conjunto, mediante la creación de y actualización de nuevos productos y apoyos.

3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que puedan ser sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA; así como a Prestadores de Servicios Especializados que participen en el mercado de asesoría y consultoría para los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural; y estudiantes que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.3.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

De manera excepcional, en el caso de contingencias especiales que determine el ejecutivo federal, y a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), o como resultado de diagnósticos o análisis sectoriales, FIRA podrá establecer programas adicionales autorizados por Comités de Crédito y Programas Especiales de FIRA.

Los apoyos podrán corresponder a mejoras en las condiciones de los programas establecidos en las presentes Reglas de Operación, o bien tratarse de nuevos apoyos, mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha que los Comités Técnicos de FIRA determinen.

El monto de los recursos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de FIRA o los que se obtengan de otras fuentes distintas a su patrimonio.

3.1.3.3.1. COMPONENTES**I. PARA REACTIVAR LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL**

Para reactivar áreas prioritarias, estratégicas o afectadas por situaciones de desastres naturales, emergencias financieras, de mercado, sanitarias y bioseguridad, de los sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.1.4. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., y 3.1.3.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo	Temporalidad
Capacitación	Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota registro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento 5/	Hasta 30 días por participante por año fiscal.
		250 UDIS	250 UDIS		
	En el País	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento 5/	
		250 UDIS	1,100 UDIS		
	En el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS	2,000 UDIS		
	Misión Comercial o Tecnológica Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Transporte y seguro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		250 UDIS	1,200 UDIS		
	Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)		100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS			
	Eventos de Demostración	100% de gastos directos hasta 250 UDIS por participante por evento		100,000 UDIS por evento	
	Estancias de Capacitación	Hasta 1,250 UDIS por mes por participante		15,000 UDIS por estancia	
	Formación de Asesores Técnicos	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		250 UDIS	1,100 UDIS		

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo		Límite Máximo	Temporalidad
Asesoría	Concepto	Prestador de Servicios Especializados Persona Física o Moral (Monto Mensual en UDIS)	Monto Máximo Anual	Hasta 5 años 3/
	Estructuras Técnicas de Empresas Paraфинancieras o Entidad Financiera 6/	Hasta 6,000	Hasta 500,000 UDIS por Empresa Paraфинanciera o Entidad Financiera	
	Asesor 1/	Hasta 6,000	Hasta 100,000 UDIS por organización y/o empresa de productores	
	Consultor Técnico (Estructurador de proyectos) 1/	Hasta 10,000	Hasta 120,000 UDIS por desarrollo de esquema de negocios instrumentado	
	Gerente General	Hasta 8,000 UDIS por mes por gerente	Hasta 96,000 UDIS	2 años por única vez por empresa
	Gestión, trámite y registro de figuras legales	Hasta 3,500 UDIS	Hasta 3,500 UDIS	Por sujeto de crédito formalizado por única vez
	Expansión de estructuras para prestadores de servicios especializados	Hasta 3,000 UDIS por técnico por mes por empresa	Hasta 36,000 UDIS por técnico	Por año

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Consultoría	De acuerdo a las necesidades aplicables a cada uno de los componentes 4/	140,000 UDIS	Por año

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos 2/	3% del monto de créditos refaccionarios a productores que sean de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa, y 1% del monto del primer crédito para capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean de los segmentos anteriormente mencionados. (No serán elegibles de este apoyo los créditos al amparo del Esquema de Financiamiento a PyMES Rurales).	6% del monto de créditos refaccionario y 2% del monto de créditos para capital de trabajo cuando sean en localidades de Alto y muy Alto grado de marginación	Por única vez por crédito

Los importes de los apoyos se cubrirán a través de reembolsos.

1/ Clasificación de acuerdo al Procedimiento de FIRA para Habilitar y Registrar a Prestadores de Servicios Especializados.

2/ Estos porcentajes se aplican sobre el monto del crédito descontado. El importe correspondiente se otorgará en dos partes: 50% al descuento y 50% a la entrega del reporte de la aplicación del crédito (Anexo 2).

3/ A partir del sexto año se podrá apoyar hasta el 50% del costo sin rebasar 30,000 UDIS por año calendario, para lo anterior la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un análisis de las líneas de producción y determinará el número de años que podrá recibir el apoyo cada una de ellas.

4/ En el apoyo para articulación empresarial y redes de valor las empresas, comercializadoras u otras entidades de la población objetivo que participen en desarrollo de proveedores, producción por contrato y otros esquemas de alianza con los productores o que apoyen la integración de los productores y sus empresas a las redes de valor, para sufragar gastos relacionados con estos temas podrán recibir los servicios considerados en este apoyo hasta máximo el 50% de los montos establecidos.

5/ "El monto máximo por modalidad de capacitación para Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico y Capacitación Nacional será de hasta 100,000 UDIS, excepto en el caso de eventos de Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores donde el monto máximo podrá ser de hasta 600,000 UDIS por evento y un límite de hasta 1'500,000 UDIS acumulado para este tipo de eventos de capacitación por año por organización. En este supuesto, la propuesta de evento de capacitación específico estará sujeta a la autorización del Comité de Créditos Mayores de FIRA. Estos montos están sujetos a la asignación y disponibilidad de recursos presupuestales.

6/ Para la Asesoría Técnica en aspectos productivos a productores habilitados por Empresas Parafinancieras o Entidad Financiera, que operan servicios financieros de FIRA.

3.1.5. BENEFICIARIOS

3.1.5.1. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., y 3.1.3.

La población objetivo podrá solicitar los apoyos en función de las necesidades de su proyecto, a través de la oficina de FIRA que le corresponda conforme a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

- Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E y 3F; según corresponda.
- Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.
- Autorización para verificar posibles quebrantos y la consulta al SAT de sus obligaciones fiscales de acuerdo a disposiciones vigentes. Anexo 1.

Conforme a las disposiciones fiscales aplicables, FIRA consultará que los solicitantes susceptibles de apoyo estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los servicios de asesoría y consultoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores, directamente o a solicitud a través de Empresas Paraфинancieras o Entidades Financieras.

Cuando algún servicio de capacitación o consultoría se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

3.1.6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda (Anexo 12) al domicilio geográfico del solicitante recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que la solicitud se apegue a las características de los Apoyos que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa en cuya área de influencia se ubica geográficamente el domicilio del solicitante. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

3.1.7. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., y 3.1.3.

a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente (Anexo 12) la documentación a que se refiere el numeral 3.1.5.1., en un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del servicio respectivo.

b. Las solicitudes que rebasen los montos máximos y/o la temporalidad mencionadas en el numeral 3.1.4., deberán presentarse en un plazo de al menos 20 días hábiles previos al inicio del servicio, en las oficinas de FIRA para someterse a la consideración de sus instancias facultadas.

c. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta. Para los casos mencionados en el inciso "b" anterior, la respuesta será entregada en un plazo máximo de 20 días hábiles.

d. Para recibir el apoyo correspondiente, el solicitante deberá presentar:

i. Acta de Entrega-Recepción de los apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, conforme al Anexo 5.

ii. Recibo Oficial que respalde el apoyo entregado por FIRA, conforme al modelo del Anexo 6.

iii. Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.

iv. En su caso, Carta instrucción conforme al Anexo 8.

e. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "d" anterior; podrá optar para que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente en la solicitud del apoyo (Anexo 3).

f. Para el reembolso de los apoyos autorizados los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.

El Recibo Oficial y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del Apoyo, y constituye prueba documental que certifica su entrega. En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

3.1.8. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

3.1.8.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Contribuir al desarrollo de la oferta de servicios financieros en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural para facilitar el acceso al crédito formal a la población objetivo de FIRA.

b. Inducir el fortalecimiento de intermediarios financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, y el uso de esquemas integrales de administración de riesgos.

3.1.8.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales, con proyectos viables del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural del país; así como Intermediarios Financieros que operen en forma directa con FIRA; también Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA.

3.1.8.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.8.3.1. COMPONENTES:

I. Para Fortalecimiento de Intermediarios Financieros en operación directa, así como Empresas Paraфинancieras (EP), Entidades Masificadoras de Crédito (EMC) y Entidades Financieras (EF).

Considera apoyos para fortalecer y ampliar la cobertura y oferta de servicios financieros que permitan a la población objetivo acceder al crédito formal.

II. Para Cobertura y Disponibilidad de Servicios Financieros.

Considera apoyos para ampliar la penetración y expansión de los servicios financieros utilizando mecanismos que mejoren las condiciones del financiamiento, la inclusión financiera, el uso de instrumentos de administración de riesgos y para desarrollar mecanismos que permitan obtener financiamiento e incrementar la base de sujetos de crédito.

3.1.8.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES:

I. Componente para Fortalecimiento de Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras.

Capacitación

Para difundir programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA, para que desarrollen y fortalezcan capacidades relacionadas con la estructuración y evaluación de proyectos.

Para que IFNB, IFP, EP, EMC y EF, certifiquen competencias de sus ejecutivos y operadores, relacionadas con el proceso de crédito; para que diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural, así como aquellas para iniciar o mejorar la operación con Sociedades de Información Crediticia.

Consultoría

Para que IFNB, IFP, EP y EF, contraten servicios para la elaboración de diagnóstico, plan estratégico, plan de fortalecimiento operativo, financiero, de negocio y de mercadotecnia; diseño y desarrollo de productos financieros, fortalecimiento de gobierno corporativo, manuales, metodologías de crédito, PDC, sistemas de administración integral de riesgos y desarrollo de infraestructura electrónica que permita realizar transacciones financieras eficientes.

Para que IFNB contraten servicio de calificación de riesgo de crédito corporativo y/o administrador de activos financieros, con las calificadoras autorizadas por la CNBV; para que sufraguen gastos derivados de procesos de bursatilización de la cartera.

Para EP y EMC aplica la elaboración de diagnóstico y plan de fortalecimiento para su conversión a Entidad Financiera, para la contratación del sistema de información de acreditados, con alguna de las sociedades crediticias autorizadas por la CNBV.

Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras

Para la contratación o subcontratación de personal que participe en cualquier etapa del proceso de crédito. Los Intermediarios Financieros solicitantes deberán incrementar el monto de sus operaciones de descuento o garantía sin fondeo con productores de los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa, durante el periodo de 365 días naturales que se autorice.

En el caso de Intermediarios Financieros que participan en el PROAF, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras para ser elegibles de este apoyo, el beneficiario deberá contar previamente con un diagnóstico y un programa de fortalecimiento en operación.

El personal contratado o, en su caso, subcontratado por los intermediarios financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y/o Entidades Financieras no requiere habilitación o registro previo de FIRA, salvo en aquellos casos en que realice funciones de evaluación de proyectos, supervisión de crédito y/o asistencia técnica a productores y empresas.

II. Para Cobertura y Disponibilidad de Servicios Financieros.**A. Reducción de costos financieros:****Tasa de Interés**

Para los productores que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros o Empresas Paraфинancieras o Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras, con fondeo y/o garantía de FIRA, en lo correspondiente a los programas: Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales, Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria, Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF) y Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios, conforme a los criterios que establezca FIRA.

- a. Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales.

Créditos elegibles: Todas las operaciones que se descuenten con FIRA, por toda la vigencia del crédito.

- b. Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria.

Créditos elegibles: Créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija, que se contraten para un plazo máximo de cinco años.

- c. Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF).

Créditos elegibles: Operaciones de crédito otorgadas por intermediarios financieros que participen en el PROAF y que hayan sido fondeadas por FIRA directa o indirectamente para créditos de capital de trabajo e inversión fija en conceptos de inversión elegibles para el servicio de garantía FEGA.

- d. Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios.

Créditos elegibles: Para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento para inversión fija, que se contraten para un plazo máximo de cinco años.

Para determinar el monto de los apoyos se creará al momento del descuento, una provisión de recursos calculando los importes de los apoyos en tasa de interés respectivos que se otorgarían para toda la vida del crédito, conforme a su calendario de amortizaciones.

No serán elegibles de apoyo en tasa las operaciones de microcrédito, factoraje, ni créditos con garantías líquidas mayores al 50%, o créditos estructurados que no correspondan a la actividad primaria ni créditos quirografarios o para reestructuración de pasivos.

El pago de la bonificación se hará con base en lo que se estipule en los programas. En caso de que se registren prepagos, el apoyo se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito.

El apoyo se entregará al acreditado en tanto cumpla con sus obligaciones de crédito, otorgándose como un estímulo al pago oportuno del crédito. A fin de asegurar que se reciba el beneficio y fomentar la transparencia, el monto de la bonificación se otorgará directamente por FIRA a los acreditados en la cuenta bancaria que designen.

En el caso de Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, éstas deberán informar a sus intermediarios financieros el nombre y RFC; cuenta bancaria en la que se le hará el depósito del apoyo a sus acreditados. En el caso de que no se señale cuenta bancaria del acreditado final, FIRA hará el depósito a la masificadora si ésta se obliga a trasladar el apoyo al acreditado final y a comprobar la recepción del mismo por el acreditado final.

Para todo lo no expresamente previsto en el presente programa se aplicará lo establecido en la normativa vigente de FIRA.

B. Precio de Servicio de Garantía:

Este apoyo aplica a los créditos nuevos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija cubiertos con garantía FEGA.

FIRA podrá establecer el porcentaje del apoyo al Precio de Servicio de Garantía, el monto máximo de crédito elegible y demás características, previa aprobación de sus Comités Técnicos.

La elegibilidad de este apoyo se determina al momento de disponer el Servicio de Garantía FEGA, considerando el monto a disponer y segundas ministraciones automáticas registradas en los sistemas de FIRA.

Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones de pasivos.

El apoyo se calcula y reserva al momento de registro de la garantía FEGA y se otorga para toda la vigencia del crédito.

C. Formación de Sujetos de Crédito (SIEBAN):

Los Intermediarios Financieros, tendrán derecho a este apoyo por los créditos fondeados con recursos FIRA correspondientes a los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa destinados a la actividad primaria que se ejerzan, y presenten la relación de socios en el año fiscal.

Para el caso de Intermediarios que participan en el PROAF el estímulo SIEBAN se otorgará al Intermediario que otorgue el crédito directamente al productor.

Los créditos con ministraciones automáticas en virtud de estar programados durante el ciclo agrícola, serán considerados dentro del año fiscal en que se ejerza la primera ministración.

Los apoyos son elegibles de otorgarse durante el año de inicio para los socios nuevos y el siguiente año de mantenimiento. Los socios nuevos serán aquellos que no tengan antecedentes en los sistemas de FIRA.

Si dentro de los créditos otorgados existe la intermediación de Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras que masifiquen el crédito, el apoyo les será asignado a ambos en las cantidades que se señalan en el apartado "3.1.8.3.3. Montos máximos y temporalidad de los apoyos para ampliar la cobertura de servicios financieros".

Cuando además de los Intermediarios Financieros en operación directa existe la intermediación de Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras o IFNB, esto no libera al Intermediario Financiero de su responsabilidad ante FIRA.

No serán elegibles de apoyo SIEBAN los casos siguientes:

- a. Créditos otorgados por Instituciones de la Banca de Desarrollo y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- b. Créditos cuyo plazo de recuperación sea menor a 90 días (programada o anticipada).
- c. Créditos prendarios, reportos o destinados a la comercialización, industrialización y prestación de servicios.
- d. Créditos a productores de los segmentos Mediana Empresa y Empresa Grande, excepto los que expresamente se señalen.
- e. Créditos para compra de derechos de agua.
- f. Crédito PROAGRO Productivo o cualquier esquema que represente anticipo de subsidios o apoyos de alguna instancia de Gobierno.
- g. Créditos destinados para la producción de tabaco.
- h. Operaciones de factoraje financiero.
- i. Financiamiento para la adquisición de acciones (cuasi-capital).
- j. Créditos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto correspondiente.
- k. Reestructuraciones de pasivos.
- l. Aquellas operaciones en las que el sujeto de crédito sea el Módulo de Riego y se trate de obras de beneficio común.
- m. Créditos otorgados a Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras o IFNB, que no individualicen los créditos (Que no formalicen el crédito con el acreditado final).
- n. Los Esquemas y Productos Estructurados.
- o. Los que expresamente señalen los Programas Especiales de FIRA.
- p. Créditos que presenten la relación de socios después de los 90 días o después del año fiscal o el plazo que den a conocer los fideicomisos que integran FIRA.

D. Apertura de Centros de Atención de Intermediarios Financieros No Bancarios y Entidades Financieras:

Los Intermediarios Financieros No Bancarios y Entidades Financieras que operen en forma directa con FIRA podrán recibir apoyo para la apertura de centros de atención al público.

Los conceptos elegibles de este apoyo son exclusivamente los costos de adaptación de inmuebles, adquisición de mobiliario de oficina, software y hardware para plataforma informática y equipo de comunicación.

No serán elegibles de apoyo los intermediarios que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal, para la apertura de un mismo centro de atención al público.

E. Corresponsales:

Apoyo a los Intermediarios Financieros Bancarios, SOFIPO y SCAP que operen en forma directa con FIRA y autorizadas por las autoridades financieras para establecer corresponsales, podrán recibir apoyo para el desarrollo de sistemas o plataforma tecnológica para administrar procesos, transacciones y control de los corresponsales, para el equipamiento en los conceptos siguientes: Adquisición de dispositivo de comunicación satelital, escáner, antena, equipo de comunicación, lector de código de barras, terminal corresponsal y cliente, computadora y otros accesorios relacionados con Tecnología Informática (TI).

El corresponsal podrá ser contratado por un administrador de redes por cuenta y orden de un Intermediario Financiero Bancario, SOFIPO o SCAP.

No serán elegibles los intermediarios que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal.

F. Apoyo para operación integral de líneas de crédito agropecuario:

Los Intermediarios Financieros Bancarios y No Bancarios en operación directa con FIRA, podrán recibir apoyo para el desarrollo e implementación de sus plataformas tecnológicas y sistemas que les permitan ampliar el número de acreditados que operan en forma directa, de los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar, Pequeña y Mediana Empresa, al vincular las herramientas de las tecnologías de la información con el proceso de crédito.

G. Respaldo de financiamientos:

Para la constitución de instrumentos financieros que permitan respaldar créditos, otorgados a productores dedicados a actividades primarias de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, con proyectos productivos o de comercialización, estratégicos de impacto regional.

Los apoyos otorgados deberán aplicarse en instrumentos financieros de fácil realización y/o ejecución (fondos líquidos, recursos líquidos que se afecten a fideicomisos como fuente de pago, entre otros), para cubrir total o parcialmente el saldo del crédito de que se trate, en caso de incumplimiento.

Por tratarse de un apoyo para respaldar financiamientos otorgados por un Intermediario Financiero, a solicitud del beneficiario podrá otorgarse un anticipo del apoyo una vez cumplidos los requisitos y que presente la constancia de autorización de línea de crédito o del contrato de crédito.

Cuando un crédito respaldado con este apoyo sea liquidado conforme a lo contratado, el beneficiario podrá disponer del importe correspondiente.

La Agencia FIRA correspondiente someterá a consideración de la instancia facultada, la solicitud considerando el importe del proyecto a financiar; con base en la resolución de dicha instancia y la disponibilidad de recursos se emitirá la respuesta.

H. Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios:

Este apoyo se otorga a través de reembolsos directos, para cubrir parte del costo de esquemas de cobertura contra variaciones en los precios de los insumos y/o de los bienes de productores de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero.

El apoyo se otorga a:

- Personas físicas o morales que tengan algún crédito fondeado y/o garantizado con FIRA y se dediquen a actividades primarias en alguno de los sectores anteriores.
- También se otorgará a personas físicas o morales que participen en las etapas de procesamiento y/o comercialización y que estén en alguno de los casos siguientes:
 - a. Empresas de los productores primarios que procesen y/o comercialicen su propia producción.
 - b. Procesadores y comercializadores que estén incluidos en algún programa de desarrollo de proveedores o se trate de una empresa parafinanciera que apoye a los productores primarios. Para éstos, será indispensable que cuenten con un contrato de compra-venta del (los) producto(s) físico(s) bajo cualquier modalidad.

Otras características del apoyo para la adquisición de coberturas de precios:

- a. Los apoyos para la contratación de cobertura de precio que otorgue FIRA no deberán duplicarse con los apoyos que otorguen otras entidades gubernamentales para un mismo concepto (o contrato de cobertura).
- b. Se podrá otorgar apoyo para opciones de compra o venta que se formalicen con contratos estandarizados, y que coticen en bolsas organizadas. También se podrán otorgar apoyos para la adquisición de opciones correspondientes que permitan operar la Agricultura por Contrato entre productores y consumidores o comercializadores. Las opciones se podrán celebrar a través de alguna de las corredurías especializadas que tengan contrato con FIRA.
- c. Los contratos de cobertura no deberán tener un plazo mayor a 1 año.
- d. No podrán adquirirse opciones con fines especulativos, ni en mercados extrabursátiles.

3.1.8.3.3. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo	Temporalidad
Capacitación	Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	Hasta 30 días por participante por año fiscal
		250 UDIS	1,100 UDIS		
	Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS	2,000 UDIS		

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Consultoría ^{1/}	70% del costo en el primer año	Hasta 250,000 UDIS	Por año calendario
	50% del costos a partir del segundo año	Hasta 175,000 UDIS	
	Para intermediarios financieros participantes en el PROAF:		Por año calendario
	70% del costo en el primer año	Hasta 200,000 UDIS	
	60% del costo en el segundo año	Hasta 170,000 UDIS	
	50% del costo a partir del tercer año	Hasta 150,000 UDIS	

1/ La consultoría es elegible únicamente para Intermediarios Financieros No Bancarios que operen en forma directa con FIRA; así como para Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras que demuestren haber descontado operaciones con recursos FIRA, por un monto total mayor al equivalente a un millón de UDIS, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud correspondiente.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras	a. Banca Múltiple: Personal operativo: hasta 3,000 UDIS por mes por ejecutivo. Compromiso de incremento de operación 18 millones de UDIS (descuento o garantía sin fondeo) por ejecutivo, incluyendo al menos, 20% (3.6 millones de UDIS) en crédito refaccionario.	Personal operativo: 36,000 UDIS por ejecutivo	Hasta 12 meses por ejecutivo
	b. Intermediarios Financieros No Bancarios: i. Personal Operativo: hasta 5,000 UDIS por mes por ejecutivo. ii. Personal directivo de segundo nivel: hasta 8,000 UDIS por mes Compromiso de incremento de operación 4 millones de UDIS (descuento o garantía sin fondeo) por ejecutivo, incluyendo al menos, 20% (800 mil UDIS) en crédito refaccionario.	Personal operativo: 60,000 UDIS por ejecutivo Personal directivo: 96,000 UDIS por año por funcionario	Hasta 12 meses por ejecutivo Para Personal directivo: por única vez
	c. Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras: Personal directivo de segundo nivel: hasta 5,000 UDIS por mes. Compromiso de incremento de crédito: 2 millones de UDIS por personal directivo de segundo nivel, incluyendo al menos, 15% (300 mil UDIS) en crédito refaccionario.	Personal directivo: 60,000 UDIS por año por Personal directivo	Hasta 12 meses por personal Por única vez
	d. Intermediarios financieros que participen en el PROAF: Personal técnico-operativo y financiero: Técnico de Nivel Medio hasta 2,500 UDIS por mes. Nivel Licenciatura 5,000 UDIS por mes. El personal Técnico de Nivel Medio deberá generar al menos 600 mil UDIS de créditos anualmente, Para personal con nivel licenciatura deberá generar al menos 2 millones de UDIS de crédito anualmente 1/.	30,000 UDIS por año por nivel técnico operativo. 60,000 UDIS por año por personal con Licenciatura	Hasta 12 meses por ejecutivo
	Para ser elegible del Apoyo, el beneficiario deberá cumplir con el incremento requerido para cada tipo de intermediario en el descuento o garantía sin fondeo, así como con la proporción mínima de crédito refaccionario establecida en los incisos anteriores para cada tipo de intermediario, y para los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa.	% Realizado crédito refaccionario	% de Apoyo
	En lo correspondiente a los incisos a., b. y c.: el pago del Apoyo se hará con base en el cumplimiento de la proporción mínima requerida de crédito refaccionario, conforme a la tabla anexa. 1/ El pago del apoyo se hará conforme a los porcentajes establecidos en el apartado del "Servicio de Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras", con base al cumplimiento del monto total de generación de créditos, sin diferenciar por tipo de crédito.	x > 95 85 < x < 95 75 < x < 85 60 < x < 75 x < 60	100% 80% 70% 60% 0%

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo	Límite de Crédito de Referencia	Temporalidad
Reducción de Costos Financieros 1/	Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales: El Apoyo será de hasta 1.5 pp.	Hasta 10 millones de UDIS de saldo de crédito por siniestro por empresa o grupo de interés común. En este importe no se considera el financiamiento que se otorgue a las Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, y que éstas transfieran a los productores primarios.	Apoyo durante toda la vigencia del crédito.
	Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria: Para la actividad primaria de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero. El Apoyo será de hasta 2 pp.	Hasta 160,000 UDIS de necesidades de financiamiento por socio activo.	Vigencia de ejercicio y del apoyo: De acuerdo a lo que determinen los Comités Técnicos de FIRA
	Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF). Productores con unidades de baja escala, cuyos ingresos se sustentan en las actividades agropecuarias y rurales, utilizan predominantemente mano de obra familiar. El Apoyo será de hasta 2 pp.	Créditos de bajo monto de hasta 33,000 UDIS por acreditado para una producción orientada al mercado	Apoyo durante toda la vigencia del crédito.
	Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios.	Elegibles los créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento para inversión fija de créditos que se contraten para un plazo máximo de 5 años.	Vigencia de ejercicio y del apoyo: De acuerdo a lo que determinen los Comités Técnicos de FIRA.

1/ La Reducción del costo financiero y vigencia serán bajo las características específicas que determinen los Comités Técnicos de FIRA al momento de la autorización, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de FIRA o los que se obtengan de otras fuentes distintas al patrimonio de FIRA.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo de Crédito de Referencia	Temporalidad
Precio Servicio de Garantía	Región Sur-Sureste y Municipios incluidos en la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta 70% del costo del precio de la prima	Financiamientos de hasta 30 millones de UDIS por acreditado o grupo de personas que representen riesgo común para FIRA para cualquier porcentaje de apoyo; en créditos en dólares se efectuará la conversión a moneda nacional al momento de la operación. No se considerará en este saldo el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras.	Hasta el vencimiento del crédito
	Mitigación a la volatilidad de precios hasta 70% del costo del precio de la prima 1/		
	Créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversiones fijas hasta 50% del costo del precio de la prima		
	Proyectos con beneficio al medio ambiente hasta 50% del costo del precio de la prima.		
	Créditos de hasta 33,000 UDIS por acreditado otorgados por intermediarios financieros participantes en el PROAF, hasta 70% del costo del servicio de la prima.		
	Para preservar el incentivo a los intermediarios financieros para hacer un buen seguimiento de su cartera, el precio del Servicio de Garantía FEGA será el valor que resulte mayor entre los precios con apoyo y: a. El precio sin apoyo menos 53 pb (si la cobertura nominal es de hasta el 40%). b. El precio sin apoyo menos 71 pb (si la cobertura nominal es mayor del 40% y hasta el 50%). c. El precio sin apoyo menos 50 pb (en el caso del servicio FEGA complementario al FONAGA). El Comité Técnico de FIRA podrá determinar porcentajes de apoyo mayores en función de prioridades o situaciones específicas, sin rebasar el 90%.		

1/ Los proyectos que contribuyen para mitigación a la volatilidad de precios serán elegibles conforme a los criterios que establezca FIRA

Servicio de:	Modalidades y Monto de Apoyo 1/			Límite de Crédito de Referencia y Temporalidad
SIEBAN	Modalidad de Operación	Socio Activo		- De hasta 33,000 UDIS de crédito por socio activo por año, en uno o varios créditos. Los montos adicionales no serán elegibles para el apoyo. 2 años consecutivos, en función de las disponibilidades presupuestarias.
		Nuevo	En mantenimiento	
	a) Intermediario Financiero en Operación Directa e intermediarios financieros que participen en el PROAF. 1/	350 UDIS	175 UDIS	
	b) Intermediario Financiero en Operación Directa con la participación de otras entidades	Intermediario Financiero	140 UDIS	
		Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras	210 UDIS	
	El apoyo se calculará y provisionará en tanto el crédito este vigente el día 91. De haberse otorgado, se pagará el apoyo para los socios elegibles. 1/ Por año por socio activo			

1/ Créditos fondeados con recursos FIRA a los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa destinados a la actividad primaria.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Apertura de Centros de Atención de IFNB y Entidad Financiera, que operan en forma directa con FIRA	Hasta el 70% del costo de apertura Compromiso de incremento de operación 2 millones de UDIS en los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (descuento o garantía sin fondeo) por Centro de Atención.	175,000 UDIS por Centro de Atención	Por única vez por Centro de Atención
	El pago del apoyo se hará conforme a los porcentajes establecidos para el pago del "Servicio de Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras", en base al cumplimiento del compromiso de incremento de operación con respecto al año base (últimos 12 meses). Los montos comprometidos son independientes a los del apoyo para Expansión de Estructuras.		

Servicios de:	Modalidades, Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Corresponsales	Los beneficiarios deben incrementar la operación en descuento y/o garantía sin fondeo, con productores de los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa, equivalente a 1 millón de UDIS, en nuevos corresponsales que operen en poblaciones de hasta 50,000 habitantes, durante el periodo de 365 días naturales.	Hasta 3000 UDIS para adquisición de equipo	Por única vez por Corresponsal

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Apoyo para Operación Integral de líneas de Crédito Agropecuario	Hasta 50% del costo. Compromiso de incremento de operación en descuento y/o garantía sin fondeo: Intermediarios Financieros Bancarios en al menos 36 millones de UDIS y los IFNB en al menos 8 millones de UDIS con acreditados que operan en forma directa de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar, Pequeña y Mediana Empresa.	Hasta 400,000 UDIS	Por única vez por Intermediario

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Respaldo de Financiamientos	Respaldo créditos elegibles otorgados por los Intermediarios Financieros con un importe de hasta 160,000 UDIS	En función de la disponibilidad presupuestaria.	Por única vez por proyecto.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Adquisición de Cobertura de Precios	a. Actividades primarias del Sector Agrícola y Pesquero: Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría).	15,000 UDIS por socio activo	Anual
	b. Actividades primarias del Sector Pecuario: Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría)	55,000 UDIS por socio activo, considerándose dentro de este monto hasta 15,000 UDIS para coberturas de insumos	Anual
	c. Procesadores, consumidores y/o comercializadores (con contrato de compra-venta), de empresas de productores primarios o empresas con programas de desarrollo de proveedores o parafinancieras Hasta 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría)	15,000 o 55,000 UDIS por socio activo, sin que el importe de apoyo total por proyecto exceda al monto que se les haya apoyado a los productores primarios para coberturas de precio	Anual

3.1.8.4. BENEFICIARIOS**3.1.8.4.1. REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

La población objetivo podrá solicitar los apoyos de los componentes de su interés, a través de la oficina de FIRA que le corresponda (Anexo 12) de acuerdo a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

Capacitación y Consultoría:

- a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3B, 3C y 3F; según corresponda.
- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.
- d. Autorización para verificar posibles quebrantos y la consulta al SAT de sus obligaciones fiscales de acuerdo a disposiciones vigentes, de acuerdo al Anexo 1.
- e. Cuando algún servicio de capacitación se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros:

- a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria, conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3 y 3E.
- b. Plan de colocación de recursos con FIRA a productores de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (Anexo 3G)
- c. Relación de personal a contratar o subcontratar relacionado con el proceso de crédito.
- d. Para Intermediarios Financieros No Bancarios, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, en apoyos para Funcionarios de primer o segundo nivel, deberán presentar un Diagnóstico y Plan de Fortalecimiento en operación elaborado por un Prestador de Servicios independiente. Conforme a lo señalado en el inciso 2 del Anexo 3C.

Apoyos en Reducción de Costos Financieros, SIEBAN y Precio del Servicio de Garantía:

- a. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEGA, este trámite sustituye la solicitud del acreditado final.

Apertura de Centros de Atención:

- a. Solicitud del apoyo, conforme al formato del Anexo 3.
- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.
- d. Plan de colocación con recursos FIRA a productores de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (Anexo 3G).
- e. Autorización para verificar posibles quebrantos y consulta al SAT de sus obligaciones fiscales vigentes, de acuerdo al Anexo 1.

Corresponsales

- a. Solicitud del apoyo, conforme al Anexo 3.
- b. Presupuesto de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos.
- c. Plan de colocación con recursos FIRA a productores de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (Anexo 3G).
- d. Autorización para verificar posibles quebrantos y consulta al SAT de sus obligaciones fiscales vigentes, de acuerdo al Anexo 1.

Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios:

- a. Los beneficiarios finales deberán contar con un crédito y/o garantía de FIRA. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEQA.
- b. Carta de aceptación de términos y condiciones de la cobertura.
- c. Suscripción del contrato de crédito o adendum a éste, que incluya las cláusulas de la cobertura.

Respaldo de Financiamientos:

- a. Solicitud del apoyo, conforme al Anexo 3.
- b. Proyecto de inversión a financiar o relación del portafolio de los proyectos elegibles a financiar, incluyendo el instrumento financiero para respaldar dicho financiamiento.
- c. Carta de autorización del crédito o términos y condiciones, expedida por el Intermediario Financiero correspondiente o contratos de crédito de la línea con la empresa parafinanciera en su caso.
- d. Autorización para verificar posibles quebrantos y consulta al SAT de sus obligaciones fiscales vigentes, de acuerdo al Anexo 1.
- e. Carta instrucción, conforme al anexo 8.

Apoyo para Operación Integral de Líneas de Crédito Agropecuario

- a. Solicitud del apoyo, conforme al Anexo 3.
- b. Identificación oficial del solicitante o del representante legal, en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto de los proveedores del servicio, que incluyan conceptos y montos.
- d. Plan de colocación con recursos FIRA a productores de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña y Mediana Empresa (Anexo 3G).

Para el apoyo en reducción de costo financiero, el solicitante presentará solicitud del apoyo conforme al formato ANEXO 16. En el caso de operaciones a través de Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras, los productores acreditados presentaran la solicitud a través de las mismas, conforme al anexo 17.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. Al efecto, FIRA consultará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los solicitantes susceptibles de recibir apoyos.

3.1.8.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

En los servicios para Capacitación, Consultoría, Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, y Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, Apertura de Centros de Atención y Respaldo de Financiamientos, la selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda (Anexo 12) recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, y continúa con la revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, los establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a la solicitud se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa de FIRA. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, Vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

Los apoyos correspondientes a SIEBAN, Reducción de Costos Financieros, Precio del Servicio de Garantía y Coberturas de Precios, son gestionados por la Población Objetivo a través de los sistemas informáticos de FIRA, y son atendidos conforme se van presentando, así mismo la respuesta a la solicitud se expide en dichos sistemas, con base a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos presupuestales.

3.1.8.6. MECANICA OPERATIVA DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

En el caso de los servicios para Capacitación, Consultoría, Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras, Corresponsales y Apertura de Centros de Atención, la mecánica operativa es la siguiente:

- a) En los servicios para capacitación y consultoría, el solicitante debe presentar, en la oficina de FIRA correspondiente, la documentación señalada en 3.1.10.4.1, dentro de un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del evento. Para el caso de los servicios para Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, Corresponsales y Centros de Atención, se deberá presentar la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la contratación de los servicios respectivos.
- b) Los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación para el reembolso del apoyo autorizado en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.
- c) Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante deberá presentar lo siguiente:
 - 1) Acta de Entrega-Recepción de los Apoyo para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA (Anexo 5).
 - 2) Recibo Oficial, conforme al modelo del Anexo 6.
 - 3) Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.
- d) El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "c" anterior; podrá optar para que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente en la solicitud del apoyo (Anexo 3).

Lo anterior excepto para los apoyos para Precio del Servicio de Garantía y Reducción de Costos Financieros, los cuales se pagarán de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.8.3.2.

El Recibo Oficial y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del apoyo, y por tanto constituyen prueba documental que certifica la entrega de recursos.

Para los casos de Consultoría y Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros los Prestadores de Servicios Especializados que requieran obtener el registro (en los casos en que proceda) deben presentar a la Unidad Administrativa correspondiente a su domicilio geográfico los requisitos establecidos en el Anexo 14 ésta revisará, analizará y de proceder, realizará el trámite correspondiente e informará al Prestador de Servicios Especializados el resultado.

En el caso del Respaldo de Financiamientos:

- a. El solicitante debe presentar en la oficina de FIRA, la documentación señalada en el numeral 3.1.8.4.1, dentro de un plazo mínimo de 20 días naturales previos a la disposición de los créditos.
- b. El solicitante recibirá la respuesta dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante deberá suscribir un convenio de concertación que estipule los compromisos y obligaciones para el uso adecuado de los apoyos de acuerdo al Anexo 7.
- d. Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante debe presentar lo siguiente:
 - 1) Copia del contrato del crédito relativo al proyecto de inversión.
 - 2) Carta de instrucción (Anexo 8) del solicitante para que por su cuenta y orden, FIRA deposite los recursos correspondientes en el instrumento financiero de respaldo que se haya definido en el contrato de crédito respectivo.
 - 3) Carta en la que el solicitante, o el representante legal de la persona moral solicitante, manifieste no haber solicitado o recibido apoyos para el mismo proyecto con otras fuentes.
 - 4) Recibo Oficial, conforme al Anexo 6
 - 5) Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.

El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "d" anterior.

El comprobante del depósito de los apoyos para Reducción de costos financieros (tasa de interés), SIEBAN, y Adquisición de Cobertura de Precios que FIRA realice en la cuenta del acreditado, será el documento que acredite la entrega recepción del apoyo.

En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

3.1.9. PARTICIPANTES

3.1.9.1. EJECUTORES

Para todos los Apoyos el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en sus procedimientos.

3.1.9.2. INSTANCIAS NORMATIVAS

El Comité Técnico de cada Fideicomiso.

4. OPERACIÓN

4.1. PROCESO

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación geográfica más les convenga, excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica, a través de los sistemas respectivos de FIRA. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Circunstancias especiales: FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las señaladas en el numeral 3.1, debiendo presentarse la solicitud en la Oficina de FIRA correspondiente. Las solicitudes que por sus características no se ajustan a las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, deberán someterse a la consideración de las instancias facultadas de FIRA, mismas que valorarán la disponibilidad de recursos, así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes, y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo correspondiente. No obstante, la entrega de los recursos a los solicitantes quedará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales. En caso de que no se cuente con recursos presupuestales, quedarán sin efecto las autorizaciones de apoyos.

Todos los Apoyos que constituyan un subsidio o estímulo en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán cumplir con las disposiciones fiscales en los términos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Para los Apoyos que contemplen servicios que por sus características de ciclo productivo y periodo de operación incluya dos ejercicios fiscales para su realización y pago, se podrá refrendar el Apoyo con cargo al presupuesto del siguiente ejercicio fiscal siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Cuando no se cumpla con lo contemplado en las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos al beneficiario final.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán canalizados por conducto de las áreas de promoción, quien coordinará las respuestas y notificará al solicitante.

Los importes de los apoyos referenciados a UDIS mencionados en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a moneda nacional, utilizando el valor de la UDI publicada para el 1o. de enero del ejercicio fiscal en que se autorice el apoyo.

FIRA podrá destinar para gastos de operación hasta el 2% de los recursos asignados anualmente al presente Programa, para contratación de servicios que coadyuven en la operación, control, evaluación y seguimiento de los apoyos del programa.

4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS

FIRA dispone de hasta cinco (5) días hábiles para la revisión preliminar de la solicitud y de los requisitos complementarios que presente el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso que la documentación esté incompleta y/o incorrecta.

El solicitante, dispone de hasta cinco (5) días hábiles para corregir y/o completar la solicitud y los requisitos complementarios. De no recibir respuesta, FIRA dará por cancelada dicha solicitud.

Una vez que FIRA recibe la solicitud y los documentos complementarios, correctamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta, mismos que se establecen en el apartado de Mecánica Operativa, según corresponda para cada programa de apoyo.

Los formatos requeridos por FIRA se detallan en los Anexos 1, 2, 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, 4, 5, 6, 8, 16 y 17 de las presentes Reglas de Operación. En el Anexo 10 se presenta el diagrama de flujo del proceso de selección para los primeros tres Apoyos, mientras que la selección correspondiente al Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.2.1. DE APLICACION GENERAL

Los apoyos otorgados al amparo de las presentes Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los solicitantes se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios de este programa deben cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

Los solicitantes tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

FIRA puede rechazar los apoyos solicitados cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Cuando el solicitante proporcione información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- b. Cuando el solicitante gestione apoyos a través de un apoderado con antecedentes negativos con FIRA.
- c. Cuando el proveedor que vaya a prestar servicios al solicitante tenga antecedentes negativos con FIRA.
- d. Cuando no sea positivo el resultado de la consulta al SAT.

FIRA puede solicitar la devolución de apoyos ya otorgados más un costo financiero equivalente a dos veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) promedio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México vigente en el periodo y durante el término del incumplimiento y suspender el otorgamiento de nuevos apoyos, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el destino de los apoyos otorgados.
- b. Proporcionar documentación falsa o alterada para obtener el apoyo respectivo.
- c. Impedir o no dar facilidades para los actos de inspección o verificación por parte de personal de FIRA, de otras instancias autorizadas para ello y a quien FIRA designe para realizar esta labor.
- d. Desviar los apoyos a fines distintos para los que fueron otorgados y/o haberlos invertido parcialmente.
- e. Para los apoyos en Reducción de Costos Financieros, Precio de Garantía, SIEBAN y Coberturas de Precios, si el Intermediario Financiero y/o el solicitante no captura en forma completa y correcta, en el tiempo establecido, el listado de socios activos o beneficiarios, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los socios activos o beneficiarios no registrados correctamente.
- f. Para los apoyos en Reducción de Costos Financieros (Tasa de Interés) desde el momento en que el intermediario financiero informe a FIRA a través de su sistema que el beneficiario dejó de cumplir con el pago oportuno del crédito otorgado y hasta la conclusión del mismo.

Cuando se presente alguna de las causales anteriores, FIRA solicitará la devolución del apoyo más el costo financiero, otorgando un plazo de hasta 30 días hábiles para que realicen la devolución, el plazo mencionado empezará a contar a partir de la fecha en que reciban la notificación. Así mismo, FIRA le suspenderá al beneficiario final el otorgamiento de apoyos desde el momento de la notificación hasta un año después de que regularicen esta situación. Para el caso del Apoyo Reducción de Costos Financieros (Tasa de interés) cuando el beneficiario vuelva a estar al corriente de sus obligaciones financieras podrá ser susceptible de apoyo para los siguientes financiamientos.

En los casos en que los beneficiarios finales no realicen la devolución durante el plazo antes mencionado, FIRA procederá a registrarlos en sus controles de elegibilidad, a efecto de que continúe la suspensión en el otorgamiento de nuevos apoyos.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no se otorgarán a las personas físicas o morales que hayan ocasionado castigo o quebranto, por alguna operación de crédito, a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal. Dicha prohibición aplica a los solicitantes de cualquier apoyo, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales solicitantes los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Los solicitantes de apoyos, que hayan generado un castigo o quebranto a la Banca de Desarrollo, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, cuyo saldo actual sea menor al equivalente a 1,000 UDIS serán elegibles de recibir apoyos de FIRA, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para ello, a partir de la fecha de publicación de estas reglas en el Diario Oficial de la Federación, FIRA deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado castigo o quebranto a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal; y por ende no pueda recibir apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante, a través del formato que se presenta como Anexo 1.

Las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FIRA a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta puede utilizarse como constancia de la consulta.

4.2.2. RESPONSABILIDADES

De los solicitantes de los apoyos:

- a. Son responsables de cumplir con los requisitos y condiciones vigentes del apoyo que se solicita.
- b. Proporcionar a FIRA la información y documentación complementaria que le sea requerida para el otorgamiento, seguimiento y control de los apoyos previstos en las presentes reglas.
- c. Los intermediarios financieros y/o FIRA a solicitud del beneficiario, registrarán las solicitudes de apoyos en los sistemas que FIRA tiene establecidos para tal fin, en los plazos señalados.
- d. La correcta aplicación de los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de los solicitantes, y no los exime del cumplimiento de sus obligaciones ante terceros.
- e. Dar las facilidades para que FIRA o a quien éste designe, pueda realizar la supervisión a los apoyos otorgados.

De FIRA

- a. Atender las solicitudes que presenten los solicitantes y otorgar los apoyos requeridos conforme a los criterios de elegibilidad contenidos en las presentes reglas.
- b. En los casos en que los solicitantes no realicen la devolución de recursos solicitada por las causales previstas en las presentes reglas, FIRA deberá registrarlos en sus controles de elegibilidad.
- c. Registrar en sus controles de elegibilidad a los proveedores de servicios (técnicos o despachos) que incurrieron en irregularidades en la gestión y operación de apoyos al amparo de las presentes reglas.

4.2.3. SUPERVISION

FIRA llevará a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los subsidios materia de las presentes Reglas a fin de que los mismos se apliquen de manera transparente en su distribución y comprobación verificando que sean canalizados a la población objetivo.

4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

Las acciones realizadas respecto a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación serán informadas, a través de la Coordinadora, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de FIRA son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal, pesquero y rural, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciendo en algunos casos convenios de concertación (Anexo 7) para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural del país.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus disposiciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, en su caso, podrá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones, conforme a las presentes reglas, podrán atender a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

4.4. EJECUCION

4.4.1. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS

Por lo que se refiere a los apoyos que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de los apoyos en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales que el Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos, en los cuales se incluirá el avance de los indicadores del Anexo 9.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas y sus componentes, operados con recursos aprobados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF), de acuerdo a lo que establecen los mencionados artículos.

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los apoyos a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las instancias correspondientes.

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

En virtud de que los recursos fiscales asignados en el DPEF a FEGA son transferencias para inversión financiera, éstos se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La auditoría, control y seguimiento de los apoyos estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública (SFP), o la dependencia que para tales fines sea establecida, en el ámbito de la competencia y atribuciones que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del Órgano Interno de Control (OIC).

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

5.1. INTEGRACION DE PADRONES

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Apoyo, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la SFP y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de estos apoyos, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la CNBV continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los Intermediarios Financieros no regulados por la CNBV que reciben apoyos o que participen como mecanismos de distribución de apoyos tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como Intermediario Financiero.

6. EVALUACION

6.1. INTERNA

El Director General de FIRA presentará trimestralmente a los Comités Técnicos un informe del desempeño del programa de apoyos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante los indicadores del anexo 9 que se presenten para seguimiento e información.

6.2. EXTERNA

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación que corresponda conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada apoyo en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSION

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

Asimismo, de acuerdo a la infraestructura y recursos disponibles FIRA dará difusión a nivel nacional a los apoyos a su cargo y se promoverán acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los Apoyos se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada apoyo, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en la página oficial de FIRA: www.fira.gob.mx.

7.2. CONTRALORIA SOCIAL

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los apoyos, FIRA promoverá la formación de Comités de Contraloría Social que transparenten la operación de los apoyos considerados en las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados, derechos y obligaciones de los mismos.
- b. Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC en FIRA verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Órgano Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

En cumplimiento al artículo 80. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Órgano Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30. fracción III y 40. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2 inciso C, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

8.1.1. MECANISMO

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.
- b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En las Áreas de Responsabilidades y Quejas ubicadas en Oficina Central del FIRA.

- b. En las Subdirecciones Regionales del Órgano Interno de Control, ubicadas en las Direcciones Regionales de FIRA en la República Mexicana (Norte, Noroeste, Occidente, Sur y Sureste), así como en la Unidad de Servicios en el D. F.
- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto de las instancias captadoras ya enunciadas.

En la página de Internet www.fira.gob.mx pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA (anexo 12) en todo el país.

TRANSITORIOS

Primero: Para los apoyos descritos en las presentes Reglas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Gobiernos Estatales y Municipales, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

Segundo: Conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, FIRA orientará sus esfuerzos a favorecer los objetivos de dicha Cruzada.

Tercero: Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet www.fira.gob.mx, en la opción "Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA".

Cuarto: Para los apoyos de FIRA para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural cuyos padrones sean sujetos de envío al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) que administra la Secretaría de la Función Pública, se solicitará a la población objetivo su domicilio geográfico (Anexo 13), conforme a lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Quinto: A partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las presentes Reglas de Operación serán las únicas aplicables para los apoyos y componentes que administra FIRA, por lo que quedará sin efecto cualquier otra Regla de Operación, adición, actualización o modificación que se hubiera publicado con anterioridad a éstas.

Sexto: FIRA deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Programas de Apoyo, de conformidad con lo establecido en el punto Cuarto transitorio anterior para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico (Anexo 13) establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

Séptimo: FIRA para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, avanzará, en lo que corresponda, en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

Octavo: FIRA cumplirá con lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de FIRA, **Rafael Gamboa González**.- Rúbrica.

ANEXO 1: AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

México, __ a _____

(Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo)

Presente

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito y que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y miscelánea fiscal vigente. Asimismo, otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la (Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo).

Lo anterior, exclusivamente para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. LINEAMIENTOS de las Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA.

Atentamente

Agencia FIRA: _____

Lugar y fecha:

ANEXO 3: SOLICITUD DE APOYO

_____, ____ a ____ de ____ de ____

Nombre de la oficina FIRA

Nombre del titular de la oficina FIRA.

Por medio de la presente, en mi carácter de representante legal y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, solicitamos a ustedes un apoyo por un importe de \$x,xxx.xx (xxxxxx xxxxxxx xxxxxx 00/100 MN) para cubrir los costos derivados de lo siguiente:

Apoyo: _____.

Componente: _____

Conceptos de apoyo: _____

Sede para la realización del apoyo (cuando aplique): _____

El periodo de realización del apoyo solicitado comprende del _____ al _____ de _____ y beneficiará a _____ (No. de: productores, técnicos, estudiantes, jóvenes, empleados o gerentes) dedicados a la (s) siguiente (s) actividades _____ en el estado de _____.

El objetivo general del apoyo solicitado es: _____

Con el fin de recibir el reembolso del apoyo, solicitamos a ustedes que sea depositado en la cuenta con CLABE _____ del banco _____ a nombre de (persona física o moral) _____ con RFC _____.

Manifestamos que los (las) beneficiarios del apoyo cumplen con los criterios de elegibilidad de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA vigentes y que en el caso de requerirse servicios de transporte para llevar a cabo el desarrollo del evento, queda bajo nuestra responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el periodo de su realización, incluyendo el de transportación.

Es de nuestro conocimiento que de no cumplir con las obligaciones establecidas en dichas Reglas de Operación, se procederá a suspender de manera temporal el otorgamiento de los apoyos a partir de la notificación correspondiente, la que contendrá la causa de la suspensión y la solicitud de devolución de los recursos, por lo que una vez recibido el aviso de notificación con la solicitud y requerimiento, me obligo incondicionalmente a su pago.

Declaramos bajo protesta de decir verdad, que no estamos recibiendo apoyo de otras instituciones públicas que dupliquen los apoyos.

Para los casos de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL): "Nos comprometemos a que si obtenemos recursos financieros para la ejecución del proyecto, reembolsaremos a FIRA los recursos recibidos hasta por un monto equivalente al 100% del valor del apoyo recibido, actualizado con respecto a la inflación registrada en el periodo del apoyo".

Atento a lo anterior, anexamos la siguiente documentación:

- Información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado.
- Identificación oficial de personas físicas o representante legal en el caso de personas morales.
- Presupuesto con cotizaciones.
- Autorización para verificar posibles quebrantos.
- Consulta del SAT con opinión positiva.

Es de nuestro conocimiento que en el caso de que los beneficiarios del apoyo solicitado se encuentren registrados como acreditados con antecedentes negativos de crédito en el Módulo de Personas del SIOF (SUSTRAE) de FIRA o que cuentan con algún antecedente negativo en el Sistema de Administración de Subsidios (SAS), **NO** serán elegibles de apoyo y por tanto en el caso de existir un dictamen positivo a nuestra solicitud se deducirá del reembolso del apoyo el importe que proporcionalmente corresponda.

Nombre del representante legal o persona física

Nombre de la organización, empresa, industria, comercializadora u otra

Firma

Lugar y fecha:

ANEXO 3 C: DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO (Exclusivo para apoyos a Servicios de Consultoría, el formato es libre).

1.- En los Apoyos para Organización de Productores y Estructuración de Proyectos para el Financiamiento, Apoyo de Fortalecimiento y Articulación Empresarial y Redes de Valor, se deberá entregar a FIRA lo siguiente:

a) “Diagnóstico” de la situación actual del solicitante de apoyo, elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero, que refleje la problemática que impide al productor solicitante tener una mejor productividad y/o rentabilidad.

b) “Plan de Fortalecimiento” de las competencias productivas del solicitante. Incluyendo calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

2.- En el Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, se deberá entregar a FIRA lo siguiente:

a) Diagnóstico de la situación actual del solicitante, Intermediarios Financieros No Bancarios que operen en forma directa con FIRA, así como para Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras que demuestren haber descontado operaciones con recursos FIRA, por un monto total mayor al equivalente a un millón de UDIS durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud correspondiente.

Debe ser elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero, que refleje la problemática que impide al solicitante tener una mejor productividad y/o rentabilidad. En el caso de programas estratégicos y/o condicionados por FIRA (Ejemplo: calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros) no se requiere este documento.

b) Plan de Fortalecimiento de competencias financieras y empresariales del solicitante debe incluir calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

ANEXO 3 D: PLAN DE ASESORIA**I. Información del Solicitante:**

- 1.1 Solicitante:
- 1.2 Ubicación (Municipio y Estado):
- 1.3 Fecha de Constitución:
- 1.4 Línea de Producción:
- 1.5 Número de beneficiarios:
- 1.6 Representantes:
 - Presidente:
 - Secretario:
 - Tesorero:
- 1.7: Unidades a atender (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

II. Información del Prestador de Servicios Especializados:

- 1.1 Nombre:
- 1.2 Dirección
 - Teléfono
 - Correo electrónico:
- 1.3 Municipio y Estado:
- 1.4 Técnicos Registrados por FIRA que otorgarán los servicios:

Nombre	Clave de Registro	Vigencia de Registro
--------	-------------------	----------------------

III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante – PSE):

- 3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:
- 3.3.2 Período de vigencia del contrato o convenio:
- 3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría (\$):

IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):

Nombre del Proyecto:
Línea(s) de producción:
Ciclo (s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría:
1.
2.
3.

Principales problemas de la empresa a resolver
1.
2.
3.

Actividades relevantes a realizar:, que se reflejarán en un calendograma o programa de actividades:

La actividad número 1 del asesor, es la elaboración del diagnóstico de línea base y definición de las metas del proyecto en indicadores de productividad, costos de producción y rentabilidad de las empresas que se atenderán con el servicio de asesoría.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Impactos Esperados: se refiere a incremento en volúmenes de producción, valor agregado de productos o servicios, reducción de costos, generación de empleos, montos de financiamiento, cumplimiento de obligaciones crediticias, en función del grado de madurez del proyecto, entre otros.

- 1.
- 2.
- 3.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con el Prestador de Servicios Especializados. Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Plan de Asesoría recibido.

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del (os) representante(s) legal del solicitante

Nombre(s) y puesto(s)

Nombre del Asesor Registrado por FIRA responsable del servicio:

Firma y clave del Técnico Registrado

Visto Bueno

Nombre y firma del representante legal del despacho responsable del contrato o convenio (en los casos que aplique). Clave de registro del despacho (cuando aplique)

Lugar y Fecha

Nota: utilizar papelería con membrete del solicitante, cuando exista.

ANEXO 3 E: APOYO DE EXPANSION DE ESTRUCTURAS

Prestador de Servicios Especializados (Persona Moral)

Clave de registro:

Nombre y CURP del (los) Técnico (s) a contratar y/o subcontratar:

Período (hasta 12 meses):

N° de Técnicos:

Del		Al	
Actual		Proyectado	

Programa de expansión:

Objetivo (Ampliar el mercado de servicios de capacitación, asesoría, consultoría, formulación, gestión, y seguimiento de proyectos que favorezcan la operación de nuevos sujetos de crédito, a través de los 4 programas de FIRA)	
Línea(s) de Producción:	
Área(s) geográfica(s):	
Clientes potenciales:	
Servicios a proporcionar	En los Apoyos: Para Organización de Productores y Estructuración de Proyectos para el Financiamiento, Apoyo de Fortalecimiento y Articulación Empresarial y Redes de Valor, y Apoyo Programas Especiales. En el Apoyo para ampliar la cobertura de servicios financieros.

Resultados Esperados:

Concepto 1/	Actual 2/	Proyectado
Servicios de capacitación, asesoría, consultoría		
No. de proyectos generados:		
No. de Beneficiarios Finales (clientes) nuevos con financiamiento:		
Otros servicios: _____ (AxC, cobertura de precios, certificaciones, logística, etc.)		
Servicios de formulación, gestión, y seguimiento de proyectos, fondeados con recursos de FIRA		
Número de créditos		
Número de acreditados		
Monto créditos refaccionarios (\$)		
Monto créditos avío (\$)		
Monto créditos a Microempresas (\$)		
Monto créditos a Empresa Familiar (\$)		
Monto créditos a Pequeña Empresa (\$)		
Monto créditos a Mediana Empresa (\$) 3/		

1/ Los conceptos son enunciativos y deben utilizarse conforme a los servicios que se proporcionan.

2/ Corresponde a los resultados de los doce meses anteriores a la solicitud del apoyo

3/ Aplica únicamente para proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Relación de Técnico (s) a contratar y/o subcontratar

Nombre completo	Profesión y especialidad	Conocimientos o años de experiencia

Nota: Los técnicos que realizan formulación, gestión y seguimiento de proyectos, deben estar registrados por FIRA.

 Prestador de Servicios Especializados
 Registrado por FIRA
 (Nombre y Firma del representante legal)
 Lugar y Fecha

 Técnico(s) a contratar y/o
 subcontratar
 (Nombre(s) y Firma(s))

ANEXO 3 F: ESTANCIAS DE CAPACITACION

Nombre de la empresa o entidad donde realizará la estancia:

Período de estancia:

Nombre del participante en la estancia:

1. Objetivos
2. Tareas a desarrollar:
 - 2.1. Aplica para el componente Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría:
 - 2.1.1. Durante el primer mes elaborar diagnóstico de la empresa en la que realice la Estancia (formato libre).
 - 2.1.2. Elaborar programa de trabajo y cronograma de actividades.
 - 2.1.3. Elaborar reportes mensuales y uno final al concluir la Estancia de capacitación que entregará a la empresa. Estos reportes deberán circunscribirse al Programa de trabajo concertado con la empresa en la que realiza la Estancia.
 - 2.2. Aplica para el componente para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas:
 - 2.2.1. Programa cronológico de actividades a desarrollar durante la estancia.
 - 2.2.2. Al final de la estancia el participante deberá entregar informe de las actividades realizadas y probables aplicaciones de lo aprendido, tendientes a mejorar productividad y rentabilidad de su empresa.

ANEXO 3 G: PLAN DE DESCUENTO Y GARANTÍA SIN FONDEO

Intermediario Solicitante: 1/

Período (hasta 12 meses):

N° tipo de personal a contratar y/o subcontratar: 2/

Del		al	

Plan de descuentos y garantía sin fondeo:

Periodo de apoyo solicitado	Descuento de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (a)	Garantía sin Fondeo de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (b)	Total (a+b)	Incremento nominal en el periodo solicitado (c)	Descuento Crédito Refaccionario de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (d)	% participación Crédito Refaccionario de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (d)/(c)*100

1/ Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras

2/ personal operativo o directivo; en PROAF se considera técnicos de nivel medio o con licenciatura

Período base (últimos 12 meses):

Incremento programado en descuento y garantía sin fondeo en el periodo solicitado: \$_____

Periodo últimos doce meses	Descuento de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (a)	Garantía sin Fondeo de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (b)	Total (a+b)

Relación de personal a contratar o subcontratar:

Nombre	CURP	Profesión	Ubicación geográfica

Manifiestamos que obran en nuestro poder y a su disposición los documentos que avalan la contratación y/o subcontratación del personal relacionado en el cuadro anterior.

Así mismo, reconocemos y aceptamos que somos responsables de las obligaciones laborales de los ejecutivos que se contraten para el cumplimiento del presente programa, incluyendo aquellas en materia de seguridad social, por lo que en nuestro carácter de patrón somos los únicos responsables, obligándonos a sacar en paz y a salvo a FIRA de cualquier responsabilidad que se le pretenda imputar.

Resultados obtenidos

Incremento obtenido en descuento y garantía en los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa en el periodo autorizado:	\$
Porcentaje de participación de crédito refaccionario descontado en los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa:	%
Número de personal contratado o subcontratado:	
Monto de apoyo total a recibir de FIRA:	\$
Monto de apoyo pagado por FIRA:	\$
Saldo del apoyo FIRA (a favor o en contra):	\$

Atentamente

Representante del Intermediario Financiero, Empresa Paraфинanciera, Entidad Masificadoras de Crédito o Entidad Financiera

Nombre, firma y Puesto

Nota: utilizar papelería membretada del Intermediario Financiero

Lugar y fecha:	
Apoyo :	
Componente:	
Nombre del evento:	
Monto autorizado (\$):	
Localidad de desarrollo del evento	

[illegible]

11.- Aplica solo para los servicios de capacitación (Promoción a la organización, financiamiento y desarrollo tecnológico, Nacional, En el extranjero, Misión comercial o tecnológica nacional, Misión comercial o tecnológica en el extranjero y eventos de demostración) y Asesoría (Consultor Técnico y Asesor). Este apartado debe ser requisito para apoyos con hasta 40 participantes.

XXXXXXXXXX

ANEXO 5: ACTA DE ENTREGA-RECEPCION**ACTA ENTREGA-RECEPCION 1/**

En la ciudad de _____, del Estado de _____ siendo las ____:____ horas del día _____ de _____ del _____; se reunieron en (lugar específico) _____

El C. _____ en su carácter de representante legal de (Persona moral) _____ y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, quién recibió el apoyo identificado con el ID _____ del Sistema de Administración de Subsidios de FIRA (SAS), hace constar la entrega y la recepción a entera satisfacción del apoyo descrito a continuación, cuya operación de referencia quedó consignado en el recibo N° _____ proporcionado a FIRA.

Apoyo	Componente	Concepto de Apoyo	Monto \$

El, C. _____ como Representante Legal de los beneficiarios del apoyo descrito en la presente Acta, declara haber recibido a su entera satisfacción la cantidad de \$ _____ (Importe con letra) por concepto del Apoyo antes descrito, por lo que libera a FIRA (FEFA o FEGA) de cualquier responsabilidad derivada de su otorgamiento y aplicación.

Se anexa reporte de la aplicación de los recursos y de las actividades realizadas.

Una vez que fue leída la presente, se firma para constancia al calce, por los que en ella intervinieron, siendo las ____:____ horas del día _____ de _____ de 201__.

Nombre y Firma

Representante

Nombre y Firma

Legal Titular oficina FIRA

1/ Adecuar en el caso de que se trate de persona (s) física (s); no aplica cuando se trate de eventos a iniciativa de FIRA

Nombre y firma
Representante Legal

ANEXO 6: RECIBO OFICIAL**No. 000****Bueno por \$00,000,000.00**

Recibí del (Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios / Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios), con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex - Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, con RFC (FEA721030DE6 / FEF650826K41) la cantidad de \$0.00 (cantidad con letra 00/100 M.N.) por concepto de:

Apoyo: _____

Componente: _____

Nombre del evento: _____

Conceptos de apoyo: _____

Lugar y fecha.

Atentamente

(Nombre y firma del representante legal)

(Domicilio)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO 7: CONVENIO DE CONCERTACION

(El presente formato se podrá adecuar atendiendo los requerimientos específicos y sin violentar las Reglas de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA)

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FIRA", REPRESENTADOS POR _____, EN SU CARACTER DE _____ Y _____, Y POR LA OTRA, _____, EN ADELANTE LA "_____", REPRESENTADA POR, _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- DECLARA "FIRA":**

I.1. Que los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura "FIRA", son cuatro fideicomisos públicos que tienen el carácter de entidades de la administración pública federal en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario el Banco de México y se rigen en su estructura y funcionamiento por lo establecido en los artículos 1, 3 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Ley Especial (Ley del FONDO) y en sus contratos constitutivos.

I.2. Que los Fideicomisos que integran "FIRA" son: "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" (FONDO); "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA); "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA); y "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras" (FOPESCA).

I.3. Que los fideicomisos que integran "FIRA" tienen dentro de sus finalidades el celebrar operaciones de financiamiento, otorgar garantías de crédito y asistencia técnica a personas físicas y morales para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines.

I.4. Que el _____ acredita sus facultades para representarlo en este acto y suscribir este documento como _____ según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número _____ del Distrito Federal; así como en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio las oficinas ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

II.- DECLARA LA "_____":

II.1. Que es un _____ con sede oficial en la ciudad de _____, según lo establece su Ley publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de _____, número _____, de fecha _____.

II.2 Que el _____ señala como sus fines: _____.

II.3. Que su _____ está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos _____ de _____, facultades que no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

II.4. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en _____, código postal _____.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes y que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos en que se encuentra redactado.

III.2. Que están de acuerdo en que de manera conjunta se les denomine en el presente instrumento como "LAS PARTES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

Establecer las bases de colaboración conforme a las cuales la "_____" y "FIRA", lleven a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones y capacidades presupuestales acciones conjuntas.

SEGUNDA.- ANEXOS TECNICOS.

Para cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** formularán y suscribirán los anexos técnicos por cada uno de los temas o servicios a desarrollar, identificándolos con un número consecutivo y en los que se especificarán las actividades, acciones, metas, objetivos, términos de referencia, cuotas de recuperación en su caso, nombres de los responsables de coordinar cada actividad, calendario de ejecución y entrega de resultados; mismos que, suscritos por **“LAS PARTES”**, formarán parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- AREAS DE COORDINACION.

Para los efectos de planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materia del presente convenio y de sus anexos técnicos, designan a los siguientes responsables:

“FIRA”: _____.

“_____”:

Los responsables se ajustarán a las *“Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA”* y tendrá como objetivos principales los siguientes: coadyuvar en la determinación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a ejecutar a través de los anexos técnicos correspondientes; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros de los proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finalizar cada proyecto.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD.

Todas las acciones que se realicen al amparo de este instrumento, deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad de **“FIRA”** y la **“_____”** respectivamente, así como la existencia y disponibilidad financiera, técnica y humana de **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- RELACION LABORAL.

“LAS PARTES”, convienen que cada una de ellas, en su calidad de patrón del personal con que cuente para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en contra de su respectivo patrón y sin que en ningún caso se le considere a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, podrán contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultados de la actividad conjunta de **“LAS PARTES”**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultados de las acciones y proyectos específicos, derivados de este instrumento.

Con excepción de que medie autorización expresa para ello, durante la vigencia de este convenio **“LAS PARTES”**, se obligan a no comercializar, disponer, utilizar, editar, divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente o de cualquier otra forma disponer parcial o totalmente en cualquier momento de la información que directa o indirectamente, se genere con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

OCTAVA.- PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” de común acuerdo podrán publicar los resultados relevantes sobre los trabajos derivados de este convenio. Los mecanismos de difusión deberán ser previamente determinados por **“LAS PARTES”**, mismos que, suscritos formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio y en los anexos técnicos celebrados por **“LAS PARTES”** que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio o de sus Anexos Técnicos, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este convenio.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“**LAS PARTES**,” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegara a suscitarse en virtud de lo anterior.

DECIMA PRIMERA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

DECIMA SEGUNDA.- IMPREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por acuerdo de las “**LAS PARTES**”, elaborando para tal efecto la correspondiente constancia escrita.

DECIMA TERCERA.- CONCILIACIONES.

“**LAS PARTES**,” manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá de común acuerdo, levantándose al efecto la correspondiente constancia escrita.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

En los casos que así se requiera, para dar un mejor cumplimiento al objeto de este Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable, “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento mediante el instrumento legal correspondiente.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad de “**LAS PARTES**” y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto deberá mediar notificación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (Treinta) días naturales.

En caso de que se dé por terminado este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión. No obstante ello, y una vez terminada la vigencia de este convenio, “**LAS PARTES**” se obligan por tiempo indefinido a cumplir con lo pactado en la cláusula séptima de este documento.

DECIMA SEPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio de Colaboración, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Prevía lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y toda vez que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, mala fe, error ni otros vicios de la voluntad, lo firman por duplicado y ratifican en todas y cada una de sus partes en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ____.

“**FIRA**”

“ _____ ”

TESTIGOS

ANEXO 8 CARTA INSTRUCCIÓN

C. _____.

Oficina FIRA en _____.

Presente

No. 0000

El que suscribe _____, en mi carácter de beneficiario del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, por medio de la presente, autorizo e instruyo a (Indicar el **Fideicomiso integrante de FIRA**) para que el importe de \$00,000.00 (cantidad con letra) sea depositado en la cuenta bancaria N° _____, con CLABE N° _____, con R.F.C. numero _____, del Banco _____.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad, haber recibido la cantidad señalada en el párrafo anterior que por concepto de pago del apoyo antes referido mediante deposito en la cuenta antes citada, para todos los efectos legales correspondientes, quedando liberado (Indicar el Fideicomiso integrante de FIRA) de cualquier responsabilidad por el cumplimiento de esta instrucción o el uso inadecuado del recurso.

Morelia, Michoacán., a __ de _____ de 201__.

Atentamente

(Nombre y firma del representante legal)

(Domicilio)

ANEXO 8 CARTA INSTRUCCION: En el caso de apoyos para el Respaldo de Financiamientos:

En la Ciudad de _____, a _____ de 2011

C. _____.

Agente FIRA en _____.

Presente

El que suscribe _____, en mi carácter de beneficiario del apoyo para el **Respaldo de Financiamientos**, a través de la presente autorizo e instruyo a (Indicar el Fideicomiso integrante de FIRA), para que realice el depósito de los recursos otorgados a mi favor, mismos que se precisan en la solicitud de apoyo por un importe de \$ _____ (cantidad con letra), a favor de (Nombre del cuentahabiente), en la cuenta bancaria N° _____, con CLABE N° _____, con R.F.C. número _____; del Banco _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que dichos recursos serán aplicados en el instrumento financiero de respaldo que se defina en el contrato de crédito respectivo, para el cual fue autorizado el apoyo.

OTORGA

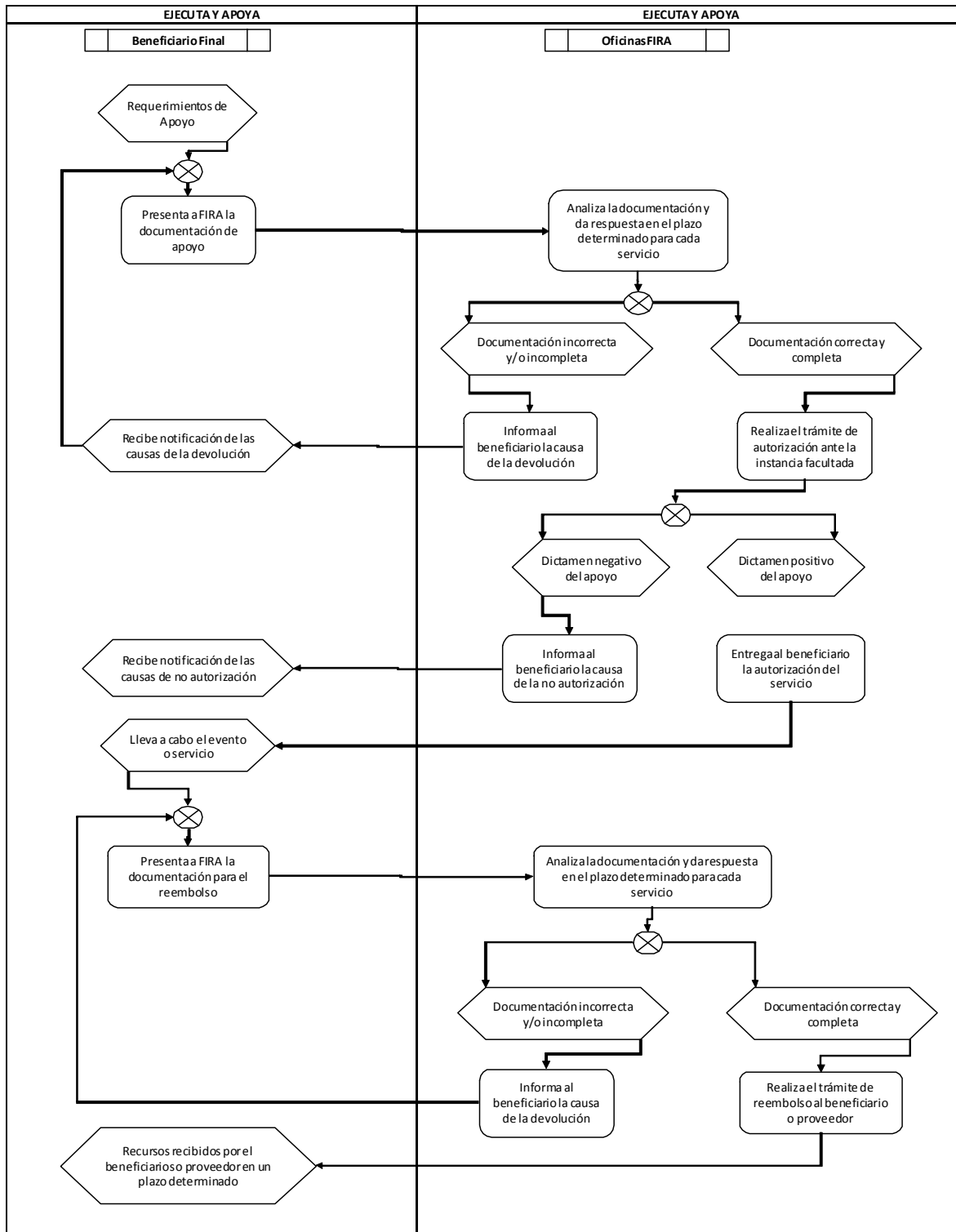
NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL APOYO Y/O

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 9: INDICADORES

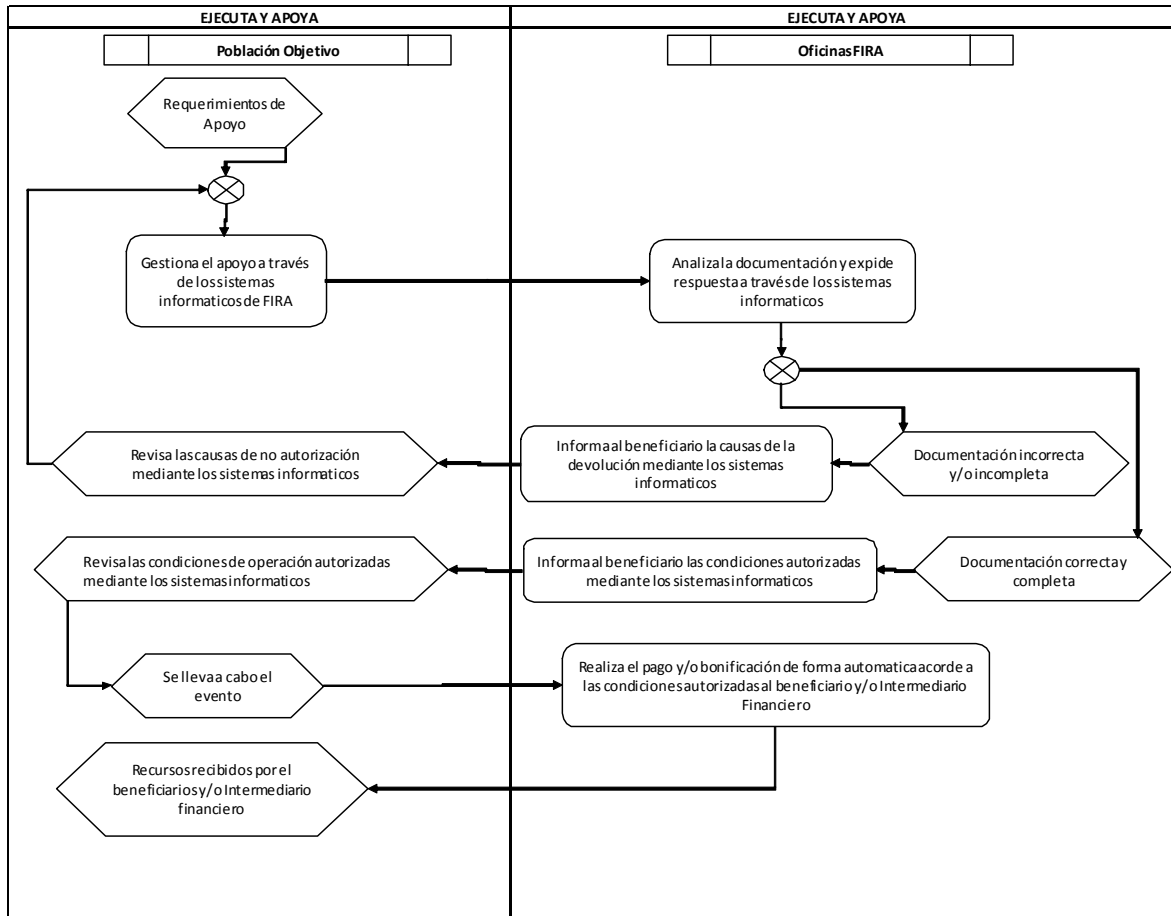
Jerarquía de Objetivos	Matriz de Indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin (Impacto)	Contribuir a ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado mediante el otorgamiento de productos financieros especializados con acompañamiento técnico y mitigación de riesgos a los productores de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural para elevar su productividad	Generales Indicador Nombre del indicador: Crédito total impulsado Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: Suma de la cartera fondeada con recursos FIRA (saldo de cartera de descuento), la cartera fondeada por los intermediarios financieros con garantía de FIRA (saldo de garantía sin fondeo) y el saldo de las garantías pagadas por FEGA Unidad de medida: Millones de pesos Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Anual	Saldo total impulsado con crédito o garantía sin fondeo de FIRA: Información generada del sistema de FIRA (EBIS)	La economía nacional se mantiene estable en el mediano plazo
Propósito (Resultados)	Los productores de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural con proyectos viables acceden al financiamiento integral y garantías de crédito para elevar su productividad	Generales Indicador Nombre del indicador: Crecimiento en el número de acreditados finales Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: Número de acreditados finales en el año n - Número de acreditados finales en el año n -1 Unidad de medida: Acreditado tradicional Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Anual	Acreditados tradicionales: Información generada del sistema de FIRA (EBIS)	La política pública dirigida a las áreas de interés de los sectores atendidos se mantiene
Componente (Productos y Servicios)	Apoyos para organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento entregados	Generales Indicador Nombre del indicador: Crecimiento de organizaciones formalizadas Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: (Número de organizaciones formalizadas en el periodo en el año n - Número de organizaciones formalizadas en el año n) Unidad de medida: Organizaciones Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Semestral	Organizaciones formalizadas: Sistemas Informáticos de FIRA	Los productores de bajos ingresos se organizan y desarrollan capacidades para acceder a los servicios financieros formales que se consolidan en el medio rural
	Financiamiento integral y garantías de crédito otorgadas	Generales Indicador Nombre del indicador: Crecimiento de crédito total impulsado con IFNB en operación directa e indirecta Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico	Crédito total impulsado IFNB: Información generada del sistema de FIRA (EBIS)	La política pública respecto a las tasas de interés se mantiene estable

		Método de cálculo: (Suma de la cartera fondeada con recursos FIRA, la cartera fondeada por los intermediarios financieros con garantía de FIRA y el saldo de las garantías pagadas por FEGA, para IFNB en operación directa e indirecta en el periodo en el año n- / Monto de la cartera fondeada con recursos FIRA, la cartera fondeada por los intermediarios financieros con garantía de FIRA y el saldo de las garantías pagadas por FEGA, para IFNB en operación directa e indirecta en el año n) Unidad de medida: Millones de Pesos Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Semestral		
	Prestadores de servicios especializados registrados	Generales Indicador Nombre del indicador: Crecimiento de prestadores de servicios especializados registrados con FIRA Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: (Número de prestadores de servicios especializados registrados con FIRA en el periodo en el año n - Número de prestadores de servicios especializados en el año n) Unidad de medida: Prestadores de Servicios Especializados Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Semestral	Prestadores de servicios: Sistemas informáticos de FIRA	Interés por parte de los prestadores de servicios para obtener su registro ante FIRA
Actividad (Acciones y Procesos)	Capacitación de productores, técnicos y prestadores de servicios especializados	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de productores y técnicos capacitados en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y temas relacionados Dimensión del indicador: Eficiencia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de productores y técnicos capacitados en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y temas relacionados en el periodo en el año n / Número de productores y técnicos programados para capacitar en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral	Productores y técnicos capacitados en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y temas relacionados: Sistemas informáticos de FIRA	Se desarrollan los mercados de servicios de capacitación y transferencia de tecnología en los sectores, agropecuario, forestal, pesquero y rural
	Fortalecimiento de intermediarios financieros	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de personal de los IFNB capacitados Dimensión del indicador: Eficiencia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de personal de IFNB capacitados en el periodo n / Número de personal de IFNB programados en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral	Personal de IFNB capacitados: Sistemas informáticos de FIRA	Los intermediarios financieros no bancarios fortalecen sus competencias para atender la demanda de servicios financieros de los productores de bajos ingresos.

ANEXO 10: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS*

* Los componentes del Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros (Reducción de Costos Financieros, Precio de Servicio de Garantía, Formación de Sujetos de Crédito (SIEBAN), Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios) se describen por separado.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS COMPONENTES: REDUCCIÓN DE COSTOS FINANCIEROS (TASA DE INTERÉS Y PRECIO DE SERVICIO DE GARANTÍA), FORMACIÓN DE SUJETOS DE CRÉDITO (SIEBAN)



ANEXO 11: DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AGENTES DE CAMBIO TECNOLÓGICO: Organismos y empresas públicas o privadas que dentro de sus objetivos se encuentra impulsar la productividad y rentabilidad del sector agroalimentario, mediante instrumentos de cambio tecnológico. Dentro de ellos se consideran los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, Empresarios Guía, Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) y el Consejo Nacional Agropecuario.

APOYOS: Asignación de recursos fiscales o propios que se otorgan a través de los Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

APOYOS: Apoyos para el Fomento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural que otorgan recursos fiscales o propios según se definen en las presentes reglas y que son los siguientes:

- a) **APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO.**
- b) **APOYO PARA FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR.**
- c) **APOYO A PROGRAMAS ESPECIALES**
- d) **APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

ARTICULACIÓN EMPRESARIAL: La cooperación entre empresas independientes, basada en la complementariedad de recursos entre diferentes firmas relacionadas y orientadas a lograr ventajas competitivas que no podrían alcanzar en forma individual.

ASESOR: Prestador de Servicios Especializados, persona física profesionista registrado en FIRA, que tiene como función brindar asistencia técnica, así como guiar y orientar a los productores y empresarios, a través de servicios complementarios a las actividades productivas de las agroempresas. Se caracteriza por tener conocimiento puntual de las actividades que realizan sus clientes y por ofrecer soluciones que ayuden a impulsar su negocio, mediante asesoría y el acompañamiento técnico en campo.

CENTRO DE ATENCION: Establecimiento secundario dotado de recursos humanos y materiales con representación permanente y con cierta autonomía de gestión a través de la cual se desarrollan total o parcialmente las actividades de la sociedad o institución matriz.

CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (CDT's): son unidades de producción administradas por FIRA bajo criterios empresariales, que cuentan con infraestructura para la generación y promoción de agronegocios, utilizando herramientas como la demostración del negocio y sus tecnologías, capacitación a técnicos y productores, así como servicios de consultoría especializada.

CENTROS DE DESARROLLO Y ENTRENAMIENTO PRIVADOS: Empresa privada administrada con criterios empresariales, con la infraestructura necesaria para identificar, divulgar, validar y demostrar tecnologías, proporcionar capacitación, consultoría, asesorías y realizar diversas actividades relacionadas con los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural.

CERTIFICADO DE REDUCCION DE EMISIONES (CER): Certificado de reducción de emisiones, equivalente a una tonelada métrica de CO₂ que no fue emitida a la atmósfera.

COMITES TECNICOS DE FIRA: Órgano Máximo de Gobierno de FIRA.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER): Entidad paraestatal sectorizada por la Secretaría de Educación Pública, que impulsa el desarrollo del modelo de gestión por competencias con el fin de elevar la competitividad y la alta productividad en los diversos sectores del País.

CONSULTOR ESPECIALIZADO: Persona física o moral registrado en el directorio de FIRA, con experiencia en un área particular del conocimiento o tecnología, con competencias para dar soluciones específicas en finanzas, producción, comercialización, administración, certificaciones, legislación, diseño, procesos, organización, administración de riesgos, tecnología de información, redes de valor, mercadotecnia, energías renovables, entre otros servicios.

CONSULTOR TECNICO (Estructurador de proyectos): Persona física o moral con amplia experiencia, conocimiento, liderazgo tecnológico en la red de valor y/o en el ámbito de negocio en que ofrece sus servicios, registrado en el directorio de FIRA, y que tiene como función dar capacitación, asesoría, formación y/o coordinación de los asesores técnicos requeridos para la atención y desarrollo de esquemas de negocio y/o redes de valor definidas por FIRA.

CORRESPONSAL BANCARIO: Persona física o moral que establece relaciones o vínculos de negocio con un Intermediario Financiero Bancario con objeto de ofrecer, a nombre y por cuenta de éste, servicios financieros, conforme a lo establecido en las disposiciones de la CNBV, que se ubique en poblaciones de hasta 50,000 habitantes. En todo momento, la responsabilidad por las operaciones que realiza el Corresponsal Bancario recae en el Intermediario Financiero Bancario.

DEMOSTRACION TECNOLOGICA: Evento que tienen como objetivo la difusión de conocimientos, la transferencia e intercambio de tecnologías, experiencias y buenas prácticas que mejoren la eficiencia, rentabilidad y productividad de las empresas de los productores en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

ECOTECNIAS: Es una serie de tecnologías desarrolladas para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales y permitir la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria.

EMPRESA: Estructura legalmente constituida para desarrollar actividades primarias, industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

EMPRESAS CALIFICADORAS: Personas morales cuyo objeto social es exclusivamente la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o intermediarios financieros, que cuentan con autorización de la CNBV.

EMPRESA FAMILIAR: Persona física o moral con actividades económicas en el sector primario y/o rural, y monto de crédito hasta 33,000 UDIS por acreditado final.

EMPRESA GRANDE: Persona física o moral cuyo giro económico se encuentre en el sector primario, transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, agroalimentario o actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito superior a 4 millones de UDIS por acreditado final.

EMPRESA PARAFINANCIERA: Persona moral del sector privado que tiene un posicionamiento en la red de valor y que, por sus condiciones empresariales, capacidad de gestión y poder de negociación, puede realizar actividades que complementan las funciones que ofrecen los intermediarios financieros autorizados para operar directamente con FIRA, que sin ser sustitutos de ellos, y siendo sujetos de crédito, pueden recibir apoyos y fondeo, otorgar financiamiento y servicios complementarios a sus socios y/o clientes de acuerdo a su objeto social, participando en el riesgo, administración y recuperación del financiamiento.

ENTIDAD MASIFICADORA DE CRÉDITO: Personas morales proveedoras de insumos, bienes y servicios que adicionalmente otorgan financiamiento con recursos que reciben de intermediarios financieros en operación directa con FIRA, sin tener relación en el proceso productivo con los acreditados finales.

ENTIDAD FINANCIERA: Entidades reconocidas conforme al Artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y a la normativa vigente de FIRA con Intermediarios Financieros No Bancarios, tales como: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas y no reguladas, Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP), Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito.

ENERGIA ALTERNATIVA: Toda aquella fuente de energía que no implica la quema de combustibles fósiles.

ENERGIAS RENOVABLES: Aquellas reguladas por la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica. Ejemplo a) El viento; b) La radiación solar, en todas sus formas; c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales; d) La energía oceánica en sus distintas formas; e) El calor de los yacimientos geotérmicos; f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

ENTIDADES DE CERTIFICACION Y EVALUACION (ECE): Personas morales, organizaciones o instituciones públicas o privadas, unidades administrativas de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, acreditada por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia en un periodo determinado.

ESTANCIA DE CAPACITACION: Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una Empresa, Organización, Centro de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Intermediario Financiero, Prestadores de Servicios Especializados, así como en Entidades Financieras o Instituciones Públicas, para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

ESTUDIANTES: Personas físicas de 18 a 24 años de edad, del último año de estudios en carreras afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, de Instituciones de Educación Superior con las que FIRA haya suscrito convenio de colaboración; sin adeudos de materias, con promedio de al menos 80 sobre una escala de 100 o su equivalente en otras escalas.

FINCAS: Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo. Es un instrumento para la administración del riesgo, integrado por los propios productores, quienes a través de este medio, se organizan y asumen la responsabilidad de otorgarse a sí mismos servicios de: seguro agrícola, garantía de créditos, cobertura de precios y otras contingencias no previstas.

FIRA: Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de préstamo y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, está dentro de su mandato el otorgamiento de apoyos que utilizan como medio los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

FONDO.- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

FEFA.- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

FECA.- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

FOPESCA.- Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar financiamientos directamente al acreditado final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, empresas, intermediarios financieros o empresas y prestadores de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología dentro de los sectores objetivos de FIRA.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autoricen.

GRUPO DE INTERES COMUN: Se entiende como grupo de interés común lo establecido como Riesgo Común, en la Circular Única de Bancos emitida por la CNBV o lo establecido en la regulación vigente para cada tipo de intermediario.

INDUSTRIA: Empresas que transforman o dan valor agregado a productos primarios.

INDUSTRIA RELACIONADA: Empresas que proveen productos o servicios que demandan las empresas de producción, transformación o comercialización en una red de valor.

INGRESO NETO ANUAL DE LA EMPRESA (INAE): Ingreso Neto Anual de la Empresa (INAE). Es la diferencia entre los ingresos totales anuales de la empresa y sus costos totales, que incluyen los de operación de la empresa, el pago de intereses por préstamos recibidos con anterioridad, seguros, impuestos, la depreciación de activos productivos y los gastos de administración y supervisión.

El cálculo del Ingreso Neto se puede determinar mediante análisis de tipo paramétrico, con base en las superficies habilitadas, cabezas de ganado por financiar, o cualquier otra unidad o parámetro de medición que permita su cuantificación.

INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR (INAP): Se obtiene de dividir el INAE entre el número de socios activos de la empresa y para cada socio en particular se adicionan sus ingresos por concepto de otras actividades, deducidos los gastos e impuestos asociados a dichos ingresos. Cuando por el número de socios activos se dificulte el cálculo del ingreso neto de cada uno de ellos, éste se podrá determinar mediante análisis de tipo paramétrico.

En la determinación tanto del INAE, como de los ingresos ajenos a la empresa, se consideran los resultados de un año normal, es decir, no necesariamente los del año anterior, sobre todo si éste fue un año atípico.

INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR: Para efectos de estas reglas se considera a las Universidades, y Tecnológicos con nivel de licenciatura; El Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa; Institutos de Investigación y Desarrollo que participan en actividades relacionadas con los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS: Son todas aquellas Instituciones que pueden celebrar operaciones con FIRA de descuento, préstamo y/o garantías para otorgar a sus clientes o acreditados.

INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO: Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO: Se considerarán IFNB a las siguientes sociedades autorizadas y/o constituidas conforme a las leyes y/o regulación que les resulte aplicable: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Almacenes Generales de Depósito (ALMACENES), Uniones de Crédito (UNIONES), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (COOPERATIVAS), Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje.

LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACION: Referidas a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL): Es un mecanismo que permite la emisión de "Certificados de Reducción de Emisiones" a las empresas y/o productores que lleven a cabo actividades o proyectos que reduzcan o capturen Gases de Efecto Invernadero (GEI), sometiéndose para tal efecto al proceso de certificación descrito y supervisado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

MEDIANA EMPRESA: Personas física o moral, con actividades económicas en el sector primario, de transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, sector agroalimentario y actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito hasta 4 millones de UDIS por acreditado final.

MICROEMPRESA: Persona física, que se dedican a actividades primarias y/o actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito hasta 10,000 UDIS por acreditado final.

MISIONES COMERCIALES O TECNOLOGICAS: se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad, productividad y rentabilidad y sostenibilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

MODULO DE RIEGO: Asociación de usuarios del servicio de riego.

MONTO DE CRÉDITO: Suma de los créditos vigentes otorgados con recursos de FIRA a un acreditado final, más el importe del crédito solicitado.

NUEVO SUJETO DE CREDITO: Persona física o moral que no está registrada en los sistemas de cartera de FIRA.

ORGANISMO CERTIFICADOR (OC): Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de algunas dependencias, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal acreditada por el CONOCER, para certificar las competencias de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia, inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, durante el periodo determinado.

ORGANISMO PROMOTOR: Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sostenible de la población rural, mediante acciones de asistencia técnica, capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación, la difusión de los programas de financiamiento y la constitución de nuevos sujetos de crédito con productores del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder al crédito y a los beneficios de diversos programas de apoyo.

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyen legalmente para realizar actividades de organización, servicios, promoción y gestión de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

ORGANIZACIONES NACIONALES Y REGIONALES DE PRODUCTORES: Personas morales de los sectores social y privado con cobertura nacional o regional constituidas con el fin de llevar a cabo actividades de carácter económico y social a favor de sus agremiados o que representan a algún Sistema Producto a nivel nacional.

ORGANO COLEGIADO: Es aquel que está compuesto por tres o más miembros que cuentan con conocimientos sobre temas específicos, de tal forma que la toma de decisiones se realizan de forma conjunta, generalmente mediante votación.

PEQUEÑA EMPRESA: Persona física o moral con alguna actividad en el sector primario y/o rural, y el monto de crédito no rebasa los 160,000 UDIS por acreditado final.

PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas Morales o Personas físicas con actividad empresarial que otorgan servicios de consultoría, capacitación, asesoría, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en el sector agroalimentario.

PROAF: Programa de Agricultura Familiar: Programa que integra apoyos con productos financieros y tecnológicos para atender necesidades de crédito de productores con unidades de baja escala, cuyos ingresos se sustentan en las actividades agropecuarias y rurales, utilizan predominantemente mano de obra familiar y demandan créditos de bajo monto de hasta 33,000 UDIS por acreditado.

PROYECTO: Necesidades de financiamiento que tiene un sujeto de crédito en un ciclo productivo para llevar a cabo su actividad productiva; esto significa que, si se trata de un proyecto de inversión (Crédito refaccionario) que conlleva el requerimiento de crédito para conceptos de avío y/o capital de trabajo complementario, el importe acumulado de ambos corresponde al monto por proyecto. Conjunto de inversiones necesarias para alcanzar los objetivos y metas en un programa o subprograma de inversión tendientes a la creación y ampliación de productividad.

PROYECTOS SOSTENIBLES: Son iniciativas que se desarrollan en el medio rural o en empresas del segmento objetivo de atención de FIRA y que, al tiempo que consideran las dimensiones de viabilidad económica, ambiental y social en sus actividades, atienden, en lo particular, alguna o varias de las siguientes áreas: causas y efectos del cambio climático; conservación y uso racional de los recursos naturales; desarrollo de fuentes de energía renovable; uso eficiente del agua y la energía; y desarrollo e implementación de modelos para el financiamiento de proyectos en apoyo a grupos vulnerables o comunidades en desventaja (base de la pirámide).

REDES DE VALOR: Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

RENIECYT: Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. Es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país a cargo del CONACYT a través del cual identifica a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que llevan a cabo actividades relacionadas con la investigación, y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México.

RENAPO: Registro Nacional de Población.

SERVICIO DE ASESORIA: Servicio otorgado por prestadores de servicios especializados para la solución de problemas o necesidades básicas en aspectos técnico - productivos, de administración y de gestión.

SERVICIOS DE CAPACITACION: Considera modalidades de apoyo para Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, Eventos Nacionales, Eventos en el Extranjero, Misión Comercial o Tecnológica Nacional, Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero, Estancias de Capacitación y Eventos de Demostración; en los que la población objetivo puede participar con apoyos de FIRA, incluye capacitación virtual, cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias, diplomados; visitas a empresas, ferias, exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros; participación en eventos demostrativos en empresas de los productores y otras, CDT's, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, industrias, entre otras.

SERVICIO DE CONSULTORIA: Servicio otorgado por prestadores de servicios especializados con la finalidad de resolver problemas o necesidades específicas, que por su especialización no pueden ser resueltas por el servicio de asesoría.

SIEBAN. Apoyo que tiene el propósito de promover y propiciar conjuntamente con los Intermediarios Financieros, a través de un apoyo que FIRA le otorga, la operación de financiamientos de montos relativamente pequeños con prioridad a los grupos de acreditados de menores ingresos, de acuerdo a ciertas características específicas.

SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS: Instrumento del gobierno federal que contribuye a la competitividad económica, al desarrollo educativo y al progreso social de México, con base en el fortalecimiento de las competencias de las personas.

SISTEMA PRODUCTO: Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

SOCIO ACTIVO: Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe crédito de los Intermediarios Financieros con recursos fondeados con FIRA o Servicio de Garantía sin fondeo, de manera directa o a través de una empresa que recibe el financiamiento. Puede ser en operación cuando está o ha estado registrado en la cartera de FIRA o nuevos cuando se registra por primera vez.

SUJETO DE CREDITO: Es la persona natural o jurídica que reúne los requisitos para ser evaluado y posteriormente ser favorecido con el otorgamiento de un crédito, en efectivo o venta de un artículo con facilidades de pago.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Proceso mediante el cual las Personas Físicas (PF) o Personas Morales (PF) de la población objetivo incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y productividad de sus empresas.

UNIDAD DE INVERSION (UDIS): Unidad de cuenta cuya equivalencia en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Oficinas foráneas de FIRA denominadas Agencias y/o Residencias Estatales ubicadas en las entidades federativas, en donde la población objetivo puede presentar las solicitudes de Apoyo, las direcciones y teléfonos se describen en el anexo 12.

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Son aquellas que incorporan tecnologías de producción, transformación, comercialización o servicios.

ANEXO 12: UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS

DIRECCION REGIONAL DEL NOROESTE		
AGENCIA HERMOSILLO DOMICILIO: BLVD. GARCIA MORALES # 276, PLANTA BAJA. COL. EL LLANO C.P. 83210 HERMOSILLO, SON. TELEFONO: (01 662) 289 93 00 y (01 662) 289 93 43	AGENCIA CIUDAD OBREGON DOMICILIO: NORMAN E. BOURLAG # 1501 COL. MUNICIPIO LIBRE C.P. 85080 CD. OBREGON, SON. TELEFONOS: (01 644) 414 43 39 (01 644) 413 95 98 y (01 644) 413 93 18	AGENCIA CABORCA DOMICILIO: AV. QUIROZ Y MORA # 58 NTE., ENTRE SEPTIMA Y OCTAVA, LOCALES 1 Y 2 COL. CENTRO C.P. 83600 CABORCA, SON. TELEFONOS: (01 637) 372 33 73 (01 637) 372 15 88 y (01 637) 372 52 06
AGENCIA GUAYMAS DOMICILIO: AV. SERDAN NO. 75, LOCAL 4, PB. COL. CENTRO C.P. 85400 GUAYMAS, SON. TELEFONOS: (01 622) 222 18-35 y (01 622) 222-34-46	AGENCIA NAVOJOA DOMICILIO: GARCIA MORALES # 510 ENTRE RAYON Y QUINTA ROO COL. CENTRO C.P. 85800 NAVOJOA, SON. TELEFONOS: (01 642) 422 16 19 y (01 642) 422 16 60	AGENCIA CULIACAN DOMICILIO: BLVD ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA 1792 NORTE 2DO.PISO DESARROLLO URBANO TRES RIOS, CP 80020, CULIACAN, SINALOA TELEFONOS: (01 667) 715 04 40, (01 667) 715 04 44 y (01 667) 715 04 33
AGENCIA LOS MOCHIS DOMICILIO: BLVD. ANTONIO ROSALES COL. CENTRO C.P. 81200 PLAZA PUNTO MOCHIS, LOS MOCHIS, SIN. TELEFONOS: (01 668) 812 97 60 (01 668) 812 97 70	AGENCIA GUAMUCHIL DOMICILIO: BLVD. ANTONIO ROSALES # 315 OTE. ALTOS PISO COL. MORELOS C.P. 81460 GUAMUCHIL, SIN. TELEFONO: (01-673) 732 07 77 y (01 673) 732 39 98	AGENCIA GUASAVE DOMICILIO: AV. CUAUHTEMOC Y GUILLERMO NELSON S/N, PRIMER PISO COL. CENTRO C.P. 81000 GUASAVE, SIN. TELEFONOS: (01-687) 872 87 67 (01 687) 872 38 51 y (01 687) 872 12 51
AGENCIA MAZATLAN DOMICILIO: AV. LA MARINA MAZATLAN 203, INT. 30 COL. LA MARINA BUSSINES & LIFE C.P. 82110 MAZATLAN, SIN. TELEFONO: (01 669) 983 05 07 y (01 669) 984 61 86	AGENCIA MEXICALI DOMICILIO: BLVD. JUSTO SIERRA Y AV. LAURELES # 1101 ALTOS LOCAL C FRACC. LOS PINOS C.P.21230 MEXICALI, B. C. TELEFONOS: (01 686) 565 62 75 (01 686) 565 61 54 y (01-686) 565 62 75	AGENCIA ENSENADA DOMICILIO: CARR. TRANSPENINSULAR # 793 FRACC. VALLE DORADO C.P. 22890 ENSENADA, B. C. TELEFONO: (01 646) 176 62 11 y (01 646) 176 61 32
AGENCIA CIUDAD CONSTITUCION BLVD. OLACHEA 149 SUR ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. REAL, CD. CONSTITUCION, B.C.S: CP 23600 TELEFONOS: (01 613) 132 18 86 y (01 613) 132 25 65	AGENCIA SAN LUIS RIO COLORADO AV. JUAREZ Y CALLE 7, N° 700 INT. 7 ALTOS, COL. COMERCIAL, SAN LUIS RIO COLORADO, SON. CP 83449 TELEFONOS: (01 653) 534 36 00 y (01 653) 534 04 86	RESIDENCIA ESTATAL SONORA BLVD. GARCÍA MORALES NO. 276 COL. EL LLANO, HERMOSILLO, SON. C. P. 83210 TELEFONO: (01-662) 289-93-00
RESIDENCIA ESTATAL SINALOA BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA NO. 1792 NORTE 20. PISO, EDIFICIO DAFI, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CULIACÁN, SIN. C. P. 80020 TEL. (01-667) 713 3914, 9570 Y 6885	RESIDENCIA ESTATAL BAJA CALIFORNIA BLVD. JUSTO SIERRA Y LAURELES NO. 1101 ALTOS, LOCAL D, FRACC. LOS PINOS, MEXICALI, B.C. C. P. 21230, TELEFONO: (01-686) 568-33-90	RESIDENCIA ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR BLVD. FORJADORES DE B.C.S. NO. 3790 ESQ. LORETO, PLANTA ALTA, FRACC. BELLAVISTA, LA PAZ, BCS. C. P. 23050, TELEFONO. (01-612) 121-2582 Y 84
DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE		
AGENCIA GUADALAJARA DOMICILIO: AV. EMPRESARIOS NO. 305 PRIMER PISO, FRACCIONAMIENTO PLAZA CORPORATIVA ZAPOPAN C.P. 45110, ZAPOPAN, JAL. TELEFONO: (01 333) 6 48 50 16	AGENCIA CIUDAD GUZMAN DOMICILIO: CONSTITUCION No. 68, COL. CENTRO, CP. 49000, CD. GUZMAN, JAL TELEFONOS: (01 341) 413 19 59, (01 341) 413 45 05	AGENCIA OCOTLAN DOMICILIO: UNIVERSIDAD #950 LOCAL 18-20, PLAZA SAN FELIPE COL. SAN FELIPE C.P. 47810, OCOTLAN, JAL. TELEFONOS: (01 392) 922 16 58 (01 392) 922 04 32

AGENCIA TEPATITLAN DOMICILIO: AV. RICARDO ALCALA IÑIGUEZ No. 325, INT. A, PLANTA ALTA COL. ALAMEDA, CP. 47600 TEPATITLAN DE MORELOS, JAL. TELEFONOS:(01 378) 7 81 49 93 y (01 378) 7 82 12 98	AGENCIA AMECA DOMICILIO: JUAREZ No. 58 - A, PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 46600, AMECA, JAL. TELEFONOS: (01 375) 7 58 34 57 y (01 375) 758 14 42	AGENCIA AUTLAN DOMICILIO: INDEPENDENCIA NACIONAL No.1019, NUEVO 75, LOCAL 1 ALTOS, CP. 48900, AUTLAN, JALISCO. TELEFONOS: (01 317) 3 82 10 05 (01 317) 381 01 36
AGENCIA LAGOS DE MORENO DOMICILIO: CALLE CARLOS GONZALEZ PEÑA No.411, COL. CENTRO, CP.47400 LAGOS DE MORENO, JAL. TELEFONOS: (01-474) 7 42 08 37 (01 474) 742 44 40	AGENCIA AGUASCALIENTES DOMICILIO: AV. AGUASCALIENTES NUMERO 404, SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, C.P.20127, AGUASCALIENTES, AGS. TELEFONOS:(01 449) 912 38 56 y (01 449) 9 12 38 59	AGENCIA LEON DOMICILIO: AV. CERRO GORDO No. 130, INTERIOR 2004 Y 2005, COL. CERRO GORDO, CP 37129, LEON, GTO. TELEFONOS: (01-477) 778 09 85 y (01 477) 778 45 92
AGENCIA CELAYA DOMICILIO: PARQUE FLORESTA NO. 102, PLAZA VELEROS, LOCAL 21, FRACC. DEL PARQUE, CP. 38010, CELAYA, GTO. TELEFONOS: (01 461) 613 34 40 y (01 461) 613 31 26	AGENCIA IRAPUATO DOMICILIO: BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 169, EDIFICIO C, LOCAL 6 PLANTA ALTA, COL. 1° DE MAYO, C.P. 36644, IRAPUATO, GTO. TELEFONOS: (01 462) 6 26 43 07 y (01 462) 627 10 48	AGENCIA PENJAMO DOMICILIO: CALLE JUAREZ No. 8, PLAZA VICTORIA, INTERIOR 5 AL 8, ZONA CENTRO, CP. 36900, PENJAMO, GTO. TELEFONOS: (01 469) 692 09 89 y (01 469) 692 26 45
AGENCIA VALLE DE SANTIAGO DOMICILIO: ALVARO OBREGON No. 83-A, INT.201 Y 202 CP.38400, VALLE DE SANTIAGO, GTO TELEFONOS: (01 456) 643 18 50 y (01 456) 643 08 57	AGENCIA DOLORES HIDALGO DOMICILIO: CALLE CHIAPAS No. 33 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 37800, DOLORES HIDALGO, GTO TELEFONOS: (01 418) 182 20 57 y (01 418) 182 21 17	AGENCIA MORELIA DOMICILIO: ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, No 8555, EXHACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA, C.P. 58342, MORELIA, MICH. TELEFONOS: (01 443) 322 22 93 y (01 443) 327 63 38
AGENCIA LA PIEDAD DOMICILIO: HERIBERTO JARA No. 64 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 59300, LA PIEDAD, MICH. TELEFONOS: (01 352) 522 22 05 y (01 352) 522 30 98	AGENCIA URUAPAN DOMICILIO: PASEO LAZARO CARDENAS AV. JOSE MARIA MORELOS No. 223, SEGUNDO PISO INT 5 Y 6 COL. MORELOS, CP. 60050, URUAPAN, MICH. TELEFONOS: (01 452) 523 52 16 y (01 452) 524 99 43	AGENCIA ZAMORA DOMICILIO: AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO No. 490 3ER PISO INT. 301 EDIFICIO DIALZA, COL. JARDIN DEL JERICÓ CP. 59633, ZAMORA, MICH. TELEFONOS: (01 351) 515 53 04 y (01 351) 515 53 02
AGENCIA QUERETARO DOMICILIO: PROL. LUIS PASTEUR SUR NO. 137 P.A. LOC 26-29, PLAZA PASTEUR COL. MERCURIO P. 76040, QUERETARO, QRO. TELEFONOS: (01 442) 212 73 88 y (01 442) 212 39 96	AGENCIA TEPIC DOMICILIO: QUERETARO No. 35-5 NORTE, 1° PISO, PLAZA MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAY. TELEFONOS: (01 311) 216 58 42 y (01 311) 216 58 43	AGENCIA SANTIAGO IXCUINTLA DOMICILIO: LUIS FIGUEROA No. 78 NORTE, COL. CENTRO, CP. 63300, SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. TELEFONOS: (01 323) 235 08 55 y (01 323) 235 28 68
AGENCIA COMPOSTELA DOMICILIO: CALLE JAVIER MINA No. 32-E PONIENTE PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 63700, COMPOSTELA, NAY. TELEFONOS: (01 327) 277 17 89 y (01 327) 277 05 96	AGENCIA COLIMA DOMICILIO: AVENIDA CONSTITUCION NUMERO 2149, 2° PISO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS OLIVOS C.P. 28017, COLIMA, COL. TELEFONOS: (01 312) 314 96 95 y (01 312) 314 41 26	AGENCIA SAN LUIS POTOSI DOMICILIO: PROLONGACION NEREO RODRIGUEZ BARRAGAN NO. 1200 PISO 6, EDIFICIO TORRES CORZO, COL. BARRIO DE SANTIAGO C.P. 78049, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. TELEFONOS: (01 444) 814 43 28 y (01 444) 812 42 57

AGENCIA CIUDAD VALLES DOMICILIO: ARTES 106 LOCAL 7 ZONA CENTRO C.P. 79000, CD. VALLES, S.L.P. TELEFONOS: (01 481) 382 03 96 y (01 481) 381 39 50	AGENCIA ZACATECAS DOMICILIO: CALZADA FRANCISCO GARCIA SALINAS NO. 19 1er. PISO, COL. HACIENDA DE LOS ANGELES Y/O EL SALERO, C.P. 98607, GUADALUPE, ZAC. TELEFONOS: (01 492) 922 53 13 y (01 492) 922 61 97	AGENCIA FRESNILLO DOMICILIO: AV. HIDALGO NO. 324, PRIMER PISO, COL. CENTRO, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC. TELEFONOS: (01 493) 932 07 13 y (01 493) 932 55 43
RESIDENCIA ESTATAL JALISCO AV. EMPRESARIOS NO. 305, 1ER. PISO FRACC. PLAZA CORPORATIVA ZAPOPAN ZAPOPAN, JAL., C. P. 45116, TELEFONO: (01-33) 3648-5012	RESIDENCIA ESTATAL AGUACALIENTES AV. AGUASCALIENTES NO. 404, 2DO. PISO, FRACC. BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS., C. P. 20127, TELEFONO: (01-449) 912-3857 Y 58	RESIDENCIA ESTATAL GUANAJUATO AV. CERRO GORDO NO. 130, INTERIOR 2004, COL. CERRO GORDO, LEÓN, GTO., C. P. 37129 TEL. (01-477) 778-2274 Y 1270
RESIDENCIA ESTATAL MICHOCÁN ANTIGUA CARRETERA A PÁTZCUARO NO. 8555 COL. EXHACIENDA SAN JOSÉ DE LA HUERTA, MORELIA, MICH., C. P. 58342, TELEFONO: (01-443) 322-23-90	RESIDENCIA ESTATAL QUERÉTARO PROL. PASTEUR SUR NO. 137, P.A. PLAZA PASTEUR, LOC. 26 - 29 COL. MERCURIO, QUERÉTARO, QRO. C. P. 76040, TELEFONOS: (01-442) 212-3644 Y 214-1305	RESIDENCIA ESTATAL NAYARIT QUERÉTARO NO. 35-3 NORTE, 1ER. PISO, PLAZA MORELOS, CENTRO TEPIC, NAY., C. P. 63000, TELEFONOS: (01-311) 212-2228 Y 36
RESIDENCIA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ PROLONGACIÓN NEREO RODRÍGUEZ BARRAGÁN, NO. 1200 6° PISO (EDIFICIO TORRES CORZO), BARRIO DE SANTIAGO SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C. P. 78049, TELEFONO: (01-444) 812-97-64	RESIDENCIA ESTATAL COLIMA AV. CONSTITUCIÓN 2149 P.A. RESIDENCIAL LOS OLIVOS, COLIMA, COL., C. P. 28017, TELEFONO: 01 (312) 31 26556	RESIDENCIA ESTATAL ZACATECAS CALZADA FRANCISCO GARCÍA SALINAS NO. 19 COL. EL SALERO GUADALUPE, ZAC., C. P. 98607 TELEFONO: (01-492) 922-6544
DIRECCION REGIONAL SURESTE		
AGENCIA MERIDA DOMICILIO: CALLE 20 NO. 241 POR 7 Y 17, FRACC. ALTABRISA PISO 1, C.P.97133, MERIDA, YUC. TELEFONOS: (01 999) 920 19 30, (01 999) 920 19 32 y (01 999) 920 31 52	AGENCIA VALLADOLID DOMICILIO: CALLE 50 N° 197-A ENTRE 37 Y 39 BARRIOS Y COLONIAS BACALAR CP 99780 VALLADOLID, YUC. TELEFONOS: (01 985) 856 51 07 y (01 985) 856 51 08	AGENCIA TUXTLA GUTIERREZ DOMICILIO: CALLE 15ª. PONIENTE NORTE No. 561 1er. Y 2° PISO COL. BONAMPAC CP 29030 TUXTLA GUTIERREZ, CHIS. TELEFONOS: (01 961) 125 09 15, (01 961) 125 09 16 y (01 961) 125 09 17
AGENCIA TAPACHULA DOMICILIO: 17 ORIENTE No. 57, EDIF. DE LA ASOC. AGRICOLA PRODUC. DE PLATANO, CP. 30700 TAPACHULA, CHIS. TELEFONOS: (01 962) 625 12 39 y (01 962) 625 09 10	AGENCIA COMITAN DOMICILIO: SEGUNDA CALLE NORTE PONIENTE N° 81 COL. CANDELARIA CP 30060 COMITAN, CHIS. TELEFONOS: (01 963) 632 17 23 y (01 963) 632 07 67	AGENCIA PALENQUE DOMICILIO: PERIFERICO NORTE #33 ENTRE 7° Y 8° PONIENTE CP 29960 PALENQUE, CHIS. TELEFONOS: (01 916) 345 02 56 y (01 916) 345 12 33
AGENCIA VILLAFLORES DOMICILIO: PRIMERA AVENIDA NORTE 7ª PONIENTE ESQUINA S/N BARRIO REFORMA CP 30470 VILLAFLORES, CHIS., TELEFONOS: (01 965) 652 14 18 y (01 965) 652 01 63	AGENCIA TONALA DOMICILIO: C. VALLE DEL ANAHUAC ESQ. AV. HIDALGO S/N COL. DEL VALLE, TONALA, CHIAPAS C.P. 30500, TELEFONOS: (01 966) 663 0945 y (01 966) 663 0413	AGENCIA CARDENAS DOMICILIO: REYES HERNANDEZ ESQ. ABASOLO 105 2° DESPACHO 2 CP 86500 CARDENAS, TAB., TELEFONO: (01 937) 372 06 92 y (01 937) 372 09 84
AGENCIA EMILIANO ZAPATA DOMICILIO: CALLE 5 DE MAYO S/N PLANTA ALTA CP. 86980 EMILIANO ZAPATA, TAB., TELEFONO: (01 934) 343 00 84 y (01 934) 343 14 11	AGENCIA VILLAHERMOSA DOMICILIO: AV. PASEO TABASCO N° 1042, 2° PISO COMPLEJO TABASCO 2000, CP 86035 VILLAHERMOSA, TAB. TELEFONO: (01 993) 316 66 37, (01 993) 316 72 54	AGENCIA ESCARCEGA DOMICILIO: AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NO. 141, ENTRE 37 Y 39 COL. MORELOS, ESCARCEGA, CAMP. TELEFONOS: (01 982) 824 32 01 y (01 982) 824 32 02

AGENCIA CAMPECHE DOMICILIO: AV. RUIZ CORTINEZ No. 112, 4° PISO EDIF. TORRES DE CRISTAL TORRE B, 4° PISO, DEPTO. 405 Y 406 CP 24040 CAMPECHE, CAMP. TELEFONOS: (01 981) 811 67 04 y (01 981) 811 67 05	AGENCIA CANCUN DOMICILIO: AV. TULUM 238 y 240 LOTE 81 Y 82 SUPER MANZANA 4 Y MANZANA 12 CP 77500 CANCUN, Q. ROO. TELEFONOS: (01 998) 884 08 05 y (01 998) 887 42 02	RESIDENCIA QUINTANA ROO DOMICILIO: AV. ALVARO OBREGON 479 CP 77050 CHETUMAL, Q. ROO. TELEFONOS: (01 983) 832 16 12, (01 983) 832 36 96 y (01 983) 832 94 31
RESIDENCIA ESTATAL YUCATÁN CALLE 20 NO. 241, 1ER. PISO, POR 7 Y 15, FRACC. ALTABRISA, MÉRIDA, YUC., C. P. 97133, TELEFONOS: (01-999) 920-1930 -32 Y 3152	RESIDENCIA ESTATAL CHIAPAS 15A. PONIENTE NORTE NO. 561 20. PISO, COL. BONAMPAK, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS., C. P. 29030 TELEFONOS: (01-961) 125-0918, 22 Y 23	RESIDENCIA ESTATAL TABASCO AV. PASEO TABASCO NO. 1042, 20. PISO, DESP. 201, FRACC. TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TAB., C. P. 86035, TELEFONOS: (01-993) 316-7251 Y 52
RESIDENCIA ESTATAL CAMPECHE AV. RUÍZ CORTINES NO. 112, ED. TORRES DE CRISTAL TORRE A 1ER. PISO LOCAL 101-A INT. 2 COL. SAN ROMÁN, CAMPECHE, CAMP. C. P. 24040, TEL. (01-981) 816-1699, 5799 Y 811-6600		
DIRECCION REGIONAL DEL SUR		
AGENCIA PUEBLA DOMICILIO: AV. CIRCUITO MAZARIK No. 16, PABELLON MAZARIK, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, C.P. 72430, PUEBLA, PUE. TELEFONO: (01 222) 273 80 42 y (01 222) 273 80 41	AGENCIA TEHUACAN DOMICILIO: CALLE 18 NORTE # 100 INT. A2 Y F2, COL. AGUILES SERDAN, C.P. 75760 TEHUACAN, PUE. TELEFONO: (01 238) 382 60 93 y (01 238) 382 21 34	AGENCIA TEZIUTLAN DOMICILIO: AV. HIDALGO #1629 PISO 2, DEPARTAMENTO. 4, COL. CENTRO EDIFICIO REAL, CP.73800 TEZIUTLAN, PUE. TELEFONO: (01 231) 313 29 40 y (01 231) 313 33 06
AGENCIA XICOTEPEC DE JUAREZ DOMICILIO: AV. HIDALGO # 122 ALTOS 2, COL. CENTRO, XICOTEPEC DE JUAREZ, PUE C.P. 73080. TELEFONO: (01 764) 764 05 32 y (01 764) 764 15 59	AGENCIA VERACRUZ DOMICILIO: BOULEVARD DEL MAR 468 LOCAL 11, 12,14 ,15 Y 18 EDIF. CORPORATIVO LUIS FERNANDO, FRACC. COSTA DE ORO 2DA. SECCION C.P. 94299 BOCA DEL RIO, VER. TELEFONO: (01 229) 130 08 64 y (01 229) 130 10 75	AGENCIA COATZACOALCOS DOMICILIO: GUTIÉRREZ ZAMORA #325 4° PISO, COL. CENTRO, COATZACOALCOS, VER. C.P. 96400. TELÉFONO: (01-921) 212 1978 Y 7456
AGENCIA TUXPAN DOMICILIO: BLVD. JESUS REYES HEROLLES 65, 4o. PISO DESPACHO 401, COL. CENTRO, C.P. 92800 TUXPAN, VER. TELEFONO: (01 783) 834 51 55 y (01 783) 834 09 19	AGENCIA CORDOBA DOMICILIO: AV. 3 ESQ. CALLE 5 No. 505 DESP. 102 C.P. 94500 CORDOBA, VER. TELEFONO: (01 271) 712 48 66 y (01 271) 712 70 90	AGENCIA ISLA DOMICILIO: CALLE CUAUHEMOC NO. 23 ESQ. RAUL SANDOVAL, COL. CENTRO, C.P. 95641, ISLA, VER. TELEFONO: (01 283) 874 06 77 y (01 283) 874 10 77
AGENCIA JALAPA DOMICILIO: AV. MURILLO VIDAL NO. 1099, COL. CUAUHEMOC, C.P. 91069 JALAPA, VER. TELEFONO: (01 228) 818 87 08 y (01 228) 817 91 05	AGENCIA MARTINEZ DE LA TORRE DOMICILIO: NICOLAS BRAVO 201 ALTOS COL. CENTRO, C.P. 93600 MARTINEZ DE LA TORRE, VER. TELEFONO: (01 232) 324 03 74 y (01 232) 324 43 59	AGENCIA PANUCO DOMICILIO: CUAUHEMOC No. 210, COL. RECREO C.P. 93990 PANUCO, VER. TELEFONO: (01 846) 266 13 50 y (01 846) 266 12 60
AGENCIA OAXACA DOMICILIO: AMAPOLAS NO. 801 3ER PISO ESQ. NARANJOS COL. REFORMA CP 68050 OAXACA, OAX TELEFONO: (01 951) 513 58 03 y (01 951) 515 50 85	AGENCIA JUCHITAN DOMICILIO: AV. JUAREZ 12 1° PISO, EDIF. CASA GRANDE, COL. CENTRO C .P. 70000 JUCHITAN, OAX. TELEFONO: (01 971) 711 11 14 y (01 971) 711 29 67	AGENCIA PUERTO ESCONDIDO DOMICILIO: 4 A NORTE 207, 1° Y 2° PISO, COL. CENTRO, C.P. 71980, PUERTO ESCONDIDO, OAX. TELEFONO: (01 954) 582 03 93 y (01 954) 582 09 27

AGENCIA TUXTEPEC DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUAREZ #795 CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA TUXTEPEC, LOCALES 1 Y 2 AM COL. CENTRO C. P. 68301 TUXTEPEC, OAX. TELEFONO: (01 287) 875 23 00 y (01 287) 875 00 78	AGENCIA HUAJUAPAN DE LEON DOMICILIO: AVENIDA 5 DE FEBRERO No. 22-B LOCAL C FRACC. JARDINES DEL SUR C.P. 69007 HUAJUAPAN DE LEON, OAX. TELEFONO: (01 953) 532 06 11 y (01 953) 532 28 50	AGENCIA TOLUCA DOMICILIO: VIALIDAD METEPEC No 284 COL. RESIDENCIAL LAS AMERICAS C.P. 52140 – METEPEC EDO DE MEX. TELEFONO: (01 722) 344 20 88, (01 722) 344 20 89 y (01 722) 344 20 90
AGENCIA TEXCOCO DOMICILIO: CALLE 2 DE MARZO #508 PLANTA ALTA COL. SAN JUAN DE DIOS C.P. 56100 TEXCOCO, MEX. TELEFONO: (01 595) 954 01 32 y (01 595) 954 31 25	AGENCIA PACHUCA DOMICILIO: AV. CONSTITUYENTES NO. 100 2o. PISO, EDIF. PAROTI COL. CONSTITUCION, CP.42080 PACHUCA, HIDALGO. TELEFONO: (01 771) 714 56 20 y (01 771) 718 36 83	AGENCIA IXMIQUILPAN DOMICILIO: BLVD. INSURGENTES OTE. 86-C, COL. EL CARMEN C.P.42300 IXMIQUILPAN, HGO. TELEFONO: (01 759) 723 13 75 y (01 759) 723 05 30
AGENCIA TULANCINGO DOMICILIO: CALLE MOLINO DEL REY No.102, EDIFICIO MOLINO DE REY PLANTA ALTA COL. CENTRO, CP.43600 TULANCINGO, HIDALGO TELEFONO: (01 775) 753 31 72 y (01 775) 753 67 59	AGENCIA CUERNAVACA DOMICILIO: KM. 12.5 CARRETERA JIUTEPEC-ZACATEPEC CRUCERO DE TEZOYUCA C.P. 62765 MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, MOR. TELEFONO: (01 777) 316 31 97 y (01 777) 316 29 23	AGENCIA CUAUTLA DOMICILIO: CALLE EL PEÑON No. 674 ESQ. AGUA AZUL, COL. MANANTIALES. C.P. 62746 CUAUTLA, MOR. TELEFONO: (01 735) 353 00 31 y (01 735) 398 06 47
AGENCIA ACAPULCO DOMICILIO: VASCO DE GAMA #295 5TO PISO, FRACC. COSTA AZUL C.P. 39850 - ACAPULCO, GRO. TELEFONO: (01 744) 484 93 51 y (01 744) 484 93 52	AGENCIA CHILPANCINGO DOMICILIO: BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA NO. 1-A, 1ER. PISO, COL. UNIVERSAL CHILPANCINGO, GRO. TELEFONO: (01 747) 471 29 84 y (01 747) 472 45 40	AGENCIA IGUALA DOMICILIO: AV. CONSTITUCION No.15 2° PISO COL. CENTRO C.P. 40000 - IGUALA, GRO. TELEFONO: (01 733) 332 15 73 y (01 733) 332 11 83
AGENCIA ZIHUATANEJO DOMICILIO: AV. MARINA NACIONAL No. 59 INTERIOR 4, COL. CENTRO. C.P.40880 ZIHUATANEJO, GRO. TELEFONO: (01 755) 554 27 61 y (01 755) 554 21 07	RESIDENCIA TLAXCALA DOMICILIO: AV. OCOTLAN NO. 35 LOCAL "O" FRACC. VISTA DEL BOSQUE. COL. SANTANA OCOTLAN, C.P.90105, SANTANA CHIAUTEMPAN, TLAX. TELEFONO: (01 246) 466 57 63 y (01 246) 466 75 42	RESIDENCIA ESTATAL ESTADO DE MÉXICO VIALIDAD METEPEC NO. 284 60. PISO, FRACC. RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, METEPEC, EDO. DE MÉX., C. P. 52140, TELEFONO: (01-722) 3-44-2091
RESIDENCIA ESTATAL PUEBLA CIRCUITO MAZARIK NO. 16, PABELLÓN MAZARIK, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, PUEBLA, PUE., C. P. 72160, TELEFONO: (01-222) 273-80-34	RESIDENCIA ESTATAL VERACRUZ BLVD. DEL MAR NO. 468 LOCALES 11, 12, 14, 15 Y 18 FRACC. COSTA DE ORO, BOCA DEL RÍO, VER. C. P. 94299, TELEFONO: (01-229) 9-27-29-04	RESIDENCIA ESTATAL MORELOS KM 12.5 CARRETERA JIUTEPEC-ZACATEPEC, CRUCERO DE TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS., C. P. 62765, TELEFONO: (01-777) 316-1360
RESIDENCIA ESTATAL OAXACA AMAPOLAS NO. 801 3ER. PISO, ESQUINA NARANJOS. COL. REFORMA, OAXACA, OAX., C. P. 68050, TELEFONOS: (01-951) 515-3557 Y 5799	RESIDENCIA ESTATAL GUERRERO VASCO DE GAMA NO. 295, 50. PISO, COL. COSTA AZUL, ACAPULCO, GRO., C. P. 39850 TELEFONOS: (01-744) 484-9354 Y 56	RESIDENCIA ESTATAL HIDALGO AV. CONSTITUYENTES NO. 100 20. PISO, EDIF. PABELLÓN PAROTI, FRACC. CONSTITUCIÓN, PACHUCA, HGO., C. P. 42080, TELEFONO: (01-771) 713-3580

DIRECCION REGIONAL DEL NORTE		
AGENCIA MONTERREY DOMICILIO: AVE. LAZARO CARDENAS 2266 1er. PISO FRACC. VALLE ORIENTE, C.P. 66269 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. TELEFONOS: (01 818) 133 09 12 y (01 818) 133 09 11	AGENCIA MONTEMORELOS DOMICILIO: 5 DE MAYO 213 SUR ENTRE CUAUHEMOC Y ZARAGOZA COL. CENTRO C.P. 67500 MONTEMORELOS, N. L. TELEFONOS: (01 826) 263 24 02 y (01 826) 263 64 89	AGENCIA CIUDAD VICTORIA DOMICILIO: AV. CARRERA TORRES 610 PLANTA ALTA ZONA CENTRO C.P. 87000 CD. VICTORIA, TAM. TELEFONOS: (01 834) 312 37 98 y (01 834) 312 87 50
AGENCIA TAMPICO DOMICILIO: AV. HIDALGO 2102 LOCAL 1 COL. ALTAVISTA C.P. 89240 TAMPICO, TAM. TELEFONOS: (01 833) 213 54 47 y (01-833) 213 42 40	AGENCIA MATAMOROS DOMICILIO: CALLE SEXTA Y SOLERNAU 1300 LOCAL 12 COL. EUZKADI C.P. 87300 MATAMOROS, TAM. TELEFONOS: (01 868) 813 95 68 y (01-868) 816 65 37	AGENCIA REYNOSA DOMICILIO: TOLUCA 215 2do. PISO ESQ. AGUASCALIENTES LOCAL 5 Y LOCAL 6 C.P. 88630 COL. RODRIGUEZ, REYNOSA, TAM. TELEFONOS Y FAX: (01 899) 925 62 36 y (01 899) 925 62 35
AGENCIA CIUDAD MANTE DOMICILIO: BLVD. LUIS EHEVERRIA ALVAREZ NO. 501 ALTOS, ZONA CENTRO C.P. 89800 CD. MANTE, TAM. TELEFONOS: (01 831) 232 02 44 y (01 831) 232 73 83	AGENCIA TORREON DOMICILIO: AVE. MORELOS 4840TE., ESQ. JOSE CON GARCIA CARRILO, COL. CENTRO C.P. 27000 TORREON, COAH. TELEFONOS Y FAX: (01 871) 716 47 48, (01 871) 716 33 00 y (01 871) 716 58 11	AGENCIA SALTILLO DOMICILIO: BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2490 NTE, 6TO. PISO EDIF. DE LA FUENTE COL. REPUBLICA C.P. 25280, SALTILLO, COAH. TELEFONOS Y FAX: (01 844) 415 58 08 y (01 844) 415 90 62
AGENCIA CHIHUAHUA DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD 3705, 4° Y 5° PISO C. P. 31170 COL. MAGISTERIAL CHIHUAHUA, CHIH. TELEFONOS: (01 614) 413 83 02 y (01 614) 426 59 00	AGENCIA CIUDAD JUAREZ DOMICILIO: BLVD. TOMAS FERNANDEZ 7940 Desp. 703 FRACC. PARTIDO DOBLADO C.P. 32470 CD. JUAREZ, CHIH. TELEFONOS: (01 656) 648 61 73, (01 656) 648 61 74 y (01 656) 648 61 75	AGENCIA CIUDAD CUAUHEMOC DOMICILIO: AV. VICENTE GUERRERO 330 ALTOS COL. CENTRO C.P. 31500 CD. CUAUHEMOC, CHIH. TELEFONOS: (01 625) 581 33 94, (01 625) 581 33 95 y (01 625) 581 24 30
AGENCIA DELICIAS DOMICILIO: AV. 3RA. Y CALLE 2ª NORTE #. 205 INT. LOCAL 2 y 4 ZONA CENTRO C.P. 33000 CD. DELICIAS, CHIH., TELEFONOS Y FAX: (01 639) 472 11 72, (01 639) 472 77 72, 472 64 72 y (01 639) 472 21 98	AGENCIA NUEVO CASAS GRANDES DOMICILIO: CALLE 2 DE ABRIL #606 COL. CENTRO C.P. 31700 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH. TELEFONOS: (01 636) 694 47 00, (01 636) 694 06 10 y (01 636) 661 28 44	AGENCIA PARRAL DOMICILIO: PEDRO ALVARADO 2 ALTOS ESQ. 20 DE NOVIEMBRE COL. CENTRO C.P. 33800 PARRAL, CHIH. TELEFONOS: (01 627) 525 68 54 y (01 627) 525 67 58
AGENCIA DURANGO DOMICILIO: ANA LEYVA 204 3ER. PISO LOCAL 301 PLAZA LAS TORRES, COL. NUEVA VIZCAYA, C.P. 34080 DURANGO, DGO., TELEFONOS: (01 618) 818 22 92, (01 618) 818 45 84 y (01 618) 818 41 04	AGENCIA SANTIAGO PAPASQUIARO DOMICILIO: HIDALGO 307-B. 2DO. PISO COL. CENTRO C.P. 34630 SANTIAGO PAPASQUIARO DGO. TELEFONOS: (01 674) 862 14 96 y (01 674) 862 08 12	RESIDENCIA ESTATAL DURANGO ANA LEYVA NO. 204 3ER. PISO, LOC. 317 PLAZA LAS TORRES, COL. NUEVA VIZCAYA, DURANGO, DGO. C. P. 34080, TELEFONO: (01-618) 818-4584 Y 4104
RESIDENCIA ESTATAL TAMAULIPAS AV. CARRERA TORRES NO. 610 ALTOS, ENTRE CALLES 11 Y 12, CENTRO, CIUDAD VICTORIA, TAMPS., C. P. 87000, TELEFONOS: (01-834) 315-1642 AL 45	RESIDENCIA ESTATAL NUEVO LEÓN AVE. LÁZARO CÁRDENAS # 2266. FRACC. VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., C. P. 66269, TELEFONO: (01-81) 8133-0904	RESIDENCIA ESTATAL COAHUILA AV. MORELOS NO. 484 OTE., ESQ. GARCÍA CARRILLO, CENTRO, TORREÓN, COAH., C. P. 27000, TELEFONO: 01 (871) 716-33-00
RESIDENCIA ESTATAL CHIHUAHUA AV. UNIVERSIDAD NO. 3705, 5O. PISO, COL. MAGISTERIAL, CHIHUAHUA, CHIH., C. P. 31170 TELEFONO: (01-614) 414-36-76		

ANEXO 13: MODELO DE ESTRUCTURA DE DATOS DE DOMICILIO GEOGRAFICO**Ejemplo requisitado****I. En domicilios geográficos del ámbito urbano:**

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE GABRIEL LEYVA NORTE 732, INTERIOR 1 COLONIA CENTRO 81315 LOS MOCHIS, AHOME SINALOA ENTRE CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO, CALLE FRANCISCO VILLA, A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL
Nombre de Vialidad	GABRIEL LEYVA NORTE	
Número Exterior 1	732	
Número Exterior 2		
Número Interior	1	
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTRO	
Código Postal	81315	
Nombre de la Localidad	LOS MOCHIS	
Nombre del Municipio o Delegación	AHOME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SINALOA	
Entre vialidades ⁽²⁾ : tipo y nombre	CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE FRANCISCO VILLA	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL	
COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	AVENIDA	AVENIDA LOMA DE LA PLATA SN, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20298 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES ENTRE AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA, CALLE LOMA AMARILLA FRENTE A LA ESCUELA
Nombre de Vialidad	LOMA DE LA PLATA	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	FRACCIONAMIENTO	
Nombre del Asentamiento Humano	LOMAS DEL MIRADOR	
Código Postal	20298	
Nombre de la Localidad	AGUASCALIENTES	
Nombre del Municipio o Delegación	AGUASCALIENTES	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre	AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE LOMA AMARILLA	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	FRENTE A LA ESCUELA	

II. En domicilios geográficos del ámbito rural:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	PRIVADA	PRIVADA NINGUNO SN, RANCHO LAS LOMAS, 54515 EL SALITRE, JEREZ ZACATECAS ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN
Nombre de Vialidad	NINGUNO	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS LOMAS	
Código Postal	54515	
Nombre de la Localidad	EL SALITRE	
Nombre del Municipio o Delegación	JEREZ	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	ZACATECAS	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN	

III. Sobre una vía de comunicación:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CARRETERA	CARRETERA FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO SOLAR 14 KILOMETRO 209+200 EJIDO CENTAURO DEL NORTE CAJEME SONORA
Nombre de Vialidad	FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 209+200	
Número Exterior 1	SOLAR 14	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	EJIDO	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTAURO DEL NORTE	
Código Postal		
Nombre de la Localidad		
Nombre del Municipio o Delegación	CAJEME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SONORA	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾		

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CAMINO	CAMINO A EL DORADO, MARGEN DERECHO, PARCELA 2 RANCHO LAS AURAS 33939 ALLENDE CHIHUAHUA A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL-JIMENEZ
Nombre de Vialidad	A EL DORADO MARGEN DERECHO	
Número Exterior 1	PARCELA 2	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS AURAS	
Código Postal	33939	
Nombre de la Localidad	LAS ANIMAS	
Nombre del Municipio	ALLENDE	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	CHIHUAHUA	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL-JIMENEZ	

⁽²⁾ Estos componentes son opcionales

ANEXO 14: REQUISITOS PARA SOLICITAR REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ANTE FIRA

No.	Documentación requerida (formato PDF) para el Registro de Consultores y Asesores	Asesor	Asesor PROAF	Consultor Técnico	Consultor Especializado
Persona Física					
1	Currículum vitae.	X	X	X	X
2	Constancia que compruebe licenciatura como mínimo	X		X	X
3	Constancia que compruebe estudios de técnico nivel medio o bachillerato		X		
4	Documento que acredite que el solicitante cuenta con experiencia para ofrecer los servicios en los cuales pretende obtener su Registro.	X	X	X	X
5	Copia de cédula de Identificación Fiscal (RFC) actualizada y vigente.	X	X	X	X
6	Copia de identificación oficial vigente (IFE, Pasaporte o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Fotografía a color en formato jpg.	X	X	X	X
8	Programa de trabajo a realizar con la población objetivo de FIRA. En el caso de Consultor Plan de oferta de servicios a proporcionar a la población objetivo de FIRA.	X	X	X	X
Persona Moral					
9	Currículum vitae			X	X
10	Acta constitutiva y en su caso también las modificaciones			X	X
11	Documento que acredite que el solicitante cuenta con experiencia para ofrecer los servicios en los cuales pretende obtener su Registro.			X	X
12	Copia de cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la empresa, actualizada y vigente.			X	X
13	Plan de oferta de servicios a proporcionar a la población objetivo de FIRA.			X	X
14	Relación de consultores con estudios nivel licenciatura como mínimo, integrante de la empresa o subcontratada.			X	X

*Para el caso de renovación de registro, el PSE deberá presentar según corresponda al tipo de Registro solicitado, los indicadores de cumplimiento del programa de trabajo o plan de servicios proporcionados a la población objetivo de FIRA que sirvió de base para obtener el registro inicial.

ANEXO 15: TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION

Los eventos de capacitación susceptibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de propiciar el acceso formal al sistema financiero de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural al Financiamiento e integración en las redes de valor, al fortalecimiento e integración en las redes de valor; propiciar la formación y fortalecimiento de Prestadores de Servicios Especializados, fortalecer preparación de estudiantes, así como fortalecer a los Intermediarios Financieros que operen en forma directa con FIRA, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras Reconocidas por la Legislación, que operen servicios financieros de FIRA.

Los eventos deben inducir y facilitar a la población objetivo organizarse para constituirse como sujetos de crédito, desarrollar sus capacidades productivas, fortalecer sus empresas, integrarse económicamente a las redes de valor, vincularse a los mercados en mejores condiciones, usar energías alternativas, aplicar tecnologías de producción sostenible; así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA, para que estén en condiciones de ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros completos en el medio rural.

Considerando principalmente los temas siguientes:

- Inducción de productores a su organización formal, desarrollo de la educación financiera y esquemas de masificación del crédito; estructuración y formación de figuras asociativas legales.
- Análisis de recursos, planeación estratégica, formulación de proyectos productivos y elaboración de planes básicos de negocio.
- Mejoras al proceso productivo (tecnologías, capacitación y desarrollo de habilidades), análisis de mercado y de la demanda del producto, demostración de tecnologías y capacitación para utilizar herramientas de administración de riesgos tales como: FINCAS, seguros, coberturas, agricultura por contrato y fianzas.
- Para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización,
- Formación y certificación de prestadores de servicios que estén orientados a la estructuración de proyectos, la formación y desarrollo de sujetos de crédito, la promoción a la organización, financiamiento y el desarrollo tecnológico.
- Para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas, conocimiento de las características del producto que demanda el mercado, oferta tecnológica que mejore procesos productivos y formación del recurso humano, establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología, mejoras de procesos para el acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.
- Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.

- Para el Análisis de la Red de Valor, identificación de oportunidades de negocio que faciliten la integración al mercado, y para obtener certificaciones requeridas en la Integración a redes de valor y en el desarrollo de nuevos productos.
- Para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración, desarrollar y fortalecer la red de proveedores; abrir nuevos mercados; desarrollar centros logísticos de abasto, infraestructura comercial y logística de acceso a mercados.
- Para promoción, ejecución, diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor.
- Para proyectos con beneficios al medio ambiente, difusión, adopción de tecnologías e implementación de proyectos relacionados con uno o más de los aspectos siguientes: reducir causas y efectos del cambio climático, uso eficiente del agua y la energía, conservación del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales, el desarrollo de biocombustibles y fuentes de energía renovables.
- Para procesos de obtención de certificados negociables de reducción de gases de efecto invernadero.
- Para difundir programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA.
- Para que ejecutivos y operadores internos y externos de Intermediarios Financieros, o de empresas parafinancieras, desarrollen y fortalezcan sus capacidades y certifiquen sus competencias relacionadas con el proceso de crédito y otros servicios financieros que demanda la población objetivo de FIRA.
- Para la elaboración de los planes estratégico, operativo, financiero y de negocios, de Intermediarios Financieros No Bancarios y de empresas parafinancieras.
- Para que Intermediarios Financieros No Bancarios, empresas parafinancieras y entidades financieras reconocidas por la legislación, diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural.
- Para la formación y desarrollo de competencias de asesores técnicos.
- Eventos relacionados con el sector agroalimentario**

Los eventos de capacitación serán desarrollados por los Centros de Desarrollo Tecnológico CDT's con los que cuenta FIRA y en caso de que la oferta de servicios solicitada no esté disponible, podrá realizarse por los proveedores Registrados.

Los CDT's de FIRA son: CDT Tezoyuca, ubicado en el estado de Morelos; CDT Tantakin, ubicado en el estado de Yucatán; CDT Salvador Lira López, ubicado en el estado Michoacán; CDT Villadiego, ubicado en el estado de Guanajuato y CDT La Noria, ubicado en el estado de San Luis Potosí.

ANEXO 16: SOLICITUD DEL ACREDITADO

Con base en las Reglas de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los Fideicomisos que integran FIRA, solicito se me otorgue el apoyo en Reducción de costos financieros (tasa de interés) para los Programas Especiales al Financiamiento a la Población Prioritaria y/o Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales, dando mi consentimiento para que se verifique en los archivos de la Banca de Desarrollo mi participación en posibles quebrantos o castigos.

Así mismo, manifiesto mi conformidad en el supuesto de resultar beneficiario del apoyo previamente referido, FIRA realice ante el SAT la consulta del cumplimiento de mis obligaciones fiscales en apego a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, considerando la Resolución Miscelánea vigente.

Por este medio asumo la responsabilidad y el compromiso de devolver los apoyos que me sean requeridos por pagos erróneos, no elegibles o en exceso, para lo cual les solicito que el monto de los apoyos a mi favor, sean depositados en el banco y la cuenta CLABE de la cual soy legítimo titular como sigue:

BANCO _____ CLABE _____

NOMBRE FIRMA DEL SOLICITANTE

(EN CASO DE PERSONA MORAL, FIRMA DEL APODERADO LEGAL)

ANEXO 17: SOLICITUD DE LA EMPRESA PARAFINANCIERA, ENTIDAD MASIFICADORA DE CRÉDITO O ENTIDAD FINANCIERA

Con base en las Reglas de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los Fideicomisos que integran FIRA, solicito en mi carácter de PARAFINANCIERA, MASIFICADORA o ENTIDAD FINANCIERA y por cuenta y orden de mis acreditados finales el apoyo en Reducción de costos financieros (tasa de interés) para los Programas Especiales al Financiamiento a la Población Prioritaria y/o Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales, el cual me comprometo a entregar, la parte correspondiente a cada uno de mis acreditados finales, así mismo me comprometo a recabar la documentación comprobatoria que demuestre la entrega de los recursos a cada uno de mis acreditados finales.

Por este medio otorgo mi consentimiento para que se verifique en los archivos de la Banca de Desarrollo tanto mi participación como la de mis acreditados finales en posibles quebrantos o castigos.

Así mismo, por cuenta y orden de mis acreditados finales manifiesto su conformidad en el supuesto de resultar beneficiarios del apoyo, FIRA pueda consultar ante el SAT el cumplimiento de las obligaciones fiscales de mis acreditados finales en apego a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, considerando la Resolución Miscelánea vigente.

Por este medio asumo la responsabilidad y el compromiso de devolver los apoyos que me sean requeridos por pagos erróneos, no elegibles o en exceso, para lo cual les solicito que el monto de los apoyos que recibiré para ser entregados a los acreditados finales, sean depositados en el banco y la cuenta CLABE de la cual soy legítimo titular, como sigue:

BANCO_____ CLABE_____

NOMBRE FIRMA DEL SOLICITANTE

(EN CASO DE PERSONA MORAL, FIRMA DEL APODERADO LEGAL)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se declara al Estado de Sonora como zona libre de la brucelosis bovina causada por especies lisas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 14, 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción XXI, 26, 27 fracción IV, 55, 56, 61 y 161 fracción V de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 párrafo primero, apartado D fracción VII, 5 fracción XXII y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49, fracciones II, V, X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001 y sus posteriores modificaciones, así como lo establecido en los puntos 3.20, 5.1 y 6.4. de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales, publicada el 20 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de regulación que permita la sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario;

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) mediante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), determinar y declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno del Estado de Sonora y con los ganaderos de esa entidad federativa, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva mediante muestreos epidemiológicos representativos de las poblaciones de ganado bovino, no habiéndose detectado la presencia de especies de *Brucella* que forman colonias lisas, cuyos resultados obran en el expediente técnico elaborado conjuntamente por la Dirección General de Salud Animal y las instancias arriba señaladas, de conformidad con los requisitos que establece el punto 6.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales, publicada el 20 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación;

Que las actividades de vigilancia epidemiológica confirman la ausencia de especies de *Brucella* que forman colonias lisas en la población bovina del estado, y

Que derivado de la declaratoria del Estado de Sonora como zona libre de especies de *Brucella* que forman colonias lisas se favorecerá el comercio de ganado bovino, así como de sus productos y subproductos originarios de esta zona, situación que impactará positivamente en la producción bovina en la entidad, valuada en más de 10 mil millones de pesos, haciéndola más competitiva y rentable, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE SONORA COMO ZONA LIBRE DE LA BRUCELOSIS BOVINA CAUSADA POR ESPECIES LISAS

ARTÍCULO 1.- Se declara al Estado de Sonora como zona libre de especies de *Brucella* que forman colonias lisas.

ARTÍCULO 2.- Con el fin de que el Estado de Sonora permanezca libre de especies de *Brucella* que forman colonias lisas, deberán aplicarse las medidas sanitarias de diagnóstico, prevención, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización y trazabilidad de bovinos, contenidas en los numerales 3.20, 6.4, 7, 13, 16.4, 16.5, 16.5.2, 16.5.3, 16.5.4 y 17 de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales, publicada el 20 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, y en la normatividad aplicable vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo abroga al “Acuerdo mediante el cual se declaran como libres de las especies de *Brucella spp* los municipios que conforman la zona norte de Sonora” publicado el 26 de noviembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO de cambio de domicilio de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.- México.

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Presidente de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 2, B, fracción II, 45 y 46 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, 78 y 80 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, 2, 4 y 9 fracciones I, XII y XVIII del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, y del Acuerdo General 01/2016 del Pleno de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales y administrativos conducentes, que desde el día seis de junio de dos mil once, la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte ha venido utilizando las instalaciones ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, sexto piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Ciudad de México y a fin de brindar un mejor servicio a la comunidad deportiva nacional, observando los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria establecidos, es necesario que se realice, a partir del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el cambio de domicilio oficial de esta Unidad Responsable "G00", trasladándose de las instalaciones que actualmente ocupa, a las oficinas que por conducto de la Secretaría de Educación Pública se proporcionan en:

Avenida Revolución número 1425, Planta Alta Mezzanine, Colonia Campestre, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01040, Ciudad de México, para efectos de observar las disposiciones y criterios a que se ha hecho referencia.

En consecuencia se suspende la atención de trámites y plazos a cargo de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte del quince de marzo al cinco de abril de dos mil dieciséis, para reanudarse el miércoles seis de abril de dos mil dieciséis.

Los días comprendidos en la suspensión a que se refiere el párrafo anterior, se considerarán como inhábiles, para efectos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en razón del cambio de domicilio instruido por la Secretaría de Educación Pública.

Ciudad de México, a los once días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Legalidad y Justicia en el Deporte.- El Presidente, **Rafael Rodríguez Sánchez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.4598 M.N. (diecisiete pesos con cuatro mil quinientos noventa y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de abril de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0652 y 4.1158 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Fideicomisos	Saldo al 31 de diciembre de 2015	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 31 de marzo de 2016
Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	\$3,479,182.60	\$0.00	\$18,608.45 (2)	\$52,200.00 (3)	\$3,445,591.05 (4)

1) Contrato de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.

2) Rendimientos obtenidos en el periodo.

3) Honorarios Fiduciarios del periodo.

4) El saldo que se presenta corresponde al saldo patrimonial del Fideicomiso.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de abril de 2016.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Enrique Castolo Mayen**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos que establecen el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que representaron a los otrora aspirantes, candidatas y candidatos independientes al cargo de Diputadas y Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG158/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE REPRESENTARON A LOS OTRORA ASPIRANTES, CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. El día 9 de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, momento a partir del cual, por primera ocasión, se incluye el derecho ciudadano de solicitar el registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.
- II. Con fecha 23 de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se regulan por primera vez las candidaturas independientes.
- III. Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del veintitrés de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las Normas de Transición de carácter Administrativo y Competencial en Materia de Fiscalización.
- IV. El 7 de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. El 19 de noviembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG273/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se determinaron los criterios aplicables, el modelo único de Estatutos y la convocatoria para el registro de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- VI. Cumpliendo con lo establecido en el citado Acuerdo, 57 Asociaciones Civiles presentaron su intención de registro ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, dando cumplimiento a la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos para postularse como aspirantes a candidatos y candidatas independientes.
- VII. El periodo para la obtención del apoyo ciudadano comprendió del 30 de diciembre de 2014 al 27 de febrero de 2015.
- VIII. Cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 29 de marzo de 2015 venció el plazo para la presentación a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes para la obtención del apoyo ciudadano.
- IX. Del total de las intenciones de registro de los ciudadanos que pretendieron postularse como aspirantes a una candidatura independiente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó a la Unidad Técnica que solo en 57 casos cumplieron con la totalidad de requisitos, siendo las siguientes:

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL ASPIRANTE/ CANDIDATO	NOMBRE DE LA A.C. REPRESENTA
1	Aguascalientes	03	José Domingo Rincón Hernández	Nueva Vida 5 Fuentes, A.C.
2	Baja California	02	Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz	Trabajo, honradez y dignidad, A.C.
3	Baja California	04	Rogelio Raúl Fernández Jr. Montaña	Lazos Ciudadanos por BC, A.C.

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL ASPIRANTE/ CANDIDATO	NOMBRE DE LA A.C. REPRESENTA
4	Baja California	05	Cuauhtémoc Zamudio González	Cuauhtémoc Zamudio González, A.C.
5	Baja California	05	Felipe Daniel Ruanova Zárate	Unidos por Tijuana 100 años de esfuerzo, A.C.
6	Baja California	05	Héctor Guillermo Gutiérrez Bertram	Ciudadanos Unidos 5to. Distrito, A.C.
7	Baja California	05	Joel Anselmo Jiménez Vega	Asociación Democrática de Baja California, A.C.
8	Baja California	08	Rafael Loaiza Magaña	Creo en mi Rafael Loaiza Candidato Independiente, A.C.
9	Chiapas	09	Manuel de la Cruz López	Ingeniería en Saneamiento de Aguas Residuales y Ecosistemas del Medio Ambiente, A.C.
10	Chihuahua	03	Sergio Rivera Figueroa	Sergio el Independiente Rivera, A.C.
11	Chihuahua	05	Blanca Elda García De La Cadena Lamelas	Despertar Ciudadano de Chihuahua, A.C.
12	Distrito Federal	10	Alejandro Rafael Uribe García	Caminemos Juntos pro Miguel Hidalgo, A.C.
13	Distrito Federal	24	Eliseo Rosales Ávalos	Común Amigo, A.C.
14	Hidalgo	06	Antonio Mota Rojas	Pachuca y Mineral de la Reforma, Unidad Ciudadana, A.C.
15	Jalisco	05	Leopoldo Guadalupe Michel Díaz	CIDIVA A.C.
16	Jalisco	08	Mónica Guadalupe Abarca González	Candidata Independiente Mónica Gpe Abarca González, A.C.
17	México	31	José Juan Varela Gutiérrez	Movimiento Ciudadano Calidad de Vida, A.C.
18	Michoacán	08	Graciela Delgado Luna	Derecho y Dignidad Ciudadana, A.C.
19	Nayarit	02	Carlos Manuel Ibarra Ocampo	Doctor Carlos M. Ibarra Ocampo, A.C.
20	Nuevo León	08	Blanca Lilia Sandoval de León	Fortaleciendo Nuevo León, A.C.
21	Oaxaca	08	Andrés Avelino Soriano Montes	Tejatepec y el Destino, A.C.
22	Puebla	06	Manuel Alberto Merlo Martínez	Ciudadanos al Congreso Distrito 6, A.C.
23	Puebla	09	Bernardo Hinojosa Polo	Poder Ciudadano al CI Distrito 9, A.C.
24	Puebla	10	Anayanzi Beatriz Cuautle Gómez	Ci se Puede Distrito 10, A.C.
25	Puebla	10	Jorge David González García	10 por Chulala, A.C.
26	Puebla	11	Jorge Torres Ríos	Poder a la Sociedad Distrito 11, A.C.
27	Puebla	12	María del Carmen Tajonar Méndez	Poder Ciudadano al CI Distrito 12, A.C.
28	Puebla	15	Jesús Amador Hernández Barbosa	Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C.
29	Quintana Roo	02	Andrés Florentino Ruíz Morcillo	Morcillo 2014 2015, A.C.
30	San Luis Potosí	02	Manuel Alejandro Galván Arroyo	Poder Ciudadano por San Luis Potosí, A.C.
31	Sinaloa	01	Jesús Alfredo Ayala López	Luchando por Nuestra Gente, A.C.
32	Sinaloa	03	Florentino Urías cuevas	Parlamento Ciudadano El Águila, A.C.
33	Sinaloa	05	Manuel Jesús Clouthier Carrillo	Sinaloa Independiente, A.C.
34	Sinaloa	05	Tomás Ibarra Trujillo	Ibarra Tais, A.C.
35	Sinaloa	06	Víctor Antonio Corrales Burgueño	Víctor Antonio Corrales Burgueño, A.C.
36	Sinaloa	07	José Vidal Jiménez Ramírez	La Distancia Perfecta A.C.
37	Sinaloa	08	Armando Zamora Canizalez	Parlamento Ciudadano de Mazatlán, A.C.
38	Sinaloa	08	Giova Camacho Castro	Pasemos, A.C.

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL ASPIRANTE/ CANDIDATO	NOMBRE DE LA A.C. REPRESENTA
39	Tabasco	03	Adolfo Pulido Santiago	Candidatos Independientes Federal, A.C.
40	Tamaulipas	01	Diana Chavira Martínez	Revolución del Norte, A.C.
41	Tamaulipas	02	Marco Antonio Elejarza Yañez	Participación Educativo Integral, A.C.
42	Tamaulipas	04	Jorge Prisciliano Rentería Campos	Embajada Ciudadana, A.C.
43	Tamaulipas	07	Manuel Heriberto Santillán Martínez	Gente del Sur de Tamaulipas, A.C.
44	Tlaxcala	03	Daniel Romero López	Un Ciudadano Comprometido por el Sur de Tlaxcala, A.C.
45	Veracruz	10	Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo	Podemos Ciudadanos Democráticos, A.C.
46	Veracruz	10	Julio César Sosa Miros	Participación Ciudadana para la Democracia en Veracruz, A.C.
47	Veracruz	10	Pascual Pozos Ramírez	Transición Ciudadana por Veracruz TCV, A.C.
48	Veracruz	10	Rafael Pérez Sánchez	UDICEV, A.C.
49	Veracruz	10	José Valencia Sánchez	Ciudadano Pepe Valencia Sánchez 2015, A.C.
50	Veracruz	11	Esteban Valles Martínez	Esteban Valles Martínez, A.C.
51	Veracruz	11	Roberto García Alonso	Coatzacoalcos Somos Todos, A.C.
52	Veracruz	12	Héctor Eligio Rosas Saraiba	Veracruz Independiente y Democrático, A.C.
53	Veracruz	18	Jorge Ignacio Alle Carrera	Ameyatzin Tepetl, A.C.
54	Zacatecas	01	Cuauhtémoc Espinosa Jaime	Espinoza-Independiente, A.C.
55	Zacatecas	03	José Pablo Mercado Solís	Abogados Democrático, A.C.
56	Zacatecas	04	Luis Jacobo Moreno	Pancho en Democracia, A.C.
57	Veracruz	10	Carlos Arturo Luna Escudero	RECUPEREMOS XALAPA, A.C.

- X. De los 57 aspirantes para la obtención del apoyo ciudadano registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se determinó lo siguiente:

Asociaciones Civiles			
Informes Presentados	Informes Omisos	Desistimiento	Total
52	4	1	57

- XI. Una vez concluida la etapa para la obtención del apoyo ciudadano, de las 57 Asociaciones Civiles, sólo en 22 casos, reunieron los requisitos establecidos para contender como candidatos independiente, siendo los siguientes:

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL ASPIRANTE/ CANDIDATO	NOMBRE DE LA A.C. REPRESENTA
1	Chihuahua	03	Sergio Rivera Figueroa	Sergio el Independiente Rivera, A.C.
2	Distrito Federal	24	Eliseo Rosales Ávalos	Común Amigo, A.C.
3	Hidalgo	06	Antonio Mota Rojas	Pachuca y Mineral de la Reforma, Unidad Ciudadana, A.C.
4	Nayarit	02	Carlos Manuel Ibarra Ocampo	Doctor Carlos M. Ibarra Ocampo, A.C.
5	Nuevo León	08	Blanca Lilia Sandoval de León	Fortaleciendo Nuevo León, A.C.
6	Puebla	06	Manuel Alberto Merlo Martínez	Ciudadanos al Congreso Distrito 6, A.C.
7	Puebla	15	Jesús Amador Hernández Barbosa	Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C.
8	Quintana Roo	02	Andrés Florentino Ruíz Morcillo	Morcillo 2014 2015, A.C.

9	Sinaloa	01	Jesús Alfredo Ayala López	Luchando por Nuestra Gente, A.C.
10	Sinaloa	05	Manuel Jesús Clouthier Carrillo	Sinaloa Independiente, A.C.
11	Sinaloa	06	Víctor Antonio Corrales Burgueño	Víctor Antonio Corrales Burgueño, A.C.
12	Sinaloa	07	José Vidal Jiménez Ramírez	La Distancia Perfecta A.C.
13	Sinaloa	08	Giova Camacho Castro	Pasemos, A.C.
14	Tabasco	03	Adolfo Pulido Santiago	Candidatos Independientes Federal, A.C.
15	Tamaulipas	01	Diana Chavira Martínez	Revolución del Norte, A.C.
16	Tamaulipas	04	Jorge Prisciliano Rentería Campos	Embajada Ciudadana, A.C.
17	Tamaulipas	07	Manuel Heriberto Santillán Martínez	Gente del Sur de Tamaulipas, A.C.
18	Tlaxcala	03	Daniel Romero López	Un Ciudadano Comprometido por el Sur de Tlaxcala, A.C.
19	Veracruz	10	Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo	Podemos Ciudadanos Democráticos, A.C.
20	Veracruz	10	Rafael Pérez Sánchez	UDICEV, A.C.
21	Veracruz	11	Esteban Valles Martínez	Esteban Valles Martínez, A.C.
22	Veracruz	11	Roberto García Alonso	Coatzacoalcos Somos Todos, A.C.

XII. El periodo de campaña para los 22 candidatos independientes fue del 5 de abril al 3 junio de 2015; cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los días 7 de mayo y 6 de junio de 2015, vencieron los plazos para la presentación de los Informes de campaña a la Unidad Técnica de Fiscalización, correspondientes al primer y segundo periodo, respectivamente.

XIII. En consecuencia, con la finalidad de realizar la disolución de las Asociaciones civiles de los entonces aspirantes y candidatas y candidatos independientes, se emitirá el Acuerdo que establezca los Lineamientos que deberán realizar para su disolución y liquidación.

xiii.1 Con base en el Art. 5 de los Estatutos de las Asociaciones civiles se establece que:

- a) La duración de la Asociación Civil se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar como candidato (a) independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el Proceso Electoral.

xiii.2 Con base en el Art. 17 de los Estatutos de las Asociaciones Civiles se establece que los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de los miembros asociados que para el efecto sean convocados legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
- c) Por el cumplimiento del objeto social; o
- d) Por resolución judicial.

xiii.3 Con base en el Art. 18 de los Estatutos de las Asociaciones civiles se establece que:

- a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre los asociados a uno o varios liquidadores, los cuales para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.
- b) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, el liquidador o liquidadores en su caso, deberán cubrir en primer lugar las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado al candidato independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en el Reglamento de Fiscalización.

- XIV. El 23 de diciembre de 2014 mediante Acuerdo INE/CG350/2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modificó el acuerdo INE/CG263/2014, por el que se aprobó el Reglamento de Fiscalización que abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once, por el entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- XV. El 14 de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG02/2015, por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en cumplimiento al resolutivo segundo del Acuerdo INE/CG301/2014.
- XVI. El 25 de febrero de dos mil quince, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG73/2015, por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales del 2015.
- XVII. El 6 de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG84/2015, por el que se modifica el diverso INE/CG17/2015, por el que se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015, en cumplimiento a lo resuelto mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-22/2015 y sus Acumulados.
- XVIII. El 4 de abril de dos mil quince, en sesiones de los Consejos Distritales, realizadas en cada uno de los trescientos Distritos Electorales uninominales, así como en la sesión especial del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron 22 Candidaturas Independientes al cargo de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en veinte Distritos Electorales uninominales.
- XIX. El 21 de abril de dos mil quince, en la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo CF/035/2015, por el que se determinan los alcances de revisión de los informes de campaña de los Partidos Políticos Nacionales y locales, coaliciones, así como de los candidatos independientes correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.
- XX. El 20 de mayo de dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG298/2015, por el que se establece el procedimiento para que la Unidad Técnica de Fiscalización, se allegue de elementos suficientes para conocer la capacidad económica de las candidatas y candidatos independientes que participan en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales a celebrarse en el periodo 2014-2015, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-219/2015.
- XXI. El 20 de mayo dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG299/2015, por el que se emitieron los Lineamientos para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la Jornada Electoral.
- XXII. En la misma sesión, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG305/2015, por el que se emiten los Lineamientos que establecen las reglas para las aportaciones de carácter privado realizadas a los aspirantes y candidatos independientes durante el Proceso Electoral 2014-2015, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-223/2015.
- XXIII. El 10 de julio de dos mil quince, se aprobó el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución respecto de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los Candidatos de los Partidos Políticos Nacionales, así como candidatos independientes a los cargos de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015.

- XXIV. El 7 de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 y acumulados, relativos a los Dictámenes Consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce- dos mil quince aprobados en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XXV. El 12 de agosto de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo CG771/2015, se aprobó la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015 habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones que la normatividad electoral les impone a los sujetos obligados, y en virtud de que del análisis, revisión y comprobación de los informes respectivos sí se desprenden conclusiones sancionatorias, este Consejo General concluyó que sí ha lugar a imponer sanciones respecto a los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo que se emitieron las conclusiones finales sancionatorias determinadas por la autoridad en el Dictamen Consolidado.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
2. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho del ciudadano *"Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten **su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación**"*.
3. Que el artículo 360, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que: i) la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; ii) el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad aplicable.
4. Para efectos de lo anterior, con el objeto de conseguir mayor transparencia en todas las etapas del Proceso Electoral Federal, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 358, párrafo 1 de la referida Ley, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral proveerá de los criterios para la debida aplicación de las disposiciones constitucionales y de la Ley de la materia, que regulan los actos para el registro de las candidaturas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, así como para agilizar y simplificar el procedimiento de registro de dichas candidaturas ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
5. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por Candidato Independiente: El ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece dicha Ley.
6. Que el artículo 361, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en dicha Ley.
7. Que el artículo 362, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos que cumplan los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa, señalando que no procederá en ningún caso el registro de Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 381, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos Independientes en las elecciones federales de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los establecidos en el artículo 10 de dicha Ley.
9. Que el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone los requisitos para ser diputado.
10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso de selección de Candidatos Independientes, comprende las etapas siguientes:
 - a) Convocatoria;
 - b) Actos previos al registro de Candidatos Independientes;
 - c) Obtención del apoyo ciudadano; y
 - d) Registro de Candidatos Independientes.
11. Que el artículo 367, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General de este Instituto emitirá la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.
12. Que por su parte, el artículo 368, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto por escrito en el formato que éste determine.
13. Que el artículo 368, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, como es el caso, la manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente al que se emita la Convocatoria y hasta que dé inicio el período para recabar el apoyo ciudadano.
14. Que el numeral 4, del artículo 368 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que con la manifestación de intención el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto Nacional Electoral establecerá el modelo único de Estatutos de la Asociación Civil. De la misma manera señala que el candidato independiente deberá acreditar su alta ante el Servicio de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente, y con el numeral 5 del mismo artículo que la Asociación Civil deberá estar constituida con por lo menos con el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.
15. Que el numeral 3, del artículo 368, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que una vez hecha la manifestación de intención, y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.
16. Que dentro de los requisitos de los comprobantes de las operaciones de gastos realizados por aspirantes y candidatos independientes, las asociaciones civiles que los representan con base en el artículo 46, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que los comprobantes de los sujetos obligados, deberán expedirse a nombre de los mismos, a excepción de los comprobantes de gastos realizados por aspirantes y candidatos independientes, en cuyo caso deberán estar a nombre de la asociación civil que hayan constituido para fines de rendición de cuentas, en términos de lo establecido en el numeral 4, del artículo 368 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales.
17. Que el artículo 59 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que los aspirantes y candidatos independientes deberán abrir cuando menos una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil a través de la cual rendirán cuentas y deberán cumplir con las disposiciones descritas en el presente Capítulo.

18. Que en el Libro Tercero Rendición de Cuentas, Título I De los responsables de la rendición de cuentas, el artículo 223, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, establece que el responsable de finanzas del sujeto obligado, será el responsable de la autorización en el Sistema de Contabilidad en Línea o en su caso, de la presentación de los informes, su contenido y su documentación comprobatoria; y en el numeral 2 establece que los aspirantes y candidatos independientes, podrán designar como responsable de finanzas, al representante legal o tesorero de la Asociación Civil que hayan constituido para efectos de rendición de cuentas, en términos de lo dispuesto por el artículo 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de no realizar legalmente designación, serán ellos mismos los Responsables de Finanzas.
19. Que el artículo 223, numeral 5, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, dispone que los aspirantes y candidatos independientes, serán responsables de verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria de la asociación civil autorizada que contengan la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.
20. Que el artículo 286, numeral 1, incisos a), g) y h) del Reglamento de Fiscalización, establece que los aspirantes y candidatos independientes deberán realizar entre otros, los siguientes avisos a la Unidad Técnica:
 - a) El nombre de la asociación civil mediante la cual rendirá cuentas, adjuntando copia simple del acta constitutiva respectiva, misma que deberá incluir los requisitos que establezcan las normas aplicables que emita el Instituto, además deberá contener: fecha de constitución y en su caso número de escritura pública, nombre de los asociados e identificación oficial de los mismos, RFC, número de inscripción ante el registro público y comprobante de domicilio, dentro de los siguientes cinco días contados a partir de su fecha de registro ante el Instituto.
 - g) Los Estatutos de la asociación civil, aprobados por el órgano competente, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.
 - h) Tratándose de una asociación civil que no haya recibido financiamiento público, dentro de los diez días siguientes a la determinación de disolución de la asociación, adjuntando el documento que acredite la aprobación de la asamblea, el nombre del liquidador y la distribución de los remanentes conforme a lo dispuesto en el artículo 399 del Reglamento de Fiscalización.
21. Que en el Libro Octavo del Reglamento de Fiscalización, referente a la Liquidación de las Asociaciones Civiles para el caso de los Candidatos Independientes, el artículo 399 *Liquidación de las Asociaciones Civiles*, establece en el numeral 1, que una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la asamblea nombrará de entre los asociados a uno o varios liquidadores, los cuales para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente; numeral 2, que en el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, el liquidador o liquidadores, deberán cubrir en primer lugar las deudas con los trabajadores que en su caso hubieran contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable; numeral 3, que una vez que sean cubiertas las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y las contraídas con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse al Instituto; y numeral 4, los activos adquiridos y en su caso, los remanentes deberán ser restituidos a la Federación cuando hayan sido adquiridos con recursos Federales o a la Tesorería de la entidad federativa cuando se trate de activos adquiridos con recursos locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización.
22. Que el artículo 400 del mismo Reglamento, referente a *Restitución de los Activos de Candidatos Independientes*, establece que:
 1. La cuenta bancaria abierta para recibir el financiamiento público y privado, no podrá ser cancelada hasta en tanto la Unidad Técnica de Fiscalización emita la autorización correspondiente.
 2. Los candidatos independientes que no utilicen la totalidad del financiamiento público que les sea otorgado para gastos de campaña, deberán reintegrar el remanente a la autoridad electoral que se los asignó.

3. Si del procedimiento de fiscalización se comprueba la existencia de remanentes del total del financiamiento, se observará lo siguiente:
- a) Tratándose de saldos en la cuenta bancaria, se emitirá cheque a favor del órgano electoral, que serán entregados a la Dirección Ejecutiva de Administración, previo aviso a la Comisión, con la única finalidad que los recursos sean transferidos a la Tesorería de la Federación o su equivalente.
 - b) Respecto de bienes muebles, llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al órgano electoral competente, con la única finalidad que estos sean transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), para que determine el destino final de los mismos con base en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
4. Los candidatos independientes podrán realizar gastos directamente vinculados con su campaña durante el periodo que el Consejo General determine y posterior a la Jornada Electoral, solo podrán realizar gastos de carácter administrativo, directamente vinculados con el proceso de rendición de cuentas.
23. Que los datos personales de las y los aspirantes, de las candidatas y los candidatos independientes, así como de las y los ciudadanos que los respalden, se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. En tal virtud, los servidores públicos de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, los servidores públicos de este Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.
24. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Con fundamento en lo previsto en los 35, fracción II, artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3, numeral 1, inciso c); 7, numeral 3; 10, numeral 1; 35, numeral 1; 42, numeral 8; 358, numeral 1; 360, numerales 1 y 2; 361, numeral 1; 362, numeral 1, incisos a) y b); 366, numeral 1; 367, numerales 1 y 2; 368, numerales 1, 2, 3 y 4, 381, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, numeral 2, 59 numeral 2, 223, numerales 1, 2 y 5, inciso h), 286, numeral 1, incisos a), g) y h), 399, numerales 1, 2, 3, y 4, 400, numerales 1, 2, 3 y 4 y 401, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles de los otrora aspirantes, candidatas y candidatos independientes al cargo de Diputadas y Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015:

LINEAMIENTOS PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES FEDERALES

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer las reglas relativas al procedimiento de disolución y liquidación del patrimonio de las Asociaciones Civiles constituidas para la rendición de cuentas de las y los candidatos independientes al cargo de Diputadas y Diputados Federales, con la finalidad de preservar el interés público y los derechos de terceros.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

A) Ordenamientos:

- I. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- III. Ley: Ley General de Partidos Políticos;
- IV. Reglamento: Reglamento de Fiscalización;
- V. Lineamientos: Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas para las Candidaturas Independientes Federales.

B) Órganos y autoridades:

- I. Instituto: Instituto Nacional Electoral;
- II. Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- III. Comisión de Fiscalización: Comisión Permanente de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
- IV. Unidad Técnica de Fiscalización.

C) En cuanto a los términos:

- I. Asociación Civil: Aquella sin propósito de lucro y con personalidad jurídica constituida por los y las aspirantes a candidatos independientes, para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales federales, en términos del Modelo Único de Estatutos aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- II. Responsable: El o la candidata independiente; o el o la representante legal; o el o la encargada de la administración de los recursos; o el o la asociada nombrada por la Asamblea General, como responsable de la administración del patrimonio de la Asociación Civil durante los procesos de prevención, y en su caso, liquidación;
- III. Fiscalizador: La o el servidor público adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, quien fungirá como supervisor del procedimiento de liquidación;
- IV. Candidato Independiente: Persona que obtuvo el registro mediante Acuerdo del Consejo General para contender de forma independiente por el cargo de elección a Diputado o diputada Federal por el Principio de Mayoría Relativa;
- V. Créditos Fiscales: Ingresos que tiene derecho a percibir el estado en sus funciones de derecho público que provengan de contribuciones, entre otras: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre Nóminas, Aprovechamientos o de sus accesorios, recargos y multas incluyendo las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Dinero: Papel de curso legal o efectivo que es propiedad de la entidad y que estará disponible de inmediato para su operación y depósitos bancarios en sus cuentas de cheques, transferencias electrónicas, cheques, partidas en tránsito;
- VII. Disolución: Acto por el cual se extingue una Asociación Civil, ya sea por voluntad de los asociados convocados legalmente, o por que se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida, o por cumplimiento del objeto social o por resolución judicial;
- VIII. Grupo de Trabajo: Personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización comisionado para apoyar los trabajos derivados del proceso de fiscalización de los procesos de disolución, prevención y liquidación;
- IX. Liquidación: Procedimiento por medio del cual una vez concluidas las operaciones de la Asociación Civil; se cobran los créditos, se pagan los adeudos, se cumplen obligaciones y se otorga un destino cierto a los bienes y recursos que integran su patrimonio, de conformidad con el orden de prelación establecido en los presentes Lineamientos;
- X. Patrimonio: Cúmulo de bienes y derechos susceptibles de liquidación y que se consideran, entre otros, todas las cuentas bancarias utilizadas para la administración de todos sus recursos, así como bienes muebles que las Asociaciones Civiles hayan adquirido con financiamiento público y/o privado;
- XI. Prevención: Periodo previo al de liquidación cuyo objeto es realizar las acciones precautorias necesarias para proteger el patrimonio de la Asociación Civil y, por ende, garantizar el interés público y los derechos de terceros frente a la misma;

- XII. Valor de Mercado: Es el importe neto que razonablemente podría esperar recibir un oferente, por el intercambio de un bien o servicio en la fecha de valoración, mediante la comercialización adecuada, y suponiendo que existe al menos un demandante con potencial económico.

Artículo 3. En sus respectivos ámbitos de competencia, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de los presentes Lineamientos corresponde al Consejo General, a la Comisión de Fiscalización, a la Unidad Técnica de Fiscalización, al fiscalizador y al sujeto obligado.

Los gastos que derivados de las gestiones para la disolución de las Asociaciones Civiles se generen, así como aquellos correspondientes al proceso de liquidación, en su caso, de sus patrimonios respectivos, deberán ser cubiertos por la Asociación de que se trate sin que lo anterior comprenda que el Instituto asume los créditos, adeudos y obligaciones frente a terceros derivados de las operaciones de las Asociaciones Civiles.

Artículo 4. La interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 399 y 400 del Reglamento.

A falta de disposición expresa para los procedimientos de disolución y liquidación que regulan los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente los siguientes ordenamientos:

- a) Ley General de Partidos Políticos;
- b) Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- c) Reglamento de Fiscalización.

Artículo 5. La aplicación de los presentes Lineamientos es independiente a cualquier otro procedimiento a que haya lugar, con motivo de las responsabilidades que, en su caso, se deriven por el incumplimiento de las obligaciones que representen compromisos pecuniarios, antes, durante y después del procedimiento de liquidación de los bienes frente a otras autoridades, cometidas por los asociados, el o la candidata independiente y sus simpatizantes.

CAPÍTULO II

DEL CÓMPUTO Y LOS PLAZOS

Artículo 6. Las actuaciones relacionadas con los presentes Lineamientos se practicarán en días y horas hábiles, salvo en los casos que se señalen expresamente en días naturales, los plazos se computarán de momento a momento y en los casos en que los señalamientos se realicen por días se considerarán de veinticuatro horas incluyendo el día de vencimiento.

Se entenderán por días hábiles, todos los días con excepción de los sábados y domingos y los no laborables en términos de la normativa aplicable y aquellos en los que no haya actividad en el Instituto. Por horas hábiles se entenderán aquéllas comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas.

Una vez iniciada la actuación de que se trate, el Fiscalizador, previo consenso con el Responsable con quien se esté entendiendo ésta, podrá habilitar días y horas para que sean hábiles hasta la conclusión de la misma.

CAPÍTULO III

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 7. Las notificaciones se podrán hacer de manera personal, por estrados o por oficio, según se requiera para la eficacia del acto a notificar.

Las notificaciones se realizarán en días y horas hábiles y surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen. Por regla general, la notificación se desarrolla en un acto y por tanto se entenderá efectuada en la fecha asentada en el acta correspondiente.

Las notificaciones serán personales cuando así se determine, pero en todo caso, lo serán las siguientes:

- I. El inicio del procedimiento.
- II. Los requerimientos realizados a los responsables.
- III. Los acuerdos o determinaciones que pongan fin al procedimiento.

Cuando no sea posible notificar personalmente al interesado, las notificaciones se harán por cédula que se fijará en los estrados de las oficinas centrales del Instituto. En todo caso, las que se dirijan a una autoridad se practicarán por oficio.

Artículo 8. Las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles al interesado o por conducto de la o las personas que éste haya autorizado para tal efecto.

Artículo 9. En la práctica de las notificaciones personales, se deberá observar el procedimiento siguiente:

- a. El notificador deberá cerciorarse, por todos los medios posibles de encontrarse en el domicilio de la persona que deba ser notificada y practicará la diligencia entregando al interesado o a cualquiera de las personas autorizadas por éste, el documento original, copia certificada o autorizada el mismo, según corresponda, y deberá solicitar la firma autógrafa de recibido e identificación oficial de la persona que atienda la diligencia.
- b. En caso de no encontrarse al interesado en el domicilio o en su caso, a las personas autorizadas, el notificador levantará un acta en la que se asentaran las circunstancias de modo y lugar correspondientes, detallando las razones por las cuales no fue posible notificar al interesado personalmente, procediendo a dejar un citatorio con cualquier persona que allí se encuentre, siempre que dicha persona sea mayor de edad y no muestre signos de incapacidad, a fin de realizar la notificación de manera personal dentro de la hora señalada en el citatorio.
- c. En el supuesto que la persona que se encuentre en el domicilio se niegue a recibir el citatorio o no hubiera nadie en el lugar, éste deberá fijarse en un lugar visible y realizar la notificación de manera personal, en el plazo que corresponda.
- d. El citatorio deberá contener:
 - I. Datos referentes al órgano que dictó el acto.
 - II. La descripción del acto que se pretende notificar.
 - III. Datos que den certeza respecto a que el notificador se cercioró de estar en el domicilio correcto.
 - IV. Día y hora en que se deja el citatorio y, en su caso, el nombre de la persona a la que se le entrega, indicando su relación con el interesado, o bien, que se negó a proporcionarla.
 - V. Fundamentación y motivación.
 - VI. El señalamiento del día y la hora en la que el interesado deberá esperar al notificador.
 - VII. Nombre, acreditación y firma del notificador.
 - VIII. El apercibimiento al interesado que de no atender el citatorio, la notificación se realizará con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, o en su defecto, se hará por fijación de la cédula respectiva en la puerta principal del inmueble, sin perjuicio de publicarla en los estrados del Instituto.
 - IX. Nombre y firma, en su caso, de la persona con quien se entendió la diligencia.
- e. En el día y hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio para practicar la diligencia y si el interesado o, en su caso, las personas autorizadas, se negara a recibir la notificación o no se encuentran, el documento a notificar deberá entregarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio, siempre que sea mayor de edad y no muestre signos de incapacidad, indicando su relación con el interesado o, en su caso, que se negó a proporcionarla.
- f. En los casos que las personas que se encuentren en el domicilio se rehusaran a recibir la notificación o no haya persona alguna con quien pueda entenderse la diligencia, se fijará la cédula y el documento a notificar en la puerta de entrada del domicilio y se levantará acta circunstanciada con la razón de lo actuado. Asimismo, la notificación se publicará en los estrados de las oficinas centrales del Instituto.
- g. La cédula de notificación personal deberá contener:
 - I. La descripción del acto que se notifica.
 - II. Datos referentes al órgano que dictó el acto.
 - III. Lugar, hora y fecha en que se practica.
 - IV. Descripción de los medios por los que el notificador se cerciora del domicilio del interesado.
 - V. Fundamentación y motivación.
 - VI. Nombre, acreditación y firma del notificador.
 - VII. Nombre y firma de la persona con quien se entiende la diligencia, indicando su relación con el interesado o, en su caso, que se negó a proporcionarla.
 - VIII. Señalamiento de requerir a la persona a notificar, así como la indicación que la persona con la cual se entiende la diligencia es la misma a la que se va a notificar.

- IX. Señalamiento, en su caso, de la negativa a recibir la notificación, o bien, que no se encuentre persona alguna en el domicilio con quien se pueda entender la diligencia, así como la indicación de su publicación en los estrados del Instituto.
- X. En su caso, la razón que en derecho corresponda.

Artículo 10. Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia del interesado, de su representante o de su autorizado. En tales casos, se deberá elaborar la razón de la comparecencia y agregarse una copia simple de la identificación oficial con la cual se haya identificado el compareciente.

Artículo 11. Las notificaciones personales se practicarán en el domicilio de la Asociación Civil, o bien, en el que haya proporcionado el Responsable.

Artículo 12. Cuando el acto a notificar entrañe una citación o un plazo para la práctica de una diligencia, se notificará personalmente, al menos con tres días hábiles de anticipación al día y hora en que se haya de celebrar la actuación, salvo disposición legal expresa en contrario.

Artículo 13. El Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización podrá autorizar al personal que considere necesario para que realice las diligencias derivadas de los requerimientos, acuerdos y determinaciones emitidas en el procedimiento regulado por estos Lineamientos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO I

DEL PERIODO DE PREVENCIÓN

Artículo 14. Previo al procedimiento de liquidación del patrimonio de la Asociación Civil tendrán lugar el acto de disolución determinado por la Asamblea General de la Asociación de que se trate, y el periodo de prevención.

Artículo 15. El periodo de prevención iniciará dentro de las 72 horas contadas a partir del día siguiente a que se realice la aprobación del presente.

Artículo 16. La Unidad Técnica de Fiscalización notificará por escrito el inicio de la etapa de prevención al representante legal de la Asociación Civil.

Artículo 17. Una vez que de inicio el periodo de prevención el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización deberá:

- I. Informar por escrito a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización, el inicio de la prevención;
- II. Proponer de entre su personal al Fiscalizador, hecho que deberá ser notificado a la Comisión de Fiscalización para su formal designación; e
- III. Informar al representante legal de la Asociación Civil las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.

Artículo 18. Una vez que la Asamblea General determine, si ha lugar la modificación de los Estatutos para continuar con actividades, o en su caso la disolución de la Asociación Civil de que se trate, para lo cual designará de entre los asociados a un Responsable, quien para liquidar a ésta, gozará de las más amplias facultades y asumirá las funciones encomendadas, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en el presente Acuerdo y los establecidos por la Asamblea; así mismo, deberá informar cualquier determinación al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 19. La Unidad Técnica de Fiscalización informará por escrito al Responsable de ejecutar los procesos de prevención, y en su caso liquidación del patrimonio de la Asociación Civil de que se trate, el nombre de la o el servidor público designado como Fiscalizador para tales tareas.

Artículo 20. El Responsable deberá remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización un informe del inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio; se levantará un acta circunstanciada y se dará cuenta de ello a la Comisión de Fiscalización a través de los informes señalados en el Artículo 48 de los presentes Lineamientos.

Artículo 21. Iniciado el periodo de prevención, el Responsable tendrá las obligaciones y prohibiciones siguientes:

- I. Deberá suspender los pagos respecto de las obligaciones contraídas con anterioridad, con excepción de aquellas de carácter laboral, fiscal y en las que se haya otorgado garantía y establezcan penas convencionales;

- II. No podrá enajenar, gravar, donar, ceder, cancelar o dar de baja activo alguno, y
- III. No podrá realizar transferencias de cualquier tipo de recurso o valor a favor de sus asociados, simpatizantes o a terceros.

Artículo 22. Dentro de la etapa de prevención, conforme a los presentes Lineamientos, tendrá lugar:

- I. La presentación de la información financiera y administrativa de la Asociación Civil, así como la elaboración del informe relacionado con la misma;
- II. La presentación, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, del informe a la Comisión de Fiscalización respecto a la situación financiera y el inventario físico de los bienes muebles de la Asociación Civil, y
- III. Las acciones conducentes para el cobro a los deudores de la Asociación Civil.

Artículo 23. El periodo de prevención finalizará una vez que concluyan las actividades referidas en la fracción III del artículo anterior.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 24. El Responsable conservará esa calidad durante las etapas de prevención y, en su caso liquidación; así también, respecto de las operaciones realizadas que estén en contravención a lo previsto en estos Lineamientos y demás leyes aplicables. Asimismo, conservarán dicho nombramiento independientemente de que la Asociación Civil pierda su estatus jurídico ante la autoridad competente.

Artículo 25. El Responsable tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Dentro de los diez días siguientes a la notificación del periodo de prevención, presentará a la Unidad un Informe respecto del estatus de las cuentas bancarias de la asociación, así como la totalidad de los estados de cuenta bancarios del periodo comprendido del mes de julio de 2015 a la fecha.
- II. Desempeñar el cargo o comisiones que les fueron asignados.
- III. Atender las solicitudes y requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- IV. Todas aquellas que fueran necesarias para cumplir con el objeto establecido por el artículo 1 del presente ordenamiento.

Artículo 26. El Fiscalizador tendrá las obligaciones siguientes:

I. Durante la etapa de prevención:

- a) Verificar el inventario físico de los bienes muebles conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Fiscalización;
- b) Supervisar el control de los bienes y derechos correspondientes a la Asociación Civil, así como de las cuentas bancarias y de inversiones;
- c) Supervisar que la administración del patrimonio de la Asociación Civil sea de forma eficiente, evitando cualquier menoscabo en su valor, durante el tiempo en que esté bajo su responsabilidad, así como al momento de su liquidación;
- d) Supervisar todos los gastos que realice la Asociación Civil;
- e) Supervisar la transferencia de los saldos de las cuentas bancarias y de inversiones de la Asociación Civil a la cuenta origen del Instituto.
- f) Supervisar la elaboración de la lista de deudores, depósitos en garantía y cualquier otro derecho a favor de la Asociación Civil, especificando los montos y antigüedad de los saldos, separando aquellos casos en los que exista garantía otorgada a favor del mismo;
- g) Autorizar, en su caso, lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los prestadores de servicios de la Asociación Civil;
- h) Supervisar la elaboración de la lista de acreedores, así como la de reconocimiento, cuantía, gradación y prelación de créditos, conforme a lo establecido en estos Lineamientos; y
- i) Elaborar el Informe de lo actuado que contendrá, además, el balance de bienes y recursos remanentes, después de establecer las provisiones necesarias para el pago de las obligaciones señaladas en los incisos anteriores.

II. Durante la etapa de liquidación:

- a) Dar seguimiento para la liquidación de los acreedores de la Asociación Civil conforme a la prelación establecida en el artículo 36 de los presentes Lineamientos;
- b) Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros la información que está en su poder; y
- c) Cumplir con las demás obligaciones que estos Lineamientos determine y las que otras leyes establezcan.

Artículo 27. En todo momento y para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá solicitar el apoyo de la Comisión de Fiscalización, según su ámbito de competencia.

CAPÍTULO III**DE LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

Artículo 28. El responsable deberá presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización la información y documentación que ampare los saldos dictaminados, atendiendo a las siguientes reglas:

- I. Serán presentados a más tardar dentro de los diez días siguientes a la notificación del inicio el periodo de prevención;
- II. La información referida en el párrafo que antecede será presentada en los formatos establecidos en los presentes Lineamientos. (A-1; A-2; A-3 y A-4);
- III. Deberá anexar al Informe, en lo que resulte aplicable, la siguiente información y documentación:
 - a) La totalidad de los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la asociación civil del periodo comprendido del mes de junio de 2015 a la fecha.
 - b) Estados Financieros, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables acumulados por el periodo de junio de 2015 a la fecha del inicio del periodo de prevención.
 - c) Inventario físico valuado de los bienes muebles (A-1) a la fecha de inicio del periodo de prevención.
 - d) Detalle del pasivo debidamente integrado, el cual deberá contener nombres, conceptos, fechas, montos y domicilios, señalando aquellos en los que se ofreció alguna garantía (A-2);
 - e) Contratos y relación de todo el personal que prestó servicios a la Asociación Civil, la cual deberá contener el nombre, monto total de los pagos realizados y forma de contratación (A-3);
 - f) Relación de las cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, y demás documentación que sustente el préstamo, así como las fechas de vencimiento (A-4); y
 - g) Copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria, así como del registro de firmas.
- IV. El Fiscalizador y el grupo de trabajo tendrán acceso total a los libros de contabilidad, registros, balanza de comprobación de la Asociación Civil de que se trate, así como a cualquier otro documento y medio electrónico de almacenamiento de datos que les sean útiles para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 29. El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización en caso de que existan activos realizará, dentro de los cinco días siguientes a su nombramiento, un inventario físico de los bienes muebles, que se encuentren en los registros contables o en posesión de la Asociación Civil al momento de elaborarlo.

El inventario físico de los bienes muebles de la Asociación Civil, se realizará conforme al procedimiento siguiente:

- I. La Unidad informará por escrito al Responsable, el día y la hora en que se llevará a cabo dicha verificación;
- II. Con base en el inventario físico valuado proporcionado por la Asociación Civil vía formato A-1, y con el apoyo del personal técnico y el Responsable, se iniciará el recorrido por las instalaciones en donde se ubique el inventario, para verificar la existencia de cada uno de los bienes muebles; y
- III. Al término de dicho recorrido y, en el supuesto de que no se localizaran físicamente bienes en las instalaciones de la Asociación Civil o que no se identificaran en el formato A-1, se levantará un acta en la que se harán constar las inconsistencias.

Artículo 30. La propiedad de los bienes se acreditará con las facturas. Los bienes que estén en posesión de la Asociación Civil se presumirán propiedad de la misma, salvo prueba en contrario.

Artículo 31. Presentado el Informe a que hace referencia el artículo 29, fracción II de los presentes Lineamientos, corresponderá a la Unidad Técnica de Fiscalización revisarlo para corroborar la veracidad de las cifras reportadas, conforme a las siguientes reglas:

- I. La Unidad Técnica de Fiscalización informará por escrito a la Asociación Civil, los nombres del personal que integrará el Grupo de Trabajo que se encargará de la verificación documental y contable correspondiente;
- II. La Unidad Técnica de Fiscalización contará con diez días para revisarla, y tendrá en todo momento la facultad de requerir al Responsable la documentación necesaria, para comprobar la veracidad de lo reportado tanto en el Informe como en la información financiera;
- III. Si durante el proceso de revisión se determinaran errores u omisiones, éstos serán notificados a la Asociación Civil, para que en un término de cinco días presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes;
- IV. Al vencimiento de los plazos señalados, el Fiscalizador dispondrá de un plazo de diez días para elaborar el informe correspondiente, dicho informe contendrá los siguientes aspectos:
 - a) La verificación de la existencia del dinero y las inversiones temporales, así como la determinación de su disponibilidad inmediata o restricciones;
 - b) La autenticidad de las cuentas por cobrar, el monto de las cuentas de dudosa recuperación y los de recuperación;
 - c) La comprobación de la existencia física del inventario, así como verificar que sean propiedad de la Asociación Civil;
 - d) Corroborar que todos los pasivos que muestra la información financiera son reales, y que proceden de operaciones de campaña del candidato independiente que dio origen a la Asociación Civil, cuyos bienes o servicios fueron recibidos;
 - e) Verificar el cálculo de los pagos pendientes de los prestadores de servicios de la Asociación Civil, los que deberán ser considerados como pasivos en la información financiera; y
 - f) Detalle, en su caso, de los impuestos federales y locales que se encuentren pendientes de pago; y
 - g) Elaborar un informe del resultado de la revisión que será entregado a la Comisión de Fiscalización.

CAPÍTULO IV

DEL INFORME A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Artículo 32. Con base en el informe elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización y el inventario físico de los bienes muebles, dentro de los diez días siguientes de recibido el informe referido, la Unidad presentará a la Comisión de Fiscalización un informe detallado que contendrá cuando menos lo siguiente:

- I. Relación de las operaciones realizadas por la Asociación Civil durante el periodo comprendido desde el inicio del periodo de prevención y hasta el de presentación del Informe;
- II. El inventario físico de los bienes muebles;
- III. La relación de la documentación con la que se acredite fehacientemente la propiedad de los bienes de la Asociación Civil;
- IV. Relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre o razón social de cada deudor, concepto y el monto correspondiente;
- V. Relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre o razón social de cada acreedor o proveedor, concepto, el monto correspondiente y la fecha de vencimiento de pago;
- VI. Los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales que, en su caso procedan;
- VII. Los recursos depositados en la cuenta origen del recurso público del Instituto.

CAPÍTULO V

DEL COBRO A LOS DEUDORES Y DEL RECONOCIMIENTO DE LOS ACREEDORES

Artículo 33. La Comisión de Fiscalización, con base en la información que presente la Unidad, instruirá para que proceda a realizar las acciones conducentes para el cobro a los deudores.

Artículo 34. La Unidad procederá a realizar las acciones necesarias para ubicar a los deudores de la Asociación Civil a efecto de que el Responsable requiera el pago correspondiente.

En el supuesto de que algún deudor de la Asociación Civil fuera también prestador de servicios de la misma y existieran servicios pendientes de pago, se procederá a disminuir el importe de adeudo al momento del pago final.

Artículo 35. En la liquidación del patrimonio de la Asociación Civil se observarán los principios de universalidad, colectividad e igualdad, de tal manera que la totalidad de los bienes serán liquidados; para pagar a los acreedores, en la proporción y en el orden que, conforme a la naturaleza de los créditos de los que sean titulares o la causa por la que se originaron, les corresponda.

Artículo 36. El patrimonio en liquidación de la Asociación Civil se destinará en prelación, para:

- I. Garantizar los pagos pendientes de los prestadores de servicios personales de la Asociación Civil;
- II. Cubrir créditos fiscales federales y locales;
- III. Cubrir las deudas adquiridas por la Asociación Civil hasta el día en que se celebró la Jornada Electoral, y
- IV. En su caso, reintegrar a la Federación, los bienes muebles o recursos remanentes, una vez cubiertas las condiciones establecidas en las fracciones anteriores.

Artículo 37. Para los efectos de la fracción IV del artículo anterior, los acreedores se graduarán, según la naturaleza de sus créditos, conforme a lo siguiente:

- I. Acreedores con garantía real, aquellos cuyas garantías estén debidamente constituidas conforme a las disposiciones que resulten aplicables, encontrándose los provistos de garantía prendaria;
- II. Acreedores con privilegio especial, todos los que, según el Código de Comercio, tengan un privilegio especial o derecho de prelación, y
- III. Acreedores comunes, todos los que no estén considerados en las fracciones anteriores y cobrarán a prorrata el pago, sin distinción de fechas y origen de los créditos.

Para el pago a los referidos acreedores, se aplicará en lo conducente, lo establecido en la Ley de Concursos Mercantiles.

Artículo 38. El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Se formulará una lista de acreedores que remitirá a la Comisión de Fiscalización para su aprobación, con base en los registros contables de la Asociación Civil y en la documentación que permita determinar el pasivo, así como de las solicitudes de reconocimiento de créditos que se presenten;
- II. Aprobada la lista de acreedores, la Unidad de Fiscalización solicitará a las instancias competentes su difusión en el portal de Internet, y en los estrados de las oficinas centrales del Instituto, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación para darle publicidad, con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante la Unidad para presentar la solicitud de reconocimiento de crédito en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación;
- III. Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:
 - a) Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;
 - b) Cuantía del crédito;
 - c) Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredita, en original o copia certificada;
 - d) Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, y judicial que se haya iniciado y que tengan relación con el crédito que se trate, y
 - e) En caso de que dichas personas carezcan de los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar haber iniciado el trámite para obtenerlo.
- IV. Transcurrido el plazo dispuesto en la fracción II de este artículo, la Unidad de Fiscalización solicitará a las instancias competentes se difunda en el portal de Internet y en los estrados de las oficinas centrales del Instituto, así como su publicación en Diario Oficial de la Federación para darle publicidad, la lista definitiva que contenga el reconocimiento, cuantía, gradación y prelación de créditos establecidos en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 39. Una vez concluido el plazo a que se refiere la fracción IV del artículo que antecede, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio informará a la Comisión de Fiscalización la conclusión de la etapa de prevención y el inicio de la etapa de liquidación.

Artículo 40. En la etapa de inicio de liquidación se deberá:

- I. Dentro de los diez días posteriores al inicio de esta etapa, emitir aviso de Liquidación de la Asociación Civil y solicitar a las autoridades correspondientes del Instituto su publicación en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales procedentes;
- II. Determinar el valor de los bienes o monto de los recursos para cubrir las obligaciones laborales, fiscales, con proveedores y acreedores a cargo de la Asociación Civil de que se trate;
- III. Realizado lo anterior, dentro de los cinco días siguientes, formulará un informe que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las provisiones necesarias para cubrir las obligaciones a cargo de la Asociación Civil de que se trate;
- IV. Una vez concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, lo presentará a la Comisión de Fiscalización para su aprobación.
- V. Aprobado el informe mencionado, con el balance de liquidación, el Responsable cubrirá las obligaciones determinadas, en la prelación establecida en el artículo 35 de los presentes Lineamientos.

Artículo 41. Dentro de la etapa de conclusión de la liquidación, conforme a los presentes Lineamientos, se deberá:

- I. Liquidar el total de los adeudos de la Asociación Civil, en el supuesto de que los recursos en dinero sean superiores al monto de los pasivos;
- II. Liquidar a los acreedores de la Asociación Civil en la prelación establecida en el artículo 36 de estos Lineamientos, en el caso de que los recursos en dinero sean insuficientes para cubrir el monto de los pasivos y este no cuente con bienes para subastar;
- III. Cuando los recursos en dinero no sean suficientes para cubrir el monto de los pasivos, podrá solicitar un avalúo de los bienes muebles en propiedad de la Asociación Civil para subastarlos;
- IV. Realizar, en su caso, las acciones conducentes para subastar los bienes de la Asociación Civil a efecto de pagar a sus acreedores, en la prelación establecida en el artículo 37 de estos Lineamientos;
- V. Elaborar y presentar el Dictamen de liquidación.

CAPÍTULO VII

DEL DICTAMEN DE CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 42. Cerrada la etapa de liquidación, la Unidad de Fiscalización elaborará, dentro de los quince días siguientes, un Dictamen en el que detallará las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los bienes y recursos de la Asociación Civil correspondiente.

Artículo 43. El Dictamen de liquidación del patrimonio de la Asociación Civil deberá contener como mínimo:

- I. Las operaciones realizadas;
- II. Las circunstancias relevantes del proceso;
- III. El destino final de los bienes y recursos;
- IV. La debida fundamentación;
- V. El resultado y las conclusiones de revisión;
- VI. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en la revisión, y;
- VII. El nombre del Responsable de la Asociación Civil que participó en el procedimiento de liquidación.

Artículo 44. La Unidad Técnica de Fiscalización someterá a la consideración del Consejo General previa aprobación de la Comisión de Fiscalización, el Dictamen de liquidación del patrimonio de la Asociación Civil.

Artículo 45. En el supuesto de que una vez liquidados los diversos acreedores, existan recursos remanentes o bienes muebles, el Consejo General instruirá a través de Comisión de Fiscalización a la Unidad para que los entregue junto con el Dictamen de liquidación a la Federación.

Hecho lo anterior, se autorizará el traspaso de saldo de la cuenta bancaria del Instituto a la cuenta de la Tesorería de la Federación, y la cancelación de la concentradora por escrito y por conducto del Responsable, para que dentro de los cinco días siguientes los asociados acuerden la declaratoria de disolución de Asociación Civil.

El responsable de la Asociación Civil, dentro de los tres días siguientes deberá informar por escrito a la Unidad, y acompañar a su comunicado de disolución un tanto del acta en la que se haga constar el acuerdo correspondiente de los asociados.

Una vez que la Unidad Técnica de Fiscalización, cuente con el acta de disolución, presentará ante las autoridades fiscales la baja al Registro Federal de Contribuyentes correspondiente, haciéndolo del conocimiento de la Comisión de Fiscalización, se concluye la etapa de la designación del Fiscalizador.

En caso de que así lo decidan el o los representantes de la Asociación Civil, toda vez que el objeto de la creación de la asociación civil concluyó podrán conservar dicho registro optando por un cambio de objeto social. Para lo cual, deberá notificar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, copias del acta notarial correspondiente y aviso de cambio de actividad preponderante debidamente requisitada ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El número de asociaciones civiles a liquidar corresponde a 57, de 21 entidades del país, las cuales se detallan a continuación:

Entidad Federativa	Número de Asociaciones
Aguascalientes	1
Baja California	7
Chiapas	1
Chihuahua	2
Distrito Federal	2
Hidalgo	1
Jalisco	2
México	1
Michoacán	1
Nayarit	1
Nuevo León	1
Oaxaca	1
Puebla	7
Quintana Roo	1
San Luis Potosí	1
Sinaloa	8
Tabasco	1
Tamaulipas	4
Tlaxcala	1
Veracruz	10
Zacatecas	3
TOTAL	57

TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 46. La Comisión de Fiscalización, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, tendrá a su cargo la vigilancia del proceso de disolución, prevención, y en su caso, liquidación del patrimonio de la Asociación Civil de que se trate, respecto a la administración de sus recursos, para lo cual dicha Unidad informará mensualmente a los integrantes de la Comisión de Fiscalización las acciones llevadas a cabo, en dichas etapas.

Adicionalmente, la Comisión de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

- I. Vigilar la actuación de la Unidad Técnica de Fiscalización durante los procesos de prevención, y en su caso liquidación, del patrimonio de las Asociaciones Civiles;
- II. Solicitar, en todo momento, la información por escrito sobre las cuestiones relativas a la disolución y liquidación de la asociación civil;
- III. En caso de que la Comisión de Fiscalización tenga conocimiento de una situación que pueda implicar una trasgresión a ordenamientos ajenos a su competencia, derivado del procedimiento de liquidación del patrimonio de una Asociación Civil, solicitará la intervención del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes; y,
- IV. Las demás que le confieran los presentes Lineamientos.

Artículo 47. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar la actuación del Responsable durante los procesos de prevención, y en su caso liquidación, del patrimonio de la Asociación Civil de que se trate;
- II. Revisar los informes que en términos de estos Lineamientos presenten las Asociaciones Civiles.
- III. En caso de que tenga conocimiento de una situación que implique alguna trasgresión a ordenamientos ajenos a su competencia derivado de la liquidación del patrimonio de una Asociación Civil, solicitará la intervención del Secretario Ejecutivo del Instituto para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes, y
- IV. Las demás que le confiera las leyes, Reglamento y los presentes Lineamientos.

Artículo 48. La Unidad Técnica de Fiscalización, adicionalmente a los informes mensuales que presente a la Comisión de Fiscalización, atenderá todos los requerimientos de información sobre la situación que guarde el periodo de prevención y el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, provenientes de la propia Comisión de Fiscalización o del Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo.

Artículo 49. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Comisión de Fiscalización, siempre y cuando no implique el ejercicio de la facultad reglamentaria, pues en este caso únicamente corresponde al Consejo General.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos que deberán ser requisitados por los representantes de las Asociaciones Civiles, que se integran como Anexo Único al presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese en la página de internet del Instituto, la lista con los nombres y el Distrito electoral federal de residencia de las y los ciudadanos que respaldan a las y los candidatos independientes.

CUARTO. Comuníquese vía electrónica el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los otras aspirantes, candidatas y candidatos independientes que participaron en el procesos electoral federal 2014-2015, para el apoyo ciudadano y el periodo de campaña.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

A-1**ASOCIACIÓN CIVIL (1)****INVENTARIO FÍSICO DE ACTIVO FIJO ACTUALIZADO Y VALUADO**

INVENTARIO DE ACTIVO FIJO AL _____ (2)

FECHA DE ADQUISICION (3)	PÓLIZA (4)		NÚMERO DE CONTROL DE INVENTARIO (5)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (6)	IMPORTE (7)		NOMBRE y CARGO DE LA PERSONA QUE TIENE EL RESGUARDO (8)	UBICACIÓN FÍSICA (9)
	NÚMERO	FECHA			RECURSOS PÚBLICOS	DONACIÓN		

FECHA: _____ (10)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE (11)
INSTRUCTIVO DEL FORMATO A-1 INVENTARIO FÍSICO**DE ACTIVO FIJO VALUADO**

- (1). - Nombre de la Asociación Civil.
- (2). - Fecha (día, mes y año) del inventario reportado (levantamiento).
- (3). - Fecha de la factura o comprobante que ampare su adquisición.
- (4). - Número de póliza y fecha que ampare su registro contable.
- (5).- Número de control del inventario asignado por la Asociación Civil.
- (6).- Descripción pormenorizada del bien inmueble.
- (7).- Importe consignado en la factura o el comprobante que ampara su adquisición, que debe coincidir con el registro contable (incluido el IV A).
- (8).- Nombre de la persona a la cual se le asignó el bien mueble.
- (9).- Lugar físico donde se encuentra el bien.
- (10).- Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.
- (11).- Nombre y firma del responsable de la administración del patrimonio de la Asociación Civil.

A-2**ASOCIACIÓN CIVIL** _____ (1)**DETALLE DE PASIVO**

OPERACIÓN									
No (2)	PROVEEDOR! ACREEDOR (3)	DOMICILIO (4)	RFC (5)	CONCEPTO (6)	FACTURA				
					NÚMERO (7)	FECHA (8)	IMPORTE (9)	CONDICIONES (10)	FECHA Y FORMA DE PAGO (11)

FECHA: _____ (12)

_____ (13)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE**INSTRUCTIVO DEL FORMATO A-2- DETALLE DE PASIVO**

- (1).- Nombre de la Asociación Civil.
- (2).- Consecutivo de proveedores y/o acreedores.
- (3).- Nombre completo del proveedor y/o acreedor.
- (4).- Domicilio completo.
- (5).- RFC del proveedor y/o acreedor.
- (6).- Concepto de la operación.
- (7).- Número de folio fiscal de la factura.
- (8).- Fecha de la factura o el comprobante que ampara su adquisición.
- (9).- Importe de la factura o el comprobante que ampara su adquisición, que debe coincidir con el registro contable (incluido el IVA).
- (10).- Anotar, en su caso, si se otorgó alguna garantía.
- (11).- Fecha y forma de pago (día, mes y año).
- (12).- Fecha en que se entrega el reporte.
- (13).- Nombre y firma del Responsable de la administración del patrimonio de la Asociación Civil.

A-3**ASOCIACIÓN CIVIL**_____ (1)**RELACIÓN DE PERSONAL**

NÚM.(2)	NOMBRE COMPLETO (3)	FORMA"DE CONTRATACON (4)	PAGOS	
			PARCIAL (5)"	TOTAL (6)

Anexar contratos**FECHA:** ____ (7)

____ (8)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE**INSTRUCTIVO DEL FORMATO A-3 RELACIÓN DE PERSONAL**

- (1).- Nombre de la Asociación Civil.
- (2).- Consecutivo del personal.
- (3).- Nombre completo de la persona.
- (4).- Forma de contratación (sueldos y salarios. honorarios profesionales, honorarios asimilables a salarios, etc.).
- (5).- Pagos parciales (semanales, quincenales o mensuales).
- (6).- Pago total.
- (7).- Fecha en que se entrega el reporte.
- (8).- Nombre y firma del Responsable de la administración del patrimonio de la Asociación Civil.

A-4

ASOCIACIÓN CIVIL _____ (1)

RELACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR

NOMBRE COMPLETO (2)	SALDO (3)	CONCEPTO (4)	DOCUMENTO (5)	FECHA DE VENCIMIENTO (6)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE (7)**INSTRUCTIVO DEL FORMATO AC4-CXC RELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR**

Deberá presentar **la** relación de las cuentas por cobrar.

(1).- Nombre completo de la Asociación Civil.

(2).- Nombre completo del deudor.

(3).- Total del importe por cobrar.

(4).- Concepto (préstamo, gastos a comprobar, otro).

(5).- Documento que avale el concepto debidamente requisitado.

(6).- Fecha de vencimiento.

(7).- Nombre y firma del Responsable de la administración del patrimonio de la Asociación Civil.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN Y EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “CONSTITUCIÓN”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “DOF” el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la “CONSTITUCIÓN”, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La “CONSTITUCIÓN” prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el “DOF” el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación “DECRETO”, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la “CONSTITUCIÓN” con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el “DECRETO” en el “DOF” por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la “CONSTITUCIÓN”, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el “DOF” decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la “CONSTITUCIÓN”, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la “CONSTITUCIÓN”, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la “SETEC” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SECRETARÍA”, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "SETEC", encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA" o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. "PROGRAMA SECTORIAL", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El "PROGRAMA SECTORIAL", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el "PROGRAMA SECTORIAL", en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz" se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en el cual se asignó a "LA SECRETARÍA" los recursos necesarios para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal" en el anexo 19 denominado "acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos", en el Ramo 04 correspondiente a "LA SECRETARÍA", se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de \$713'145,294.00 (Setecientos trece millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las "POLÍTICAS", es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

El día 13 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el Acuerdo que crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 23 de octubre del 2015, Comisión de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal del Estado de Querétaro;

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con una Secretaría Ejecutiva en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal del Estado de Querétaro;

El Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. SE/CIIE/007/2016, de fecha 20 de enero de 2016 presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En sesiones de fecha 19 de febrero y 2 de Marzo de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB".

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del "RISEGOB".

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB".

El artículo 11 del “DECRETO”, publicado en el “DOF” el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el “DOF” el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el “DOF” el 21 de diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la “SETEC” conjuntamente con el Oficial Mayor de “LA SECRETARÍA”, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA “ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Querétaro, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la “CONSTITUCIÓN”, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2. El M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Titular del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 20 párrafo primero y 22, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3. El M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 6 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro.

II.4. El Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracciones IV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Calle 5 de Mayo, esquina Pasteur S/N, Colonia Centro, Querétaro de Arteaga, C. P 76000.

III. LA “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 23 de octubre de 2015 cuenta con las atribuciones de suscribir convenios.

III.2. El M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, es Presidente de la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, por lo que, con fundamento en los artículos 4 y 9 fracción VIII, del acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el oficio delegatorio de fecha 14 de enero de 2016 en el que otorga al ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL ESTADO DE Querétaro atribuciones suficientes para firmar los Anexos Técnicos del presente Convenio

IV. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2. De acuerdo con el marco legal establecido en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; las “POLÍTICAS” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las "POLÍTICAS", en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN, el ÓRGANO IMPLEMENTADOR y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado, por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las "POLÍTICAS", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$15'188,606.80 (quince millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos seis pesos 80/100 M.N.), con cargo a la partida 438011 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La "SETEC" no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a "LA SECRETARÍA".

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO". "LA SECRETARÍA" es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA".

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de su equivalente, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las "POLÍTICAS".

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría de Planeación y Finanzas, en la Institución Bancaria: Banco del Bajío S.A., con número de CLABE: 030680103488301896, número de cuenta: 10348830189, tipo de cuenta: maestra productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: Centro Histórico 167, plaza: Querétaro 22001, fecha de apertura: el 11 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" (o su equivalente) a la Dirección General de Administración y Finanzas de la "SETEC", a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la "SETEC", para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la "SETEC", la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de "LA SECRETARÍA";

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio de coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

- a) Formato único homologado de lista de participantes;
- b) Formato único homologado de plantilla de docentes;
- c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;
- d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;
- e) Formato único homologado de informe final;
- f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y

g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la "SETEC".

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXV. Entregar a la "SECRETARÍA" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVI. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";

XXVII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XXVIII. Las demás previstas en las Políticas, la "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP" y su Reglamento, "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": "LA SECRETARÍA" tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la "ENTIDAD FEDERATIVA", la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las “POLÍTICAS”, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la “ENTIDAD FEDERATIVA”;

III. Expedir o modificar a través de la “SETEC”, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las “POLÍTICAS”;

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las “POLÍTICAS” y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal, enviará a “LA SECRETARÍA” un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO” y su Reglamento; “LAASSP” así como en las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS “PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las “PARTES” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado Querétaro.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las “PARTES”, en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las “PARTES”, a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las “PARTES” acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del Órgano Implementador y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de “LA SECRETARÍA”, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, “LA SECRETARÍA” otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la “CONSTITUCIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las “POLÍTICAS”, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las “POLÍTICAS”.

El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la “ENTIDAD FEDERATIVA” desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. “LA SECRETARÍA”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” el cumplimiento de las “POLÍTICAS”, del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las “POLÍTICAS”.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a “LA SECRETARÍA” ni a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra “LA SECRETARÍA”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA SECRETARÍA” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las “POLÍTICAS”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La “ENTIDAD FEDERATIVA” o su equivalente a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de la “SECRETARÍA” responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las “ENTIDADES FEDERATIVAS” con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la “SETEC” así como el Titular del Órgano Implementador de la “ENTIDAD FEDERATIVA” firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las “PARTES”, en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las “POLÍTICAS”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la “CONSTITUCIÓN” y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la SETEC: **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador, **Francisco Domínguez Servién**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Martín Granados Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, EL M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la "CONSTITUCIÓN", en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el "DECRETO" en el "DOF" por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el "DOF" el decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SECRETARÍA", con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "SETEC", encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA" o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. "PROGRAMA SECTORIAL", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El "PROGRAMA SECTORIAL", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el "PROGRAMA SECTORIAL", en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz" se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en el cual se asignó a "LA SECRETARÍA" los recursos necesarios para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal" en el anexo 19 denominado "acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos", en el Ramo 04 correspondiente a "LA SECRETARÍA", se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de \$713'145,294.00 (Setecientos trece millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las "POLÍTICAS", es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

El día 3 de marzo de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea la Comisión Estatal de implementación del Sistema Penal Acusatorio del Estado de Quintana Roo en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 26 de enero de 2011, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas.

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con Director General de la Comisión Estatal de Implementación del Sistema Penal Acusatorio en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas.

El Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. 016/2016 presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En sesiones del 17 y 25 de febrero de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB".

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del "RISEGOB".

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB".

El artículo 11 del “DECRETO”, publicado en el “DOF” el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el “DOF” el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el “DOF” el 21 de diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la “SETEC” conjuntamente con el Oficial Mayor de “LA SECRETARÍA”, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA “ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Quintana Roo, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la “CONSTITUCIÓN”, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2. El Lic. Roberto Borge Angulo, Titular del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. El M. en A. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría, Secretario de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción I y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.4. El C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, Secretario de Finanzas y Planeación, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción III, 33 fracciones XI, XVI y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er. piso con domicilio en avenida 22 de Enero número 1, Colonia Chetumal Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

III. LA “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 26 de enero de 2011 cuenta con las atribuciones de suscribir convenios.

III.2. El Lic. Roberto Borge Angulo, es Presidente de la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, por lo que, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea la Comisión Estatal de implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal del Estado de Quintana Roo, en su capítulo de Integración, artículo 9 fracción I, del Decreto por el cual se crea el Órgano Técnico Implementador del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo cuenta con atribuciones para suscribir convenios.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el Acuerdo y/u oficio delegatorio número 0041/2016 de fecha 14 de enero de 2016 en el que otorga al “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

IV. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2. De acuerdo con el marco legal establecido en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; las “POLÍTICAS” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las "POLÍTICAS", en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las "POLÍTICAS", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$15'904,921.13 (quince millones novecientos cuatro mil novecientos veintiún pesos 13/100 M.N.), con cargo a la partida 438011 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La "SETEC" no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a "LA SECRETARÍA".

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO". "LA SECRETARÍA" es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA".

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las "POLÍTICAS".

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Estado de Quintana Roo "Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Quintana Roo 2016", en la Institución Bancaria: HSBC México, S.A., con número de CLABE: 021690040588711875, número de cuenta: 4058871187, tipo de cuenta: productiva con pago de intereses bajo el instrumento de cuentas integrales, tipo de moneda: nacional, sucursal: 0379 Chetumal, plaza: 33, fecha de apertura: el 7 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a la Dirección General de Administración y Finanzas de la "SETEC", a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la "SETEC", para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la "SETEC", la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de "LA SECRETARÍA";

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio de coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

- a) Formato único homologado de lista de participantes;
- b) Formato único homologado de plantilla de docentes;
- c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;
- d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;
- e) Formato único homologado de informe final;
- f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y

g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la "SETEC".

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXV. Entregar a "LA SECRETARÍA" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVI. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";

XXVII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XXVIII. Las demás previstas en las Políticas, la "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP" y su Reglamento, "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": "LA SECRETARÍA" tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la "ENTIDAD FEDERATIVA", la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las “POLÍTICAS”, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la “ENTIDAD FEDERATIVA”;

III. Expedir o modificar a través de la “SETEC”, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las “POLÍTICAS”;

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las “POLÍTICAS” y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, enviará a “LA SECRETARÍA” un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO” y su Reglamento; la “LAASSP”, así como en las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS “PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las “PARTES” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las “PARTES”, en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las “PARTES”, a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las “PARTES” acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de “LA SECRETARÍA”, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, “LA SECRETARÍA” otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la “CONSTITUCIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasiona un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las “POLÍTICAS”, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las “POLÍTICAS”.

El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la “ENTIDAD FEDERATIVA” desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. “LA SECRETARÍA”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” el cumplimiento de las “POLÍTICAS”, del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las “POLÍTICAS”.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a “LA SECRETARÍA” ni a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra “LA SECRETARÍA”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA SECRETARÍA” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las “POLÍTICAS”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La “ENTIDAD FEDERATIVA” a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de “LA SECRETARÍA” responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las “ENTIDADES FEDERATIVAS” con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la “SETEC” así como el Titular del Órgano Implementador de la “ENTIDAD FEDERATIVA” firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las “PARTES”, en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las “POLÍTICAS”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la “CONSTITUCIÓN” y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la SETEC: **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Concepción Mendicuti Loría**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA, LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “CONSTITUCIÓN”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “DOF” el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la “CONSTITUCIÓN”, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La “CONSTITUCIÓN” prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el “DOF” el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación “DECRETO”, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la “CONSTITUCIÓN” con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, la Ciudad de México y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el “DECRETO” en el “DOF” por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la “CONSTITUCIÓN”, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el “DOF” decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la “CONSTITUCIÓN”, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la “CONSTITUCIÓN”, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la “SETEC” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SECRETARÍA”, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la “SETEC”, encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA" o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. "PROGRAMA SECTORIAL", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El "PROGRAMA SECTORIAL", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el "PROGRAMA SECTORIAL", en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz" se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en el cual se asignó a "LA SECRETARÍA" los recursos necesarios para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal" en el anexo 19 denominado "acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos", en el Ramo 04 correspondiente a "LA SECRETARÍA", se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de \$713'145,294.00 (Setecientos trece millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de Diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las "POLÍTICAS", es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

El día 11 de Abril de 2011, se publicó en "El Estado de Sinaloa", Órgano Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo al que concurren los tres Poderes del estado de Sinaloa mediante el cual se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en Sinaloa en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 29 de marzo de 2011, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad;

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con una Secretaría Técnica en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad;

El Estado de Sinaloa, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. ST-014/2016 y 027/2016, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En sesión del 12 de febrero de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB".

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del "RISEGOB".

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB".

El artículo 11 del "DECRETO", publicado en el "DOF" el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el "DOF" el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el "DOF" el 21 de diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la "SETEC" conjuntamente con el Oficial Mayor de "LA SECRETARÍA", en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Sinaloa, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la "CONSTITUCIÓN", y 1o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

II.2. El Lic. Mario López Valdez, Titular del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 65, Fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 7°, primer párrafo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

II.3. El C. Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros, Secretario General de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 15 fracción I y 17 Fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, así como los artículos 8 y 10 Fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa.

II.4. El C.P. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa.

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Insurgentes S/N, Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III. LA "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 29 de marzo de 2011, cuenta con las atribuciones de elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional; así como los acuerdos de coordinación con instancias académicas y de cooperación internacional, y establecer vinculación con las instancias de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tanto de la Federación como de entidades federativas, a fin de propiciar el cumplimiento de sus atribuciones.

III.2. El Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros, es Presidente de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", y Secretario General de Gobierno por lo que, con fundamento en los Artículos 3o., 4o., fracción IV y 7o. fracciones IV y V del Acuerdo al que concurren los tres Poderes del Estado de Sinaloa, para establecer el Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el Acuerdo y/u oficio delegatorio número 001/2016 de fecha 6 de Enero de 2016, en el que otorga al ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL ESTADO DE SINALOA atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

IV. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2. De acuerdo con el marco legal establecido en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; las "POLÍTICAS" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las "POLÍTICAS", en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN, el ÓRGANO IMPLEMENTADOR y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o de la Ciudad de México, por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las "POLÍTICAS", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$18,737,607.48 (dieciocho millones setecientos treinta y siete mil seiscientos siete pesos 48/100 M.N.), con cargo a la partida 438011 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La "SETEC" no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a "LA SECRETARÍA".

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO". "LA SECRETARÍA" es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA".

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de su equivalente, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las "POLÍTICAS".

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de Sinaloa Implementación de la Reforma de Justicia Penal 2016 en la Institución Bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con número de CLABE: 072 730 00417759535 7, número de cuenta: 00417759535, tipo de cuenta: Cheques moneda nacional productiva 85% de TIIE, tipo de moneda: nacional, sucursal: Centro Sinaloa 0639, plaza: 25001 Culiacán, Sinaloa, fecha de apertura: el 06 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" (o su equivalente) a la Dirección General de Administración y Finanzas de la "SETEC", a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la "SETEC", para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la "SETEC", la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de "LA SECRETARÍA";

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio de coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

- a) Formato único homologado de lista de participantes;
- b) Formato único homologado de plantilla de docentes;
- c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;
- d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;
- e) Formato único homologado de informe final;
- f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y

g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la "SETEC".

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXV. Entregar a la "SECRETARÍA" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVI. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";

XXVII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XXVIII. Las demás previstas en las Políticas, la "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP" y su Reglamento, "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": "LA SECRETARÍA" tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la "ENTIDAD FEDERATIVA", la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las “POLÍTICAS”, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la “ENTIDAD FEDERATIVA”;

III. Expedir o modificar a través de la “SETEC”, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las “POLÍTICAS”;

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las “POLÍTICAS” y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o de la Ciudad de México, enviará a “LA SECRETARÍA” un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO” y su Reglamento; “LAASSP” así como en las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS “PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las “PARTES” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las “PARTES”, en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las “PARTES”, a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las “PARTES” acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del Órgano Implementador y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de “LA SECRETARÍA”, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, “LA SECRETARÍA” otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la “CONSTITUCIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las “POLÍTICAS”, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las “POLÍTICAS”. El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la “ENTIDAD FEDERATIVA” desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. “LA SECRETARÍA”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” el cumplimiento de las “POLÍTICAS”, del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las “POLÍTICAS”.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a “LA SECRETARÍA” ni a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra “LA SECRETARÍA”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA SECRETARÍA” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las “POLÍTICAS”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La “ENTIDAD FEDERATIVA” o su equivalente a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de la “SECRETARÍA” responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las “ENTIDADES FEDERATIVAS” con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la “SETEC” así como el Titular del Órgano Implementador de la “ENTIDAD FEDERATIVA” firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las “PARTES”, en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las “POLÍTICAS”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la “CONSTITUCIÓN” y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la SETEC: **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “CONSTITUCIÓN”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “DOF” el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la “CONSTITUCIÓN”, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La “CONSTITUCIÓN” prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el “DOF” el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación “DECRETO”, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la “CONSTITUCIÓN” con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el “DECRETO” en el “DOF” por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la “CONSTITUCIÓN”, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el “DOF” decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la “CONSTITUCIÓN”, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la “CONSTITUCIÓN”, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la “SETEC” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SECRETARÍA”, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la “SETEC”, encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria “LEY DE PRESUPUESTO”, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la “LEY DE PRESUPUESTO”, establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la “ENTIDAD FEDERATIVA” o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el “DOF” el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el “DOF” el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. “PROGRAMA SECTORIAL”, en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El “PROGRAMA SECTORIAL”, busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el “PROGRAMA SECTORIAL”, en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. titulado “Mejorar las condiciones de seguridad y justicia” establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional “Un México en Paz” se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el “DOF” el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, en el cual se asignó a “LA SECRETARÍA” los recursos necesarios para el programa presupuestario “Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal” en el anexo 19 denominado “acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos”, en el Ramo 04 correspondiente a “LA SECRETARÍA”, se hace referencia al monto que se otorgará a la “SETEC” para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de \$713'145,294.00 (Setecientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de diciembre de 2015, se publicó en el “DOF” el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 “POLÍTICAS”, a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las “POLÍTICAS”, es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la “LEY DE PRESUPUESTO”.

El día 28 de marzo de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Decreto que crea la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, en lo sucesivo la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, de fecha 25 de marzo de 2011.

La “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” cuenta con una Secretaría Ejecutiva en lo sucesivo el “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”.

El Estado de Sonora, en lo sucesivo la “ENTIDAD FEDERATIVA”, mediante Oficio CINSJP-SE-019-16 de fecha 20 de enero de 2016, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”. En sesión del 19 de febrero de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación “RISEGOB”.

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del “RISEGOB”.

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la “SETEC” se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del “RISEGOB”.

El artículo 11 del “DECRETO”, publicado en el “DOF” el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el “DOF” el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el “DOF” el 21 de diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la “SETEC” conjuntamente con el Oficial Mayor de “LA SECRETARÍA”, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA “ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Sonora, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la “CONSTITUCIÓN”, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.2. La Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Titular del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3. El Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno fue nombrado por la Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 81 párrafo segundo y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 9 y 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora.

II.4. El C.P. Raúl Navarro Gallegos Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, fue nombrado por la Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 9 último párrafo, 22, fracción II y 24 Apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los artículos 1, 5 y 6, fracciones II y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, y

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en calle Comonfort y Dr. Paliza sin número, colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

III. LA “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 25 de marzo de 2011, cuenta con las atribuciones de suscribir Convenios.

III.2. La Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, es Presidenta de la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, por lo que, con fundamento en los artículos 3 fracción I, inciso a) y 7 del Decreto por el que se crea la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora y 7 Apartado A Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, específicamente de lo previsto en el Artículo 7 inciso A fracciones I, II, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, el “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, cuenta con atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

IV. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2. De acuerdo con el marco legal establecido en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; las “POLÍTICAS” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS” a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”. Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las “POLÍTICAS”, en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la “ENTIDAD FEDERATIVA” presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, el “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las “POLÍTICAS”, así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la “ENTIDAD FEDERATIVA” a través de un Subsidio la cantidad de \$19'572,234.98 (Diecinueve millones quinientos setenta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.) con cargo a la partida 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La “SETEC” no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a “LA SECRETARÍA”.

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la “LEY DE PRESUPUESTO”. “LA SECRETARÍA” es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la “ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a dejar en paz y a salvo a “LA SECRETARÍA”.

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Hacienda de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las “POLÍTICAS”.

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA” señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en la Institución Bancaria: BBVA Bancomer S.A., con número de CLABE: 012760001038045429, número de cuenta: 0103804542, tipo de cuenta: Cuenta de Cheques, M.N. Productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 7702 Banca de Gobierno Sonora, plaza: Hermosillo 270, fecha de apertura: el 8 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda de la “ENTIDAD FEDERATIVA” a la Dirección General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la “SETEC”, para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la “SETEC”, la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de “LA SECRETARÍA”;

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio de coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

- a) Formato único homologado de lista de participantes;
- b) Formato único homologado de plantilla de docentes;
- c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;
- d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;
- e) Formato único homologado de informe final;
- f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y

g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la "SETEC".

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXV. Entregar a "LA SECRETARÍA" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVI. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";

XXVII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XXVIII. Las demás previstas en las Políticas, la "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP" y su Reglamento, "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”: “LA SECRETARÍA” tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las “POLÍTICAS”, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la “ENTIDAD FEDERATIVA”;

III. Expedir o modificar a través de la “SETEC”, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las “POLÍTICAS”;

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las “POLÍTICAS” y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, enviará a “LA SECRETARÍA” un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;

b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;

c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y

d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO” y su Reglamento; “LAASSP” así como en las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS "PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR".

Por "LA SECRETARÍA": El Director General de Administración y Finanzas de la "SETEC", y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las "PARTES" acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR".

Por "LA SECRETARÍA": El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de "LA SECRETARÍA", una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, "LA SECRETARÍA" otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la "CONSTITUCIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasiona un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las "POLÍTICAS", en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las "POLÍTICAS". El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la "ENTIDAD FEDERATIVA" desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. "LA SECRETARÍA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" el cumplimiento de las "POLÍTICAS", del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las "POLÍTICAS".

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra “LA SECRETARÍA”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA SECRETARÍA” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las “POLÍTICAS”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La “ENTIDAD FEDERATIVA” a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de “LA SECRETARÍA” responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las “ENTIDADES FEDERATIVAS” con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la “SETEC” así como el Titular del Órgano Implementador de la “ENTIDAD FEDERATIVA” firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las “PARTES”, en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las “POLÍTICAS”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la “CONSTITUCIÓN” y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la SETEC, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la "CONSTITUCIÓN", en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el "DECRETO" en el "DOF" por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el "DOF" decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SECRETARÍA", con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "SETEC", encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA" o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. "PROGRAMA SECTORIAL", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El "PROGRAMA SECTORIAL", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el "PROGRAMA SECTORIAL", en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz" se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en el cual se asignó a "LA SECRETARÍA" los recursos necesarios para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal" en el anexo 19 denominado "acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos", en el Ramo 04 correspondiente a "LA SECRETARÍA", se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de \$713'145,294.00 (Setecientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de Diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las "POLÍTICAS", es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

El día 23 de Junio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Acuerdo que crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 22 de Junio de 2010, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas.

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con una Secretaría Técnica en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas.

El Estado de Tabasco, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. CIISJUPET/ST/050/2016, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En sesiones de fechas 17 y 19 de febrero de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB".

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del "RISEGOB".

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB".

El artículo 11 del "DECRETO", publicado en el "DOF" el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el "DOF" el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el "DOF" el 21 de diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la "SETEC" conjuntamente con el Oficial Mayor de "LA SECRETARÍA", en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Tabasco, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la "CONSTITUCIÓN", y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. El Lic. Arturo Núñez Jiménez, Titular del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

II.3. El C. César Raúl Ojeda Zubieta, Secretario de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 12 fracción IX, 26 Fracción I y 27 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4. El Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas de Tabasco fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II y 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 párrafo primero y segundo, 3 párrafo primero, 4 párrafo primero, 12 fracción IX, 26 Fracción III y 29 Fracciones XXIII, XXIV y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Calle Paseo de la Sierra número 435 colonia Reforma Centro, Tabasco, C.P. 086080.

III. LA "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 22 de Junio de 2010, cuenta con las atribuciones de gestionar a través de la Secretaría Técnica, ante las instancias locales y federales, los recursos necesarios para la exacta implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, así como los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de cooperación internacional.

III.2. El Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, es el Presidente de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", por lo que, con fundamento en los artículos 6 fracción I y 7 fracción II del acuerdo de creación de la Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el Acuerdo y/u oficio delegatorio número SG/0040/2016 de fecha 20 de enero de 2016, en el que otorga al ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL ESTADO DE TABASCO atribuciones suficientes para firmar los Anexos Técnicos del presente Convenio.

IV. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2. De acuerdo con el marco legal establecido en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; las "POLÍTICAS" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las "POLÍTICAS", en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN, el ÓRGANO IMPLEMENTADOR y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal, por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las “POLÍTICAS”, así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la “ENTIDAD FEDERATIVA” a través de un Subsidio la cantidad de \$19’841,914.30 (Diecinueve millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos catorce pesos 30/100 M.N.), con cargo a la partida 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La “SETEC” no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a “LA SECRETARÍA”.

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la “LEY DE PRESUPUESTO”. “LA SECRETARÍA” es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la “ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a dejar en paz y a salvo a “LA SECRETARÍA”.

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la “ENTIDAD FEDERATIVA” o de su equivalente, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las “POLÍTICAS”.

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA” señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Secretaría de Planeación y Finanzas, Sistema de Justicia Penal 2016, en la Institución Bancaria: Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, con número de CLABE: 014790180000365602, número de cuenta: 18000036560, tipo de cuenta: de cheques productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 7201; Banca de Empresas Istmo, plaza: Villahermosa, Tabasco, fecha de apertura: el 8 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" (o su equivalente) a la Dirección General de Administración y Finanzas de la "SETEC", a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la "SETEC", para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la "SETEC", la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de "LA SECRETARÍA";

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio de coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

- a) Formato único homologado de lista de participantes;
- b) Formato único homologado de plantilla de docentes;
- c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;
- d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;
- e) Formato único homologado de informe final;
- f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y
- g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la "SETEC".

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXV. Entregar a la "SECRETARÍA" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVI. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";

XXVII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XXVIII. Las demás previstas en las Políticas, la "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP" y su Reglamento, "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": "LA SECRETARÍA" tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la "ENTIDAD FEDERATIVA", la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las "POLÍTICAS", en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la "ENTIDAD FEDERATIVA";

III. Expedir o modificar a través de la "SETEC", en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las "POLÍTICAS";

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las “POLÍTICAS” y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal, enviará a “LA SECRETARÍA” un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO” y su Reglamento; “LAASSP” así como en las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS “PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las “PARTES” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado de TABASCO.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las “PARTES”, en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las “PARTES”, a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las “PARTES” acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del Órgano Implementador y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de “LA SECRETARÍA”, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, “LA SECRETARÍA” otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la “CONSTITUCIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las “POLÍTICAS”, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las “POLÍTICAS”. El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la “ENTIDAD FEDERATIVA” desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. “LA SECRETARÍA”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” el cumplimiento de las “POLÍTICAS”, del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las “POLÍTICAS”.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a “LA SECRETARÍA” ni a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra "LA SECRETARÍA", comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las "POLÍTICAS", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de la "SECRETARÍA" responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las "ENTIDADES FEDERATIVAS" con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la "SETEC" así como el Titular del Órgano Implementador de la "ENTIDAD FEDERATIVA" firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las "PARTES", en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las "POLÍTICAS", sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "CONSTITUCIÓN" y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la SETEC, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **César Raúl Ojeda Zubieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “CONSTITUCIÓN”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “DOF” el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la “CONSTITUCIÓN”, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La “CONSTITUCIÓN” prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el “DOF” el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación “DECRETO”, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la “CONSTITUCIÓN” con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el “DECRETO” en el “DOF” por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la “CONSTITUCIÓN”, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el “DOF” el decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la “CONSTITUCIÓN”, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la “CONSTITUCIÓN”, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la “SETEC” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SECRETARÍA”, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la “SETEC”, encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA" o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. "PROGRAMA SECTORIAL", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El "PROGRAMA SECTORIAL", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el "PROGRAMA SECTORIAL", en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz" se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en el cual se asignó a "LA SECRETARÍA" los recursos necesarios para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal" en el anexo 19 denominado "acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos", en el Ramo 04 correspondiente a "LA SECRETARÍA", se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de \$713'145,294.00 (Setecientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las "POLÍTICAS", es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

El día 6 de julio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal del Estado de Tamaulipas en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 28 de junio de 2010.

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con un Secretario Ejecutivo en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR".

El Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio sin número de fecha 18 de enero de 2016, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En sesión del 19 de febrero de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB".

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del "RISEGOB".

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB".

El artículo 11 del “DECRETO”, publicado en el “DOF” el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el “DOF” el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el “DOF” el 21 de diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la “SETEC” conjuntamente con el Oficial Mayor de “LA SECRETARÍA”, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA “ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Tamaulipas, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la “CONSTITUCIÓN”, así como 1 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2. El Ing. Egidio Torre Cantú, Titular del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 y 91 fracciones XXI y XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3. El Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 fracción I y 24 fracciones III y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 9 y 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

II.4. El Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 23 fracción II, 25 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Primer Piso, colonia Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.

III. LA “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 28 de junio de 2010 cuenta con las atribuciones para suscribir convenios.

III.2. El Ing. Egidio Torre Cantú, es Presidente de la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, por lo que, con fundamento en las cláusulas Segunda y Octava incisos a) y g) del Acuerdo de Coordinación que celebran los Poderes del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el oficio delegatorio sin número de fecha 18 de enero del 2016 en el que otorga al “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

IV. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2. De acuerdo con el marco legal establecido en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; las “POLÍTICAS” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las "POLÍTICAS", en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las "POLÍTICAS", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$20'996,141.25 (Veinte millones novecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y un pesos 25/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La "SETEC" no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a "LA SECRETARÍA".

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO". "LA SECRETARÍA" es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA".

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las "POLÍTICAS".

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de CLABE: 072 810 00420486345 8, número de cuenta: 00420486345, tipo de cuenta: Productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 613, plaza: 810, fecha de apertura: el 6 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a la Dirección General de Administración y Finanzas de la "SETEC", a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la "SETEC", para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la "SETEC", la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de "LA SECRETARÍA";

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio de coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

- a) Formato único homologado de lista de participantes;
- b) Formato único homologado de plantilla de docentes;
- c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;
- d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;
- e) Formato único homologado de informe final;
- f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y

g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la "SETEC".

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXV. Entregar a "LA SECRETARÍA" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVI. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";

XXVII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XXVIII. Las demás previstas en las Políticas, la "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP" y su Reglamento, "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": "LA SECRETARÍA" tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la "ENTIDAD FEDERATIVA", la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las "POLÍTICAS", en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la "ENTIDAD FEDERATIVA";

III. Expedir o modificar a través de la "SETEC", en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las "POLÍTICAS";

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las "POLÍTICAS" y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", enviará a "LA SECRETARÍA" un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine "LA SECRETARÍA" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "POLÍTICAS" y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" y se sujetará a las disposiciones establecidas en la "LEY DE PRESUPUESTO" y su Reglamento; la "LAASSP" así como en las "POLÍTICAS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS "PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR".

Por "LA SECRETARÍA": El Director General de Administración y Finanzas de la "SETEC", y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las "PARTES" acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR".

Por "LA SECRETARÍA": El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de "LA SECRETARÍA", una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, "LA SECRETARÍA" otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la "CONSTITUCIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las "POLÍTICAS", en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las "POLÍTICAS". El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la "ENTIDAD FEDERATIVA" desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. "LA SECRETARÍA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" el cumplimiento de las "POLÍTICAS", del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las "POLÍTICAS".

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra "LA SECRETARÍA", comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las "POLÍTICAS", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de "LA SECRETARÍA" responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las "ENTIDADES FEDERATIVAS" con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la "SETEC" así como el Titular del Órgano Implementador de la "ENTIDAD FEDERATIVA" firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las "PARTES", en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las "POLÍTICAS", sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "CONSTITUCIÓN" y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la SETEC, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, EL LIC. LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “CONSTITUCIÓN”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “DOF” el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la “CONSTITUCIÓN”, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La “CONSTITUCIÓN” prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el “DOF” el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación “DECRETO”, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la “CONSTITUCIÓN” con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el “DECRETO” en el “DOF” por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la “CONSTITUCIÓN”, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el “DOF” el decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la “CONSTITUCIÓN”, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la “CONSTITUCIÓN”, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la “SETEC” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SECRETARÍA”, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la “SETEC”, encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA" o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. "PROGRAMA SECTORIAL", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El "PROGRAMA SECTORIAL", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los Estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el "PROGRAMA SECTORIAL", en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz" se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en el cual se asignó a "LA SECRETARÍA" los recursos necesarios para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal" en el anexo 19 denominado "acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos", en el Ramo 04 correspondiente a "LA SECRETARÍA", se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de \$713'145,294.00 (Setecientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las "POLÍTICAS", es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

El día 22 de Junio de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el Convenio de Colaboración que establece las bases para implementar la Reforma Constitucional y legal en materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Tlaxcala, que celebran los tres Poderes del Estado, mediante el cual se crea la "Comisión para la Implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia del Estado de Tlaxcala en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 12 de mayo de 2009, mismo que fue modificado mediante Addendum Modificatorio del 7 de Junio de 2010 en el que se reformara su Cláusula Tercera.

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con un Secretariado Ejecutivo en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas.

El Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. 002/2016 de fecha 19 de enero de 2016, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En sesión del 19 de febrero de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB".

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del "RISEGOB".

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB".

El artículo 11 del “DECRETO”, publicado en el “DOF” el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el “DOF” el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el “DOF” el 21 de Diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la “SETEC” conjuntamente con el Oficial Mayor de “LA SECRETARÍA”, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA “ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Tlaxcala, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la “CONSTITUCIÓN”, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2. El Lic. Mariano González Zarur, Titular del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 57, y 70 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3. El Lic. Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera, Secretario de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 15, 27, 28 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

II.4. El C.P. Jorge Valdés Aguilera Secretario de Planeación y Finanzas de Tlaxcala, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 15, 32 fracción I inciso e) y VIII, inciso i) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y artículos 5, 8 fracción V, y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 3 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. LA “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 12 de mayo de 2009 y su Addendum Modificatorio de fecha 7 de junio de 2010, cuenta con las atribuciones de suscribir el presente Convenio.

III.2. El Lic. Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera, es Presidente de la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, por lo que, con fundamento en la Cláusula tercera del Convenio de Colaboración que establece las bases para implementar la Reforma Constitucional y Legal en materia de Seguridad y de Justicia en el Estado, de fecha 12 de mayo 2009, así como la cláusula primera de su Addendum Modificatorio de fecha 7 de Junio de 2010, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el oficio delegatorio número 011/2016 de fecha 18 de enero de 2016 en el que otorga al “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” del Estado de Tlaxcala, atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

IV. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2 De acuerdo con el marco legal establecido en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; las “POLÍTICAS” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las "POLÍTICAS", en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN, el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las "POLÍTICAS", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$15'655,699.14 (Quince millones, seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos 14/100 M.N.) con cargo a la partida 438011 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La "SETEC" no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a "LA SECRETARÍA".

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO". "LA SECRETARÍA" es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA".

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de su equivalente, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las "POLÍTICAS".

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Gobierno del Estado de Tlaxcala SPF SEGOB Sistema de Justicia Penal 2016, en la Institución Bancaria: Banco Santander, con número de CLABE: 0148 3065 5053 9908 04, número de cuenta: 6550 5399 080, tipo de cuenta: "Productiva", tipo de moneda: Nacional, sucursal: 0140 Tlaxcala, plaza: 29001 Tlaxcala, fecha de apertura: el 19 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a la Dirección General de Administración y Finanzas de la "SETEC", a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el Convenio de Coordinación y los Anexos Técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la "SETEC", para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del Convenio de Coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la "SETEC", la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de "LA SECRETARÍA";

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del Anexo Técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los Anexos Técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al Convenio de Coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

- a) Formato único homologado de lista de participantes;
- b) Formato único homologado de plantilla de docentes;
- c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;
- d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;
- e) Formato único homologado de informe final;
- f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y

g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la "SETEC".

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXV. Entregar a "LA SECRETARÍA" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVI. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";

XXVII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XXVIII. Las demás previstas en las "POLÍTICAS", la "LEY DE PRESUPUESTO", y su Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP" y su Reglamento, el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la "ENTIDAD FEDERATIVA", la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las “POLÍTICAS”, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la “ENTIDAD FEDERATIVA”;

III. Expedir o modificar a través de la “SETEC”, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las “POLÍTICAS”;

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las “POLÍTICAS” y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, enviará a “LA SECRETARÍA” un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;

b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;

c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y

d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO” y su Reglamento; “LAASSP” así como en las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS “PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las “PARTES” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las “PARTES”, en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las “PARTES”, a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las “PARTES” acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de “LA SECRETARÍA”, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, “LA SECRETARÍA” otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la “CONSTITUCIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasiona un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las “POLÍTICAS”, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las “POLÍTICAS”. El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la “ENTIDAD FEDERATIVA” desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. “LA SECRETARÍA”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” el cumplimiento de las “POLÍTICAS”, del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las “POLÍTICAS”.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a “LA SECRETARÍA” ni a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra “LA SECRETARÍA”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA SECRETARÍA” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las “POLÍTICAS”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La “ENTIDAD FEDERATIVA” o su equivalente a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de la “SECRETARÍA” responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las “ENTIDADES FEDERATIVAS” con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la “SETEC” así como el Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” de la “ENTIDAD FEDERATIVA” firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las “PARTES”, en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las “POLÍTICAS”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la “CONSTITUCIÓN” y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la SETEC, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, EL C. ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M.C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “CONSTITUCIÓN”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “DOF” el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la “CONSTITUCIÓN”, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La “CONSTITUCIÓN” prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el “DOF” el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación “DECRETO”, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la “CONSTITUCIÓN” con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

El 8 de octubre de 2013, se publicó el “DECRETO” en el “DOF” por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la “CONSTITUCIÓN”, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El 2 de julio de 2015, se publicó en el “DOF” decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la “CONSTITUCIÓN”, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una Instancia de Coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la “CONSTITUCIÓN”, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la “SETEC” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SECRETARÍA”, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la “SETEC”, encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA" o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. "PROGRAMA SECTORIAL", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

El "PROGRAMA SECTORIAL", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el "PROGRAMA SECTORIAL", en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz" se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en el cual se asignó a "LA SECRETARÍA" los recursos necesarios para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal" en el anexo 19 denominado "acciones para la prevención del delito, combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos", en el Ramo 04 correspondiente a "LA SECRETARÍA", se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, mediante un monto de \$713'145,294.00 (Setecientos trece millones, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El 21 de diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objeto de las "POLÍTICAS", es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

El día 7 de marzo del año 2013, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el Convenio de Colaboración mediante el cual se establecen las bases para implementar la reforma Constitucional y legal en Materia de Seguridad y de Justicia y se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma en Materia de Seguridad y de Justicia del Estado de Yucatán en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 4 de octubre de 2012.

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con un Secretariado Ejecutivo en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR".

El Estado de Yucatán, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. CJ/SE/008/16 de fecha 19 de enero de 2016, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En sesión del 2 de marzo de 2016, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB".

I.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del "RISEGOB".

I.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70 fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB".

El artículo 11 del "DECRETO", publicado en el "DOF" el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el "DOF" el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el "DOF" el 21 de diciembre de 2015, mediante el cual en su artículo Segundo Transitorio instruye a la "SETEC" conjuntamente con el Oficial Mayor de "LA SECRETARÍA", en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los Convenios de Coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios.

I.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 438011 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Yucatán, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la "CONSTITUCIÓN", y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

II.2. El Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Titular del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como 12 y 14 fracción V del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

II.3. El C. Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Secretario General de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22, fracción I, 27 fracciones IV y XVIII y 30 fracción VIII del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y los artículos 5, 11 apartado A fracción I y 39 apartado A fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

II.4. El M.C. Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi, Secretario de Administración y Finanzas, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción II y 27 fracciones IV y XVIII del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y 11 apartado A fracciones I y II del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

II.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en calle 59 sin número, colonia Mérida Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

III. LA "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

III.1. De conformidad al Convenio de Colaboración que establece las bases para implementar la Reforma en Materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Yucatán de fecha 4 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial del Gobierno de Yucatán el 7 de marzo de 2013, cuenta con las atribuciones para suscribir convenios.

III.2. El Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, es Presidente de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", por lo que, con fundamento en las cláusulas Tercera párrafo cuarto y Quinta fracción II del Convenio de Colaboración que establece las bases para Implementar la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Yucatán, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

III.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el Convenio de Colaboración que establece las bases para la implementación de la reforma en Materia de seguridad y de Justicia en el Estado de Yucatán, suscrito el 4 de octubre de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Gobierno de Yucatán el 7 de marzo de 2013, en la cláusula Sexta fracciones IV y XII, se otorga al "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" atribuciones suficientes para firmar los Anexos Técnicos.

IV. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio, y

IV.2. De acuerdo con el marco legal establecido en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; las "POLÍTICAS" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las "POLÍTICAS", en el Anexo Técnico se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", por conducto del representante legal de la Entidad Federativa, se comprometen a cumplir con las "POLÍTICAS", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del mismo, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$18'405,705.05 (Dieciocho millones cuatrocientos cinco mil setecientos cinco pesos 05/100M.N.) con cargo a la partida 438011 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria U00120200006U004340000A0.

La aportación del recurso federal se realizará en una sola ministración equivalente al 100% del subsidio aprobado para cada Entidad Federativa, la cual será gestionada dentro de los treinta días hábiles después de haber suscrito el presente convenio, siempre y cuando se hayan concluido los trámites administrativos de gestión correspondientes.

La "SETEC" no será responsable del retraso en la transferencia de los recursos por situaciones ajenas a "LA SECRETARÍA".

El Comité de Subsidios, comunicará oportunamente a las Entidades Federativas la ministración de los recursos.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", son de carácter federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO". "LA SECRETARÍA" es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA".

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las "POLÍTICAS".

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Secretaría de Administración y Finanzas, en la Institución Bancaria: BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con número de CLABE: 012910001038284849, número de cuenta: 0103828484, tipo de cuenta: cuenta de cheques productiva, pesos, tipo de moneda: nacional, sucursal: 7715, plaza: 328 Mérida, fecha de apertura: el 11 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad federal en materia presupuestaria, a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

Para el cumplimiento de esta obligación, no es necesario que exista previo requerimiento del Comité de subsidios a la Entidad Federativa;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a la Dirección General de Administración y Finanzas de la "SETEC", a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Comprometer los recursos otorgados por concepto de subsidio dentro de los 60 días naturales posteriores a la radicación del recurso;

VII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

IX. Designar al servidor público que sirva como enlace con la "SETEC", para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

X. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

XI. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XII. Proporcionar a la "SETEC", la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XIII. Para el caso del proyecto de capacitación la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIV. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de "LA SECRETARÍA";

XV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el mismo;

XVII. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones y comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVIII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XIX. Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio de coordinación y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XX. Informar mensualmente el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo y en el cronograma señalado en los anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no informar los avances se cancelará total o parcialmente el apoyo otorgado;

XXI. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio de coordinación y a los Anexos Técnicos;

XXII. En la ejecución de los proyectos de capacitación las entidades deberán presentar sus entregables utilizando los siguientes formatos autorizados por la Dirección General de Capacitación, Planeación y Difusión:

- a) Formato único homologado de lista de participantes;
- b) Formato único homologado de plantilla de docentes;
- c) Formato único homologado de resultado de evaluación de participantes;
- d) Formato único homologado de resultado de evaluación de docentes;
- e) Formato único homologado de informe final;
- f) Formato único homologado de cierre de proyecto, y

g) Estos formatos se contienen en la Guía de Capacitación 2016 y serán publicados adicionalmente en la página web de la "SETEC".

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016, así como sus rendimientos financieros, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XXIV. Presentar los reportes o informes solicitados con la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

XXV. Entregar a "LA SECRETARÍA" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XXVI. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";

XXVII. En caso de que el Comité de Subsidios, determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes, a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

Los recursos inherentes al proyecto cancelado, podrán destinarse a la ejecución de otro proyecto aprobado, previa aprobación del Comité de Subsidios con base en el dictamen de validación que presente la Dirección General del eje correspondiente, quien dictaminará conforme a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior, y

XXVIII. Las demás previstas en las Políticas, la "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP" y su Reglamento, "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y demás disposiciones federales aplicables.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": "LA SECRETARÍA" tendrá las siguientes:

I. Solicitar a la "ENTIDAD FEDERATIVA", la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las "POLÍTICAS", en caso de incumplimiento de las obligaciones a que está sujeta la "ENTIDAD FEDERATIVA";

III. Expedir o modificar a través de la "SETEC", en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las "POLÍTICAS";

IV. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

V. Recabar la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VI. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VII. Concentrar y analizar la información del subsidio, y

VIII. Las demás previstas en las “POLÍTICAS” y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, enviará a “LA SECRETARÍA” un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO” y su Reglamento; “LAASSP” así como en las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS “PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las “PARTES” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: El Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”.

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General de Administración y Finanzas de la “SETEC”, y en particular para la suscripción de los Anexos Técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las "PARTES" acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR".

Por "LA SECRETARÍA": El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de "LA SECRETARÍA", una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, "LA SECRETARÍA" otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la "CONSTITUCIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las "POLÍTICAS", en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las "POLÍTICAS". El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si la "ENTIDAD FEDERATIVA" desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN. "LA SECRETARÍA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" el cumplimiento de las "POLÍTICAS", del convenio y del anexo técnico, y en caso de incumplimiento determinar la cancelación total o parcial de los proyectos, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las "POLÍTICAS".

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra "LA SECRETARÍA", comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las "POLÍTICAS", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO. Cualquier cambio respecto de los servidores públicos o instancias de "LA SECRETARÍA" responsables de las acciones de seguimiento a las Políticas, deberá ser comunicada por escrito a las "ENTIDADES FEDERATIVAS" con un plazo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretendan surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS. Los Directores Generales de los ejes correspondientes de la "SETEC" así como el Titular del Órgano Implementador de la "ENTIDAD FEDERATIVA" firmarán los Anexos Técnicos correspondientes en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El anexo técnico deberá contener cuando menos el nombre del proyecto, el número de registro que se haya asignado a cada proyecto, el objetivo general y en su caso específico, las metas y resultados, el cronograma de actividades, los entregables, el monto aprobado y los compromisos adquiridos respecto del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primer término de común acuerdo entre las "PARTES", en caso de persistir el conflicto la duda o discrepancia se atenderá a lo dispuesto por las "POLÍTICAS", sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "CONSTITUCIÓN" y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la SETEC, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para seleccionar un representante de las organizaciones de la sociedad civil y dos personas expertas académicas con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse como participantes a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LA COMISIÓN), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84 y 86 fracciones X y XI de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; 14, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; convoca a las organizaciones de la sociedad civil y personas expertas académicas en temas de prevención, combate y sanción del delito de trata de personas o de protección y asistencia de víctimas, a postularse como candidatos y candidatas para integrar LA COMISIÓN.

La convocatoria es emitida con base en los antecedentes, considerandos, bases, criterios de selección de candidaturas y procedimiento de selección de un Representante de Organizaciones de la Sociedad Civil y dos Personas Expertas Académicas, que se especifican a continuación:

I. ANTECEDENTES

Que con fecha 14 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Ley General).

Que la Ley General establece en su artículo 84 la conformación de LA COMISIÓN, la cual tiene por objeto definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas; así como impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de esta Ley; llevar a cabo la inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas en la materia, y llevar la evaluación, rendición de cuentas y transparencia, sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias.

Que LA COMISIÓN sesiona cuando menos dos veces al año y es presidida por el C. Secretario de Gobernación y está integrada por los Titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores, Trabajo y Previsión Social, Salud, Desarrollo Social, Educación Pública y Turismo; la Procuraduría General de la República, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Migración, y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, con derecho a voz y voto.

Que de igual manera, puede participar un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, un representante del Poder Judicial de la Federación, tres representantes de la Conferencia Nacional de Gobernadores, un representante de cada una de las organizaciones de municipios, un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, un representante del Consejo Nacional de Población, tres representantes de la Organización de Organismos Oficiales de Defensa de los Derechos Humanos, tres representantes de la Conferencia Nacional de Procuradores Generales de Justicia, un representante del Consejo Nacional de Seguridad Pública, tres representantes de organizaciones de la sociedad civil y tres expertos académicos con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de trata de personas, con derecho a voz sin voto.

Que el Reglamento Interno de LA COMISIÓN establece el procedimiento de selección de los tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil y las tres personas expertas académicas; para tales efectos la Secretaría de Gobernación publicará la convocatoria aprobada por la Comisión en el Diario Oficial de la Federación.

Que con fecha 23 de enero de 2014, LA COMISIÓN publicó en el Diario Oficial de la Federación la *“Convocatoria para seleccionar tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil y tres personas expertas académicas con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse como participantes a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos”*

Que mediante Octava Sesión Ordinaria del Pleno de LA COMISIÓN, celebrada el 28 de abril de 2014, se seleccionó, previa propuesta justificada de la Subcomisión Consultiva y por votación de los integrantes, tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil y tres personas expertas académicas con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse como participantes a LA COMISIÓN, en términos de la Ley.

Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interno de LA COMISIÓN, la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las personas expertas académicas en LA COMISIÓN tendrá una duración de uno hasta tres años de manera escalonada.

Que en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016, la Subcomisión Consultiva de LA COMISIÓN aprobó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Convocatoria.

II. CONSIDERANDOS

Primero.- La presente convocatoria se expide de conformidad con los artículos 84 y 86 fracciones X y XI de la Ley General, 17 del Reglamento Interno de LA COMISIÓN.

Segundo.- LA COMISIÓN tiene por objeto el definir, impulsar y coordinar una Política de Estado y los programas, acciones y tareas para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Tercero.- Que conforme al artículo 84 de la Ley General, los principales objetivos de LA COMISIÓN son los siguientes:

- I. Definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas y demás objetos previstos en la Ley;
- II. Impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de la Ley;
- III. Inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas, y
- IV. Evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias.

Cuarto.- De acuerdo con los artículos 84 y 85 de la Ley General, LA COMISIÓN está integrada por 14 miembros, y como participantes, entre otros, tres representantes de organizaciones de la sociedad civil y tres personas expertas académicas que sean especialistas en los temas vinculados con la trata de personas.

Quinto.- Que ha fenecido el cargo de un representante de sociedad civil por el periodo de un año y de igual forma, de dos personas expertas académicas que participan en los trabajos de LA COMISIÓN, por el lapso de uno y dos años, respectivamente.

III. BASES

- A. El encargo tiene un carácter honorífico, con derecho a voz pero sin voto.
- B. La duración del encargo para el representante de organizaciones de la sociedad civil será de un año, con posibilidad de reelección por una sola ocasión.
- C. La duración del encargo para las personas expertas académicas será de uno y dos años, respectivamente, con posibilidad de reelección por una sola ocasión.
- D. Las organizaciones de la sociedad civil y los expertos académicos, tendrán las funciones previstas en el Reglamento Interno de LA COMISIÓN.

IV. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

Los criterios de selección de la organización de la sociedad civil y de las personas expertas académicas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de LA COMISIÓN, son los siguientes:

A. Organizaciones de la Sociedad Civil:

1. Contar con experiencia, nacional o internacional, de trabajos en la protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas o en los ámbitos de prevención, persecución, sanción o erradicación de estos delitos;
2. Acreditar que, a la presentación de su candidatura, se encuentran realizando actividades relativas a las señaladas en el numeral anterior, y
3. Contar con programas o proyectos en el tema de trata de personas.

B. Personas expertas académicas:

1. Contar con experiencia, en el ámbito nacional o internacional, en actividades docentes e investigación en cualquiera de los temas de prevención, persecución, sanción o erradicación de los delitos en materia de trata de personas, así como en la protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos;
2. Acreditar que, a la presentación de su candidatura, se encuentran realizando actividades relativas a las señaladas en el numeral anterior, y
3. Haber realizado estudios o publicaciones sobre temas de derechos humanos y trata de personas.

V. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. La selección de los representantes, se llevará a cabo por acuerdo de los integrantes de la Subcomisión Consultiva, la cual presentará una propuesta motivada y fundamentada al Pleno de LA COMISIÓN para su aprobación en la primera sesión que celebre en el Ejercicio Fiscal 2016.

Para tal efecto, la Subcomisión Consultiva tomará en consideración para la selección de los representantes de organizaciones civiles y expertos académicos, además de los criterios previstos en la normativa vigente aplicable, aquellos que representen un posible conflicto de interés o de cualquier otro que vaya en contra de los objetivos de LA COMISIÓN.

En esta ocasión, LA COMISIÓN elegirá a una organización de la sociedad civil para que se desempeñe por un periodo de un año y dos personas expertas académicas para que se desempeñen por un periodo de uno y dos años respectivamente, a partir del acuerdo de los miembros de LA COMISIÓN.

A. Las postulaciones, en el caso de las personas expertas académicas, deberán contener los siguientes requisitos:

1. Carta de exposición de motivos para actuar como participante para efectos consultivos en LA COMISIÓN;
2. *Currículum vitae* de la persona experta;
3. Acreditar a la presentación de su candidatura, que se encuentran realizando actividades docentes e investigación en cualquiera de los temas de prevención, persecución, sanción o erradicación de los delitos en materia de trata de personas, así como en la protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de estos delitos, y
4. Acreditar haber realizado estudios o publicaciones sobre temas de derechos humanos y trata de personas.

B. Las postulaciones, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil, deberán contener los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la institución u organización postulante;
2. Copia del acta constitutiva debidamente registrada ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
3. Carta de exposición de motivos para actuar como participante para efectos consultivos en LA COMISIÓN;
4. Experiencia curricular de la Organización de la Sociedad Civil;
5. Documentación comprobatoria de contar con experiencia nacional o internacional en actividades de protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas, y
6. Documentación que compruebe la existencia de programas o proyectos en el tema de trata de personas.

2. El registro de las candidaturas y el envío de los archivos electrónicos correspondientes, podrá llevarse a cabo de manera electrónica a través del portal único del gobierno federal, en la liga siguiente: www.gob.mx/segob a partir del **20 de abril de 2016 y cerrará el 20 de mayo de 2016** a las 24:00 horas.

Asimismo, los interesados podrán entregar los documentos físicamente en el domicilio de la Secretaría Técnica de LA COMISIÓN, ubicada en Miguel Ángel de Quevedo No. 915, Col. El Rosedal, C.P. 04330, Delegación Coyoacán, Ciudad de México **del 20 de abril al 20 de mayo de 2016**, en horario de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. La fecha límite para la recepción de documentos físicos, es el **20 de mayo de 2016** a las 18:00 horas. En ningún caso se otorgarán prórrogas.

3. Las postulaciones que hayan cumplido con todos los requisitos serán evaluadas por la Subcomisión Consultiva, la cual someterá una propuesta justificada para consideración de LA COMISIÓN.

4. Posteriormente en sesión, LA COMISIÓN analizará y elegirá a las o los candidatos ganadores.

5. En el tratamiento de los datos personales de los candidatos, se observará la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública, y protección de datos personales.

6. La decisión de LA COMISIÓN será definitiva e inapelable.

7. Todos los supuestos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por LA COMISIÓN.

LA COMISIÓN dará a conocer los resultados a través del portal único del Gobierno Federal www.gob.mx/segob

Para mayores informes sobre la presente convocatoria, favor de comunicarse a la Secretaría de Gobernación a los siguientes teléfonos y correos electrónicos:

Mtra. Irma Cavazos Ortiz
Directora de Relaciones y Coordinación Interinstitucional
Teléfono: (0155) 5128-0000 ext. 36256
Correo electrónico: icavazos@segob.gob.mx

Mtra. Marisol Ramírez Reyes
Subdirectora de Personas Desaparecidas
Teléfono: (0155) 5128-0000 ext. 36251
Correo electrónico: mmramirezre@segob.gob.mx

Dado en la Ciudad de México, a 12 de abril de 2016.- La Secretaria Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, **América Alejandra Nava Trujillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Telesecundaria 116, ubicado en Bolívar s/n, Colonia Independencia, C.P. 03630, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 490.20 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/159/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA TELESECUNDARIA 116", UBICADO EN BOLÍVAR S/N, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 03630, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 490.20 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Telesecundaria 116", ubicado en Bolívar S/N, Colonia Independencia, C.P. 03630, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 490.20 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-16544-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 22 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 31 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, al primer día del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Carlos Carrillo, ubicado en Antillas No. 65, Colonia Portales, C.P. 03300, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 3,253.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/160/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA CARLOS CARRILLO", UBICADO EN ANTILLAS No. 65, COLONIA PORTALES, C.P. 03300, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,253.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Carlos Carrillo", ubicado en Antillas No. 65, Colonia Portales, C.P. 03300, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 3,253.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08190-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 22 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 31 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, al primer día del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Tlacoquemecatl, ubicado en Patricio Sáenz No. 1415, Colonia Del Valle, C.P. 03200, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 3,500.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/161/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA TLACOQUEMECATL", UBICADO EN PATRICIO SAENZ NO. 1415, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03200, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,500.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal "Escuela Primaria Tlacoquemecatl", ubicado en Patricio Saenz No. 1415, Colonia Del Valle, C.P. 03200, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 3,500.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08723-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 22 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 31 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, al primer día del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Carlos Carrillo, ubicado en Municipio Libre No. 1301, Colonia Portales, C.P. 03300, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 3,405.26 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/162/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA CARLOS CARRILLO", UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE No. 1301, COLONIA PORTALES, C.P. 03300, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,405.26 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal "Escuela Primaria Carlos Carrillo", ubicado en Municipio Libre No. 1301, Colonia Portales, C.P. 03300, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 3,405.26 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08191-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 22 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 31 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, al primer día del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Ludoteca de la Coordinación Secretaría de Educación Prescolar, ubicado en San Felipe No. 33.36, Colonia Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 758.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/163/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "LUDOTECA DE LA COORDINACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PRESCOLAR", UBICADO EN SAN FELIPE NO. 33.36, COLONIA XOCO, C.P. 03330, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 758.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal "Ludoteca de la Coordinación Secretaría de Educación Prescolar", ubicado en San Felipe No. 33.36, Colonia Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 758.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-18335-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 22 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 31 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, al primer día del mes de abril de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Técnica 14 5 de Mayo, ubicado en Ángel Urraza s/n, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 4,915.07 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/145/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 14 5 DE MAYO", UBICADO EN ÁNGEL URRAZA S/N, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 4,915.07 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Secundaria Técnica 14 5 de Mayo", ubicado en Ángel Urraza S/N, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 4,915.07 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-06912-1.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 17 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 29 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria General Anaya, ubicado en Emilio Carranza No. 39, Colonia Albert, C.P. 03560, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 3,260.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/146/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA GENERAL ANAYA", UBICADO EN EMILIO CARRANZA No. 39, COLONIA ALBERT, C.P. 03560, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,260.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria General Anaya", ubicado en Emilio Carranza No. 39, Colonia Albert, C.P. 03560, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 3,260.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08189-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 17 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 29 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesor Daniel Barrera, ubicado en San Felipe No. 36, Colonia Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 2,189.40 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/147/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA PROFESOR DANIEL BARRERA", UBICADO EN SAN FELIPE No. 36, COLONIA XOCO, C.P. 03330, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,189.40 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Profesor Daniel Barrera", ubicado en San Felipe No. 36, Colonia Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 2,189.40 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08156-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 17 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 29 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Insurgentes Bravo, ubicado en Calle 3 No. 18, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 1,218.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/148/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA INSURGENTES BRAVO", UBICADO EN CALLE 3 No. 18, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,218.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Insurgentes Bravo", ubicado en Calle 3 No. 18, Colonia San Pedro de Los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 1,218.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-07961-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 17 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 29 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria José Joaquín Terrazas, ubicado en Rembolsos No. 44, Colonia Postal, C.P. 03410, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 881.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/149/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA JOSÉ JOAQUÍN TERRAZAS", UBICADO EN REMBOLSOS No. 44, COLONIA POSTAL, C.P. 03410, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 881.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria José Joaquín Terrazas", ubicado en Rembolsos No. 44, Colonia Postal, C.P. 03410, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 881.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08198-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 17 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 29 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribábase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Juan Montalvo, ubicado en Miguel Ángel No. 170, Colonia Moderna, C.P. 03510, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 1,789.23 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/150/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA JUAN MONTALVO", UBICADO EN MIGUEL ÁNGEL No. 170, COLONIA MODERNA, C.P. 03510, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,789.23 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Juan Montalvo", ubicado en Miguel Ángel No. 170, Colonia Moderna, C.P. 03510, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 1,789.23 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08158-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 17 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 29 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 010 (antes Colegio Teresiano), ubicado en Goya No. 34, Colonia Mixcoac, C.P. 03910, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 2,472.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/151/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 010 (ANTES COLEGIO TERESIANO)", UBICADO EN GOYA No. 34, COLONIA MIXCOAC, C.P. 03910, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,472.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Secundaria Diurna 010 (antes Colegio Teresiano)", ubicado en Goya No. 34, Colonia Mixcoac, C.P. 03910, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 2,472.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-14768-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 17 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 29 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Empresa Servicios de Limpieza Inmobiliaria San Ángel, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. SANC/01/2015.

18.950.420/TAR/081/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS DE LIMPIEZA INMOBILIARIA "SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V.", POR EL PLAZO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 2o., 3o., 4o., 8o., 9o., primer párrafo, 70, fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 109 del Reglamento de la citada Ley; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, la cual se dictó en el expediente número SANC/01/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la Empresa Servicios de Limpieza Inmobiliaria San Ángel, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada Infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, por lo cual, dichos instrumentos legales subsistirán hasta su terminación.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebran con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de Inhabilitación, la Persona Moral sancionada no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, la Inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Adriana Cadenas Islas**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**SALDOS de los fideicomisos en los que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**SALDOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016 ¹⁾ (pesos)

Fideicomiso	Saldo al 31 de diciembre de 2015	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos ²⁾	Saldo al 31 de marzo de 2016
Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones	463,648,521.97	2,167,920.34	3,802,541.37	191,400.00	469,427,583.68

Notas:

1) Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

2) Honorarios fiduciarios del periodo por \$165,000.00 y contribuciones diversas por \$26,400.00.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2016.- El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

LINEAMIENTOS para la selección del personal docente y técnico docente que aspire a desempeñar funciones de asesoría técnica pedagógica de manera temporal en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017. LINEE-07-2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE QUE ASPIRE A DESEMPEÑAR FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA DE MANERA TEMPORAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2016-2017. LINEE-07-2016.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3o., fracción IX, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, segundo párrafo, 29, fracciones I y II y 30 de la Ley General de Educación; 14, 15, fracción III; y 28, fracciones I y III, inciso e) y f) de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 7, fracciones I y III, inciso e) y f); 45, 46, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y

CONSIDERANDO

Que derivado de la reforma constitucional, en la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como un organismo público autónomo, encargado de coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa; correspondiéndole al Instituto, evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior. Para lograr lo anterior, el constituyente permanente otorgó al Instituto la facultad de expedir los lineamientos a los que deben sujetarse las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponde.

Que el 11 de septiembre de 2013, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley General de Educación; la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Que el artículo 7, fracción III, inciso e) de la Ley General del Servicio Profesional Docente le otorga al Instituto la atribución de expedir los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, así como los Organismos Descentralizados que imparten educación media superior, para la selección, previa evaluación, de docentes y técnicos docentes que se desempeñarán de manera temporal en funciones técnico pedagógicas.

Que de conformidad con los artículos 14 y 15 fracción III, 28, fracciones I, III, incisos e) y f), 38, fracciones VI y XXI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto diseñará y expedirá los lineamientos en el marco del Servicio Profesional Docente para los movimientos laterales, a través de la evaluación del personal docente y técnico docente que realizarán funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal en Educación Básica y Educación Media Superior.

Que la Junta de Gobierno del Instituto, con fundamento en el artículo 38, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que le da atribuciones para aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere la Ley, aprueba los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE
QUE ASPIRE A DESEMPEÑAR FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA
DE MANERA TEMPORAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
PARA EL CICLO ESCOLAR 2016-2017. LINEE-07-2016**

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO

Artículo 1. Los presentes lineamientos son aplicables para el ciclo escolar 2016-2017, y tienen por objeto establecer los requisitos, fases y procedimientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, los Organismos Descentralizados y el personal Docente y Técnico Docente que participe como aspirante a desempeñar funciones temporales de Asesoría Técnica Pedagógica en la Educación Básica y Media Superior.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. **Asesoría Técnica Pedagógica:** Comprende las tareas de asesoría a otros docentes y contribuye a mejorar la calidad de la educación en las escuelas a partir de las actividades de carácter técnico y pedagógico que la Autoridad Educativa asigna;
- II. **Autoridades Educativas:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, el Distrito Federal y municipios;
- III. **Autoridad Educativa Local:** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y del Distrito Federal, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo;
- IV. **Calendario:** El Calendario de evaluaciones del Servicio Profesional Docente, correspondiente al año 2016 establecidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- V. **Coordinación:** A la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. **Comité Colegiado de Revisión:** Al órgano conformado por docentes, técnico docentes y personal con funciones de dirección o supervisión encargado de la revisión y valoración de los expedientes de los aspirantes a desempeñar funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal para el ciclo escolar 2016-2017;
- VII. **Educación Básica:** Al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos;

- VIII. Educación Media Superior:** Al tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes;
- IX. Escuela:** Al plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del sistema educativo nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior;
- X. Instituto:** Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XI. Nombramiento:** Al documento que expida la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado para formalizar la relación jurídica con el Personal Docente y con el Personal con Funciones de Dirección o Supervisión. En razón de su temporalidad podrá ser:
- a. Provisional: Es el Nombramiento que cubre una vacante temporal menor a seis meses;
 - b. Por Tiempo Fijo: Es el Nombramiento que se otorga por un plazo previamente definido, y
 - c. Definitivo: Es el Nombramiento de base que se da por tiempo indeterminado en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y de la legislación laboral.
- XII. Organismo Descentralizado:** A la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta Educación Media Superior;
- XIII. Perfil:** Al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrita específicamente;
- XIV. Padrón de Asesores Técnico Pedagógicos:** Al listado de Asesores Técnico Pedagógico Temporales, seleccionados por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión, zona escolar y escuela, resultado del procedimiento de selección correspondiente;
- XV. Personal con Funciones de Dirección:** A aquel que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la Escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados.
- Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y directores en la Educación Básica; a jefes de departamento, subdirectores y directores en Educación Media Superior, y para ambos tipos educativos a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada;
- XVI. Personal con Funciones de Supervisión:** A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.
- Este personal comprende, en la Educación Básica, a supervisores, inspectores, jefe de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en Educación Media Superior;
- XVII. Personal Docente y Técnico Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica:** Al docente que en la Educación Básica y Media Superior cumple con los requisitos establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente y tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado le asigna. Este personal comprende, en la Educación Media Superior, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes;
- XVIII. Reconocimiento:** A las distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño de sus funciones;

- XIX. Renovación:** Extensión a la vigencia de la función temporal de Asesoría Técnica Pedagógica otorgada;
- XX. Revocación:** Anulación de la validez de la función temporal de Asesoría Técnica Pedagógica, antes de cumplirse la fecha de vencimiento que consta en la misma;
- XXI. Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- XXII. Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela o SATE:** Al conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al Personal Docente y Personal con Funciones de Dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la Escuela.
- XXIII. Servicio Profesional Docente o Servicio:** Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.
- XXIV. SNRSPD:** Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente.
- XXV. Supervisor del INEE:** A la persona acreditada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para verificar el cumplimiento de las diferentes actividades de los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior, así como para recopilar información relevante sobre dichos procesos que sirvan para su retroalimentación y mejora.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FINALIDADES DE LOS MOVIMIENTOS LATERALES A FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA

Artículo 3. Las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal se realizarán mediante movimientos laterales que permitan al personal Docente y Técnico docente desarrollarse profesionalmente según sus intereses, capacidades o en atención a las necesidades del sistema, conforme lo que determinen las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados y con base en los presentes Lineamientos y en los Criterios Técnicos que para tales efectos emita el Instituto.

Artículo 4. Los movimientos laterales a funciones de Asesoría Técnica Pedagógica podrán ser renovables durante cada ciclo escolar, siempre que se cumplan con los requisitos y procedimientos de selección vigentes y en estricto apego a lo establecido en el artículo 49 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Además de los requisitos señalados en el párrafo anterior, para continuar con el movimiento lateral a funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, en cada ciclo escolar se valorarán los méritos realizados en el desempeño para determinar la renovación o revocación de la función.

Artículo 5. Con base en los Lineamientos que emita la Secretaría, los Docentes y Técnicos Docentes que desempeñen funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal, recibirán incentivos que reconozcan su mérito y favorezcan su avance profesional.

Artículo 6. Los Docentes y Técnicos Docentes que desempeñen de manera temporal las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica podrán apoyar al SATE cuando las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales o los Organismos Descentralizados determinen que una Escuela requiere de algún apoyo específico.

Artículo 7. La Secretaría, a través de la Coordinación, expedirá y actualizará los Lineamientos para el Reconocimiento en Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal, tanto en la Educación Básica y en la Educación Media Superior, con base en el presente ordenamiento.

Artículo 8. Los movimientos laterales deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, proveyendo las medidas necesarias para no afectar la prestación del servicio educativo.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

Requisitos para la selección

Artículo 9. Podrán participar en los procesos de selección para desempeñar funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal en Educación Básica y Media Superior, los Docentes y Técnicos Docentes en servicio que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado, como mínimo, estudios de nivel superior;
- II. Para el caso de Educación Básica, tener nombramiento definitivo como Docente o Técnico Docente y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el nivel educativo, tipo de servicio, modalidad educativa, asignatura, tecnología, taller o función en la que busque desarrollar temporalmente las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica; y no ocupar en el momento de su registro algún cargo o representación sindical;
- III. Para el caso de Educación Media Superior, tener nombramiento definitivo como Docente o Técnico Docente y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el subsistema, modalidad, campo disciplinario, tecnología o taller en el que busque desarrollar las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica; y no ocupar en el momento de su registro algún cargo o representación sindical;
- IV. Presentar evidencia de los elementos contemplados en la Ficha Técnica establecida en el artículo 12, fracción V, de estos Lineamientos;
- V. Tener habilidades básicas en el manejo de tecnologías de información;
- VI. No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio docente y técnico docente;
- VII. Haber obtenido al menos un resultado suficiente, para aquellos que hayan presentado la evaluación del desempeño;
- VIII. Las demás que no contravengan las disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

En aquellas escuelas de organización incompleta o que no cuenten con el personal docente suficiente, podrá ser aspirante a Asesores Técnico Pedagógicos con carácter temporal el personal con funciones directivas que cumplan con los requisitos académicos y de experiencia profesional establecidos en estos lineamientos.

La Secretaría, a través de la Coordinación, formulará los criterios para la determinación del número de Asesores Técnico Pedagógicos con carácter temporal, de acuerdo a la naturaleza de los diversos servicios educativos.

Proceso de Selección

Artículo 10. El proceso de selección del personal que desempeñará funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal se realizará en apego a los principios de transparencia, equidad, imparcialidad y objetividad, así como de conformidad con los Criterios Técnicos que emita el Instituto para tales efectos, y se garantice el derecho de los aspirantes a participar en este proceso, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

Artículo 11. Podrán participar en el proceso de selección aquellos Docentes o Técnicos Docentes que hayan presentado el Concurso de oposición para la promoción a funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, de conformidad con lo que establece el artículo 41 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y que hayan obtenido el puntaje o nivel de desempeño determinado por la Secretaría, a través de la Coordinación, que demuestre la idoneidad de los conocimientos y capacidades de los aspirantes. Los casos que se encuentren en esta condición se sujetarán a lo que establezca la Secretaría, a través de la Coordinación, para los efectos de su selección, previa autorización del Instituto, sin que ello contravenga los presentes lineamientos y lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Artículo 12. El proceso de selección se desarrollará en las siguientes fases:

- I. **Publicación y difusión de convocatorias estatales.** Las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados, en el ámbito de su competencia, emitirán las convocatorias en sus respectivas jurisdicciones estatales para participar en los procesos de selección en apego a los lineamientos que establezca la Secretaría, a través de la Coordinación.

La Convocatoria estatal deberá cubrir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Requisitos para inscribirse al proceso de selección;

- b. Documentación necesaria para la inscripción;
 - c. Fechas y tiempo que durará el proceso de selección;
 - d. Lugares de entrega y recepción de documentación;
 - e. Los procedimientos de selección;
 - f. Fechas y medios por los que se publicarán los resultados, y
 - g. Otros elementos que la Secretaría, a través de la Coordinación, determine.
- II. Entrega de la documentación asociada a los requisitos establecidos para los aspirantes:** Los Docentes y Técnicos Docentes en servicio que cumplan los requisitos para desempeñarse como personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal, deberán presentar, ante la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado, los documentos respectivos en los términos y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente a su jurisdicción. Esta documentación deberá anexarse al formato de solicitud que determine la Coordinación;
- III. Integración de expedientes:** Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados serán responsables de reunir y conformar un expediente por cada aspirante, que incluya la documentación probatoria correspondiente a cada uno de los requisitos. Este expediente será enviado al Comité Colegiado de Revisión;
- IV. Constitución de Comités Colegiados de Revisión:** En cada zona escolar en Educación Básica que se justifique de acuerdo con los Criterios Técnicos que emita el Instituto se constituirá un Comité Colegiado en el que participará personal directivo y de supervisión, así como docentes o técnicos docentes de reconocido prestigio, para la revisión y valoración de los expedientes presentados por los aspirantes a desempeñarse en funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal. En Educación Media Superior, dicho Comité se constituirá en cada plantel o jurisdicción escolar que corresponda. El procedimiento de constitución y funcionamiento de estos Comités será determinado por el Instituto;
- V. Valoración de expedientes y registro de Ficha Técnica:** En función de los Criterios Técnicos que determine el Instituto, será debidamente requisitada una Ficha Técnica por parte del Comité Colegiado de Revisión, en la cual se registrará la información y los elementos de ponderación de cada uno de los aspirantes. Esta Ficha tendrá que contener información congruente que permita valorar el grado de cumplimiento del perfil correspondiente al personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica aprobado por parte de las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados para el ciclo escolar 2016-2017.
- Esta Ficha Técnica será definida por la Secretaría, a través de la Coordinación, y su contenido será establecido por el Instituto, a través de los Criterios Técnicos que para tales efectos emita. El personal con funciones de Dirección y las instancias competentes, de acuerdo con los criterios que fije la Coordinación, serán los responsables de proporcionar a los Comités Colegiados de Revisión la documentación probatoria proporcionada por los aspirantes para su postulación correspondiente.
- A efecto de disponer de mayores elementos de juicio, el Comité Colegiado de Revisión podrá llamar a los aspirantes a desempeñarse como Asesores Técnico Pedagógicos, con carácter temporal, para sostener una entrevista en la que se puedan realizar las preguntas de ampliación de información o profundización sobre los aspectos involucrados en los requisitos, los elementos y Criterios Técnicos de valoración establecidos por el Instituto;
- VI. Integración de información y elección del personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica:** La información derivada de la valoración colegiada de los expedientes será la base que fundamente la decisión de elección del aspirante, previo a ello la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente deberá entregar al Instituto los criterios en los que fundamente la valoración de los expedientes para el proceso de selección.
- VII. Entrega de resultados:** El personal con funciones de Dirección y las instancias competentes, deberán informar a los aspirantes de los resultados y entregar a las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados la información de los aspirantes a desempeñarse con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal seleccionados, acompañados de los expedientes y las Fichas Técnicas de valoración.

Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados formalizarán los movimientos laterales de reconocimiento del personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal, de acuerdo con lo que establezca la Coordinación.

- VIII. Registro institucional de información:** Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados deberán hacer el registro de los asesores técnico pedagógicos electos en el SNRSPD, de acuerdo a los criterios que fije la Coordinación, a efecto de alimentar un Padrón de Asesores Técnico Pedagógicos con funciones temporales por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión y escuela, según corresponda, para Educación Básica y Media Superior.
- IX. Inducción o capacitación:** El personal que haya sido seleccionado para desarrollar funciones de asesoría técnica pedagógica recibirá la inducción o capacitación necesaria por parte de las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados y en su caso con el apoyo de la Secretaría, a través de la Coordinación.

Artículo 13. Una vez concluido el proceso de selección de los Docentes y Técnicos docentes que realizarán funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal en Educación Básica y Media Superior, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán incorporar a los Asesores Técnico Pedagógicos temporales, en el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente a más tardar el 5 de agosto de 2016.

Artículo 14. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados para determinar la continuidad en las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, en cada ciclo escolar valorarán el mérito en el desempeño de la función, con base en los Criterios Técnicos que para tales efectos determine el Instituto, para lo cual, establecerán mecanismos de seguimiento y valoración de los méritos realizados y, con base en ello, revocarán o renovarán, según corresponda, las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.

Al finalizar cada ciclo escolar las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados informarán al Instituto los mecanismos de seguimiento utilizado, así como resultados obtenidos.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

De la Revocación de las Funciones

Artículo 15. Es atribución de las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados revocar de acuerdo con los Criterios Técnicos que emita el Instituto para tales efectos, las funciones temporales de Asesoría Técnica Pedagógica. Serán motivos de revocación los siguientes:

- I. Por haber proporcionado información falsa o documentación apócrifa;
- II. Por no cumplir con las obligaciones del presente ordenamiento o de sus funciones temporales como Asesor Técnico Pedagógico;
- III. Por no haber mostrado méritos suficientes en el desempeño de sus funciones;
- IV. Por desempeñar cargos de elección popular, cargos sindicales o funciones de representación sindical;
- V. Por haber obtenido resultado insuficiente en su evaluación del desempeño;
- VI. Por haber obtenido un resultado no idóneo en los concursos de oposición a cargos con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica a los que se haya presentado;
- VII. Por solicitud fundada y motivada de la Autoridad Educativa correspondiente;
- VIII. A solicitud del Asesor Técnico Pedagógico.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

De la Revisión y Supervisión del proceso de selección

Artículo 16. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán realizar los procesos de selección con apego a los presentes lineamientos. Todos los lineamientos que emita el Instituto, con sus distintas denominaciones y de conformidad con la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con la Ley General del Servicio Profesional Docente y con la Ley General de Educación son obligatorios para las mismas.

Artículo 17. La Secretaría, a través de la Coordinación, y con la colaboración de las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán documentar todas las actividades realizadas durante el proceso de selección; para tal efecto, enviará al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las constancias respectivas que lo acrediten, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que concluya cada etapa, asimismo, y al final de todo el proceso, también le entregará un informe por escrito de la descripción de los hechos relevantes que se hayan generado.

Asimismo, la Secretaría, a través de la Coordinación, deberá entregar al Instituto el padrón de asesores técnico pedagógicos, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, una vez concluido el proceso de selección del personal docente y técnico docente que aspire a desempeñar funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal en educación básica y media superior en cada entidad federativa. Esta información se realizará en archivo electrónico en formatos editables, tales como texto, SPSS o Excel, evitando en todo momento entrega en formato PDF.

El Instituto con base en la documentación e información que reciba, así como de cualquier otra evidencia que recabe o se le haga llegar, por acción o por omisión, podrá hacer del conocimiento de la autoridad educativa competente, las irregularidades identificadas para que dicha autoridad educativa proceda conforme a derecho corresponda.

Artículo 18. El Instituto podrá revisar y supervisar en cualquier momento las diferentes fases del proceso de selección y en su caso requerir a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativa Locales y a los Organismos Descentralizados, la información que considere necesaria para cumplir la supervisión y vigilancia que la ley señala, teniendo éstas un plazo máximo de diez días hábiles para responder de manera completa a la información requerida.

En caso de que el Instituto realice una solicitud de información urgente, éste podrá determinar la reducción del plazo máximo de diez días hábiles para que se responda.

Artículo 19. Durante el desarrollo de la selección, el Instituto pondrá en marcha distintas acciones de verificación y supervisión a efecto de garantizar la adecuada realización de las actividades. El personal que se desempeñe como supervisor del INEE será debidamente acreditado por el Instituto ante las Autoridades Educativas competentes.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

De las Responsabilidades Administrativas

Artículo 20. De conformidad con los artículos 49, primer párrafo y 65, fracción II, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, los servidores públicos de la Coordinación, de las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados que incumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, serán sujetos a la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados, serán resueltas por el Instituto y la Secretaría, a través de la Coordinación, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

Cuarto. Las funciones temporales de Asesoría Técnica Pedagógica, podrán estar orientadas a atender necesidades específicas del sistema educativo de acuerdo con lo que establezca, en su momento, la Secretaría a través de la Coordinación.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- Acuerdo número SOJG/3-16/03,R. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 429557)

LINEAMIENTOS para la selección de personal con funciones de dirección que aspiren a desempeñar tareas de asesoría técnica en otras escuelas en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017. LINEE-08-2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN QUE ASPIREN A DESEMPEÑAR TAREAS DE ASESORÍA TÉCNICA EN OTRAS ESCUELAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2016-2017. LINEE-08-2016.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 segundo párrafo, 29, fracciones I y II, y 30 de la Ley General de Educación; 14, 15, fracción III; 27, fracción VII y 28, fracciones I y III, inciso e) y f) de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 7, fracciones I y III, inciso e) y f); 45, 46, 47, 49, 50 y 51 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y

CONSIDERANDO

Que derivado de la reforma constitucional, en la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como un organismo público autónomo, encargado de coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa; correspondiéndole al Instituto, evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior. Para lograr lo anterior, el constituyente permanente otorgó al Instituto la facultad de expedir los lineamientos a los que deben sujetarse las Autoridades Educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden.

Que de conformidad con los artículos 14 y 15, fracción III; 27, fracción VII; 28, fracciones I, III incisos e) y f), 38, fracciones VI y XXI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto diseñará y expedirá los lineamientos en el marco del Servicio Profesional Docente para los movimientos laterales, a través de la evaluación del personal con cargos de Dirección (Directores) que realizarán funciones de Asesoría Técnica en Educación Básica y Media Superior.

Que la Junta de Gobierno del Instituto, con fundamento en el artículo 38, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que le da atribuciones para aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere la Ley, aprueba los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN QUE ASPIREN A DESEMPEÑAR TAREAS DE ASESORÍA TÉCNICA EN OTRAS ESCUELAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2016-2017. LINEE-08-2016

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO

Artículo 1. Los presentes lineamientos son aplicables para el ciclo escolar 2016-2017 y tienen por objeto establecer los requisitos, fases y procedimientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, los Organismos Descentralizados y el personal con funciones de dirección que participe como aspirante a desempeñar tareas de Asesoría Técnica en otras escuelas de Educación Básica y Media Superior.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. **Autoridades Educativas:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, el Distrito Federal y municipios;
- II. **Asesoría Técnica:** Comprende las tareas de asesoría en actividades de dirección en otras escuelas y contribuye a mejorar la calidad de la educación en las escuelas a partir de las actividades de carácter técnico y de gestión que la Autoridad Educativa asigna;
- III. **Autoridad Educativa Local:** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y del Distrito Federal, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo;
- IV. **Calendario:** El Calendario de evaluaciones del Servicio Profesional Docente, correspondiente al año 2016 establecidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- V. **Coordinación:** A la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. **Comité Colegiado de Revisión:** Al órgano conformado por docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección o de supervisión encargado de la revisión y valoración de los expedientes de los aspirantes a desempeñar funciones de Asesoría Técnica a otras escuelas de manera temporal para el ciclo escolar 2016-2017;
- VII. **Educación Básica:** Al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos;
- VIII. **Educación Media Superior:** Al tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes;
- IX. **Escuela:** Al plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y Docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior;
- X. **Instituto:** Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XI. **Nombramiento:** Al documento que expida la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado para formalizar la relación jurídica con el Personal Docente y con el Personal con Funciones de Dirección o Supervisión. En razón de su temporalidad podrá ser:
 - a. Provisional: Es el Nombramiento que cubre una vacante temporal menor a seis meses;
 - b. Por Tiempo Fijo: Es el Nombramiento que se otorga por un plazo previamente definido, y
 - c. Definitivo: Es el Nombramiento de base que se da por tiempo indeterminado en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y de la legislación laboral;
- XII. **Organismo Descentralizado:** A la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta Educación Media Superior;
- XIII. **Padrón de Asesores Técnicos:** Al listado de Asesores Técnicos en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas, seleccionados por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión, zona escolar y escuela, resultado del procedimiento de selección correspondiente;
- XIV. **Perfil:** Al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrita específicamente;
- XV. **Personal con Funciones de Dirección:** Aquel que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la Escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados;

Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y directores en la Educación Básica; a jefes de departamento, subdirectores y directores en Educación Media Superior, y para ambos tipos educativos a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada;

- XVI. Personal con Funciones de Supervisión:** A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

Este personal comprende, en la Educación Básica, a supervisores, inspectores, jefe de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en Educación Media Superior;

- XVII. Personal Directivo con Funciones de Asesoría Técnica:** Al director que en la Educación Básica y Media Superior cumple con los requisitos establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente y tiene la responsabilidad de brindar en otras escuelas la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnica que la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado le asigna. Este personal comprende, en la Educación Media Superior, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes;

- XVIII. Reconocimiento:** A las distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño de sus funciones;

- XIX. Renovación:** Extensión a la vigencia de la función adicional de Asesoría Técnica otorgada;

- XX. Revocación:** Anulación de la validez de la función de Asesoría Técnica, antes de cumplirse la fecha de vencimiento que consta en la misma;

- XXI. Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

- XXII. Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela o SATE:** Al conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al Personal Docente y Personal con Funciones de Dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la Escuela;

- XXIII. Servicio Profesional Docente o Servicio:** Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados;

- XXIV. SNRSPD:** Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente;

- XXV. Supervisor del INEE:** A la persona acreditada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para verificar el cumplimiento de las diferentes actividades de los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior, así como para recopilar información relevante sobre dichos procesos que sirvan para su retroalimentación y mejora.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FINALIDADES DE LAS FUNCIONES ADICIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA EN APOYO A ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN EN OTRAS ESCUELAS

Artículo 3. Las funciones de Asesoría Técnica en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas se realizarán mediante movimientos laterales que permitan al personal con funciones de Dirección desarrollarse profesionalmente según sus intereses, capacidades o en atención a las necesidades del sistema, conforme lo que determinen las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados y con base en los presentes Lineamientos y en los Criterios Técnicos que para tales efectos emita el Instituto.

Artículo 4. Los movimientos laterales a funciones adicionales de Asesoría Técnica en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas podrán ser renovables durante cada ciclo escolar, siempre que se cumplan con los requisitos y procedimientos de selección vigentes y en estricto apego a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Además de los requisitos señalados en el párrafo anterior, para continuar con el movimiento lateral a funciones de Asesoría Técnica, en cada ciclo escolar se valorarán los méritos realizados en el desempeño para determinar la renovación o revocación de la función.

Artículo 5. Con base en los Lineamientos que emita la Secretaría, los Directores que desempeñen funciones de Asesoría Técnica de manera temporal, recibirán incentivos que reconozcan su mérito y favorezcan su avance profesional.

Artículo 6. Los Directores que desempeñen de manera temporal las funciones de Asesoría Técnica, podrán apoyar al SATE, cuando así lo determinen las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales o los Organismos Descentralizados.

Artículo 7. La Secretaría, a través de la Coordinación, expedirá y actualizará los Lineamientos para el Reconocimiento en Funciones de Asesoría Técnica en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas, tanto en la Educación Básica y en la Educación Media Superior, con base en el presente ordenamiento.

Artículo 8. Los movimientos laterales deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, proveyendo las medidas necesarias para no afectar la prestación del servicio educativo.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

Requisitos para la selección

Artículo 9. Podrán participar en los procesos de selección para desempeñar funciones adicionales de Asesoría Técnica en otras escuelas de Educación Básica y Media Superior, el personal con funciones de dirección en servicio que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado, como mínimo, estudios de nivel superior;
- II. Para el caso de Educación Básica, tener nombramiento definitivo como personal con funciones de dirección y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el nivel educativo, tipo de servicio o modalidad en la que busque desarrollar las funciones adicionales de Asesoría Técnica en otras escuelas; y no ocupar en el momento de su registro algún cargo o representación sindical;
- III. Para el caso de Educación Media Superior, tener nombramiento definitivo como personal con funciones de dirección y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el subsistema o modalidad en el que busque desarrollar las funciones adicionales de Asesoría Técnica en otras escuelas; y no ocupar en el momento de su registro algún cargo o representación sindical;
- IV. Presentar evidencia de los elementos contemplados en la Ficha Técnica establecida en el artículo 12, fracción V, de estos Lineamientos;
- V. Tener habilidades básicas en el manejo de tecnologías de información;
- VI. No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio;
- VII. Haber obtenido al menos un resultado suficiente, para aquellos que hayan presentado la evaluación del desempeño;
- VIII. Las demás que no contravengan las disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Artículo 10. La Secretaría deberá establecer mecanismos que le permitan priorizar las escuelas y zonas escolares en donde la asignación de Asesores Técnicos sea más necesaria, tomando en cuenta, entre otros aspectos, su situación de vulnerabilidad, así como las escuelas con Directores de nuevo ingreso que hayan accedido al puesto a través del concurso de oposición que dicta el Capítulo IV de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

En caso de no existir personal suficiente con funciones de Dirección, la Secretaría definirá el personal que pueda desempeñar las tareas de Asesoría Técnica en apoyo a actividades de dirección a otras escuelas considerando los requisitos académicos y de experiencia profesional establecidos en estos Lineamientos.

La Secretaría, a través de la Coordinación, formulará los criterios para la determinación del número de Asesores Técnicos en apoyo a actividades de Dirección, de acuerdo a la naturaleza de los diversos servicios educativos.

Proceso de Selección

Artículo 11. El proceso de selección del personal que desempeñará funciones adicionales de Asesoría Técnica en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas se realizará en apego a los principios de transparencia, equidad, imparcialidad y objetividad, así como de conformidad con los Criterios Técnicos que emita el Instituto para tales efectos, y se garantice el derecho de los aspirantes a participar en este proceso, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

Artículo 12. El proceso de selección se desarrollará en las siguientes fases:

- I. **Publicación y difusión de convocatorias estatales:** Las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados, en el ámbito de su competencia, emitirán las convocatorias en sus respectivas jurisdicciones estatales para participar en los procesos de selección en apego a los lineamientos que establezca la Secretaría, a través de la Coordinación.

La Convocatoria estatal deberá cubrir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Requisitos para inscribirse al proceso de selección;
 - b. Documentación necesaria para la inscripción;
 - c. Fechas y tiempo que durará el proceso de selección;
 - d. Lugares de entrega y recepción de documentación;
 - e. Los procedimientos de selección;
 - f. Fechas y medios por los que se publicarán los resultados; y
 - g. Otros elementos que la Secretaría, a través de la Coordinación, determine.
- II. **Entrega de la documentación asociada a los requisitos establecidos para los aspirantes:** Los directores en servicio que cumplan los requisitos para desempeñarse como Asesores Técnicos deberán presentar, ante la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado, los documentos respectivos en los términos y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente a su jurisdicción. Esta documentación deberá anexarse al formato de solicitud que determine la Coordinación;
 - III. **Integración de expedientes:** Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados serán responsables de reunir y conformar un expediente por cada aspirante que incluya la documentación probatoria correspondiente a cada uno de los requisitos. Este expediente, será enviado al Comité Colegiado de Revisión;
 - IV. **Constitución de Comités Colegiados de Revisión:** En cada zona escolar en Educación Básica que se justifique, de acuerdo con los Criterios Técnicos que emita el Instituto, se constituirá un Comité Colegiado en el que participará personal directivo y de supervisión, para la revisión y valoración de los expedientes presentados por los aspirantes. En Educación Media Superior, dicho Comité se constituirá en cada plantel o jurisdicción escolar que corresponda. El procedimiento de constitución y funcionamiento de estos Comités será determinado por el Instituto;
 - V. **Valoración de expedientes y registro de Ficha Técnica:** En función de los Criterios Técnicos que determine el Instituto, será debidamente requisitada una Ficha Técnica por parte del Comité Colegiado de Revisión, en la cual se registrará la información y los elementos de ponderación de cada uno de los aspirantes. Esta Ficha tendrá que contener información congruente que permita valorar el grado de cumplimiento del perfil correspondiente al personal con funciones de Asesoría Técnica en apoyo a actividades de dirección a otras escuelas, aprobado por parte de las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados para el ciclo escolar 2016-2017.

Esta Ficha Técnica será definida por la Secretaría, a través de la Coordinación, y su contenido será establecido por el Instituto a través de los Criterios Técnicos que para tales efectos emita. El personal con funciones de Supervisión y las instancias competentes de acuerdo con los criterios que fije la Coordinación, serán los responsables de proporcionar a los Comités Colegiados de Revisión la documentación probatoria proporcionada por los aspirantes para su postulación correspondiente.

A efecto de disponer de mayores elementos de juicio, el Comité Colegiado de Revisión podrá llamar a los aspirantes para sostener una entrevista en la que se puedan realizar las preguntas de ampliación de información o profundización sobre los aspectos involucrados en los requisitos, los elementos y Criterios Técnicos de valoración establecidos por el Instituto;

- VI. Integración de información y elección de aspirantes:** La información derivada de la valoración colegiada de los expedientes será la base que fundamente la decisión de elección del aspirante, previo a ello la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente deberá entregar al Instituto los criterios en los que fundamente la valoración de los expedientes para el proceso de selección;
- VII. Entrega de resultados:** El personal con funciones de Supervisión y las instancias competentes deberán informar a los aspirantes de los resultados y entregar a las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados la información de los aspirantes seleccionados, acompañados de los expedientes y las Fichas Técnicas de valoración. Las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados formalizarán los movimientos laterales de reconocimiento correspondiente, de acuerdo con lo que establezca la Coordinación;
- VIII. Registro institucional de información.** Las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados deberán hacer el registro de los asesores técnicos electos en el SNRSPD, de acuerdo a los criterios que fije la Coordinación, a efecto de alimentar un Padrón de Asesores Técnicos con funciones adicionales en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión y escuela, según corresponda, para Educación Básica y Media Superior. Incorporación al Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente;
- IX. Inducción o capacitación:** El personal que haya sido seleccionado para desarrollar funciones de asesoría técnica pedagógica recibirá la inducción o capacitación necesaria por parte de las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizado y en su caso con el apoyo de la Secretaría, a través de la Coordinación.

Artículo 12. Una vez concluido el proceso de selección, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán incorporar a los Asesores Técnicos en el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente a más tardar el 5 de agosto de 2016.

Artículo 13. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados para determinar la continuidad en las funciones de Asesoría Técnica, cada ciclo escolar valorarán el mérito en el desempeño de la función con base en los Criterios Técnicos que para tales efectos determine el Instituto, para lo cual establecerán mecanismos de seguimiento y valoración de los méritos realizados y con base en ello revocarán o renovarán según corresponda las funciones de Asesoría Técnica.

Al finalizar cada ciclo escolar las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismo Descentralizados informarán al Instituto los mecanismos de seguimientos utilizados, así como resultados obtenidos.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

De la Revocación de las Funciones

Artículo 14. Es atribución de las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados revocar de acuerdo con los Criterios Técnicos que emita el Instituto para tales efectos, las funciones adicionales de Asesoría Técnica a otras escuelas. Serán motivos de revocación los siguientes:

- I.** Por haber proporcionado información falsa o documentación apócrifa;
- II.** Por no cumplir con las obligaciones del presente ordenamiento o de sus funciones adicionales como asesor técnico;
- III.** Por no haber mostrado mérito suficiente en el desempeño de sus funciones;
- IV.** Por desempeñar cargos de elección popular, cargos sindicales o funciones de representación sindical;
- V.** Por mostrar inconsistencias sistemáticas en su desempeño como Asesor Técnico;
- VI.** Por haber obtenido resultado insuficiente en su evaluación de desempeño;

- VII. Por solicitud fundada y motivada de la Autoridad Educativa correspondiente;
- VIII. Por fallecimiento del Asesor Técnico; y
- IX. A solicitud del Asesor Técnico.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

De la Revisión y Supervisión del proceso de selección

Artículo 15. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán realizar los procesos de selección con apego a los presentes lineamientos. Todos los lineamientos que emita el Instituto, con sus distintas denominaciones y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con la Ley General del Servicio Profesional Docente y con la Ley General de Educación son obligatorios para las mismas.

Artículo 16. La Secretaría, a través de la Coordinación, y con la colaboración de las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán documentar todas las actividades realizadas durante el proceso de selección; para tal efecto enviara al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las constancias respectivas que lo acrediten, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que concluya cada etapa, asimismo, y al final de todo el proceso, también le entregará un informe por escrito de la descripción de los hechos relevantes que se hayan generado.

Asimismo, la Secretaría, a través de la Coordinación, deberá entregar al Instituto el padrón de asesores técnicos, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, una vez concluido el proceso de selección de personal con funciones de dirección que aspiren a desempeñar tareas de Asesoría Técnica en otras escuelas en educación básica y media superior en cada entidad federativa. Esta información se realizará en archivo electrónico en formatos editables, tales como texto, SPSS o Excel, evitando en todo momento entrega en formato PDF.

El Instituto con base en la documentación e información que reciba, así como de cualquier otra evidencia que recabe o se le haga llegar, por acción o por omisión, podrá hacer del conocimiento de la autoridad educativa competente, las irregularidades identificadas para que dicha autoridad educativa proceda conforme a derecho corresponda.

Artículo 17. El Instituto podrá revisar y supervisar en cualquier momento las diferentes fases del proceso de selección y, en su caso, requerir a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativa Locales y a los Organismos Descentralizados, la información que considere necesaria para cumplir la supervisión y vigilancia que la ley señala, teniendo éstas un plazo máximo de 10 días hábiles para responder de manera completa a la información requerida. En caso de que el Instituto realice una solicitud de información urgente, éste podrá determinar la reducción del plazo máximo de diez días hábiles para que se responda.

Artículo 18. Durante el desarrollo de la selección, el Instituto pondrá en marcha distintas acciones de verificación y supervisión a efecto de garantizar la adecuada realización de las actividades. El personal que se desempeñe como supervisor será debidamente acreditado por el Instituto ante las Autoridades Educativas competentes.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

De las Responsabilidades Administrativas

Artículo 19. De conformidad con los artículos 49, primer párrafo y 65, fracción II, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, los servidores públicos de la Coordinación, de las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados que incumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, serán sujetos a la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados, serán resueltas por el Instituto y la Secretaría, a través de la Coordinación, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- Acuerdo número SOJG/3-16/04,R. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 429556)

CONVOCATORIA para la participación como observadores en el concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior y en el concurso para la promoción de docentes a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN COMO OBSERVADORES EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR Y EN EL CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES A CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2016-2017.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VIII de la Ley General de Educación; 2o., 3o., 25, 27, fracciones I y XVIII; 28, fracción III, inciso g) de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 7o., fracción III, inciso g) de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Educación Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017. LINEE-09-2015; y 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para la promoción de docente a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016- 2017. LINEE-10-2015.

CONVOCA

A las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior de carácter público, Asociaciones de Padres de Familia, así como a Madres, Padres de Familia y/o Tutores interesados en participar en los procesos de evaluación para el ciclo escolar 2016-2017 con el carácter de:

OBSERVADORES

Con el objetivo de apoyar al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en las funciones de observación durante los concursos de oposición de los procesos de evaluación que enmarca la Ley General del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017, bajo las siguientes:

BASES

I. DE LOS INTERESADOS Y LOS REQUISITOS

1) ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PÚBLICO.

Las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior de carácter público que deseen participar como observadores deberán:

- a) Presentar el documento oficial que acredite su constitución (Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación o Testimonio notarial. En el caso de Instituciones de Educación Superior de carácter público podrán presentar el Decreto de Creación).
- b) Realizar oportunamente el pre-registro y registro para participar como observadores en los concursos de oposición para el ingreso y la promoción en Educación Básica y Media Superior en el ciclo escolar 2016-2017. Se deberán registrar todos y cada uno de los datos que se le soliciten.
- c) Firmar la Carta Compromiso que expide el Instituto por el Representante Legal o persona con facultades suficientes de representación, donde se manifieste expresamente, y bajo protesta de decir verdad, el compromiso de conducirse conforme a los principios de imparcialidad y objetividad, de no tener vínculos con partido político alguno o asociación perteneciente a éstos, así como manifestar que los observadores que los representarán no tienen ninguna clase de relación de trabajo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Deberán adjuntar dicho documento.
- d) Anexar fotocopia de una identificación oficial del representante legal (credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia para conducir).

La documentación deberá ser enviada al Instituto de manera electrónica, a través del Sistema de Registro de Observadores que se encontrará disponible en la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx, y entregada en sobre cerrado en el domicilio sito en Av. Barranca del Muerto número 341, primer piso, Colonia San José Insurgentes, Del. Benito Juárez; C.P. 03900, Ciudad de México, dirigida a la Dirección General de Lineamientos para las Evaluaciones.

2) ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Las Asociaciones de Padres de Familia, que deseen participar como observadores deberán:

- a) Contar con un documento oficial que acredite su constitución. (Acta Constitutiva de la Asociación, Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación o Testimonio notarial).
- b) Realizar oportunamente el pre-registro y registro para participar como observadores en los concursos de oposición de los procesos de evaluación para el ciclo escolar 2016-2017. Se deberán registrar todos y cada uno de los datos que se le soliciten.
- c) Firmar la Carta Compromiso que expide el Instituto por el Representante Legal o persona con facultades suficientes de representación, donde se manifieste expresamente, y bajo protesta de decir verdad, el compromiso de conducirse conforme a los principios de imparcialidad y objetividad, de no tener vínculos con partido político alguno o asociación perteneciente a éstos, así como manifestar que los observadores que los representarán no tienen ninguna clase de relación de trabajo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Deberá adjuntar dicho documento.
- d) Anexar fotocopia de una identificación oficial del representante de la Asociación (credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia para conducir).

La documentación deberá ser enviada al Instituto de manera electrónica, a través del Sistema de Registro de Observadores que se encontrará disponible en la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx, y entregada en sobre cerrado en el domicilio sito en Av. Barranca del Muerto número 341, primer piso, Colonia San José Insurgentes, Del. Benito Juárez; C.P. 03900, Ciudad de México, dirigida a la Dirección General de Lineamientos para las Evaluaciones.

3) MADRES, PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Las Madres, Padres de Familia y/o Tutores que deseen participar como observadores deberán:

- a) Contar con una identificación oficial (credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia para conducir).
- b) Realizar oportunamente el pre-registro y registro para participar como observadores en los concursos de oposición de los procesos de evaluación para el ciclo escolar 2016-2017. Se deberán registrar todos y cada uno de los datos que se le solicitan.

- c) Aceptar la Carta Compromiso que expide el Instituto y que se encontrará en el Sistema de Registro de Observadores, donde manifieste expresamente, y bajo protesta de decir verdad, el compromiso de conducirse conforme a los principios de imparcialidad y objetividad.

Las Madres, Padres de familia y/o Tutores sólo podrán participar como observadores en el concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior.

El Instituto podrá solicitar al Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, su colaboración para la difusión de la presente Convocatoria y demás actividades que estime pertinentes, para que las Madres, los Padres de familia y/o los Tutores, que formen parte de los Consejos Escolares de Participación Social, sean notificados de su contenido y puedan recibir la orientación y el apoyo correspondiente.

II. DE LOS PLAZOS

El plazo para la recepción de las solicitudes y la documentación será a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el **27 de abril de 2016**.

El 29 de abril de 2016 se publicará en la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx la relación de las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior de carácter público, Asociaciones de Padres de Familia, así como Madres, Padres de Familia y/o Tutores que resulten acreditados.

III. DEL PRE-REGISTRO Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN

A partir de la publicación de la presente Convocatoria, los interesados que cumplan con los requisitos, deberán realizar su pre-registro y registro de documentación en el Sistema de Registro de Observadores que se encontrará en la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx. La fecha límite para el pre-registro y registro de documentación será el 27 de abril de 2016.

IV. ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES

En función de la validación de las bases de datos que deriven del pre-registro y registro de documentación realizado en el Sistema de Registro de Observadores, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, otorgará la acreditación para participar como observadores a las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Asociaciones de Padres de Familia, Instituciones de Educación Superior de carácter público, así como, Madres, Padres de familia y/o Tutores que hayan satisfecho lo exigido en las bases I a III.

V. DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PÚBLICO, ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO LAS MADRES, LOS PADRES DE FAMILIA Y/O LOS TUTORES ACREDITADAS EN EL PROCESO ANTERIOR.

Las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior de carácter público, Asociaciones de Padres de Familia, así como las Madres, los Padres de familia y/o los Tutores que ya hayan sido acreditadas por el Instituto en virtud de su participación como observadores en los concursos de oposición realizados en el ciclo escolar 2015-2016, y estén interesados en continuar participando en los concursos de oposición de los procesos de evaluación correspondientes al ciclo escolar 2016-2017, sólo deberán **firmar y/o enviar la carta compromiso** que estará disponible en la página del Instituto. En caso de que las Organizaciones, Asociaciones o Instituciones de Educación Superior de carácter público hayan sustituido a su representante legal, deberán enviar Copia Certificada del Instrumento Notarial que acredite dicha sustitución de manera electrónica al correo observadores@inee.edu.mx y entregarlo en sobre cerrado en el domicilio sito en Av. Barranca del Muerto número 341, primer piso, Colonia San José Insurgentes, Del. Benito Juárez; C.P. 03900, Ciudad de México, dirigida a la Dirección General de Lineamientos para las Evaluaciones.

VI. DE LA REUNIÓN DE CAPACITACIÓN

Los interesados en participar como observadores podrán asistir a la reunión de capacitación que se impartirá con la finalidad de conocer las características de su participación en los procesos de evaluación que se realicen en el marco del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017. El lugar y día exacto para el desarrollo de esta reunión serán notificados oportunamente por el Instituto a través de las Direcciones del INEE en las Entidades Federativas en coordinación con las Autoridades Educativas Locales.

VII. DE LA GUÍA DE OBSERVADORES

El Instituto diseñará una guía para los observadores en la que se describirán los propósitos de la observación y la metodología que utilizarán, así como los alcances de su responsabilidad, funciones y actividades en las fases de registro, de aplicación de instrumentos de evaluación y de los eventos públicos de asignación de plazas al inicio del ciclo escolar. Dicha guía será distribuida con el apoyo de las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados.

VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES Y ABSTENCIONES

- a) Los observadores deberán mostrar al ingresar a la sede el gafete de acreditación emitido por el Instituto. Adicionalmente deberán portarlo de forma visible durante todo el tiempo que permanezcan en la sede.
- b) Elaborar y enviar el formulario de observación que el Instituto determine, a través de su página de Internet www.inee.edu.mx.

En caso de no realizar la acción descrita en el inciso **b**, se le revocará la acreditación y no se podrá considerar como observador en posteriores procesos de evaluación.

En el desempeño de sus funciones, los observadores se abstendrán de:

- a) Portar, usar vestimenta o útiles alusivos a cualquier partido o agrupación política.
- b) Sustituir, suplantar u obstaculizar a las autoridades educativas en ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.
- c) Interrogar a los participantes.
- d) Dar entrevistas a los medios de comunicación durante el desarrollo de la observación.
- e) Interrumpir el examen, cuestionar o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por las autoridades educativas.

En caso de realizar las acciones descritas del inciso **a** al **e**, se le revocará la acreditación y ya no se podrá considerar como observador en posteriores procesos de evaluación.

IX. DEL INFORME DE ACTIVIDADES

El observador deberá contestar el formulario de observación en el que registrará información sobre sus actividades y, en su caso, de las incidencias que hubiesen ocurrido en la sede que le corresponda. Dicho informe se realizará en el formato que se establezca para ello y será enviado, a través de la página electrónica del Instituto, dentro de los diez días posteriores a cada fase del proceso. En caso de incumplir con la captura del formulario de observación, se le revocará la acreditación y ya no se podrá considerar como observador en posteriores procesos de evaluación. En ningún caso los informes, opiniones o conclusiones que emitan tendrán por sí mismas, efectos jurídicos sobre el proceso y sus resultados. Las Direcciones del INEE en las Entidades Federativas podrán orientar y ofrecer los apoyos necesarios para el registro y entrega del informe correspondiente.

X. DISPOSICIONES GENERALES

- a) El Instituto no realizará ningún tipo de pago a los observadores acreditados.
- b) El Instituto otorgará una constancia de participación, una vez que el observador haya enviado el formulario de observación.
- c) La asignación de las sedes y etapas del proceso para que intervengan los observadores acreditados será a partir de las propuestas que presenten las Organizaciones, las Instituciones de Educación Superior de carácter público, las Asociaciones y las Madres, los Padres y/o los Tutores en el Sistema de Registro de Observadores, mismas que serán validadas por el Instituto.
- d) En el caso de que las Autoridades Educativas realicen alguna otra forma de observación, con base en sus atribuciones, deberán dar aviso al Instituto de su forma y términos a más tardar el 27 de abril de 2016, para que el Instituto realice la validación correspondiente, sin que ello implique la acreditación otorgada bajo esta Convocatoria.
- e) Los interesados podrán encontrar el formato de solicitud de pre-registro, registro y de la carta compromiso en la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx. El teléfono de atención del INEE para resolver dudas es el (55) 54820900, ext. 23035 ó 23027.

- f) El Instituto respetará el derecho a la protección de datos personales, conforme a la legislación aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Convocatoria, de conformidad con el artículo 40 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Segundo. La presente Convocatoria entrará en vigor al momento de su publicación en la página de Internet del Instituto.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados, serán resueltas por el Instituto.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- Acuerdo número SOJG/3-16/05,R. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 429560)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III, V y X, 17, 20, 23 y 24, segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V y 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de marzo de 2015 los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron el Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" (Quinto Protocolo Adicional) del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE 55), el cual se dio a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2015.

Que en dicho Protocolo, las Partes acordaron otorgar de forma recíproca y temporal, a partir del 19 de marzo de 2015 y hasta el 18 de marzo de 2019, cupos de importación anuales para vehículos automóviles ligeros de los literales a) y b) del Artículo 1 del Apéndice I del ACE 55, mismos que serán administrados por la parte exportadora.

Que el 2 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55.

Que resulta conveniente modificar el criterio de asignación de los cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina para incentivar y promover la competencia en el sector automotor.

Que en reconocimiento a las diferentes escalas de producción y a los distintos esquemas de la misma, bajo los cuales operan las personas morales que pueden ser beneficiarias del cupo, es necesario destinar una porción determinada del mismo para ser distribuido equitativamente.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN EL MECANISMO Y LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA EXPORTAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES LIGEROS NUEVOS HACIA LA REPÚBLICA ARGENTINA, EN EL MARCO DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL APÉNDICE I "SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ARGENTINA Y MÉXICO" DEL ACE 55

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, los cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina (Argentina) son los que se indican a continuación:

Período	Monto total (dólares de los Estados Unidos de América valor FOB)
Primer período: Del 19 de marzo de 2015 hasta el 18 de marzo de 2016.	\$575,000,000
Segundo período: Del 19 de marzo de 2016 hasta el 18 de marzo de 2017.	\$592,250,000
Tercer período: Del 19 de marzo de 2017 hasta el 18 de marzo de 2018.	\$612,978,750
Cuarto período: Del 19 de marzo de 2018 hasta el 18 de marzo de 2019.	\$637,497,900

Dichos cupos se asignarán para la exportación de vehículos automotores ligeros clasificados en las siguientes fracciones arancelarias:

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8703.21.99	Los demás.	
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	
8703.90.01	Eléctricos.	
8703.90.99	Los demás.	
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.99	Los demás.	
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.31.02	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	
8704.31.99	Los demás.	
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	

Segundo.- Para efectos del presente Acuerdo deberá entenderse por:

- I. **DGCE:** Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía;
- II. **DGIPAT:** Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía, y
- III. **Nuevos entrantes:** personas morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el punto Cuarto del presente Acuerdo y que no tengan antecedentes de exportación de vehículos automotores ligeros nuevos a Argentina.

Los nuevos entrantes mantendrán esa categoría durante la vigencia del presente Acuerdo.

Tercero.- Los cupos a los que se refiere el presente Acuerdo se asignarán mediante el mecanismo de asignación directa.

Cuarto.- Podrán solicitar los cupos a los que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo, las personas morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que:

- I. Manufacturen vehículos en el territorio nacional, clasificados en las fracciones arancelarias referidas en el punto Primero del presente Acuerdo, y/o
- II. Cuenten con registro vigente como empresas productoras de vehículos automotores ligeros nuevos, al amparo del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003 y reformado mediante diverso publicado en dicho órgano informativo el 30 de noviembre de 2009.

Quinto.- Los cupos a los que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo se asignarán de la siguiente manera:

- I. A partir del segundo período anual se destinará a los nuevos entrantes el valor que resulte de la diferencia del cupo para el período que se solicita respecto del período anual inmediato anterior más el 3% del cupo total en el período corriente.

A este tipo de beneficiarios se les asignará el monto que resulte menor entre:

- a) El monto solicitado, y
- b) El valor resultante de la distribución a prorrata del monto disponible en cada período para este tipo de beneficiarios, con base en las inversiones acumuladas realizadas en activos fijos en instalaciones productivas que por primera vez destinarán parte o el total de su producción para exportar a Argentina. Las inversiones que se considerarán serán las realizadas a partir del año 2012 y hasta el año calendario inmediato anterior al inicial del período del cupo para el cual solicitan ser beneficiarios.

En caso de que el monto que se asigne conforme a este punto sea menor al disponible para ese tipo de beneficiarios en el período que corresponda, el saldo se asignará conforme a la siguiente fracción.

La Secretaría de Economía constatará que las unidades exportadas a Argentina correspondan a la producción en las plantas de los nuevos entrantes beneficiarios del cupo, para lo cual podrá requerir a éstos la información y/o documentación que estime necesaria.

- II. El cupo restante se asignará a los demás beneficiarios de acuerdo con lo siguiente:

- a) El 1% del cupo total en partes iguales, más
- b) El resultado de la siguiente fórmula:
 - i. La participación del valor de las exportaciones de vehículos automotores ligeros a Argentina de cada persona moral, en el valor total de las exportaciones de las personas morales solicitantes que cumplan con los requisitos para la asignación del cupo, en los tres años calendario anteriores al inicial del período de vigencia del cupo para el cual solicita asignación, ponderada por 0.45; más
 - ii. La participación del valor de la producción de vehículos automotores ligeros de cada persona moral en el valor total de la producción de las personas morales solicitantes que cumplan con los requisitos para la asignación del cupo, en los tres años calendario anteriores al inicial del período de vigencia del cupo para el cual solicita asignación, ponderada por 0.35; más
 - iii. La participación del valor de las inversiones en activos fijos realizadas en el país por cada persona moral, en el valor total de las inversiones de las personas morales solicitantes que cumplan con los requisitos para la asignación del cupo, en los tres años calendario anteriores al inicial del período de vigencia del cupo para el cual solicita asignación, ponderado por 0.20.

Todo lo anterior multiplicado por el monto del cupo total del período de vigencia que corresponda, descontando los montos señalados en la fracción I y en el inciso a) de la fracción II de este punto.

Lo anterior de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C_i^t = (0.45X_i^t + 0.35P_i^t + 0.2I_i^t) * CT^t$$

Donde:

C_i^t = Cupo a asignar en dólares de los Estados Unidos de América, a la persona moral i en el período de vigencia del cupo.

CT^t = Cupo total en el período de vigencia t, descontando los montos señalados en la fracción I y en el inciso a) de la fracción II, en dólares de los Estados Unidos de América.

X_i^t = La participación del valor de las exportaciones de vehículos automotores ligeros a Argentina de cada persona moral en el valor total de las exportaciones de las personas morales solicitantes que cumplan con los requisitos para la asignación del cupo, en los tres años calendario anteriores al inicial del período de vigencia del cupo para el cual solicita asignación.

Los datos de exportaciones serán los que proporcione la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria a la DGCE.

P_i^t = La participación del valor de la producción de vehículos automotores ligeros de cada persona moral en el valor total de la producción de las personas morales solicitantes que cumplan con los requisitos para la asignación del cupo, en los tres años calendario anteriores al inicial del período de vigencia del cupo para el cual solicita asignación;

La información de valor de la producción será proporcionada por la persona moral y deberá corresponder a la reportada al Servicio de Administración Tributaria en las declaraciones anuales para cada ejercicio fiscal.

I_i^t = La participación del valor de las inversiones en activos fijos realizadas por cada persona moral, en el valor total de las inversiones de las personas morales solicitantes que cumplan con los requisitos para la asignación del cupo, en los tres años calendario anteriores al inicial del período de vigencia del cupo para el cual solicita asignación.

La información de inversiones será proporcionada por la persona moral y deberá corresponder a la reportada al Servicio de Administración Tributaria en las declaraciones anuales para cada ejercicio fiscal.

t = El período anual del cupo que corresponda conforme a la tabla del punto Primero.

En caso de que alguna(s) persona(s) moral(es) solicite(n) un monto menor al resultante de la aplicación de la fórmula, se le asignará el monto solicitado, y la diferencia entre el monto resultante de la aplicación de la fórmula y el solicitado se sumará al cupo a asignar entre el resto de los beneficiarios, excepto los nuevos entrantes.

- III. La Secretaría de Economía podrá autorizar asignaciones parciales a las personas morales que hayan recibido asignación en el período de vigencia del cupo anterior al de su solicitud.

El total de las asignaciones parciales que autorice la Secretaría de Economía no podrá ser mayor al 10% del monto del cupo a asignar conforme a la fracción anterior. La asignación se realizará a prorrata entre las personas morales que lo soliciten, en función de sus exportaciones a Argentina en marzo del año anterior.

En caso de que alguna(s) persona(s) moral(es) solicite(n) un cupo parcial inferior al monto resultante de la prorrata, se asignará el monto solicitado y la diferencia entre ambos se sumará al cupo a asignar entre el resto de los beneficiarios que soliciten la asignación del cupo parcial.

Sexto.- Las personas morales interesadas en ser beneficiarias de los cupos a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo, deberán presentar su solicitud de asignación en las siguientes fechas:

Período de vigencia del cupo	Fecha de presentación de solicitudes*
Segundo período	Durante los tres primeros días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
Tercer período	Durante los tres primeros días hábiles de abril de 2017.
Cuarto período	Durante los tres primeros días hábiles de abril de 2018.

* Únicamente las solicitudes de asignación parcial deberán ser presentadas durante los tres primeros días hábiles de vigencia de los cupos de cada período.

Las solicitudes de asignación deberán presentarse mediante escrito libre, firmado por representante legal, en la ventanilla de atención al público de la DGCE, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1940 PB, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, indicando el valor del cupo requerido para el período para el cual solicita la asignación y el nombre, denominación o razón social del importador en Argentina.

Con excepción de las solicitudes de asignación parcial, las personas morales deberán anexar los siguientes documentos a su solicitud:

- I. Copia del acta constitutiva de la persona moral solicitante, exhibiendo original o copia certificada para cotejo;

- II. Copia del poder notarial del representante legal que firma la solicitud, exhibiendo original o copia certificada para cotejo;
- III. Copia de la identificación oficial del representante legal que firma la solicitud;
- IV. Plan de exportación a Argentina de vehículos automotores a los que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo, indicando para cada mes del período, el volumen y valor en dólares de los Estados Unidos de América de los vehículos a exportar, y
- V. Documento emitido por auditor externo que acredite:
 - a) El valor de la producción total de vehículos automotores ligeros de la persona moral solicitante en México, de los tres años calendario anteriores al inicial del período del cupo para el cual solicita ser beneficiaria, el cual debe coincidir con el reportado al Servicio de Administración Tributaria en las declaraciones anuales para cada ejercicio fiscal, precisando los conceptos de dicha declaración que se consideraron. No aplica para los nuevos entrantes.
 - b) El valor de las inversiones realizadas por la persona moral solicitante en activos fijos, realizadas en los tres años calendario anteriores al inicial del período del cupo para el cual solicita ser beneficiaria, la cual debe coincidir con la reportada al Servicio de Administración Tributaria en las declaraciones anuales para cada ejercicio fiscal.

Los documentos señalados en las fracciones I a III deberán presentarse únicamente en la primera solicitud de asignación de cupo.

Una vez que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, la DGCE las remitirá a la DGIPAT a fin de que esa unidad administrativa calcule las asignaciones correspondientes.

Séptimo.- El plan de exportación deberá ser modificado en caso de que la asignación sea menor al plan de exportación original.

La modificación que, en su caso, se haga al plan de exportación deberá ser informada mediante escrito libre dirigido a la DGIPAT a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la asignación.

El plan inicial que se entregue a la Secretaría de Economía o, en su caso, el ajustado tras la asignación, será el que se considere para el seguimiento del ejercicio de los cupos a que se refiere el punto Noveno.

Octavo.- Las personas morales que exporten vehículos a Argentina al amparo de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán entregar a la DGIPAT a más tardar el día 10 de cada mes, la información de la exportación real del mes anterior, detallando valor y volumen de los vehículos exportados a Argentina, al amparo del cupo.

Con base en dicha información, la Secretaría de Economía evaluará el ejercicio de los cupos conforme a lo establecido en el punto Noveno, por lo que, en caso de que el reporte no sea entregado en la fecha señalada, se considerará que las exportaciones reales corresponden a la última información reportada por cada persona moral beneficiaria del cupo.

Noveno.- La Secretaría de Economía dará seguimiento al ejercicio de los cupos asignados, y cuando no corresponda a lo establecido en el plan de exportación de la persona moral beneficiaria, los montos no ejercidos serán reasignados en las fechas mencionadas en el punto Décimo primero, siguiendo el procedimiento previsto en dicho punto.

Previo a la reasignación de los cupos no ejercidos, la DGIPAT notificará a las personas morales beneficiarias el monto de su asignación que será redistribuido.

Décimo.- Las personas morales beneficiarias del cupo deberán devolver a la Secretaría de Economía, a más tardar el 31 de enero de cada año, el monto total o parcial del cupo asignado que, en su caso, no ejercerán, a fin de que sea reasignado.

La devolución de los cupos se realizará presentando escrito libre a la DGCE en la ventanilla de atención al público, a la que se refiere el punto Sexto del presente Acuerdo.

En caso de que las personas morales beneficiarias no cumplan con lo previsto en el presente punto, deberá observarse lo establecido en el punto Décimo cuarto.

Décimo primero.- En caso de disponer de cupos devueltos, recuperados y/o no asignados, la Secretaría de Economía los dará a conocer en la dirección electrónica <http://www.sicex.gob.mx/portalSiicex/>, en las fechas que se indican a continuación:

Fecha de corte	Fecha de publicación de montos disponibles	Fecha de recepción de solicitudes
31 de octubre de cada período.	Al día hábil siguiente de la fecha de corte.	Durante los primeros cinco días hábiles de noviembre.
31 de enero de cada período.	Al día hábil siguiente de la fecha de corte.	Durante los primeros cinco días hábiles de febrero.

En cada fecha de corte, las personas morales interesadas en participar en la redistribución de los cupos disponibles deberán mostrar un ejercicio del cupo que corresponda con lo establecido en su plan de exportación; no haber subejercido en el período que se evaluará en la fecha de corte que corresponda, y presentar su solicitud de asignación mediante escrito libre en las fechas mencionadas en el cuadro anterior en la ventanilla de atención al público de la DGCE a la que se refiere el punto Sexto del presente Acuerdo.

Décimo segundo.- La Secretaría de Economía asignará a prorrata los cupos disponibles a que se refiere el punto anterior entre las personas morales beneficiarias que lo soliciten, con base en el valor de sus exportaciones a Argentina en el período comprendido entre el 19 de marzo y el 30 septiembre, y 19 de marzo y el 31 de diciembre de cada período, de acuerdo con la fecha de corte que corresponda.

En caso de que una persona moral solicite un monto menor al que le corresponda por el valor de sus exportaciones en el período indicado, la Secretaría de Economía le asignará el valor del cupo solicitado, en cuyo caso, la diferencia entre el cupo estimado y el solicitado se sumará al monto a reasignar entre el resto de las personas morales beneficiarias solicitantes.

Décimo tercero.- La Secretaría de Economía notificará a las personas morales beneficiarias sus asignaciones de cupo a más tardar cinco días hábiles posteriores al último día de recepción de solicitudes, y publicará dichas asignaciones en la dirección electrónica <http://www.sicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/transparencia.htm>.

Únicamente las asignaciones parciales se notificarán a más tardar el quinto día hábil de vigencia de cada período.

La Secretaría de Economía comunicará directamente a la autoridad argentina correspondiente los montos asignados por persona moral y, en su caso, las modificaciones de éstas, así como el nombre, denominación o razón social de los importadores en Argentina.

Décimo cuarto.- En caso de que las personas morales beneficiarias de los cupos devuelvan el monto que no ejercerán después del 31 de enero, su asignación del siguiente período será disminuida en el equivalente a dos veces el monto del cupo no ejercido.

Cuando el monto no ejercido no sea devuelto dentro del período de vigencia del cupo que corresponda, su asignación en el siguiente período será disminuida en el equivalente a tres veces el monto del cupo no ejercido.

Décimo quinto.- Corresponde a la DGCE y a la DGIPAT vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, por lo que cualquier asunto derivado de la aplicación del mismo será resuelto por dichas unidades administrativas en razón de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 18 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Se aboga el Acuerdo por el que se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2015.

TERCERO.- Los certificados de cupo expedidos al amparo del Acuerdo a que se refiere el transitorio anterior seguirán siendo válidos en los términos en que fueron expedidos, no así las constancias de asignación cuya vigencia termina con la abrogación del citado Acuerdo.

CUARTO.- El monto que haya sido asignado al amparo del Acuerdo que se aboga le será descontado de su asignación otorgada a la persona moral beneficiaria de conformidad con el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SCFI-2015, Productos de vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-146-SCFI-2015, PRODUCTOS DE VIDRIO-VIDRIO DE SEGURIDAD USADO EN LA CONSTRUCCIÓN-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IV, IX, X y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SCFI-2015, PRODUCTOS DE VIDRIO-VIDRIO DE SEGURIDAD USADO EN LA CONSTRUCCIÓN-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), ubicado en Av. Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 5729 6100, extensión 43222, o bien a los correos electrónicos rodrigo.arreguin@economia.gob.mx, liliana.samperio@economia.gob.mx y arturo.villanueva@economia.gob.mx para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-146-SCFI-2015,
PRODUCTOS DE VIDRIO-VIDRIO DE SEGURIDAD USADO EN LA
CONSTRUCCIÓN-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA**

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C. (ANIERM).
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE FABRICANTES DE VENTANAS Y CERRAMIENTOS, A.C. (AMEVEC).
- NILDA LEONOR SÁNCHEZ MORALES.
- NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, S. C. (NYCE) –LABORATORIOS.
- ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S. C. (ONNCCE).
- PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO).
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
Dirección General de Normas.
- VITRO-VIDRIO PLANO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

Capítulo

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES
4. CLASIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN
5. ESPECIFICACIONES
6. MUESTREO
7. MÉTODOS DE PRUEBA
8. INFORMACIÓN COMERCIAL

9. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
10. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
11. MÉTODO DE MUESTREO
12. VIGILANCIA
13. BIBLIOGRAFÍA
14. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

APÉNDICE INFORMATIVO A

APÉNDICE INFORMATIVO B

APÉNDICE INFORMATIVO C

TRANSITORIOS

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones mínimas de seguridad y/o contención, que, como producto terminado, debe cumplir permanentemente el vidrio usado en la construcción, sus instalaciones y acabados, para reducir los riesgos de lesiones a las personas que tengan contacto con él, ocasionadas al romperse el vidrio por un impacto humano, por objetos proyectados hacia él, o alguna otra fuente externa, así como la protección contra acciones de fuerza, en eventos accidentales y naturales o por actos de agresión y vandálicos.

1.2 Campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable al vidrio de seguridad y/o contención que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos

2. Referencias

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o la que las sustituya:

-NOM-008-SCFI-2002, "Sistema General de Unidades de Medida", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

-NOM-106-SCFI-2000, "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001.

3. Definiciones

Para efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Acumulación de defectos

Conjunto de defectos en un área determinada.

3.2 Área pública

Es todo aquel espacio abierto o cerrado que puede ser de propiedad privada, pública o mixta y que es de uso común para la gente.

3.3 Astillado del borde

Pequeña hendidura, en forma aguda, en el borde del vidrio, causada por desprendimiento del material, como consecuencia del corte, cualquier otro proceso aplicado u otra fuerza externa.

3.4 Burbuja

Es la inclusión gaseosa presente en el estrato de vidrio, en el plástico, o entre el estrato de vidrio y el plástico.

3.5 Burbuja abierta

Es la inclusión gaseosa cerca de la superficie, en el estrato de vidrio, que se abre durante el proceso de fabricación del mismo.

3.6 Canto pulido

Es el rectificado del canto del vidrio de seguridad y/o contención y sus aristas, pudiendo ser dicho canto en diferentes formas.

3.7 Concha

Es el desprendimiento de partículas en las orillas del vidrio de seguridad y/o contención, en forma cónica.

3.8 Contracción del plástico

Es un faltante del material en las orillas del vidrio inastillable.

3.9 Decoloración del plástico

Es la pérdida parcial de la tonalidad y transparencia a consecuencia de múltiples factores como exceso de humedad, defecto de la película plástica, radiación solar, ataque químico y otros factores externos.

3.10 Defecto

Cualquier alteración física en el vidrio que se observa a simple vista como pliegues, visión doble, fisuras, deslaminaciones y otros factores que alteren las características definidas para este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.11 Defecto lineal

Imperfecciones de cualquier tipo con forma alargada, tales como arañazos, raspaduras, manchas, burbujas y/o cuerpos extraños.

3.12 Defecto puntual

Imperfecciones de cualquier tipo confinadas a un área no mayor a 12 mm², tales como manchas opacas, burbujas y cuerpos extraños.

3.13 Deslaminación

Es la falta de adherencia entre el vidrio y el plástico intercalador.

3.14 Desplazamiento

Es una mala alineación de uno de los bordes de las hojas de vidrio o de plástico que forman el vidrio inastillable.

3.15 Doble visión

Es una imagen secundaria débil además de la imagen primaria, que resulta de la falta de paralelismo en las superficies del vidrio de seguridad.

3.16 Espesor nominal de vidrio inastillable

Es la suma de los espesores nominales de los vidrios monolíticos y de los espesores nominales del plástico intercalador que lo componen.

3.17 Etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, al embalaje.

3.18 Etiquetado

Acción y efecto de imprimir, estarcir, marcar, grabar, adherir o sobreponer al producto, o su envase o embalaje, el marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica de que se trate.

3.19 Fisura

Es aquella rotura de aspecto brillante que afecta una parte importante del espesor del vidrio, y que puede producir la fractura del mismo.

3.20 Impacto múltiple concentrado

Impactos provocados sobre el vidrio con una esfera de acero que simula impactos de proyectiles.

3.21 Impacto no concentrado

Impacto provocado sobre el vidrio con un saco o pera, que simula el impacto de un cuerpo humano contra el vidrio.

3.22 Incrustación y depósito superficial

Es aquel deterioro local en la superficie del vidrio, ocasionado por partículas extrañas, provocado durante el proceso de fabricación, como golpes, huecos o fisuras.

3.23 Mancha de aceite

Es un manchado en el interior del vidrio inastillable, generalmente de color amarillento que se presenta en las orillas.

3.24 Mancha nebulosa

Es aquella de apariencia opalina que se muestra después de haberse completado el proceso de fabricación.

3.25 Marca de pinza

Es la marca en la orilla del vidrio provocada por la pinza de sujeción durante el proceso de templado en sistema vertical.

3.26 Marcado

Se entiende como el proceso de grabar, imprimir o sellar en forma permanente, o bien el uso de cualquier otro proceso permanente similar.

3.27 Muestra

Conjunto de piezas del vidrio de seguridad, representativas del lote de producción, que se van a someter a las pruebas indicadas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.28 Ojo de buey

Es la deformación de la superficie del vidrio causado por un pulido excesivo del material al ser retrabajado.

3.29 Patrón discontinuo

Se refiere a alteraciones en el patrón requerido en un proceso de serigrafía para pintura de vidrio.

3.30 Pelusa

Filamento de diversos materiales atrapado en el vidrio inastillable.

3.31 Piedra

Es cualquier partícula extraña contenida en el vidrio de seguridad y/o contención, que puede ser de material refractario o bien de partículas no fundidas.

3.32 Piedra con nervio

Es aquella en que además del material extraño, se nota en el vidrio de seguridad y/o contención un defecto brillante y alargado que nace en la misma piedra.

3.33 Piedra en punta

Es aquella que está tan cerca de la superficie del vidrio de seguridad y/o contención que sobresale de la misma.

3.34 Pintura con línea serruchada

Defecto en el perímetro de la pintura aplicada en el proceso de serigrafía.

3.35 Plástico intercalador

Polímero orgánico de alto peso molecular, en forma de hoja o lámina (ejemplos no limitativos: policarbonato, poliuretanos, polivinil butiral), o resina polimerizada (ejemplos no limitativos: resinas de poliéster, resinas de poliacrilato), que se adhiere al vidrio de manera permanente, para darle las características del vidrio inastillable.

3.36 Pliegues

Deformaciones debidas a un doblez en la lámina plástica visibles después de la fabricación.

3.37 Punto opaco

Es una partícula de materiales extraños que causa una apariencia opaca.

3.38 Puntos blancos

Son manchas en la pintura, observadas por la cara sin pintar.

3.39 P.V.B. Polivinil butiral

Es un tipo de plástico intercalador utilizado para la fabricación del vidrio inastillable, cuyos espesores nominales son 0,38, 0,76, 1,04, 1,52 mm y sus múltiplos.

3.40 Radiación Ultravioleta (UV)

Luz solar, que por su longitud de onda (menor a 380 nanómetros) ocasiona la degradación, y decoloración de diversos compuestos orgánicos, incluyendo plástico.

3.41 Raspadura

Es la imperfección sobre la superficie del vidrio de apariencia ancha y opaca.

3.42 Raya

Es cualquier marca o escoriación en la superficie del vidrio de seguridad y/o protección, y su aspecto puede ser brillante u opaco.

3.43 Resina de poliacrilato

Es un tipo de plástico intercalador utilizado para la fabricación del vidrio inastillable. Debido a que en su estado no vulcanizado es un líquido, se puede variar infinitamente el espesor del plástico intercalador.

3.44 Tintado

Cualquier color que se agrega al vidrio de seguridad y/o protección para darle tonos diferentes.

3.45 Vidrio

Es una sustancia amorfa, resultado de la fusión, enfriamiento y solidificación de una mezcla de silicatos y otros óxidos, los cuales le confieren sus características mecánicas y de color (vidrio monolítico o recocido).

3.46 Vidrio cilindrado o impreso

Láminas o placas de vidrio translúcido, incoloro o coloreado, con una o dos de sus caras grabadas o impresas por medio de rodillos.

3.47 Vidrio de contención

Es aquel que además de actuar como vidrio de seguridad, aun después de romperse, mantiene cierta integridad brindando protección ante acciones de impactos, retardando la penetración de cualquier objeto.

3.48 Vidrio flotado

Es aquel que se obtiene a través del proceso de fabricación mediante el cual una masa continua de vidrio, proveniente de los hornos de fusión, flota sobre la superficie de un metal fundido, por lo común estaño, a una temperatura cuidadosamente controlada. La superficie plana del metal fundido da al vidrio, a medida que se enfría, una superficie lisa sin deformaciones. Después de un enfriamiento suficiente, el vidrio se vuelve rígido y se puede manejar bajo rodillos, sin dañar el acabado superficial.

3.49 Vidrio inastillable

Es el vidrio de seguridad y contención que puede incorporar cualquier tipo de vidrio (ejemplos no limitativos: flotado, templado, semitemplado, reflectivo, impreso y serigrafiado) y de plástico intercalador, que al romperse la mayoría de sus fragmentos quedan adheridos al plástico intercalador.

3.50 Vidrio de seguridad

Es aquel que reduce el riesgo de sufrir cortaduras o lesiones que pongan en peligro la integridad física de una persona, derivadas de que al romperse, sus fragmentos puedan estar en contacto con ésta.

3.51 Vidrio templado térmicamente

Vidrio que al ser sometido a un tratamiento, adquiere un aumento de su resistencia a los esfuerzos de origen mecánico y a los esfuerzos térmicos y es de resistencia estructural integral.

3.52 Vidrio templado químicamente

Vidrio que al ser sometido a una inmersión de sales de nitrato de potasio, sufre un intercambio iónico, el cual le genera esfuerzos de compresión superficiales y es de resistencia estructural superficial.

4. Clasificación y designación

El producto objeto de la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se clasifica en dos clases:

Clase I Vidrio templado.

Clase II Vidrio inastillable.

La clase II se clasifica en dos tipos:

Tipo A Vidrio inastillable fabricado con hojas o láminas

Tipo B Vidrio inastillable fabricado con resina polimerizada

Por su comportamiento, al ser sometidos a las pruebas de resistencia al impacto que se establecen en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, los vidrios de seguridad en las dos clases ofrecen diferentes niveles de resistencia de acuerdo a los criterios establecidos en la Tabla 1.

TABLA 1.- Pruebas de impacto y nivel de resistencia.

Nivel de Resistencia	Objeto a impactar, peso, altura y frecuencia
1	Un impacto no concentrado de baja energía a 0,46 m de altura.
2	Un impacto no concentrado de alta energía a 1,22 m de altura
3	Impacto múltiple (3 veces) concentrado de baja energía, desde 3,0 m de altura (sólo clase II)
4	Impacto múltiple (3 veces) concentrado de energía media, desde 6,0 m de altura (sólo clase II)
5	Impacto múltiple (9 veces) concentrado de alta energía, desde 9,0 m de altura (sólo clase II)

5. Especificaciones

La Tabla 2 define las especificaciones generales para las dos clases de vidrio, y las especificaciones de seguridad que son objeto de la evaluación de la conformidad, se describen en el capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

TABLA 2.- Especificaciones para los vidrios de seguridad y/o contención, según su clase

Parámetro	Especificaciones para:	
	Vidrio de seguridad	Vidrio de seguridad y contención
	Clase I Templado (numeral)	Clase II Inastillable (numeral)
Inspección de defectos	5.1.1	5.2.1
Tolerancias	5.1.2	5.2.2
Planicidad	5.1.3	5.1.3
Fractura	5.1.4	NA
Esfuerzo de compresión y tensión	5.1.5	NA
Un impacto con saco de 45 kg a 460 mm	5.1.6.1	5.2.3.1
Un impacto con saco de 45 kg a 1220 mm	5.1.6.2	5.2.3.2.
Tres impactos concentrados, de baja energía, desde 3,0 m de altura	NA	5.2.4.1
Tres impactos concentrados de media energía, desde 6,0 m de altura	NA	5.2.4.2
Nueve impactos concentrados de alta energía, desde 9,0 m de altura	NA	5.2.4.3
Hervido	NA	5.2.5
Humedad	NA	5.2.6
Envejecimiento acelerado	NA	5.2.7

NA = No Aplica

5.1. Clase I. Vidrio templado

El vidrio templado debe cumplir con las especificaciones siguientes:

5.1.1 Inspección de defectos

El vidrio templado puede tener los defectos que se listan en la Tabla 3, y se comprueba de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 7.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

TABLA 3.- Defectos permisibles en vidrio templado.

Defectos Permitidos	Zona A Cantidad	Dimensión del defecto mm	Zona B cantidad	Dimensión del defecto en mm, incluye deformación
Burbuja	2	1,6 máximo separadas a 305 mínimo	2	2,4 máximo separadas a 305 mínimo
Burbuja abierta	2	1,2 máximo separadas a 305 mínimo	2	1,6 separadas a 305 mínimo
Piedra	2	0,4 máximo separadas a 305 mínimo	2	0,8 máximo separadas a 305 mínimo
Raya	2	No debe detectarse a 3300 a inspección normal	2	No debe detectarse a 3300 a inspección normal
Concha	5	2,0 a 4,0	5	4,0 a 7,0
Puntos opacos	2	1,5 máximo	4	3,0 máximo

Descripción de zonas:

Zona A. Corresponde al 80% de la superficie central del vidrio.

Zona B. Corresponde al 20% de la superficie restante del vidrio.

5.1.1.1 Defectos en pintura sobre la superficie del vidrio

Por la naturaleza de los procesos utilizados para aplicar pinturas superficiales en el vidrio, los siguientes defectos se consideran como permisibles, siempre y cuando no se detecten a una distancia de 3 300 mm observados en un plano perpendicular al de la posición de la pieza, por la cara no pintada, como se indica en el numeral 7.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, pero sí observando el acabado.

- a) Faltante de pintura de cualquier tipo
- b) Manchas de cualquier tipo
- c) Patrón discontinuo
- d) Pintura sucia
- e) Pintura sombreada
- f) Pintura con variación de tono
- g) Pintura con línea serruchada
- h) Puntos blancos

NOTA 1.- Por la naturaleza de los procesos utilizados para aplicar pinturas superficiales en el vidrio, así como las diferencias tanto en espesores, tonalidades del estrato, tonalidades de pigmentos, densidad de pintura, espesor de pintura, transmisión de luz de la pintura y del estrato, podrán existir diferencias de tonalidades o colores en una misma pieza, o entre piezas de un mismo lote de producción.

5.1.2 Tolerancias**5.1.2.1 Dimensiones**

Los vidrios templados no deben ser alterados en sus dimensiones originales después de haber sido sometidos a templado, por tal motivo debe cortarse y pulirse antes de su fabricación. Las dimensiones y tolerancias máximas para estos vidrios se dan en la Tabla 4, y se comprueban conforme al procedimiento descrito en el numeral 7.2.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

TABLA 4.- Tolerancias en dimensiones de largo y ancho (mm).

Longitud mm	Espesores en mm			Descuadre en mm
	Menor o igual a 6	de 7 a 13	de 14 y mayores	(variación del lado corto)
Hasta 1000	+/- 1,6	+/- 1,8	+/- 2,0	+/- 2,0
Hasta 1500	+/- 1,8	+/- 2,0	+/- 2,5	+/- 3,0
Hasta 2500	+/- 2,0	+/- 2,5	+/- 3,0	+/- 5,0
Hasta 3000	+/- 2,0	+/- 3,0	+/- 3,5	+/- 6,0
Mayores a 3000	+/- 2,5	+/- 3,0	+/- 4,0	+/- 8,0

NOTA 2.- La variación del lado corto del vidrio es medida con referencia a la obtenida en un ángulo de 90° y esto se define como descuadre.

5.1.2.2 Espesor

Las tolerancias en espesor para los vidrios (monolíticos) comprendidos en esta clase se dan en la Tabla A.1 del apéndice A y se verifica conforme al procedimiento descrito en el numeral 7.2.2 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.1.2.3 Torceduras localizadas

Las torceduras o levantamientos localizados en vidrios rectangulares no deben exceder de 2,5 mm en una longitud máxima de 300 mm, medida desde el borde de la pieza. Esto se verifica conforme al procedimiento descrito en el numeral 7.2.3 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.1.3 Planicidad

Por naturaleza del proceso a que se ha sometido al templar el vidrio, la planicidad del templado puede variar con respecto a la del vidrio recocido. En la Tabla 5 se encuentran las tolerancias máximas. La flecha se mide con la lámina de vidrio en posición vertical, apoyada en dos puntos de su canto largo inferior. Comprobándose conforme al procedimiento descrito en el numeral 7.2.4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

TABLA 5.- Tolerancias de planicidad. Desviación máxima medida desde la superficie plana, en mm.

Longitud del vidrio mm	Espesor nominal del vidrio en mm							
	Hasta 3	4	5	6	8	9,5	10	11 o mayor
0-499	3	3	3	3	2	2	2	1
500-899	5	5	4	4	3	3	2	1
900-1199	8	8	6	5	3	3	3	2
1200-1499	10	10	8	6	5	4	3	2
1500-1799	10	11	10	8	6	5	4	3
1800-2099	12	12	11	10	8	6	5	3
2100-2399	12	12	12	10	8	7	6	4
2400-2699	13	13	12	10	8	8	8	5
2700-2999	16	13	13	10	10	9	8	6
3000-3299	19	15	13	12	10	10	10	7
3300-3999	-	-	-	12	12	12	12	8
4000-4700	-	-	-	13	13	13	13	9

5.1.4 Fractura

Cuando la prueba de fractura se realiza como se describe en el numeral 7.3 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el número mínimo de partículas obtenidas en un cuadro de 5 cm x 5 cm, son las especificadas en la Tabla 6. En caso de existir menor número de fragmentos en el cuadrado de 5 cm x 5 cm de los especificados en la Tabla 6, se debe efectuar una segunda lectura en esa zona, en un cuadrado de 10 cm por lado, en el cual debe existir, como mínimo, el número de fragmentos indicados en dicha Tabla 6, multiplicados por 4.

TABLA 6.- Especificaciones de fractura.

Espesor nominal en mm	Número mínimo de partículas en cuadrado de 50 mm x 50 mm
Hasta 3	40
4	40
5	40
6	50
8	50
Mayores	50

5.1.5 Esfuerzos de compresión y tensión**5.1.5.1** Esfuerzos a compresión superficial

El vidrio templado debe tener un esfuerzo a la compresión de superficie de 73 550 kPa como mínimo cuando se prueba como se indica en el numeral 7.4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.1.5.2 Esfuerzos en cantos de compresión y tensión

El vidrio templado debe de tener en sus cantos un esfuerzo mínimo de compresión de 73 550 kPa.

El vidrio templado debe de tener en sus cantos un esfuerzo máximo de tensión de 36 775 kPa.

Esto se verifica conforme al método de prueba establecido en el numeral 7.4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.1.6 Resistencia al impacto**5.1.6.1 Impacto no concentrado de baja energía para vidrio de seguridad nivel 1**

Las muestras del vidrio de seguridad se someten al procedimiento de prueba descrito en el numeral 7.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, dejando caer el saco de 45 kg +/- 0,1 kg desde una altura de 46 cm +/- 1,0 cm.

Cuando el vidrio se pruebe de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 7.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe considerarse que el resultado es satisfactorio cuando todas las muestras de un grupo de cuatro resistan la prueba de impacto sin fractura.

Una vez que el vidrio ha cumplido con la prueba para el nivel 1, es necesario impactarlo a niveles de energía más altos, y en caso de lograr su ruptura, evaluar las características de la fractura y considerar que el resultado es satisfactorio si se cumple con alguno de los requisitos descritos a continuación:

- a) Cuando ocurra la rotura en cualquier nivel de impacto, la masa total de las 10 partículas libres más grandes obtenidas 3 min después de la fractura no debe exceder de la masa de 65 cm² del vidrio original, o
- b) Cuando la rotura ocurra en cualquier nivel de impacto y resulten algunas piezas separadas, ninguna de ellas debe tener tal naturaleza o forma que pudiera describirse como puntiaguda o en forma de daga, o
- c) Cuando no exista rotura.

5.1.6.2 Impacto no concentrado de alta energía para vidrio de seguridad nivel 2

Las muestras del vidrio de seguridad se someterán al procedimiento de prueba descrito en el numeral 7.5 del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, dejando caer el saco de 45 kg +/- 0,1 kg desde una altura de 122 cm +/- 1,0 cm.

Cuando se pruebe de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 7.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe considerarse que el resultado es satisfactorio cuando todas las muestras de un grupo de cuatro resistan la prueba de impacto sin fractura.

Una vez que el vidrio ha cumplido con la prueba para el nivel 2, es necesario impactarlo a niveles de energía más altos, y en caso de lograr su ruptura, evaluar las características de la fractura y considerar que el resultado es satisfactorio si se cumple con alguno de los requisitos descritos a continuación:

- a) Cuando ocurra la rotura en cualquier nivel de impacto, la masa total de las 10 partículas libres más grandes obtenidas 3 min después de la fractura no debe exceder de la masa de 65 cm² del vidrio original, o
- b) Cuando la rotura ocurra en cualquier nivel de impacto y resulten algunas piezas separadas, ninguna de ellas debe tener tal naturaleza o forma que pudiera describirse como puntiaguda o en forma de daga, o
- c) Cuando no exista rotura.

5.2 Clase II. Vidrio inastillable

El vidrio inastillable debe cumplir con las especificaciones siguientes:

5.2.1 Inspección de defectos

La aceptación de los defectos puntuales y/o lineales, examinados de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 7.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, depende de los siguientes criterios:

- a) La dimensión del defecto;
- b) La frecuencia del defecto;
- c) La dimensión de la pieza;
- d) El número de hojas de vidrio como componentes del vidrio inastillable, y
- e) El espesor del plástico intercalador.

5.2.1.1 Defectos puntuales

El vidrio inastillable puede tener los defectos que se señalan en la Tabla 7.

TABLA 7.- Defectos puntuales admisibles en la parte visible, en función del área y del número de vidrios que componen el vidrio inastillable, con plástico intercalador de hasta 2 mm de espesor.

Dimensión del defecto en mm		Entre 0,5 y 1,0	Entre 1,1 y 3,0			
Área del vidrio en m2		Cualquier dimensión	Menor a 1,0	De 1,1 a 2,0	De 2,1 a 8,0	Mayor a 8,1
Número de	2 vidrios	Sin límite,	1	2	1 x m2	2 x m2
defectos	3 vidrios	no obstante, sin	2	3	2 x m2	3 x m2
admisibles	4 vidrios	acumulación de	3	4	3 x m2	4 x m2
cuando se usen:	5 vidrios o más	defectos	4	5	4 x m2	5 x m2

NOTA 3.- Los defectos menores a 0,5 mm no se toman en cuenta.

NOTA 4.- Los defectos mayores a 3,0 mm no son admisibles.

NOTA 5.- El número de defectos admisibles en la Tabla 7 debe aumentarse en 1 unidad por cada 2 mm de espesor adicionales del plástico intercalador.

NOTA 6.- Se da acumulación de defectos, si cuatro o más defectos están a una distancia inferior a 200 mm entre sí.

5.2.1.2 Defectos lineales

Los defectos lineales son admisibles, conforme a lo indicado en la tabla 8. Todos los defectos mencionados se inspeccionan de acuerdo al método de prueba establecido en el numeral 7.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

TABLA 8.- Defectos lineales.

Superficie de la pieza	Número de defectos lineales admisibles de longitud mayor o igual a 30 mm
Menor o igual a 5m2	Ninguno
De 5 a 8 m2	1
De 8 a 12 m2	2
De 12 a 16 m2	3

Son admisibles los defectos lineales menores a 30 mm de longitud, si no llegan a ser evidentes según el método de prueba establecido en el numeral 7.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, siempre que no exista acumulación de defectos. Se da acumulación de defectos, si cuatro o más defectos están a una distancia inferior a 200 mm entre sí, cuando el vidrio se ve a 3,3 m de distancia.

5.2.1.3 Defectos en la zona de los cantos**5.2.1.3.1 Cantos ocultos**

Se permite en la zona de los bordes defectos de hasta 5 mm de diámetro puntuales o lineales bajo las siguientes consideraciones:

- Para los paneles de dimensión menor o igual a 5 m2, la anchura de la zona de los bordes es de 15 mm.
- Para los paneles de dimensión mayor a 5 m2 se incrementa a 20 mm.
- En ambos casos, el área afectada no debe exceder de 5% de la zona de los bordes.

5.2.1.3.2 Cantos visibles

Las conchas, burbujas, defectos del plástico intercalador y retracciones se admiten si no llegan a ser evidentes al usar el método de prueba descrito en el numeral 7.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.2.1.4 Fisuras

No se permiten fisuras de ningún tamaño.

5.2.1.5 Pliegues

No se permiten pliegues en la zona visible, que comprende 80% del área central del vidrio.

5.2.2 Tolerancias**5.2.2.1 Dimensiones**

Las tolerancias en las dimensiones para los dos tipos de vidrio inastillable se dan en la Tabla 4 del numeral 5.1.2.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y se verifican de acuerdo al método del numeral 7.2.1 de la misma.

5.2.2.2 Espesor

La tolerancia del espesor del vidrio inastillable, como producto terminado, no debe superar la suma de las tolerancias de los vidrios monolíticos que lo integran (ver Tabla A.1 del Apéndice A) más la suma de tolerancias de los plásticos intercaladores que lo unen (ver Tabla 9) y se verifica de acuerdo al método establecido en el numeral 7.2.2 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

TABLA 9.- Tolerancia del espesor del plástico intercalador

Espesor nominal del plástico intercalador en mm	Vidrio inastillable Tipo A		Vidrio inastillable Tipo B
	Con polivinil butiral	Otras hojas o láminas	
Menor a 1	± 0,0 mm	± 10%	-0, + 20%
> 1 a < 2,0	± 0,0 mm	± 10%	-0, + 20%
> 2 a < 3,0	± 0,2 mm	± 15%	-0, + 20%
Mayor a 3,0	± 0,2 mm	± 15%	-0, + 20%

NOTA 7.- Se aplica una tolerancia adicional de + 0,2 mm por cada intercalador de polivinil butiral cuyo espesor sea igual o mayor a 2 mm.

Ejemplo: Vidrio inastillable compuesto por dos vidrios de 3 mm de espesor con intercalador de polivinil butiral de 0,38 mm. Como se indica en la Tabla A.1 del Apéndice A, la tolerancia del vidrio de 3 mm es de -0,2/+ 0,4 mm. En consecuencia el espesor total es de 6,38 mm y la tolerancia de -0,4/+ 0,8 mm.

5.2.2.3 Desplazamiento

Los valores máximos del desplazamiento para los tipos A y B deben ser los que se dan en la Tabla 10 y que se verifican de acuerdo al método de prueba establecido en el numeral 7.2.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

TABLA 10.- Desplazamiento máximo de las hojas de vidrio

Longitud en mm	Desplazamiento máximo admisible en mm
Hasta 1000	2,0
De 1001 a 2000	3,0
De 2001 a 4000	4,0
De 4000 a 5000	6,0
De 5000 a 6100	7,0

5.2.3 Resistencia al impacto no concentrado**5.2.3.1 Impacto no concentrado de baja energía para vidrio de seguridad nivel 1**

Las muestras del vidrio de seguridad deben someterse al procedimiento de prueba descrito en el numeral 7.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, dejando caer el saco de 45 kg +/- 0,1 kg desde una altura de 460 mm +/- 10 mm.

5.2.3.2 Impacto no concentrado de alta energía para vidrio de seguridad nivel 2

Las muestras del vidrio de seguridad deben someterse al procedimiento de prueba descrito en el numeral 7.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, dejando caer el saco de 45 kg $\pm$ 0,1 kg desde una altura de 1220 mm $\pm$ 10 mm.

5.2.3.3 Cuando se pruebe de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 7.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se considera que el resultado es satisfactorio siempre que todos los especímenes de un grupo de cuatro cumpla con alguno de los requisitos de resistencia al impacto siguientes:

- a) Cuando la fractura ocurra ante un impacto, no debe producirse un corte o abertura en el vidrio de seguridad y contención que permita el paso libre de una esfera de acero de 75 mm de diámetro, o
- b) Cuando el vidrio, a pesar de salirse del bastidor que lo sujeta, no presenta rotura, o
- c) Cuando no presente rotura.

5.2.4 Resistencia a impactos múltiples**5.2.4.1 Impacto concentrado de baja energía para vidrio de seguridad y contención nivel 3**

Las muestras del vidrio de seguridad y contención deben someterse al procedimiento de prueba descrito en el numeral 7.6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, dejando caer una esfera de acero de 4,11 kg $\pm$ 0,06 kg, desde una altura de 3,0 m, en tres ocasiones.

5.2.4.2 Impacto concentrado de media energía para vidrio de seguridad y contención nivel 4

Las muestras del vidrio de seguridad y contención deben someterse al procedimiento de prueba descrito en el numeral 7.6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, dejando caer una esfera de acero de 4,11 kg $\pm$ 0,06 kg, desde una altura de 6,0 m, en tres ocasiones.

5.2.4.3 Impacto concentrado de alta energía para vidrio de seguridad y contención nivel 5

Las muestras del vidrio de seguridad y contención deben someterse al procedimiento de prueba descrito en el numeral 7.6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, dejando caer una esfera de acero de 4,11 kg $\pm$ 0,06 kg, desde una altura de 9,0 m, en nueve ocasiones.

5.2.4.4 Para los niveles 3, 4 y 5, que clasifican al vidrio inastillable como de seguridad y contención se considera que el resultado es satisfactorio cuando todos los especímenes de un grupo de tres, cumplan con el procedimiento de prueba descrito en el numeral 7.6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sin que la esfera de acero de 4.11 kg $\pm$ 0.06 kg traspase el vidrio inastillable.

5.2.5 Resistencia al agua hirviendo

Cuando las muestras de vidrio inastillable se prueban como se describe en el método descrito en el numeral 7.7 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el vidrio por sí mismo podrá romperse, pero no se deben presentar burbujas ni otro defecto a más de 13 mm del canto o de las fisuras o grietas presentadas.

5.2.6 Ensayo de humedad

Cuando los ensayos se realizan según el método descrito en el numeral 7.8 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no se debe constatar defecto alguno (burbujas, deslaminación, opacidad) en las tres muestras ensayadas. Si se observan defectos en una sola muestra, puede realizarse un ensayo suplementario sobre tres nuevas muestras (o muestras testigo), en cuyo caso no debe aparecer defecto alguno en ninguna de estas muestras de ensayo.

5.2.7 Ensayo de envejecimiento acelerado

Cuando los ensayos se realizan según el método de prueba descrito en el numeral 7.9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la transmisión luminosa de cada una de las tres muestras expuestas no debe cambiar en más de 10% del valor antes de la exposición. Debe efectuarse igualmente una evaluación visual de las muestras y no debe constatar defecto alguno (burbujas, deslaminación, opacidad) en ninguna de las tres muestras ensayadas.

Si una de las muestras no cumple con estos requisitos, el ensayo puede repetirse con tres nuevas muestras, debiendo satisfacer todos los requisitos de aceptabilidad de esta especificación.

6. Muestreo

El muestro está sujeto a lo dispuesto en el capítulo 11 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7. Métodos de prueba

Para comprobar las especificaciones que se establecen en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los siguientes métodos de prueba:

7.1 Inspección de defectos para vidrios clase I y clase II

7.1.1 Aparatos, equipo y materiales

- a) Tres muestras de vidrio, las cuales pueden ser las mismas que se utilizan en las pruebas de impacto que corresponda,
- b) Pantalla gris;
- c) Luxómetro, y
- d) Flexómetro.

7.1.2 Procedimiento

- a) La inspección debe hacerse a la luz natural o artificial, equivalente a $139 \pm 5\%$ lúmenes por metro cuadrado, comprobando la intensidad de luz con el luxómetro.
- b) El vidrio a examinar se coloca verticalmente, delante de una pantalla gris mate a una distancia entre 30 mm y 50 mm que permita la inspección perpendicular a través del vidrio.

NOTA 8.- En caso de que el vidrio ya esté instalado, no es necesario emplear la pantalla gris.

- c) La vista del observador debe de estar dirigida al centro del campo visual, perpendicular al vidrio, estando el observador a una distancia de 3,3 m de la muestra. Si por el tamaño de la pieza no es posible observarla siempre en sentido perpendicular, el observador tendrá que moverse a distintas posiciones, sin disminuir la distancia de observación.

7.1.3 Informe de la prueba

Informar si se observan defectos en el vidrio a la distancia especificada. Informar el número de defectos, su descripción y dimensión, considerando las definiciones del capítulo 3. Se rechazan aquellos que exceden por su tamaño o cantidad, las especificaciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.2 Tolerancias

7.2.1 Tolerancias dimensionales para vidrios clase I y clase II

7.2.1.1 Materiales y equipo

- a) Tres muestras de vidrio que pueden ser las mismas que se utilizan en la prueba de impacto que corresponda;
- b) Mesa de trabajo, y
- c) Flexómetro.

7.2.1.2 Procedimiento

- a) Tomar el espécimen y colocarlo en la mesa de trabajo horizontalmente;
- b) Utilizar el flexómetro para medir largo y ancho;
- c) Restar a la dimensión nominal de largo y de ancho del vidrio la dimensión real, y
- d) Comparar esta diferencia con el valor permisible indicado en la Tabla 4.

7.2.1.3 Informe de la prueba

Informar las dimensiones nominales y reales del vidrio, y si se cumple con la tolerancia permisible.

7.2.2 Tolerancias en espesor para vidrios clase I y clase II

7.2.2.1 Materiales y equipo

- a) Tres muestras de vidrio del mismo tamaño que pueden ser las mismas que se utilizan en la prueba de impacto que corresponda;
- b) Mesa de trabajo;
- c) Micrómetro, y
- d) Flexómetro.

7.2.2.2 Procedimiento

- a) Tomar el espécimen y colocarlo en la mesa de trabajo horizontalmente;
- b) Medir con el flexómetro el valor medio de cada lado del vidrio +/- 1 mm;
- c) Con el micrómetro, medir el espesor en los centros de cada lado;
- d) El espesor del vidrio se calcula como el promedio de las mediciones realizadas. Este valor se redondea a 0,1 mm, y
- e) Calcular la tolerancia de espesor permisible, según la Tabla 9 y la Tabla A.1.

7.2.2.3 Informe de la Prueba

Informar los espesores medidos del vidrio y si cumple con las tolerancias requeridas.

7.2.3 Torceduras localizadas para vidrios clase I**7.2.3.1 Materiales y equipo**

- a) Tres muestras de vidrio del mismo tamaño que pueden ser las mismas que se utilizan en la prueba de impacto que corresponda;
- b) Mesa de trabajo;
- c) Calibrador ahusado, y
- d) Escala de 300 mm.

7.2.3.2 Procedimiento

- a) Tomar el espécimen y colocarlo en la mesa de trabajo horizontalmente;
- b) Colocar la escala sobre la superficie del vidrio, introduciendo el calibrador ahusado en el espacio entre la escala y el vidrio, y
- c) Repetir esta medición cada 300 mm a lo largo del perímetro del espécimen de vidrio.

7.2.3.3 Informe de la prueba

Informar el resultado de las mediciones y comparar con la especificación del numeral 5.1.2.3 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.2.4 Planicidad para vidrios clase I y clase II**7.2.4.1 Materiales y aparatos**

- a) Tres muestras de vidrio que pueden ser las mismas que se utilizan en la prueba de impacto que corresponda;
- b) Hilo de cáñamo;
- c) Soportes planos de madera, y
- d) Calibrador ahusado, o escala.

7.2.4.2 Procedimiento

- a) Se coloca el espécimen a medir en forma vertical sobre dos soportes de madera colocados a un cuarto del lado largo;
- b) Se coloca el hilo tensándolo de extremo a extremo, en forma horizontal, sobre el lado largo del vidrio;
- c) Con el calibrador ahusado o con la escala se toma la medida de la flecha máxima encontrada (distancia entre la superficie del vidrio y el hilo) para cada vidrio, y
- d) Se compara la medición con los valores permisibles de la Tabla 5.

7.2.4.3 Informe de la prueba

Anotar el valor de la flecha encontrada.

7.2.5 Tolerancias en desplazamiento para vidrios clase II**7.2.5.1 Materiales y aparatos**

- a) Tres muestras de vidrio, las cuales pueden ser las mismas que se utilizan en la prueba de impacto que corresponda;
- b) Mesa de trabajo, y
- c) Escala de 30 cm.

7.2.5.2 Procedimiento

- a) Tomar el espécimen y colocarlo en la mesa de trabajo horizontalmente;
- b) Inspeccionar el perímetro del vidrio;
- c) Colocar la escala sobre la superficie del vidrio, tomando la medida de los desplazamientos que pudieran encontrarse, y
- d) Comparar los desplazamientos medidos contra la Tabla 10, para definir si cumplen con las especificaciones.

7.2.5.3 Informe de la prueba.

Informar los desplazamientos del vidrio inastillable observados y la tolerancia permitida.

7.3 Fractura**7.3.1 Materiales y aparatos**

- a) Tres muestras rectangulares de vidrio de 86,3 cm +/- 0,5 cm por 193,0 cm +/- 0,5 cm para esta prueba destructiva;
- b) Papel, tela o cinta adhesiva transparente;
- c) Punzones Nos. 18 A y 18 B, y
- d) Cinta métrica.

7.3.2 Procedimiento

- a) El producto terminado se coloca en la mesa de trabajo y se cubre con el papel para evitar que se dispersen las partículas después del impacto, dejando descubierta la zona media en que se encuentra la mayor longitud del espécimen, por lo menos a 13 mm a partir de la orilla. El impacto debe hacerse con el punzón 18 A para espesores menores de 6 mm, y 18 B para espesores iguales o mayores a 6 mm. La localización del impacto es a 13 mm de la orilla de mayor longitud y a la mitad de ésta, y
- b) En el lugar del impacto excluir de la lectura una zona semicircular con un diámetro de 15 cm; tres minutos después del impacto, elegir una zona en la que se encuentren los fragmentos de mayor tamaño, dentro de un cuadrado de 5 cm por lado. Efectuar una segunda lectura en un cuadrado de 10 cm por lado cuando no se cumpla con el número de fragmentos especificados en la Tabla 6.

7.3.3 Informe de la prueba

Informar el número de fragmentos en el cuadrado de 5 cm y/o en el de 10 cm por lado y comparar contra los valores permisibles de la Tabla 6 de Especificaciones de fractura.

7.4 Esfuerzos de compresión y tensión**7.4.1 Medición de esfuerzos superficiales a compresión por medio del refractómetro****7.4.1.1 Materiales y aparatos**

- a) Tres muestras de vidrio que pueden ser las mismas que se utilizan en la prueba de impacto que corresponda, y
- b) Refractómetro capaz de medir los esfuerzos superficiales de compresión del vidrio.

7.4.1.2 Procedimiento

Determinar las lecturas correspondientes a la superficie del vidrio en cualquier parte de la zona A, de acuerdo a la Tabla 3.

7.4.1.3 Informe de la prueba

Registrar la lectura obtenida, y comparar contra los valores permisibles del numeral 5.1.5.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.4.2 Medición de esfuerzos próximos al canto, de compresión y tensión por medio del refractómetro**7.4.2.1 Materiales y aparatos**

- a) Tres muestras de vidrio, que pueden ser las mismas que se utilizan en la prueba de impacto que corresponda, y
- b) Refractómetro capaz de medir los esfuerzos próximos al canto, de compresión y tensión del vidrio.

7.4.2.2 Procedimiento

Determinar las lecturas correspondientes a las cuatro esquinas de la lámina de vidrio a la que se desea determinar la medición de esfuerzos y calcular el promedio de las cuatro lecturas tomadas.

7.4.2.3 Informe de la prueba

Registrar el promedio aritmético de las lecturas tomadas como el resultado de la prueba y comparar contra los valores permisibles del numeral 5.1.5.2 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.5 Resistencia al impacto no concentrado para niveles 1 y 2**7.5.1 Materiales y aparatos**

- a) Cuatro muestras rectangulares de vidrio de 86,3 cm $\pm$ 1,0 cm x 193 cm $\pm$ 1,0 cm cuyas orillas no presenten ninguna fisura, fractura o concha;
- b) Una bolsa para impacto como se muestra en la figura 1, con un peso de 45 $\pm$ 0,1 kg;
- c) Un armazón de acero para soportar la muestra en un plano vertical. El armazón debe sujetarse en forma segura en el suelo y tener fijadores en la orilla para sostener la posición del vidrio, como se muestra en la figura 2;
- d) Una esfera de acero con un diámetro de 75 mm, y
- e) Una regla de 30 cm.

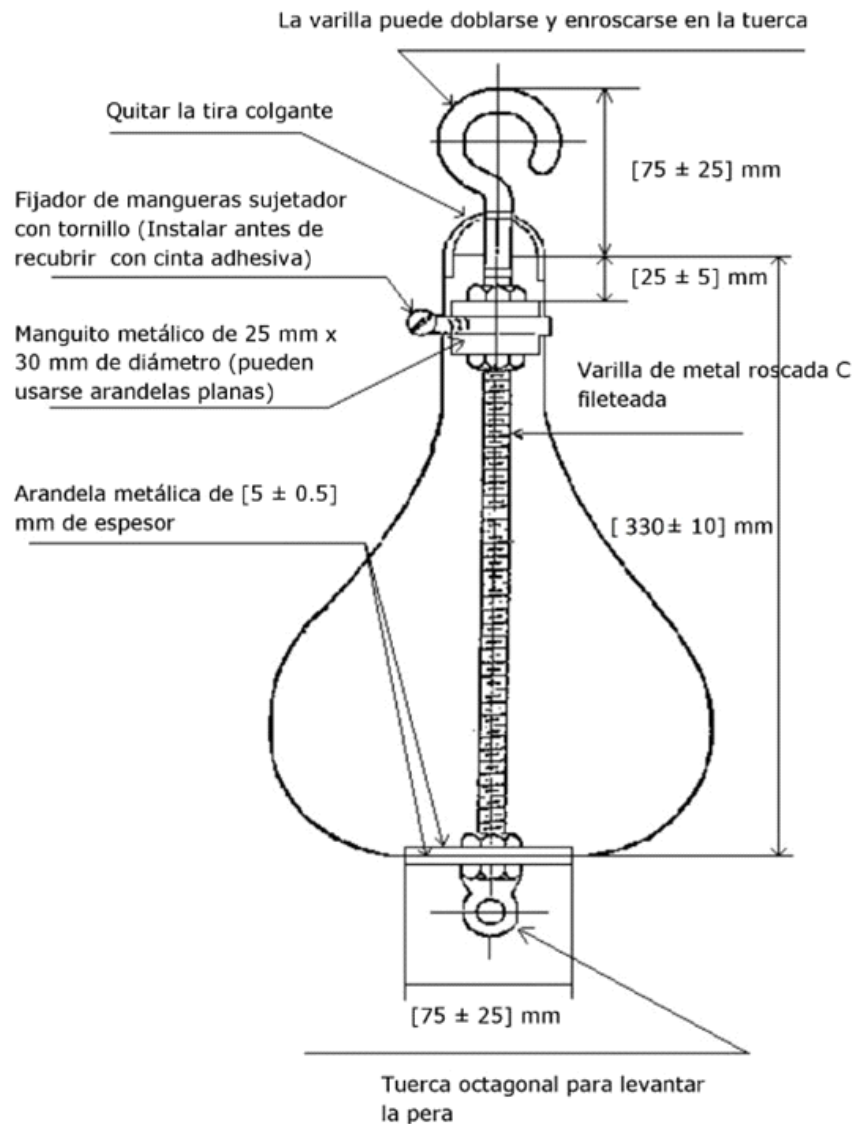


FIGURA 1.- Saco o pera para impacto no concentrado de alta y baja energía Acotaciones en mm.

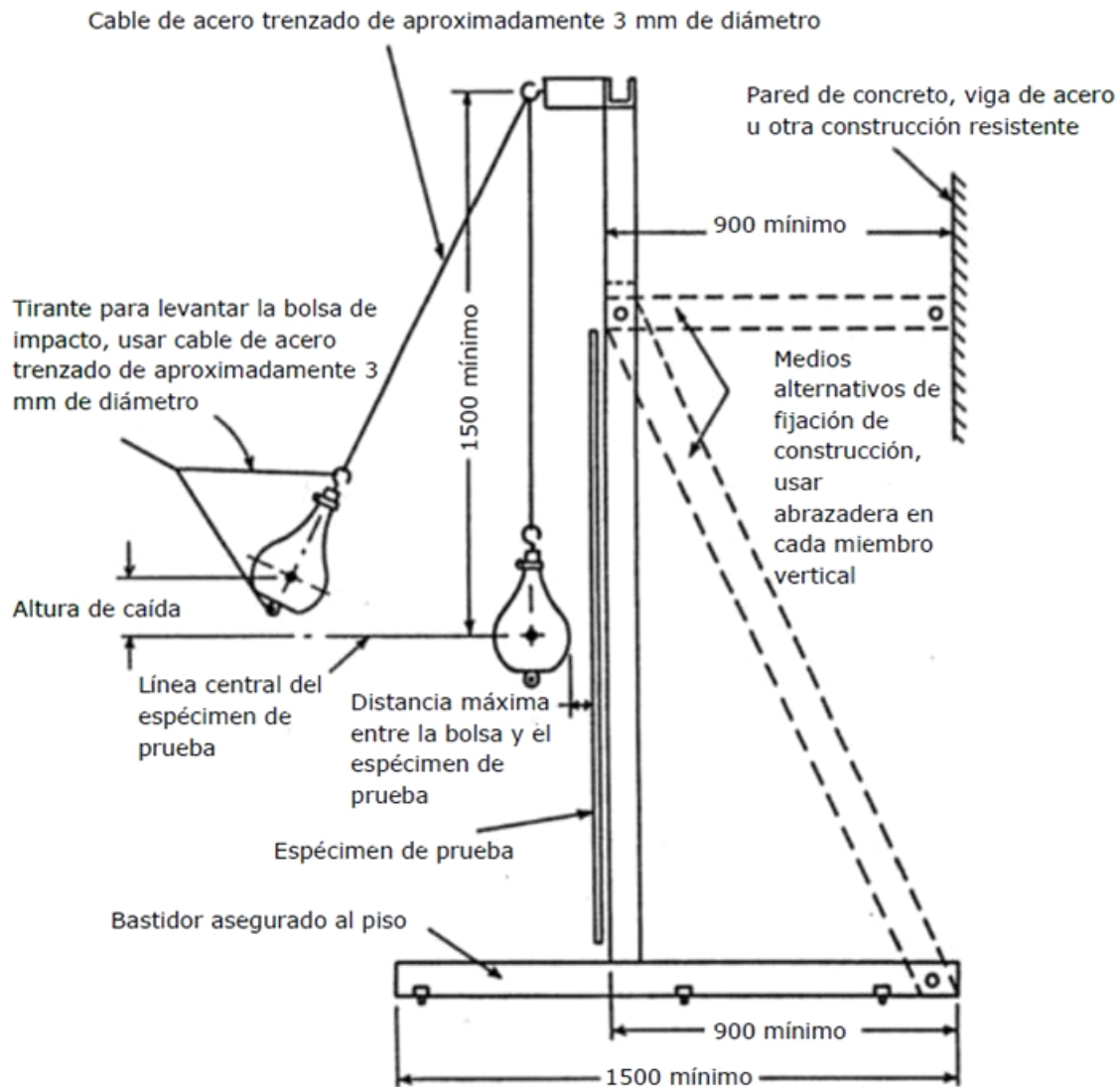


FIGURA 2.- Marco de prueba Vista lateral. Acotaciones en mm.

7.5.2 Procedimiento

- La bolsa debe ser de cuero reforzado y debe contener municiones de plomo, hasta que su peso alcance un total de 45 kg $\pm$ 0,1 kg. La bolsa puede estar hecha de cuero plegable con espesor de 1,6 mm con lona laminada en la superficie interior haciendo un espesor de pared de 2,4 mm puede hacerse de vinilo plegable grueso. Introducir una bolsa de hule con espesor de pared de 0,6 mm dentro de la capa de cuero o vinilo y llevarla con las municiones de plomo a través de un agujero pequeño en la parte superior. Una vez llena la bolsa, se cierra amarrándola con una cuerda o tira de cuero;
- Las muestras deben permanecer acondicionadas y en reposo a una temperatura de entre 21°C a 30°C, durante un periodo de 4 h, para asegurar una temperatura uniforme en cada una. En vidrios inastillables asimétricos, que utilicen 2 vidrios de diferentes características (componentes, espesores), el fabricante debe especificar la cara de impacto;
- Colgar el saco de impacto en un sostén alto, con una altura máxima de 1,5 m, de tal manera que cuando esté en reposo en posición vertical, se encuentre a 12 mm de la superficie del vidrio y no más de 50 mm desde el centro del mismo;
- Cubrir el objeto impactante con una toalla aplicada durante la prueba, tapando en forma floja o colgada en forma suelta directamente frente al área de impacto del material de vidrio;

- e) Golpear la muestra de vidrio en el centro con el saco o pera meciéndolo en un arco de péndulo desde las alturas indicadas según el nivel de resistencia a probar:

e.1) Dejar caer el saco desde una altura de 460 mm, para el nivel 1.

e.2) Dejar caer el saco desde una altura de 1220 mm, para el nivel 2.

NOTA. 9.- Cuando el vidrio de seguridad clase I (Templado) no se fracture con un impacto, es necesario probarlo a niveles de energía más altos hasta que se fracture, para poder evaluar las características de la fractura. Esto se logra aumentando la altura de donde se deja caer el saco hasta que el vidrio se fracture. En este caso se debe proceder a medir el peso y tamaño de los fragmentos de vidrio.

NOTA 10.- Si el vidrio de seguridad clase II (Inastillable) se fracture y presenta alguna rasgadura, se debe proceder a empujar ligeramente con la mano la esfera de 75 mm, sin forzar su paso.

- f) Se repite la prueba para las tres muestras restantes de vidrio, bajo el mismo proceso.

7.5.3 Informe de la prueba

7.5.3.1 Vidrio clase I. Registrar, para cada muestra de vidrio:

- a) Sus dimensiones, composición y espesor;
- b) La altura desde la cual se dejó caer el saco y si hubo fractura del vidrio;
- c) El comportamiento de los especímenes: la masa y forma de las partículas fracturadas, y
- d) Si el vidrio templado evaluado cumple con el nivel de resistencia al impacto determinado por la prueba: nivel 1 o nivel 2.

7.5.3.2 Vidrio Clase II. Registrar, para cada muestra de vidrio:

- a) Sus dimensiones, componentes del vidrio inastillable y espesor de cada componente;
- b) La altura desde la cual se dejó caer el saco, y si hubo fractura del vidrio;
- c) El comportamiento de los especímenes: indicar si se produjo un corte o abertura que permita el paso libre de una esfera de 75 mm de diámetro, y
- d) Si el vidrio inastillable evaluado cumple con el nivel de resistencia al impacto determinado por la prueba: nivel 1 o nivel 2.

7.6 Resistencia a impactos múltiples-Niveles 3, 4 o 5.

7.6.1 Materiales y aparatos

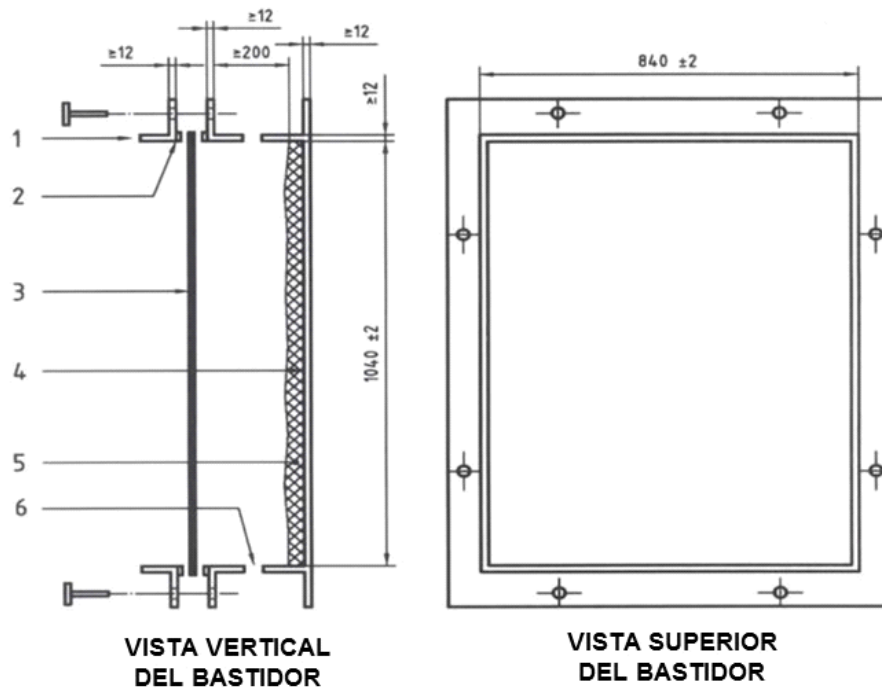
- a) Tres especímenes de vidrio, para cada nivel de resistencia que se desea probar, con medidas de 1100 mm +/- 5 mm por 900 mm +/- 5 mm, y cuyas orillas no presenten ninguna fisura, fractura o concha;
- b) Esfera de acero con una masa de 4,11 kg +/- 0,60 kg y un diámetro aproximado de (100 +/- 0,2) mm. La bola es de acero pulido, con una dureza en la escala Rockwell C de 60 a 65 HRC (Hard Rockwell tipo C);
- c) Torre y equipo para levantar la esfera hasta la altura de prueba requerida, con una tolerancia de +/- 50 mm. El dispositivo para sostener la bola, y el mecanismo para liberarla, no deben de inducir ningún impulso ni movimiento de rotación a la misma, de manera que sólo actúe la fuerza gravitacional durante su caída vertical, y
- d) Bastidor de fijación de acero (ver figura 3), que permita sujetar las 4 orillas del vidrio, con una caja colectora inferior de soporte y para coleccionar los fragmentos de vidrio y/o evitar que la bola se dañe al impactar el fondo, pero sin que el bastidor esté sujeto a esta caja, y cuya posición pueda cambiarse.

El bastidor debe mantener la posición horizontal. Los bordes del bastidor que están en contacto con el vidrio deben tener unas tiras de hule (con dureza shore D entre 40 y 60) y de 30 mm de ancho por 4 mm de espesor, sujetando al vidrio a 30 +/- 5 mm de su orilla, con un torque uniforme de 10 Nm ± 1 Nm.

- e) Torquímetro, y
- f) Brocha.

7.6.2 Procedimiento

- a) Las muestras deben permanecer acondicionadas y en reposo a una temperatura de entre 21°C a 30°C, durante un periodo de 4 h, para asegurar una temperatura uniforme en cada una;
- b) Las muestras de vidrio se fijan en el bastidor, en posición horizontal, sujetas por los cuatro extremos según se indica en el inciso d) del numeral 7.6.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sin ningún contacto con la caja colectora inferior. Cada muestra debe marcarse en su orilla, para mostrar la localización del bastidor, por si existe un desplazamiento del vidrio durante las pruebas. En vidrios inastillables asimétricos, que utilicen 2 vidrios de diferentes características (componentes, espesores), el fabricante debe especificar la cara de impacto;
- c) Se coloca la esfera de acero a la altura para la cual se desea probar el nivel de resistencia del vidrio de contención y enseguida:
 - c.1) Se deja caer la esfera de acero desde 3,0 m $\pm$ 0,05 m. Los fragmentos de vidrio deben removerse de la superficie horizontal del vidrio después de cada impacto, colocando el vidrio en posición vertical y limpiando los fragmentos con una brocha. La esfera de acero debe caer 3 veces, en un punto diferente, los cuales deben formar un triángulo equilátero, con una distancia entre ellos de 13 cm $\pm$ 2 cm, en el centro del espécimen. El lado corto del espécimen (ancho de 90 cm) debe coincidir con la base del triángulo. El lado opuesto de esta base es en donde debe registrarse el primer impacto.

Dimensiones en milímetros

- 1. Marco rígido de acero
- 2. Banda de hule perimetral 30 mm ancho
- 3. Ubicación del espécimen de vidrio
- 4. Caja colectora inferior
- 5. Material para amortiguar impacto
- 6. Respiradero de aire

FIGURA 3.- Bastidor de fijación del vidrio para prueba de impactos múltiples

- c.2) Se deja caer la esfera de acero desde 6,0 m $\pm$ 0,05 m. Los fragmentos de vidrio deben removerse de la superficie horizontal del vidrio después de cada impacto, colocando el vidrio en posición vertical y limpiando los fragmentos con una brocha. La esfera de acero debe caer 3 veces, en un punto diferente, los cuales deben formar un triángulo equilátero, con una distancia entre ellos de 13 cm $\pm$ 2 cm, en el centro del espécimen de la muestra. El lado corto del espécimen (ancho de 90 cm) debe coincidir con la base del triángulo. Debe registrarse el primer impacto en el lado opuesto de esta base.

- c.3)** Dejar caer la esfera de acero desde 9,0 m $\pm$ 0,05 m. Los fragmentos de vidrio deben removerse de la superficie horizontal del vidrio después de cada impacto, colocando el vidrio en posición vertical y limpiando los fragmentos con una brocha. La esfera de acero debe caer 9 veces, en un punto diferente, los cuales deben formar un triángulo equilátero, con una distancia entre ellos de 13 cm $\pm$ 2 cm, en el centro del espécimen de la muestra. El lado corto del espécimen (ancho de 90 cm) debe coincidir con la base del triángulo. El primer impacto debe registrarse en el lado opuesto de esta base.

7.6.3 Informe de la prueba

7.6.3.1 Vidrio Clase II. Registrar, para cada muestra de vidrio:

- a)** Sus dimensiones, componentes del vidrio inastillable y espesor de cada componente;
- b)** La altura desde la cual se dejó caer la bola de acero, y si ésta traspasó al vidrio, y
- c)** Si el vidrio inastillable evaluado cumple con la contención requerida ante múltiples impactos para el nivel 3, 4 o 5, según el numeral 5.2.4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.7 Resistencia al agua hirviendo.

7.7.1 Materiales y aparatos

- a)** Cuatro muestras de 30 cm x 30 cm $\pm$ 0,5 cm, de similar composición y espesor que las muestras para impacto, acondicionadas a temperatura ambiente previamente, por un periodo de 4 h;
- b)** Recipientes metálicos con agua;
- c)** Termómetro con escala de 0°C a 100°C, y
- d)** Reloj.

7.7.2 Procedimiento

- a)** Tomar las tres muestras e introducirlas verticalmente en agua caliente a 65°C durante 3 min e inmediatamente se pasan a un recipiente que contenga agua hirviendo en donde deben permanecer durante 2 h;
- b)** La cuarta muestra no se prueba, únicamente se utiliza como testigo para comparar los resultados;
- c)** Sacarlas del recipiente y esperar a que se enfríen. Si alguna de las muestras se rompe de tal manera que confunda los resultados, se debe repetir la prueba, y
- d)** Observar el efecto causado por el hervido. Comparar las tres muestras que se probaron con la muestra testigo.

7.7.3 Informe de la prueba

- a)** Registrar la composición del vidrio inastillable y espesor de cada material;
- b)** Inspeccionar las muestras a una distancia entre 30 cm y 50 cm frente a un fondo blanco opaco; e
- c)** Informar si alguna muestra se estrelló, si se le formaron burbujas u otro defecto, su localización con respecto de la orilla o de cualquier cuarteadura presente. El vidrio puede fracturarse con esta prueba, lo cual no es motivo de rechazo. Sí es motivo de rechazo la aparición de defectos después de 13 mm del canto del vidrio, o de la fractura. Informar si se formaron burbujas o decoloración a 13 mm del canto, o de cualquier fractura presente -de acuerdo al numeral 5.2.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Si la fractura del vidrio es tan extensa que dé lugar a confusión en los resultados, la muestra debe descartarse, y la prueba debe ser repetida.

7.8 Resistencia a la humedad

7.8.1 Materiales

Cuatro muestras cuyas dimensiones no deben ser menores a 30 cm x 10 cm $\pm$ 0,5 cm, acondicionadas a temperatura ambiente previamente, por un periodo de 4 h. Deberán ensayarse tres muestras, y la cuarta sirve como testigo.

7.8.2 Aparatos

- a)** Termómetro con escala de 0°C a 100°C;
- b)** Cronómetro, y
- c)** Cámara de humedad con higrómetro.

7.8.3 Procedimiento

Mantener las tres muestras de ensayo verticalmente en la cámara de humedad durante 14 días. Mantener la humedad relativa al 100% y la temperatura a 50°C +/- 2°C. Debe preverse un espacio adecuado entre las muestras de ensayo.

7.8.4 Informe de la prueba

- Registrar los componentes del vidrio inastillable y espesor de cada material;
- Inspeccionar las muestras a una distancia entre 30 cm y 50 cm frente a un fondo blanco difuso, y
- Anotar para cada muestra, número y la dimensión de los defectos que aparecen en el plástico intercalador como burbujas, deslaminación, opacidad (no incluir la decoloración). No tomar en consideración ningún defecto situado a menos de 13 mm del canto.

7.9 Ensayo de envejecimiento acelerado

7.9.1 Materiales y aparatos

- Cuatro muestras cuyas dimensiones deben ser de 30 cm x 30 cm +/- 0,5 cm, acondicionadas previamente a una temperatura de 21°C a 30°C, por un periodo de 4 h, y
- Fuente de radiación. Debe utilizarse una fuente de radiación que emita un espectro similar a la radiación solar. Esta distribución espectral puede obtenerse utilizando lámparas que combinen una lámpara de mercurio de alta presión y un filamento de tungsteno incandescente. Las lámparas deben presentar, para obtener ensayos reproducibles y comparables, las características espectrales de la Tabla 11.

TABLA 11.- Características espectrales de las lámparas para la prueba de envejecimiento acelerado.

BANDA	ESPECTRO (nm)	TOLERANCIA
UVB	280 a 315	3% +/- 1%
UVA	315 a 380	8% +/- 1%
Banda visible	380 a 780	18% +/- 1%
IRA	780 a 1400	24% +/- 2%
IRB	1,400 a 2600	27% +/- 4%
IRC	Mayor a 2600	20% +/- 3%

Las figuras 4 y 5 muestran una alternativa para la fuente de radiación.

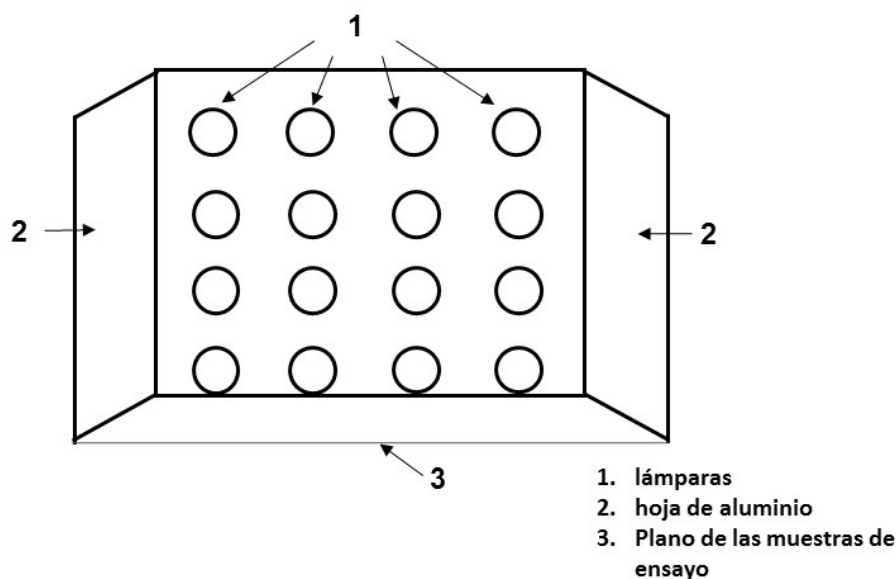


FIGURA 4.- Disposición de las lámparas para la prueba de envejecimiento acelerado (vista en planta).

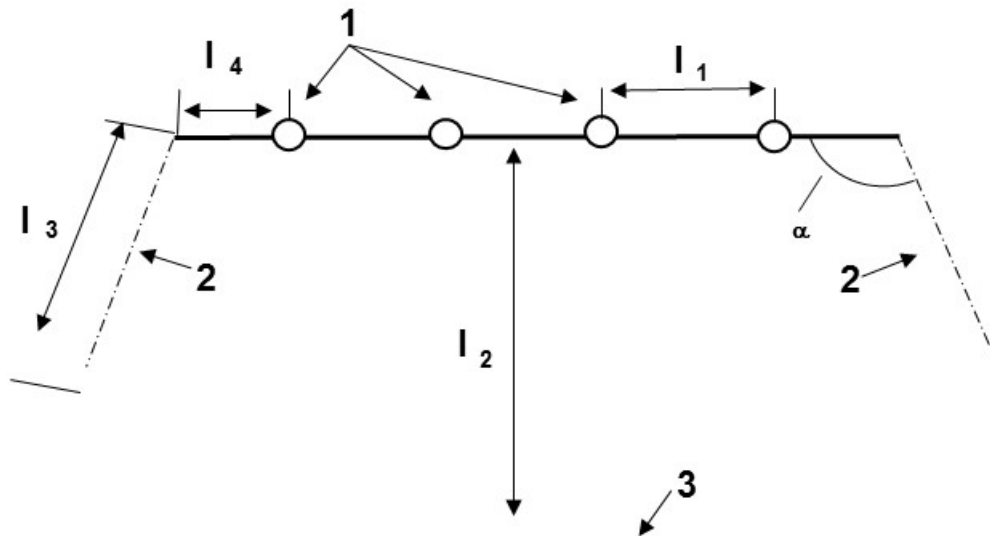


FIGURA 5.- Disposición para el ensayo de envejecimiento acelerado (corte transversal).

Pueden utilizarse como fuentes de radiación lámparas de luz que reproduzcan la radiación solar, de 300 W o similar. Como mínimo se colocan 16 lámparas dispuestas en un cuadrado de 4 lámparas x 4 lámparas, a una distancia de 25 cm entre ellas y formando un campo de radiación de 1,0 m x 1,0 m. El conjunto de lámparas se encuadra por medio de cuatro hojas de aluminio perimetrales con una superficie reflejante, ubicadas a 125 mm de las lámparas exteriores. El ángulo entre el plano de las lámparas y las hojas de aluminio es de 100°C , y

- c) Termómetro de 0°C a 100°C .

7.9.2 Procedimiento

- a) Determinar la transmisión luminosa de las tres muestras de ensayo antes de su exposición a la fuente de radiación;
- b) La cara de la muestra dirigida hacia la lámpara corresponderá a la parte exterior del vidrio. En el caso de vidrios inastillables asimétricos, cuya superficie exterior no esté designada, deben probarse las dos caras;
- c) La temperatura de las muestras de ensayo debe mantenerse a $45^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$;
- d) Colocar las muestras en un plano paralelo a las lámparas, y a una distancia de 1,1 m de éstas, y someterlas a radiación durante un tiempo total de 2 000 h. Se deben retirar las muestras para ser analizadas después de 500 h, y 1 000 h de exposición, volviendo a introducirse en la cámara de radiación, hasta completar las 2 000 h;
- e) El nivel de radiación total sobre las muestras debe ser de $900 \text{ W/m}^2 + 100 \text{ W/m}^2$. Las lámparas deben cambiarse cuando su nivel de radiación en la banda ultravioleta UVA disminuye por debajo del 50%;
- f) Medir nuevamente la transmisión luminosa de cada muestra a las 500 h, 1 000 h y 2 000 h de exposición. Comparar los cambios observados, contra la muestra testigo, y
- g) Inspeccionar las muestras a una distancia entre 30 cm y 50 cm frente a un fondo blanco opaco. Determinar si después de cada nivel de radiación existen cambios apreciables en su apariencia, como puede ser la transmisión luminosa, la aparición de burbujas, deslaminación, opacidad o cambio de color.

7.9.3 Informe de la prueba

- a) Registrar la composición del vidrio inastillable, espesor de sus componentes, el tipo de muestra y sus dimensiones;
- b) Especificación de la fuente de radiación;
- c) En el caso de acristalamientos asimétricos, la cara del producto expuesta a la radiación, y
- d) Registrar los cambios en la apariencia de las muestras: deslaminaciones que aparecen en el plástico intercalador para cada muestra de ensayo (no tener en cuenta las deslaminaciones situadas a menos de 15 mm de un borde de origen o 25 mm de un borde cortado), aparición de burbujas, opacidad, o cambios en la transmisión luminosa (no decoloración).

8. Información comercial

8.1 En el producto

8.1.1 Vidrio Clase I

El marcado en el producto debe hacerse en forma permanente, legible a simple vista, con los siguientes datos como mínimo:

- a) Marca del fabricante o logotipo registrado;
- b) Clasificación y/o designación del vidrio, y nivel de resistencia conforme al capítulo 4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana;
- c) La leyenda Hecho en México, Producto de México u otros similares o, en su caso, la indicación del país de origen, y
- d) La contraseña oficial conforme a las características establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI (Ver 2 Referencias).

8.1.2 Vidrio Clase II

La información comercial del vidrio inastillable debe exhibirse mediante una etiqueta legible, que contenga como mínimo los datos descritos en el numeral 8.1.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9. Evaluación de la conformidad

9.1 La evaluación de la conformidad del producto, objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se debe llevar a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

9.2 Para la evaluación de la conformidad del producto objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y obtener la certificación correspondiente, únicamente debe demostrarse el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

9.2.1 Para la Clase I (Vidrio Templado)

- a) Fractura. Debe cumplir lo establecido en el numeral 5.1.4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y se verifica conforme al numeral 7.3 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana;
- b) Esfuerzos de Compresión y Tensión. Debe cumplir lo establecido en el numeral 5.1.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y se verifica conforme al numeral 7.4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y
- c) Resistencia al Impacto. Debe cumplir lo establecido en el numeral 5.1.6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y se verifica conforme al numeral 7.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.2.2 Para la Clase II, Vidrio Inastillable (Tipo A y Tipo B Pruebas de impacto)

- a) Resistencia al Impacto no concentrado. Debe cumplir lo establecido en el numeral 5.2.3 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y se verifica conforme al numeral 7.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana;
- b) Resistencia a Impactos múltiples concentrados. Debe cumplir lo establecido en el numeral 5.2.4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y se verifica conforme al numeral 7.6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana;
- c) Hervido. Debe cumplir lo establecido en el numeral 5.2.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y se verifica conforme al numeral 7.7 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y
- d) Humedad. Debe cumplir lo establecido en el numeral 5.2.6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y se verifica conforme al numeral 7.8 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

10.1 Disposiciones generales

La evaluación de la conformidad de los productos, objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas, o por la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, de acuerdo con lo descrito en el procedimiento para la evaluación de la conformidad que a continuación se describen.

El presente procedimiento de evaluación de la conformidad establece el proceso y requisitos para que los particulares demuestren cumplimiento de los productos con los requisitos establecidos en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SCFI. También establece los procedimientos, requisitos y responsabilidades de los organismos de evaluación de la conformidad.

Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta.

Cuando existen organismos de certificación acreditado y aprobados para certificar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo únicamente y exclusivamente por éstos.

10.2 Definiciones

Para los efectos de este procedimiento, se entenderá por:

10.2.1 Certificado NOM:

Documento mediante el cual la DGN o el organismo de certificación para productos, hacen constar que un producto o productos cumplen con las especificaciones establecidas el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y cuya validez está sujeta a la verificación respectiva.

10.2.2 DGN:

Dirección General de Normas de la Secretaría.

10.2.3 Dictamen de pruebas o Informe de resultados:

Documento que emite un laboratorio de calibración o un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la Ley, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a los productos conforme a los procedimientos establecidos el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Este dictamen o informe deberá tener un plazo máximo de noventa días naturales de emitido en la fecha en que el interesado presente la solicitud de certificación.

10.2.4 Especificaciones técnicas:

La información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.2.5 Evaluación de la conformidad:

La determinación del grado de cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.2.6 Familia de productos:

Grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana

10.2.7 Informe de certificación del sistema de calidad:

El que otorga un organismo de certificación para sistemas a efecto de hacer constar al organismo de certificación para productos, que el sistema de control de calidad del producto sobre una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación para asegurar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.2.8 Laboratorio de pruebas:

El laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, conforme lo establece la Ley y su Reglamento.

10.2.9 Ley:

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

10.2.10 NOM:

Norma Oficial Mexicana.

10.2.11 Organismo de certificación para producto:

La persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.2.12 Organismo de certificación para sistemas de la calidad:

La persona moral acreditada conforme a la Ley y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

10.2.13 Producto:

Vidrio de seguridad y/o contención referido en el campo de aplicación del PROY-NOM-146-SCFI-2015.

10.2.14 Renovación del certificado de cumplimiento:

La emisión de un nuevo certificado de cumplimiento, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.2.15 Secretaría:

Secretaría de Economía.

10.2.16 Verificación o Vigilancia:

Seguimiento al que está sujeto un producto respecto del cual se emitió un certificado NOM para fabricante nacional o extranjero, para constatar que continúa cumpliendo el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y del que depende la vigencia de dicha certificación.

10.3 Fase preparatoria

Para obtener el certificado de cumplimiento se estará a lo siguiente:

10.3.1 El interesado solicitará al organismo respectivo los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.

10.3.2 El organismo entregará al interesado el paquete informativo que contendrá:

- Solicitud de servicio de certificación;
- Relación de documentos requeridos;
- Listado de los laboratorios acreditados y aprobados en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.3.3 El interesado presentará en original la solicitud debidamente requisitada y el contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el organismo de certificación.

10.3.4 El interesado entregará toda la información en original al organismo de certificación para productos, y éste revisará la documentación presentada y , en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, devolverá al interesado la solicitud y sus anexos, junto con una constancia en la que indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe corregir, y

10.3.5 Las respuestas a las solicitudes de certificación con el PROY-NOM-146-SCFI-2015 y de ampliaciones tanto de titularidad como de país de origen y modelo, se emitirán en un plazo máximo de siete días hábiles.

10.3.6 Los certificados con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se expedirán por producto o familias, por tipo o modelo y sólo se otorgarán a importadores, fabricantes y comercializadores mexicanos y nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio.

10.3.7 Los organismos de certificación mantendrán permanentemente informada a la DGN de los certificados que emitan.

10.4 Esquemas de certificación de producto

Para obtener el certificado NOM, el solicitante podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades de certificación:

- Con verificación mediante pruebas periódicas al producto, o
- Con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción.

10.4.1 Para obtener el certificado NOM con verificación mediante pruebas periódicas al producto

Para obtener el certificado con verificación mediante pruebas periódicas al producto ante el organismo de certificación, deberán presentar los documentos siguientes:

- Original del(os) informe de resultados de pruebas,
- Solicitud de servicios de certificación actualizada y firmada, que incluya el nombre de la empresa, el producto, tipo de vidrio a certificar y el nivel de resistencia que quiera certificar.
- Etiquetado del producto enviado al laboratorio,
- Carta declaratoria en papel membretado, de la categoría del vidrio (Clase I, templado o vidrio inastillable; Clase II, tipo A o B). Esta debe ir firmada exclusivamente por el representante o apoderado legal. Se especificarán también los espesores.
- Carta de manifiesto en papel membretado de que las muestras son representativas de la línea de producción,
- Contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el organismo de certificación, firmado en todas las hojas exclusivamente por el apoderado o representante legal,
- Copia del poder notarial o acta constitutiva de la empresa con el nombre del representante legal en función, debidamente identificado en el acta o poder,
- Carta poder en la que el representante legal autoriza al tramitador para gestionar certificados (en su caso),
- Copia de la identificación oficial con fotografía y firma, del representante legal o apoderado,
- Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante,
- Copia de la solicitud de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), última modificación del domicilio fiscal o copia de la última declaración fiscal, donde se indique el domicilio.

Bajo esta modalidad, el certificado del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tendrá una vigencia de un año.

10.4.2 Para obtener el certificado NOM con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, los interesados deberán acompañar a su solicitud los documentos siguientes:

- Copia del certificado del sistema de gestión de la calidad en el que se incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación acreditado en sistema de calidad;
- Original del informe de verificación del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción; el informe tendrá una vigencia de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su emisión; y
- Documentación con la información técnica señalada en el numeral 9.4.1.

El certificado PROY-NOM-146-SCFI-2015 tendrá una vigencia de tres años, y sólo son válidos para los productos de las plantas que tengan el sistema de gestión de la calidad certificado o en proceso. Asimismo, el certificado PROY-NOM-146-SCFI-2015 sólo ampara a los productos de las plantas que cuenten con el sistema de gestión de la calidad certificado.

En caso de pérdida o suspensión de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, el titular del certificado PROY-NOM-146-SCFI-2015 debe dar aviso inmediato al organismo de certificación de producto.

En caso de pérdida del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe cancelarse a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es suspendido por un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se reestablece la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, la vigencia del certificado PROY-NOM-146-SCFI-2015 se reestablece hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, este último se cancela.

10.5 Ampliación de titularidad

El certificado del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana sólo es válido para el titular y, en su caso, podrá solicitar la ampliación de titularidad de sus certificados PROY-NOM-146-SCFI-2015, lo cual deben tramitar ante el organismo de certificación para productos correspondiente, para ello tendrá que presentar:

- Copia de su certificado PROY-NOM-146-SCFI-2015,
- Carta en original, mediante la cual solicite se amplíe su certificado NOM a favor de uno o varios importadores, distribuidores o comercializadores,
- Carta en original, mediante la cual declare que acepta ser responsable solidario que se le dé al certificado PROY-NOM-146-SCFI-2015 solicitado y, en su caso, que informará oportunamente a la DGN o al organismo de certificación de producto correspondiente, cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado NOM por sus importadores, distribuidores o comercializadores y, adicionalmente, el titular deberá:
- Informar por escrito a la DGN o al organismo de certificación para productos correspondiente cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores o comercializadores, para la cancelación de los certificados PROY-NOM-146-SCFI-2015 respectivos.

Las ampliaciones de titularidad de los certificados PROY-NOM-146-SCFI-2015 se sujetarán a las verificaciones de producto de los certificados NOM respectivos.

10.6 Agrupación de familia

Tanto para el proceso de certificación como para vigilancia, el agrupamiento por familias de productos debe ser conforme al siguiente criterio:

- Misma marca,
- Misma clase,
- Mismo tipo A o B (en su caso),
- Mismo espesor para la misma clase,
- Mismo nivel de resistencia y proceso de templado.

10.7 Visita de vigilancia

El organismo de certificación para producto debe realizar visitas de vigilancia para constatar el cumplimiento con el PROY-NOM-146-SCFI-2015, de los productos certificados.

10.7.1 En la modalidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto: El seguimiento se debe realizar durante la vigencia del certificado con una visita de vigilancia, tomando las muestras seleccionadas por el organismo de certificación de producto.

10.7.2 En la modalidad con certificación por medio del sistema de control de la calidad de la línea de producción, se deberá efectuar una visita de vigilancia por cada año para la revisión de su sistema de control de calidad, así como el muestreo correspondiente.

Para ambos esquemas, el tamaño de la muestra se tomará de acuerdo a la clasificación (Véanse tablas 13 y 14).

Las pruebas de laboratorio que se practiquen al producto certificado durante la verificación correspondiente serán tomadas en cuenta por el organismo de certificación para efectos de ratificar, suspender y cancelar en su caso, el certificado PROY-NOM-146-SCFI-2015.

En aquellos casos en que el resultado de la verificación haya sido negativo, o cuando la misma no pueda llevarse a cabo por causa imputable al interesado, el organismo de certificación correspondiente comunicará de inmediato a las autoridades competentes y al titular del mismo la suspensión o cancelación del certificado PROY-NOM-146-SCFI-2015.

11. Método de muestreo

El muestreo se realizará bajo el siguiente criterio:

- Muestreo Inicial o de renovación: Será realizado por el interesado.
- Muestreo de vigilancia: Estará a cargo del organismo de certificación de producto correspondiente.

Las muestras pueden ser tomadas indistintamente en la planta u obtenidas de bodegas del fabricante, o en cualquiera de sus puntos de comercialización (venta) del territorio nacional, en este caso con cargo al solicitante.

Cuando el solicitante no cuenta con producto suficiente se podrá tomar de otra bodega o punto de comercialización. En caso contrario la visita será cancelada y el interesado deberá solicitar su reprogramación, asumiendo los costos derivados de ésta.

El traslado de las muestras será a cargo del interesado, así como el envío de éstas al laboratorio acreditado y el costo de las pruebas.

11.1 Tamaño de la muestra:

Tanto para el muestreo inicial o de renovación como de vigilancia de la certificación, el tamaño de la muestra estará determinado de acuerdo a lo indicado en las tablas 12 y 13:

TABLA 12.- Tamaño de la muestra para la Clase I vidrio templado.

Pruebas a realizar	No. de muestras	Características
Fractura.	3	863 mm x 1930 mm $\pm$ 5 mm
Esfuerzos de compresión y tensión.	3	863 mm x 1930 mm $\pm$ 1 mm
Resistencia al impacto no concentrado (niveles 1 y 2).	4 para cada nivel	863 mm x 1930 mm $\pm$ 1 mm

NOTA 11.- Las muestras para la prueba de resistencia al impacto, las orillas no deben presentar fisuras, fracturas o conchas.

TABLA 13.- Tamaño de la muestra para la Clase II, vidrio inastillable (Tipo A y Tipo B).

Pruebas a realizar	No. de muestras	Características
Resistencia al impacto concentrado (niveles 1 y 2).	4 para cada nivel	863 mm x 1930 mm $\pm$ 5 mm
Resistencia al impacto concentrado (niveles 3, 4 y 5).	3 para cada nivel	900 mm x 1100 mm $\pm$ 5 mm
Hervido.	4	300 mm x 300 mm $\pm$ 5 mm
Humedad.	4	300 mm x 100 mm $\pm$ 5 mm

NOTA 12.- Las muestras para la prueba de resistencia al impacto, las orillas no deben presentar fisuras, fracturas o conchas.

Para la certificación inicial se deberán tomar muestras de todos los espesores del producto a certificar.

12. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

13. Bibliografía

- [1] ISO-12543-1-1998 Vidrio para la edificación.
- [2] ANSI Z97.1-1984 (R 1994). American National Standard for safety glazing materials used in buildings- Safety performance specifications and methods of test.
- [3] AS 2208-1978 Safety glazing materials for use in buildings
- [4] CAN 2-12.1-M 76 Glass, safety, tempered or laminated
- [5] Consumer Product Safety Code: 16 CFR Ch.II (1-1-98 Ed.). Safety Standard for Architectural Glazing Materials
- [6] prEN 356-1998 European standard glass in building-Security glazing-Testing and classification of resistance against manual attack
- [7] Norma Europea EN ISO 12543-1 de junio de 1998
- [8] El Vidrio. Consejo Superior de Investigaciones Científicas
- [9] Manual del vidrio en la construcción. Joseph S. Amstock Editorial Mc Graw Hill
- [10] Manual del Vidrio por CITAV. Centro de información técnica de aplicaciones del vidrio
- [11] Manual de sistemas de envidriado estructural. Gabriel Guerrero, Editorial PPSA, 2000
- [12] NMX-Z-012/2-1987, "Muestreo para la inspección por atributos-PARTE 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas". Declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.

14. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es equivalente a la norma internacional ISO-12543-1-1998, en lo siguiente:

Numeral 5.2.1 relacionado con inspección de defectos.

Numeral 5.2.2 Tolerancias de espesores.

Numeral 5.2.5 Prueba de hervido.

Numeral 5.2.6 Humedad.

Numeral 5.2.7 Envejecimiento acelerado.

APÉNDICE INFORMATIVO A

Los espesores y tolerancias del vidrio monolítico que se utiliza como materia prima para la fabricación de los vidrios de seguridad y/o contención se establecen en la Tabla A.1.

TABLA A.1.- Espesores nominales y tolerancias para el vidrio monolítico.

Espesor nominal en mm	Mínimo	Máximo
2	1,8	2,2
2,4	2,21	2,6
3	2,8	3,4
4	3,8	4,2
5	4,6	5,2
6	5,6	6,2
8	7,4	8,4
9,5	9,0	10,0
10	9,7	10,3
12	11,6	13,4
15	14,5	15,5
16	15,1	16,6
19	18,3	19,8

NOTA 13.- Esta tabla está basada en los espesores del vidrio monolítico que se manufactura o comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

APENDICE INFORMATIVO B

B.1 Recomendaciones de instalación para vidrio de seguridad empotrado

Para todas aquellas instalaciones en las que un vidrio se empotre en un perfil de aluminio (como son las definidas como tragaluz o domo, fachadas integrales, tránsito peatonal, puertas, pasamanos, escaleras, áreas deportivas, ventanas en edificios públicos, cancelas de baño, cancelas divisorios en interiores, aparadores, vitrinas, escaparates y elevadores), se sugiere cumplir las siguientes consideraciones para que la instalación garantice la seguridad mínima necesaria.

Para evitar confusiones en la descripción de este tipo de instalaciones, éstas se deben apegar a la siguiente definición:

Es la técnica de instalar un vidrio en un perfil de aluminio por medio de sujeción mecánica. Esta sujeción es proporcionada por empaques compresibles de diferentes materiales y diseños.

Por lo general, este tipo de envidriado es utilizado, en donde se requiere que los espacios tengan ventilación e iluminación natural.

Elementos que integran este tipo de envidriado

Uno de los elementos principales es el vidrio; comúnmente para este tipo de trabajos se utiliza el vidrio translúcido.

Los perfiles de aluminio también juegan un papel fundamental en este tipo de instalaciones. Hablando de perfiles de aluminio, podemos encontrar diferentes diseños con características especiales para cada necesidad; por mencionar algunos de estos diseños podemos encontrar líneas bolsa, puertas batientes, de proyección, corredizas, línea para cancelas de baño, etc. Todos estos forman parte de la línea residencial o arquitectónica para fachada integral.

Para lograr el desempeño óptimo en estas instalaciones, en donde el vidrio va empotrado en el perfil de aluminio en sus cuatro lados, es muy importante la correcta elección de los selladores, que para este caso en especial se denominan selladores en seco y con sección definida, que junto con las calzas de soporte integran el conjunto de accesorios para la instalación de estos sistemas de envidriado.

B.2 Selección de empaques

El nombre comercial que reciben los selladores en seco es el de empaques, de los cuales existe una gran variedad de diseños o secciones, algunos de estos empaques son denominados: cuñas, cañuelas, repisones, respaldos, hongos, redondos, etc.

De la correcta elección de la sección de los empaques depende el buen funcionamiento de una instalación del vidrio de seguridad. Es importante considerar que los empaques trabajan a compresión, razón por la cual es necesario definir el tipo de aluminio a utilizar y el espesor de los vidrios, antes de realizar la compra de los empaques, ya que en algunos casos se pueden utilizar empaques cuñas y respaldos y en otros casos empaques cañuelas.

Para que los empaques trabajen adecuadamente, es necesario que éstos estén comprimidos por lo menos un 15% dependiendo de la materia prima y la calidad que maneja el fabricante.

En este sistema se pueden utilizar dos diferentes tipos de empaques, para el primer caso es posible utilizar un empaque con diseño de respaldo el cual se coloca deslizado en el perfil de aluminio, posteriormente se coloca el vidrio y por último el empaque con diseño de cuña, este último empaque es el que en ocasiones recibe la mayor cantidad de deformación y es el que evita entradas de agua.

Para el segundo caso es posible utilizar un empaque con diseño de cañuela. Este empaque se desliza primero en el perímetro del vidrio y posteriormente se coloca en el marco de aluminio.

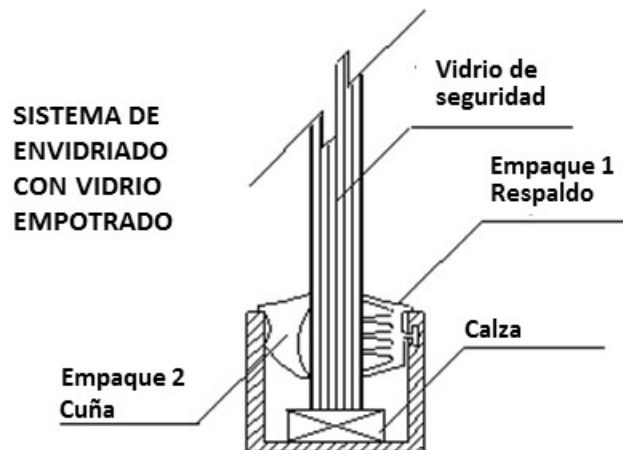


FIGURA B.1.- Sistema de envidriado.

B.3 Diferentes materias primas de empaques

A nivel mundial los empaques para envidriado se fabrican de diferentes materias primas; en los Estados Unidos Mexicanos, las más comunes son:

Empaques de P.V.C. (vinilos), y

Empaques de hule termoplástico.

B.4 Calzas y secciones mínimas utilizadas

La industria del vidrio para la construcción requiere de materiales aislantes que eviten el contacto directo del vidrio con la estructura. De esta manera, se provoca que cada elemento trabaje de manera independiente evitando así rupturas.

Este tipo de aislantes comúnmente conocidos como calzas, se pueden fabricar en una amplia gama de materiales, sin embargo y por recomendación de los fabricantes del vidrio, se sugiere utilizar productos con características de hule, los cuales cuentan con las siguientes ventajas:

memoria (recuperación de la sección),

evitan el contacto entre el vidrio y el material de apoyo (comúnmente aluminio).

Al utilizar este tipo de elementos se evitan problemas de infiltración de agua por la pérdida de compresión en los empaques. Este problema es común, ya que al utilizar materiales que se comprimen, el vidrio se desliza y permite la entrada de agua, además se pierde la sujeción y puede incluso caerse.

Actualmente las calzas se fabrican de hule, con una dureza shore A de 85 puntos ± 5 puntos apegándose a la recomendación de los fabricantes de vidrio.

Con esta dureza se pueden utilizar por cada 15 kg de vidrio dos calzas de 3 cm colocadas a los cuartos del claro de vidrio, sin embargo, cuando son utilizadas en fachadas integrales y en cubiertas o domos la recomendación es que se utilicen 2 calzas de por lo menos 10 cm de largo a los cuartos del claro del vidrio.

La siguiente tabla, muestra cómo el espesor del vidrio determina la penetración mínima que éste debe tener para garantizar una instalación segura, asimismo indica el tamaño de las calzas y los espacios que existen entre el perfil y el vidrio para la correcta elección de los empaques.

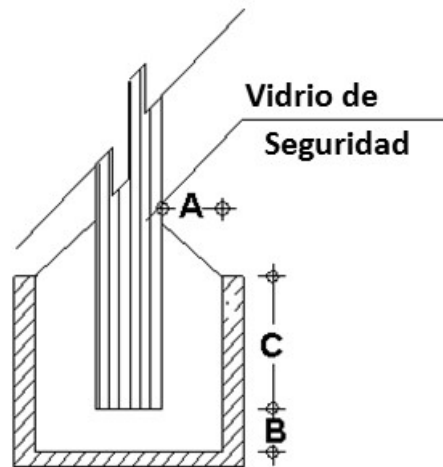


FIGURA B.2.- Vidrio de Seguridad.

TABLA B.1.- Vidrio monolítico

ESPESOR DE VIDRIO	A=SEPARACION	B=BORDE	C=SUJECION
mm	mm	mm	mm
3	1,6	3,2	6,35
5	3,2	4,8	8,0
6	3,2	6,35	9,5
9,5	4,8	8,0	11,0
12	6,35	9,5	11,6
19	6,35	12,7	16,0

B.6 Recomendación para la instalación de vidrio de seguridad en envidriado estructural

Para todas aquellas instalaciones en las que un vidrio se instale sobre un perfil de aluminio (estas instalaciones comprenden fachadas estructurales 2 y 4 lados, tragaluces y cubiertas de vidrio) se sugiere cumplir las siguientes características para garantizar su óptimo funcionamiento y brindar la seguridad mínima que se exige en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

B.7 Definición de envidriado estructural

Es la técnica de colocar un vidrio en una estructura de soporte (aluminio o vidrio) utilizando las propiedades únicas de los selladores de silicón los cuales son capaces de transferir las presiones del viento a la estructura de soporte.

B.8 Envidriado estructural

Las exigencias de las tendencias arquitectónicas han dado como resultado el desarrollo de sistemas que explotan al máximo el potencial estético del vidrio. Como consecuencia nos encontramos con sistemas de envidriado completamente continuos.

En los sistemas de envidriado estructural, el silicón estructural forma un sello continuo contra aire e infiltraciones de agua. Por otro lado, el silicón absorbe las cargas producidas por los empujes de viento, transmitiéndolas a la estructura, soportando la flexión, tensión y compresión, derivados de los diferenciales térmicos, además de mantener el vidrio adherido a la estructura de soporte. El silicón estructural es resistente a los rayos UV, ozono y en general a los factores de intemperismo a los que es sometido.

La vida útil de estos sistemas se prolonga el tiempo que el silicón estructural conserve sus propiedades físicas. Se han retirado muestras de silicón después de 20 años de estar expuestos y éste aún conserva su elasticidad, adherencia y fuerza.

B.9 Tipos de envidriado estructural

A nivel mundial existen diferentes tipos de diseño en lo que se refiere a instalaciones de envidriado estructural, los más comunes son:

Envidriado Estructural 2 lados.

Envidriado Estructural 4 lados (armado en taller o en campo).

El nombre está asignado en función al número de lados del vidrio que están instalados con el sistema de envidriado estructural. En el caso del envidriado estructural 2 lados, el vidrio tiene dos lados sujetos mecánicamente (empotrados) y los otros dos lados, sujetos por medio de silicón estructural, mientras que en el envidriado estructural 4 lados, el vidrio va instalado con silicón estructural en todo el perímetro, sin sujeción mecánica.

B.10 Consideraciones a tomar en cuenta para este tipo de fachada

Este tipo de envidriado se puede llevar a cabo en taller o en campo, sin embargo, las condiciones tan precisas de limpieza de las superficies, y en sí de la instalación, hacen que el armado de los módulos en taller sea favorable, por lo que se recomienda que de ser un sistema armado en campo, la supervisión sea más estricta.

B.11 El sellador estructural

El desarrollo de la tecnología de los adhesivos le han proporcionado a los contratistas en envidriados una gama muy amplia de alternativas en selladores estructurales. Actualmente, se ofrecen grados estructurales de silicón en una vasta gama de colores, además del negro tradicional, de acuerdo a la variedad que existe en el mercado del vidrio de seguridad.

El sellador estructural que se requiere para mantener pegado el vidrio a la estructura de soporte se conoce como silicón estructural, el cual tiene que ser de curado neutro con una resistencia a la tensión de 2,01 MPa.

Los silicones de dos componentes de curado rápido son usados para los envidriados en taller para acelerar la fabricación. Varios fabricantes de selladores ofrecen productos que pueden ser usados tanto en envidriados en taller como en campo. En la actualidad existen productos de un componente de curado acelerado, lo cual permite mover los módulos ya envidriados en menor tiempo que los selladores-adhesivos tradicionales.

Otras innovaciones han producido selladores compatibles con los acabados populares que se aplican a los perfiles.

Es muy importante que se garantice la adherencia y compatibilidad del silicón estructural con los componentes del sistema por medio de pruebas previas. En algunos casos será necesario especificar promotores de adherencia para garantizar el óptimo desempeño del sistema.

B.12 Elementos que se requieren para realizar cálculos de sellador estructural

Lo más importante para realizar un estudio de factibilidad para el cálculo de la sección del cordón de silicón estructural es contar con un proyecto definido en lo que se refiere al diseño de perfiles de aluminio y el tipo de vidrio que se utiliza, así como una presión de viento en kPa.

Estos datos aplicados a la siguiente fórmula, nos proporcionan la sección mínima de silicón estructural para garantizar que resistirá y transmitirá las presiones de viento a la estructura de soporte.

$$CW = \frac{(DWL \times LSS)}{(SDS \times 2)}$$

donde:

CW es el área de contacto de silicón estructural, en cm.

DWL es la presión de viento, en kPa.

SDS es el diseño de esfuerzo máximo de sellador estructural (140 kPa).

LSS es el lado corto del vidrio más grande en cm.

B.13 Separación entre el vidrio y la estructura de soporte (aluminio o vidrio)

Para que el sellador estructural trabaje adecuadamente se requiere de una separación mínima de 6,35 mm entre el vidrio y su estructura de soporte. Para proporcionar esta separación se deben utilizar productos químicamente compatibles con el silicón estructural y éstos deben tener una densidad de 352,44 kg/m³, una dureza shore A de 30 puntos, una elongación de 105%. Para tal efecto, comúnmente se utilizan separadores de espuma de poliuretano por su compatibilidad con el silicón, sin ser éste un material limitativo. Es muy importante que se conserve esta separación mínima, por lo que el separador no puede tener un espesor menor del indicado para este tipo de envidriados.

B.14 Consideraciones para el uso de calzas

Las calzas recomendadas para este tipo de envidriados son de hule con una dureza shore A de 85 puntos +/- 5 puntos, la medida depende del diseño del perfil de aluminio (ver calzas y secciones mínimas utilizadas).

Las calzas más comunes para este sistema y para el caso en que se utiliza vidrio de 6 mm, son en medida de 6,35 mm x 9,5 mm x 100 mm y es necesario calcularlas dependiendo del tamaño y peso del vidrio. La materia prima es el S.C.R. (Silicone Construction Rubber), ya que es el único material compatible con los selladores de silicón, sin embargo, es posible utilizar calzas de hule aisladas con cinta adhesiva plástica, ya que de esa forma se evita el contacto directo con el silicón. Cuando se utilicen calzas de hule aisladas es necesario realizar pruebas de compatibilidad una vez que hayan sido forradas con la cinta adhesiva plástica, ya que no todas estas cintas aíslan correctamente.

B.15 El sellador de intemperie y secciones mínimas necesarias

En este tipo de envidriados se pueden utilizar diferentes selladores de silicón para intemperie, y pueden ser silicones de curado acético o de curado neutro, esto dependerá directamente del tipo de vidrio que se utilice. En algunas ocasiones si se llegara colocar un vidrio inastillable no es posible aplicar un sellador de curado acético, ya que el solvente que libera ataca directamente al polivinil butiral. Las secciones requeridas para un sellador de intemperie deberán ser consideradas dependiendo del movimiento que se espera del vidrio, sin embargo, una sección entre el perfil de aluminio y el canto del vidrio o entre cantos de vidrios debe ser de 6,35 mm como mínimo, ya que en secciones más pequeñas se pueden ocasionar rupturas en los vidrios y/o problemas en el funcionamiento del sellador.

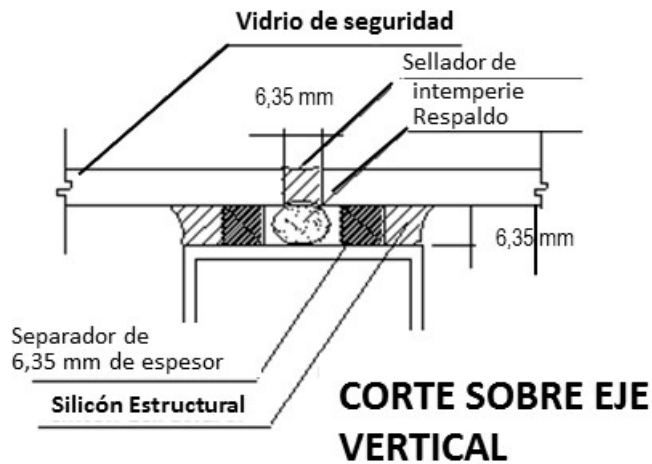


FIGURA B.3.- Corte del envidriado sobre el eje vertical.

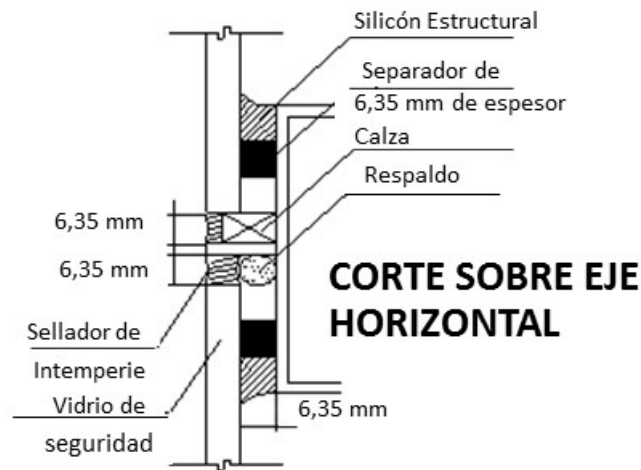


FIGURA B.4.- Corte del envidriado sobre el eje horizontal.

Instalación

Es muy importante que las superficies estén perfectamente limpias antes de colocar el separador y el silicón estructural. Por lo general se usa alcohol isopropílico para limpiar las superficies, sin embargo es muy importante que éste sea aprobado por el fabricante de selladores, así como por el fabricante de los sustratos.

Una vez limpia la superficie, se coloca el separador dejando el espacio especificado para el cordón de silicón estructural.

Se coloca el vidrio y se aplica el silicón estructural. Es muy importante que se haga un módulo a la vez para evitar la contaminación de las superficies ya preparadas.

Por último, se debe aplicar el sellador o silicón de intemperie.

Precauciones y consecuencias de este envidriado

De no tomar en cuenta las consideraciones anteriores, las consecuencias pueden derivar en un funcionamiento inadecuado del sistema de envidriado estructural, presentándose desde filtraciones de agua, hasta desprendimientos de vidrios en fachadas estructurales.

Envidriado estructural 2 lados

El correcto funcionamiento del sistema de envidriado estructural 2 lados, depende de que se tomen en cuenta las consideraciones anteriores, así como de la selección correcta de los empaques para los lados del vidrio que van empotrados (ver selección de empaques).

APENDICE INFORMATIVO C**RECOMENDACIONES DE USO DEL VIDRIO DE SEGURIDAD Y/O CONTENCIÓN**

C.1 Se recomienda que todo vidrio cumpla con las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, cuando se fabrica, comercializa o instala dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y se utilice en áreas públicas, tales como:

- a) Áreas deportivas.
- b) Canceles de baño.
- c) Canceles para división de áreas de uso interior o exterior.
- d) Domos y tragaluces.
- e) Escaleras y barandales.
- f) Exhibidores comerciales.
- g) Fachadas estructurales e integrales.
- h) Luminarias.
- i) Mobiliario urbano.
- j) Pisos.
- k) Puertas.
- l) Refrigeradores y congeladores comerciales.
- m) Ventanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 90 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, como norma definitiva.

SEGUNDO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, cancelará y sustituirá a la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SCFI-2001, Productos de vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2001.

TERCERO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, cancelará y dejará sin efectos los criterios, reglas, instructivos, manuales, circulares, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio derivados de la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SCFI-2001, Productos de vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2001.

CUARTO. Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SCFI-2001, Productos de vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, continuarán vigentes hasta que concluya su término, en la inteligencia que los productos podrán comercializarse hasta agotar el inventario al amparo del certificado.

QUINTO. Los laboratorios y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que éste sea publicado como norma definitiva.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-203-SCFI-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión y contenido de formaldehído en tableros de partículas de madera y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído, y en los productos fabricados con este tipo de tableros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-203-SCFI-2015, "QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN Y CONTENIDO DE FORMALDEHÍDO EN TABLEROS DE PARTÍCULAS DE MADERA Y TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA FABRICADOS CON UREA FORMALDEHÍDO, Y EN LOS PRODUCTOS FABRICADOS CON ESTE TIPO DE TABLEROS".

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción V, 40, fracción I, 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento y 21, fracciones I, IV, IX, X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-203-SCFI-2015 "QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN Y CONTENIDO DE FORMALDEHÍDO EN TABLEROS DE PARTÍCULAS DE MADERA Y TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA FABRICADOS CON UREA FORMALDEHÍDO, Y EN LOS PRODUCTOS FABRICADOS CON ESTE TIPO DE TABLEROS" a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43245, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos: emeterio.mosso@economia.gob.mx y francisco.delcollado@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 15 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROY-NOM-203-SCFI-2015, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN Y CONTENIDO DE FORMALDEHÍDO EN TABLEROS DE PARTÍCULAS DE MADERA Y TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA FABRICADOS CON UREA FORMALDEHÍDO, Y EN LOS PRODUCTOS FABRICADOS CON ESTE TIPO DE TABLEROS

PREFACIO

En la propuesta de elaboración de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes Asociaciones:

- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
 - Dirección General de Normas.
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE TABLEROS DE MADERA, A.C. (ANAFATA).
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES, A.C. (IMEXFOR).
- ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN (ONNCCE).

ÍNDICE

Capítulo

1. OBJETIVO Y CAMPO DE LA APLICACIÓN
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES
4. ESPECIFICACIONES
5. MÉTODOS DE EVALUACIÓN A APLICAR
6. CERTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA CONFORMIDAD
7. BIBLIOGRAFÍA
8. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Introducción

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se elaboró con el propósito de establecer y definir los límites máximos permisibles, ya sea de emisiones como de contenido de formaldehído libre, provenientes de los tableros de partículas de madera y tableros de fibras de madera en cuya producción se haya utilizado como adhesivo resinas de urea formaldehído, fabricados en la República Mexicana e importados, así como los productos fabricados con ellos, de manera que el uso, el almacenamiento, la producción, la comercialización, exportación e importación de tales tableros y sus derivados, se realicen bajo normas de seguridad que no representen un riesgo a la salud de los usuarios, comercializadores, y trabajadores de las fábricas productoras.

El formaldehído que es requerido en la formulación de resinas adhesivas de urea formaldehído, para la producción de tableros derivados de la madera, es un gas a presión normal y altamente volátil, mismo que se puede encontrar en bajas concentraciones en el aire libre, dado que existe una diversidad de materiales, productos e inclusive alimentos que lo emite, sin embargo, su presencia en el aire en concentraciones elevadas puede representar un riesgo a la salud.

Por lo anterior, una medida de prevenir riesgos a la salud y dar seguridad a los usuarios de los tableros de partículas y de fibras de madera fabricados con urea formaldehído y sus productos, es establecer una regulación obligatoria sobre los límites máximos permisibles de formaldehído que puedan emitir o contener los tableros de partículas de madera y los tableros de fibras de madera, así como los muebles y todos los productos fabricados con estos tableros, ya sea de producción nacional o importados al territorio nacional.

1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece límites máximos permisibles de emisión y de contenido de formaldehído que deben emitir o contener los tableros fabricados con partículas de madera y tableros de fibras de madera, fabricados con urea formaldehído como encolante, así como los muebles, sus partes y todos los demás productos fabricados con este tipo de tableros.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a los tableros de partículas de madera y a los tableros de fibras de madera, que en su producción se utilizaron resinas de urea formaldehído; tanto a los producidos en la República Mexicana como a los importados, así como a los muebles, sus partes y todos los demás productos fabricados con este tipo de tableros, producidos en el territorio nacional como a los importados.

2. Referencias

Los siguientes documentos referidos, son indispensables para la aplicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana:

NMX-C-461-ONNCCE-2010	Industria de la construcción-Tableros de partículas de madera-Denominación, clasificación y especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2010.
NMX-C-462-ONNCCE-2010	Industria de la construcción-Tableros de partículas de madera-Propiedades físicas y mecánicas, tasa de emisión y contenido de formaldehído-Métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2011.
NMX-C-465-ONNCCE-2012	Industria de la construcción-Tableros de fibras de madera-Clasificación y especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2012

3. Definiciones

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se entenderá por:

3.1 Certificado de cumplimiento:

Documento oficial expedido por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobados por la Secretaría de Economía, que hace constar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana por parte del fabricante de los tableros, ya sea nacional o extranjero en el caso de su importación.

3.2 Organismo de certificación:

Persona física o moral aprobada por la Secretaría de Economía para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, que expide certificados de cumplimiento, y da seguimiento posterior a la certificación inicial, a fin de comprobar periódicamente el cumplimiento de las normas.

3.3 Contenido de formaldehído:

Cantidad de formaldehído no reaccionado, que está contenido en una muestra de 100 g de masa de tablero anhidro, cuando dicho contenido es evaluado por el método analítico denominado del "perforador" se expresa en: mg/100 g.

3.4 Emisión de formaldehído:

Concentración de formaldehído en régimen estacionario que se encuentra en un volumen determinado de aire, el cual fue generado por la superficie del tablero de madera expuesto a una corriente de aire dentro de una cámara. El ensayo básico de evaluación se conoce como método de la cámara grande, pudiendo utilizarse otros métodos derivados, como el de la microcámara, y la concentración de formaldehído generado por el tablero en el aire se puede expresar en masa por unidad de volumen, en miligramos de formaldehído por metro cúbico de aire (mg/m^3), o en partes por millón (ppm). En el método descrito de la cámara grande, se obtienen las siguientes equivalencias para la emisión de formaldehído: $1,00 \text{ ppm} = 1,24 \text{ mg}/\text{m}^3$; $1,00 \text{ mg}/\text{m}^3 = 0,81 \text{ ppm}$

3.5 Formaldehído:

Gas soluble en agua, elaborado con alcohol metílico. Componente de varias materias primas y productos, requerido para la elaboración de resinas y adhesivos sintéticos termoestables en la industria de los tableros derivados de la madera. Es altamente volátil y su presencia en el aire a concentraciones elevadas puede ser tóxico y generar daños a la salud de los humanos.

3.6 Tablero de fibras de madera:

Tablero derivado de la madera cuyos elementos constitutivos lo forman las células y haces fibrilares. Se pueden fabricar por un proceso húmedo, donde la unión de las fibras se logra naturalmente aprovechando las propiedades de atracción molecular que esos elementos poseen, o por procesos secos, en donde se incorpora un aglutinante para lograr la unión y formación del tablero.

3.7 Tablero de partículas de madera:

Tablero derivado de la madera cuyos elementos constitutivos están formados por pequeños fragmentos o astillas de madera unidas con la ayuda de un adhesivo termoestable. En el mercado internacional se identifican como tableros PB (*Particleboard*), o MDP (*Medium Density Particleboard*), y en México se les conoce popularmente como tableros “aglomerados”.

4. Especificaciones

4.1 Emisión o contenido de formaldehído

Para cumplir con los límites máximos permisibles de emisión o contenido de formaldehído en los tableros de partículas y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído, y en los productos fabricados con este tipo de tableros, a los que aplica el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establece el cumplimiento de tal requisito, ya sea, mediante la evaluación de la emisión de formaldehído libre que genere el tablero, o bien, mediante la evaluación del contenido de formaldehído no reaccionado en el tablero en niveles equivalentes. Dado que lo importante para prevenir riesgos a la salud de los usuarios de los tableros y sus derivados, es limitar los niveles de emisión de formaldehído, pero que en las plantas los controles para los procesos de producción hacen uso de métodos donde se evalúa el contenido de formaldehído en los tableros producidos, y habiendo una alta correlación entre dichos valores, se admiten y toman en cuenta los valores equivalentes de contenido de formaldehído con los de emisión para los diferentes tipos de tableros que se presentan en la Tabla 1.

TABLA 1. Emisiones o contenidos máximos permisibles de formaldehído en los tableros de partículas y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído y en los productos fabricados con este tipo de tableros.

Tableros de partículas de madera		Tableros de fibras de madera mayores a 8mm de espesor		Tableros de fibras de madera menores o igual a 8 mm de espesor	
Emisión ¹ (ppm)	Contenido ² (mg/100g)	Emisión ¹ (ppm)	Contenido ² (mg/100g)	Emisión ¹ (ppm)	Contenido ² (mg/100g)
0,18	9,08	0,21	10,64	0,22	11,15

1) ppm = partes por millón. Método de la cámara.

2) mg/100g = Miligramos por cada 100 gramos de masa de tablero seco. Método del perforador.

5. Métodos de evaluación a aplicar

Para la evaluación de la emisión de formaldehído, debe aplicarse el método de la cámara grande, referenciado y descrito en la Norma Mexicana NMX-C-462-ONNCCE en el capítulo 7.8 que indica “Determinación de la tasa de emisión y concentración en el aire de formaldehído, método de cámara grande”, donde se establecen los equipos a utilizar, procedimiento y cálculos y expresión de los resultados.

Para la evaluación del contenido de formaldehído en los tableros, debe aplicarse el método del perforador, referenciado y descrito en la Norma Mexicana NMX-C-462-ONNCCE en el capítulo 7.9 que indica “Contenido de formaldehído, método del perforador” donde se establecen los equipos a utilizar, procedimiento y cálculos y expresión de los resultados.

Nota: Para el cumplimiento de este requisito y para controles de producción dentro de la planta, se admite que los fabricantes de tableros cuenten con equipos a pequeña escala para aplicar alguno de los métodos secundarios debiendo contar con sus manuales de operación y manuales de control de calidad, que les permitan realizar evaluaciones y controles en sus líneas de producción, así como certificados de terceros, también debidamente acreditados, que certifiquen las correlaciones de sus métodos con los de la cámara o del perforador.

6. Certificación y cumplimiento de la conformidad

La Secretaría de Economía es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Para los procesos de comercialización en territorio nacional, cada embarque de tableros debe presentar el certificado de cumplimiento que respalde la conformidad de los niveles máximos permisibles de emisión o contenido de formaldehído, en apego a como lo define este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

La certificación de cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se asigna a la planta productora, certificación que debe realizarse por medio de un Organismo de Certificación acreditado y aprobado por la Secretaría de Economía.

Para los procesos de importación, el importador debe presentar ante la autoridad correspondiente el certificado de cumplimiento de la conformidad con los requisitos de emisión o de contenido máximos permisibles de formaldehído establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, Independientemente de la documentación establecida para la importación de estos productos.

7. Bibliografía

- UNE-EN 120:1994 Tableros derivados de la madera. Determinación del contenido de formaldehído. Método de extracción denominado del perforador.
- UNE-EN 717-1:2006 Tableros derivados de la madera. Determinación de la emisión de formaldehído. Parte 1: Emisión de formaldehído por el método de la cámara.
- ASTM E1333-14 Standard Test Method for Determining Formaldehyde Concentrations in Air and Emission Rates from Wood Products Using a Large Chamber.
- ASTM D6007-14 Standard Test Method for Determining Formaldehyde Concentrations in Air from Wood Products Using a Small-Scale Chamber.
- CARB, 2014. Final Regulation Order. Airborne Toxic Control Measure to Reduce Formaldehyde Emissions from Composite Wood Products. California Code of Regulations. Sections 93120-93120.12. California Air Resources Board. Sacramento, CA. EE. UU.
- Norma Chilena NCh2093.2002 Madera-Tableros de fibra de densidad media y tableros de partículas- Límites de contenido de Formaldehído total extraíble.
- ISO-12460-1:2007 Wood-based panels-Determination of formaldehyde release. Part 1: Formaldehyde emission by the 1-cubic-metre chamber method.
- POBLETE W. HERNÁN. 2001. Tablero de Partículas. Editorial El Kultrún y Universidad Austral de Chile. Valdivia, Chile.
- Forest Products Laboratory. 2010. Wood handbook—Wood as an engineering material. General Technical Report FPL-GTR-190. Madison, WI: U.S. Department of Agriculture, Forest Service, Forest Products Laboratory.

8. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir esta última al momento de elaborar el proyecto de norma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al día de su publicación.

SEGUNDO. Para el proceso de evaluación de la conformidad objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y mientras no se cuente en el territorio nacional con un organismo de evaluación de la conformidad, se establecerán los acuerdos de reconocimiento mutuos necesarios para reconocer los certificados emitidos por otros organismos extranjeros de evaluación de la conformidad.

México, D.F., a 15 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-051-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-051-SCFI-2015, SERVICIOS-COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA-REQUISITOS (CANCELARÁ A LA NMX-R-051-SCFI-2006)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 21 fracciones I, IX, XI, XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE) y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Grupo de Trabajo de Servicios de Comunicación y Mercadotecnia del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente Norma Mexicana NMX-R-051-SCFI-2015 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-R-051-SCFI-2015	SERVICIOS-COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA-REQUISITOS (CANCELARÁ A LA NMX-R-051-SCFI-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos y procesos de operación que deben cumplir las empresas que oferten servicios de comunicación y mercadotecnia, legalmente establecidas en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- México. Ley Federal del Derecho de Autor. Diario Oficial de la Federación 24 de diciembre de 1996. Última Reforma 13 de enero de 2016. - México. Ley del Impuesto sobre la Renta. Título IV, Capítulo 1. Diario Oficial de la Federación 11 de diciembre de 2013. Última Reforma 18 de noviembre de 2015. - México. Ley de la Propiedad Industrial. Diario Oficial de la Federación 27 de junio de 1991. Última Reforma 9 de abril de 2012. - NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene. Diario Oficial de la Federación 13 de abril de 2011 - NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo. Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2008. - NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. Diario Oficial de la Federación 24 de noviembre de 2008. - ISO 10004:2012 Quality management-Customer satisfaction-Guidelines for monitoring and measuring. - Comunicario. Zimat Consultores. Auditores. 2012. - AMAP (2016), Infoteca. Recuperado desde el sitio www.amap.com.mx/infoteca - AMAP (2010), El Brief del cliente. Sección Estudios y Estadísticas. Recuperado desde el sitio www.amap.org.mx	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-081-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-081-SCFI-2015, SERVICIOS-SERVICIOS DE VALUACIÓN-METODOLOGÍA (CANCELA A LA NMX-C-459-SCFI-ONNCCE-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 21 fracciones I, IX, XI XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE) y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional Servicios de Valuación, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La presente norma mexicana NMX-R-081-SCFI-2015 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-R-081-SCFI-2015	SERVICIOS-SERVICIOS DE VALUACIÓN-METODOLOGÍA (CANCELA A LA NMX-C-459-SCFI-ONNCCE-2007)
Objetivo y campo de aplicación	
1.1 OBJETIVO	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos y reglas generales de los servicios de valuación, a fin de que los informes que emanen de éstos sean elaborados con competencia técnica, imparcialidad, confidencialidad y diligencia atendiendo al uso del propósito solicitado.	
Con el fin de orientar a los interesados en los servicios motivo de esta Norma Mexicana, se presenta la siguiente lista de objetivos específicos que le son aplicables:	
1.1.1	Proteger el interés de los usuarios del servicio de valuación, fijando los lineamientos conforme a los cuales debe prestarse ese servicio en el territorio y jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos.
1.1.2	Unificar los criterios para la valoración de la prestación del servicio.
1.1.3	Proporcionar elementos de juicio que sirvan a los profesionales y usuarios del servicio.
1.1.4	Establecer criterios homogéneos para la presentación del informe de valuación conforme a los requisitos que en esta Norma se establecen.
1.1.5	Garantizar la correcta prestación del servicio.
1.1.6	Asegurar que se provea al usuario un informe confiable en sus resultados de valor y contenido para análisis económico, contable, financiero y toma de decisiones.
1.1.7	Dotar a los profesionales del servicio de valuación con herramientas de carácter especializado para el cabal cumplimiento del trabajo solicitado.
1.1.8	Establecer procedimientos que lleven a la formulación de Informes de Valuación correctos, consistentes y auditables, congruentes con la legislación aplicable en la materia.
1.1.9	Unificar la práctica valuatoria profesional, mediante el establecimiento de principios uniformes en la prestación del servicio para aquellos que decidan adoptar la presente Norma y sujetarse a sus disposiciones.
1.1.10	Homologar los principios de valuación generalmente aceptados en su práctica en territorio nacional, con los que se aplican y reconocen en otros países.

1.2 CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma es aplicable a los servicios de valuación prestados por profesionales de la valuación dentro del territorio o jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, cuando los bienes, derechos, servicios y obligaciones que se valoren se encuentren ubicados o surtan sus efectos en el territorio o jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente Norma se aplica en aquellos casos en que no exista una regulación específica que establezca la obligatoriedad en su observancia en la práctica del servicio de valuación y para los siguientes casos: Valuación de Empresas; Bienes Intangibles; Planta, Maquinaria y Equipo; Instrumentos Financieros y Estados Financieros; Bienes Inmuebles, que comprenden a históricos y de inversión en construcción, y excluye inmuebles objeto de créditos garantizados para la vivienda regulados por la Sociedad Hipotecaria Federal.

Concordancia con normas internacionales

- Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Bibliografía

- Asociación Nacional de Institutos Mexicanos de Valuación, Normas Profesionales de Valuación, Asociación Nacional de Institutos Mexicanos de Valuación, México 1996.
- Associação Brasileira de Normas Técnicas, Normas Brasileiras de Avaliação, ABNT-IBAPE, São Paulo, 2013
- International Valuation Standards Council, International Valuation Standards 2013. International Valuation Standards Council, London, 2013.
- International Valuation Standards Council, Normas Internacionales de Valuación 2013, ATASA-UPAV, Madrid, 2014. Traducción oficial de las IVS 2013.
- International Valuation Standards Council, TIP 1 Discounted Cash Flow, IVSC, London, 2012.
- International Valuation Standards Council, TIP 2 El Enfoque de Costo para Activos Tangibles, IVSC, London 2012.
- International Valuation Standards Council, TIP 3 The Valuation of Intangible Assets, IVSC, London, 2012.
- International Valuation Standards Council, TIP 4 Valuation Uncertainty, IVSC, London, 2012.
- México, Código Penal Para el Distrito Federal, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002.
- México, Decreto de Reforma al Artículo 115º Constitucional, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.
- México, Jurisprudencia, Tesis: P. XXIV/2004 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 181445, 22 de 32, Tomo XIX, Mayo de 2004, p. 146.
- Royal Institute of Chartered Surveyors (RICS), RICS Valuation-Professional Standards 2014, Royal Institute of Chartered Surveyors, London, 2013.
- The Appraisal Foundation, Appraisal Standards Board Uniform, Standards of Professional Appraisal Practice, Washington, 2014.
- The European Group of Valuers Associations (TEGoVA), European Valuation Standards 2012, 7th Edition, TEGoVA, Brussels, 2012.
- Tribunal de Tasaciones de la Nación, Tribunal de Tasaciones de la Nación, Normas Nacionales de Valuación, Tribunal de Tasaciones de la Nación, Buenos Aires, 2009.
- Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos Guías Técnicas Sectoriales: E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, G-01, G-02, y Normas Técnicas Sectoriales A-01, A-02, I-01, I-02, S-01, 2-02, S-03, S-04, Registro Nacional de Avaluadores e ICONTEC, Bogotá, 2010.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y el Laboratorio UL LLC, en la Rama de Eficiencia Energética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (CANIETI) Y EL LABORATORIO UL LLC, EN LA RAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 4, 10, 21 fracciones I, XXI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 92, 93, 94, y 95 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide el extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se enlista a continuación:

Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (CANIETI) Y EL LABORATORIO UL LLC, en la rama de eficiencia energética, de conformidad con las condiciones y términos establecidos dentro del mismo Acuerdo.

Campo de aplicación:

CANIETI:

NOM-032-ENER-2013 "Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado".

Laboratorio UL LLC:

IEC 62301 Household electrical appliances- Measurement of standby power.

IEC 62087 Methods of measurement for the power consumption of audio, video and related equipment.

Entrada en vigor: El Acuerdo entrará en vigor y efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia mínima de dos años y será automáticamente renovado.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2016.- El Director General de Normas, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre Normalización y Certificación Electrónica, S.C.; SGS FIMKO LTD, y SGS Belgium N.V.; para la aceptación de resultados de evaluación de la conformidad en el sector electrotécnico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, S.C.; SGS FIMKO LTD, Y SGS BELGIUM N.V., PARA LA ACEPTACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN EL SECTOR ELECTROTÉCNICO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 4, 10, 21 fracciones I, XXI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 92, 93, 94, y 95 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide el extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se enlista a continuación:

Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, S.C.; SGS FIMKO LTD Y SGS BELGIUM N.V.; para la aceptación de resultados de evaluación de la conformidad en el sector electrotécnico, de conformidad con las condiciones y términos establecidos dentro del mismo Acuerdo.

Campo de aplicación:

Para Normalización y Certificación Electrónica, S.C.:

NOM-001-SCFI-1993 "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentado por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo"

NOM-003-SCFI-2000 "Productos Eléctricos-Especificaciones de Seguridad"

NOM-016-SCFI-1993 "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba."

NOM-019-SCFI-1998 "Seguridad en equipo de procesamiento de datos"

NMX-J-508-ANCE "Artefactos eléctricos, requisitos de seguridad-especificaciones de seguridad y métodos de prueba".

NMX-J-521/1-ANCE "Aparatos Electrodomésticos y Similares-Seguridad-Parte 1: Requisitos Generales"

NMX-J-551-ANCE "Aparatos electrodomésticos y similares- Desempeño- Métodos de medición de la potencia de espera".

Normas Internacionales:

IEC 60065 Seguridad de Equipo Electrónico para el Hogar.

IEC 60335 Seguridad de aparatos eléctricos y electrodomésticos para el hogar y similares.

IEC 60950 Seguridad de Equipo de Tecnologías de la Información.

Entrada en vigor: El Acuerdo estará en vigor y efectos a partir de NYCE notifique por escrito a SGS FIMKO LTD Y SGS BELGIUM N.V., que las autoridades mexicanas aprobaron el ARM.

México, D.F., a 18 de enero de 2016.- El Director General de Normas, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L011/2016**, para el Mantenimiento Correctivo del Sistema de Voz y Datos con Servicio Smartnet a Equipo de la Marca Cisco.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,805.80 con I.V.A.	25 de abril de 2016	27 de abril de 2016, 12:00 hrs.	03 de mayo de 2016, 10:30 hrs.	09 de mayo de 2016, 12:00 hrs.	12 de mayo de 2016, 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de mantenimiento correctivo al equipamiento que integra la red de voz y datos del Senado de la República.	1	Servicio
	Servicio de reemplazo con Smartnet las 24 horas, los siete días de la semana durante la vigencia del contrato.		

- Los licitantes interesados deberán presentar **Constancia emitida por la empresa Cisco Systems de México, S.A. de C.V. (CISCO)** donde lo acredite como empresa certificada con categoría **Gold Partner CISCO**. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **19, 20, 21, 22 y 25 de abril de 2016**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **19, 20 y 21 de abril de 2016, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y los días **22 y 25 de abril de 2016, de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar de prestación de los servicios: Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Nueva Sede.
- Vigencia del contrato: del 01 de junio al 31 de diciembre de 2016.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 429721)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E190-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 21 de abril de 2016, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000999-E190-2016.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Llantas para Vehículos considerados Administrativos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	13 Abr. 2016.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:15 A.M., 12 May. 2016.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 24 May. 2016.
Fallo	01:00 P.M., 13 Jun. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 429515)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA****DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio Presencial No. LA-007000999-E191-2016** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE REFACCIONES PARA ACCESORIOS DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION TACTICA EN HF".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	19/04/2016, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/05/2016, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/05/2016, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 429565)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial No. LA-007000999-E196-2016** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE COMUNICACION SATELITAL DE MANDOS TERRITORIALES".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	19/04/2016, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/04/2016, 09:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/05/2016, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 429566)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LA-007000999-E199-2016** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION DE VHF DE REDES ADMINISTRATIVAS".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	19/04/2016, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/05/2016, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/05/2016, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 429568)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E218 -2016
Objeto de la licitación.	“Calibraciones a bancos de pruebas para aplicar inspecciones periódicas a Helis. EC-725 de cargo en la F.A.M.”.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	19 abril 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	13:00 hrs., 22 Abr. 2016.
Presentación y Apertura de Propositiones.	13:00 hrs., 12 May. 2016.
Fallo	09:00 hrs., 19 May. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 429714)**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 2 A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS**LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y modelos de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio “C” segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fechas señaladas para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Servicio de Comedor con Sistema de Autoservicio:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006000998-E138-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de Comedor con Sistema de Autoservicio
Volumen a adquirir	Mínimo 8,832 servicios, Máximo 22,080 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15/abril/2016.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	22/abril/2016, 10:00 horas.

En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	20/abril/2016, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	02/mayo/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	04/mayo/2016, 12:00 horas.

Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para las Secretarías, Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes (Consolidada):

Carácter, Medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006000998-E139-2016.
Objeto de la Licitación	Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para las Secretarías, Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes.
Volumen a adquirir	Contrato abierto sobre presupuesto mínimo de \$957,505,740.54 y máximo de \$2,393,764,351.35.
Fecha de publicación en CompraNet	15/abril/2016.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	22/abril/2016, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	02/mayo/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	06/mayo/2016, 17:00 horas.

Servicio Integral para el Apoyo Logístico de las Reuniones de Trabajo tanto Nacionales como Internacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006000998-E140-2016.
Objeto de la Licitación	Servicio Integral para el Apoyo Logístico de las Reuniones de Trabajo tanto Nacionales como Internacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Volumen a adquirir	Contrato abierto sobre presupuesto mínimo de \$4,310,287.07 y máximo de \$10,775,717.70.
Fecha de publicación en CompraNet	18/abril/2016.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	21/abril/2016, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	29/abril/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	06/mayo/2016, 10:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

GERARDO MORENO RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 429762)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-020000020-E6-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para su obtención en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta, en Avenida Julio Díaz Torre N° 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, Teléfono 9710271 Ext. 40028, los días hábiles de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el 21 de abril del 2016.

N° de Licitación	LA-020000020-E6-2016	Publicación en CompraNet	11/04/2016
Descripción de la Licitación	Adquisición y suministro de agua purificada en garrafones de 19 L y botellas de 500 ml con etiqueta personalizada de 11x5 cm y Adquisición y suministro materiales de limpieza.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	20/04/2016 10:00	Entrega de muestras	22/04/2016 de 09:00 a 14:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/04/2016 10:00 hrs	Emisión del Fallo	04/05/2016 14:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGS., A 11 DE ABRIL DE 2016.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OTTO GRANADOS FRANCO
RUBRICA.

(R.- 429748)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 2,
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV Y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción 6 del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 2010. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación BINARIO, de conformidad con la convocatoria de licitación pública No. 2 la cual se encuentra a disposición en la plataforma oficial de Compranet 5.0 y de acuerdo a lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-E14-2016**, consistirá en: **REHABILITACION DE TALUDES DEL CANAL DESCARGA DE LA OBRA DE EXCEDENCIAS Y DESMONTE DE CORTINA Y DIQUES DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO SOLIDARIDAD “EL CUCHILLO” EN EL MUNICIPIO DE CHINA, N.L.**, para ejecutarse en el Municipio de China, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las **Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo**, sita en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2° piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 09:00 horas del día 26 de Abril de 2016, siendo atendidos por el Ing. José Carlos Hernández López con número telefónico 01 (81) 81-26-01-50 ext. 1420.

La primera junta de aclaraciones será en las **Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo**, ubicadas en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2° piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 10:00 horas del día 27 de Abril de 2016.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el **Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo**, ubicado en avenida Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 09:00 horas del día 04 de Mayo de 2016.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-E15-2016**, consistirá en: **MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO SOLIDARIDAD “EL CUCHILLO” EN EL MUNICIPIO DE CHINA, N.L.**, para ejecutarse en el Municipio de China, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las **Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo**, sita en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2° piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 09:00 horas del día 26 de Abril de 2016, siendo atendidos por el Ing. José Carlos Hernández López con número telefónico 01 (81) 81-26-01-50 ext. 1420.

La primera junta de aclaraciones será en las **Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo**, ubicadas en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2° piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 12:00 horas del día 27 de Abril de 2016.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el **Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo**, ubicado en avenida Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 13:00 horas del día 04 de Mayo de 2016.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-E16-2016**, consistirá en: **MANTENIMIENTO DE OBRA DE TOMA DE RIEGO; DESMONTE Y DESHIERBE DE TALUD DE BORDO AGUAS ARRIBA Y ABAJO DE LA PRESA EL NOGALITO EN EL MUNICIPIO DE CERRALVO, ESTADO DE NUEVO LEON.**, para ejecutarse en el Municipio de Cerralvo, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las **Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo**, sita en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2° piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 09:00 horas del día 03 de Mayo de 2016, siendo atendidos por el Ing. José Carlos Hernández López con número telefónico 01 (81) 81-26-01-50 ext. 1420.

La primera junta de aclaraciones será en las **Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo**, ubicadas en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2° piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 17:00 horas del día 03 de Mayo de 2016.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el **Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo**, ubicado en avenida Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 09:00 horas del día 11 de Mayo de 2016.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 19 de abril de 2016.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones números **LO-016B00014-E14-2016**, **LO-016B00014-E15-2016** y **LO-016B00014-E16-2016**, en **Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo**, ubicadas en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2° piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA
RUBRICA.

(R.- 429751)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
DIRECCION LOCAL GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública Internacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de La Dirección Local Guerrero, ubicadas en Avenida Ruffo Figueroa núm. 2, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-23-15, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria de lunes a viernes (días hábiles), en el horario de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E59-2016	Supervisión técnica y administrativa para las acciones: 2.5.25, 2.5.26 y 2.5.14, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	09/05/2016 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NA
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2016 08:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E60-2016	Acción 2.5.25.- Construcción de la Red de atarjeas y colectores en zona Manantiales, Sector 1. (Colonia Fidel Velázquez), en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	09/05/2016 10:30 HRS
Visita a instalaciones	27/04/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2016 10:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E61-2016	Acción 2.5.26.- Construcción de la Red de atarjeas y colectores en zona Manantiales, Sector 2. (Colonia Fidel Velázquez), en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	09/05/2016 12:00 HRS
Visita a instalaciones	27/04/2016 09:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2016 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E63-2016	Acción 2.5.14.- Construcción de la red de atarjeas y colectores en la zona Lázaro Cárdenas, sector 2 (Colonias: Vicente Guerrero Niños Héroes y parte de Lázaro Cárdenas), en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	09/05/2016 13:30 HRS
Visita a instalaciones	27/04/2016 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2016 17:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E64-2016	Supervisión técnica y administrativa para las acciones: 2.5.27.1, 2.5.27.2 y 2.5.28, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	10/05/2016 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NA
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2016 08:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E65-2016	Acción 2.5.27.1.- Construcción de la Red de atarjeas y colectores en zona Cereso, Sector 1. (Colonias; Coral y Tulipán) Primera Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	10/05/2016 10:30 HRS
Visita a instalaciones	28/04/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2016 10:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E66-2016	Acción 2.5.27.2.- Construcción de la Red de atarjeas y colectores en zona Cereso, Sector 1. (Colonias; Coral y Tulipán) Segunda Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	10/05/2016 12:00 HRS
Visita a instalaciones	28/04/2016 09:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2016 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E67-2016	Acción 2.5.28.- Construcción de la Red de atarjeas y colectores en zona Cereso, Sector 2. (Colonia Parotas), en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	10/05/2016 13:30 HRS
Visita a instalaciones	28/04/2016 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2016 17:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E68-2016	Supervisión técnica y administrativa para las acciones: 2.5.16.1, 2.5.16.2, 2.5.22 y 2.5.24, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	11/05/2016 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NA
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2016 08:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E69-2016	Acción 2.5.16.1.- Construcción de la red de atarjeas y colectores en la zona Zapata I, sector 1 (Colonia Zapata), Primer Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	11/05/2016 10:30 HRS
Visita a instalaciones	29/04/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2016 10:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E70-2016	Acción 2.5.16.2.- Construcción de la red de atarjeas y colectores en la zona Zapata I, sector 1 (Colonia Zapata), Segunda Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	11/05/2016 12:00 HRS
Visita a instalaciones	29/04/2016 09:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2016 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E71-2016	Acción 2.5.22.- Construcción de la red de atarjeas y colectores en la zona Zapata II, sector 1 (Colonia Zapata), en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	11/05/2016 13:30 HRS
Visita a instalaciones	29/04/2016 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2016 17:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E55-2016	Acción 2.5.24.- Construcción de la red de atarjeas y colectores en la zona Zapata II, sector 3 (parte de la Colonia Zapata), en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	11/05/2016 17:00 HRS
Visita a instalaciones	29/04/2016 10:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2016 08:00 HRS

CHILPANCINGO, GRO., A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR LOCAL GUERRERO

ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 429663)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

DIRECCION LOCAL TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la **Dirección Local Tabasco**, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de los contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación.	LO-016B00060-E37-2016.
Descripción de la licitación.	Sobreelevación y reforzamiento del bordo derecho del Río Samaria de la comunidad Felipe Galván, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	14-Abril-2016.
Visita a instalaciones.	22-Abr-2016, 10:00 Horas.

Junta de aclaraciones.	25-Abr-2016, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	04-May-2016, 10:00 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- E38 -2016.
Descripción de la licitación.	Sobreelevación y reforzamiento del bordo derecho del Río Samaria de la comunidad el Pantano hacia la Ranchería Lomitas tramo I, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	14-Abril-2016.
Visita a instalaciones.	22-Abr-2016, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	25-Abr-2016, 12:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	04-May-2016, 12:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- E39 -2016.
Descripción de la licitación.	Sobreelevación y reforzamiento del bordo derecho del Río Samaria de la comunidad El Pantano hacia la Ranchería Lomitas, tramo II, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	14-Abril-2016.
Visita a instalaciones.	22-Abr-2016, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	25-Abr-2016, 17:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	04-May-2016, 17:00 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- E40 -2016.
Descripción de la licitación.	Construcción de la protección de la margen izquierda del Río Carrizal en el Puente Carrizal I, espigones 1, 2, 3 y 4, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	14-Abril-2016.
Visita a instalaciones.	25-Abr-2016, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	26-Abr-2016, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	05-May-2016, 10:00 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- E41 -2016.
Descripción de la licitación.	Construcción de la protección de la margen izquierda del Río Carrizal en el puente Carrizal I, espigones 5, 6 y 7, Municipio de Centro, Estado de Tabasco
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	14-Abril-2016.
Visita a instalaciones.	25-Abr-2016, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	26-Abr-2016, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	05-May-2016, 10:00 Horas.

ATENTAMENTE:
 VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE ABRIL DE 2016.
 EL DIRECTOR LOCAL TABASCO
ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS
 RUBRICA.

(R.- 429614)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del procedimiento número: LO-016B00010-E26-2016	Rehabilitación electromecánica de la Presa Emilio Portes Gil, Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Visita a instalaciones	25/04/2016 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25/04/2016 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	153 días naturales

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, ubicadas en Abasolo No. 602 Sur, Col. Centro, Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas, siendo atendidos por el Ing. José Eugenio Rendón Dueñas, con número telefónico 018341200016.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la fecha y horario indicado para este procedimiento.

Se informa que la convocatoria se encuentran internet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta exclusivamente, un ejemplar impreso en las oficinas de la Jefatura de Proyecto de Operación y Conservación de Presas, sita en Av. Lázaro Cárdenas N° 117 Altos, L-13, Col. México, Cd. Victoria, Tamaulipas, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

LIC. RUBEN QUIROGA PEÑA

RUBRICA.

(R.- 429617)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 1, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV Y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción 6 del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 2010. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación BINARIO, de conformidad con la convocatoria de licitación pública No. 1 la cual se encuentra a disposición en la plataforma oficial de Compranet 5.0 y de acuerdo a lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N1-2016**, consistirá en: **"RMDR: Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras, en el Canal Lateral 15.44 del Canal K-8.2 del Km. 3+635 al Km. 4+510, en la Asociación de Usuarios "Del Bajo Bravo" (Módulo I-1) del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo, en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas"**, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 25 de abril de 2016**, siendo atendidos por el Ing. **Alfredo Corona Villa** con número telefónico **01(899) 955-2999**.

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 28 de abril de 2016**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 09 de mayo de 2016**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N2-2016**, consistirá en: **"RMDR: Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras, en el Canal Lateral 3-18.97 "R" del Km 0+012.48 al Km 2+552.40, en la Asociación de Usuarios "Anáhuac" (Módulo II-1) del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo, en el Municipio de Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas"**, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps., a las 13:00 horas del día 25 de abril de 2016**, siendo atendidos por el Ing. **Alfredo Corona Villa** con número telefónico **01(899) 955-2999**.

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps., a las 12:00 horas del día 28 de abril de 2016**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps., a las 15:00 horas del día 09 de mayo de 2016**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N3-2016**, consistirá en: **“RMDR: Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras, en el Canal Lateral 4+220 M. D. del Canal Culebron del Km. 9+340 al Km. 9+930, en la Asociación de Usuarios “La Sautaña” (Módulo III-1) del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo, en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas**”, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps.**, a las **09:00 horas** del día **25 de abril de 2016**, siendo atendidos por el **Ing. Alfredo Corona Villa** con número telefónico **01(899) 955-2999**.

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps.**, a las **16:00 horas** del día **28 de abril de 2016**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps.**, a las **10:00 horas** del día **10 de mayo de 2016**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N4-2016**, consistirá en: **“RMDR: Supervisión Técnica y Control de calidad de los contratos en los módulos I-1, II-1 y III-1 del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo, en los Municipios de Matamoros, Valle Hermoso y Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas**”, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps.**, a las **09:00 horas** del día **26 de abril de 2016**, siendo atendidos por el **Ing. Alfredo Corona Villa** con número telefónico **01(899) 955-2999**.

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps.**, a las **10:00 horas** del día **29 de abril de 2016**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps.**, a las **15:00 horas** del día **10 de mayo de 2016**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N5-2016**, consistirá en: **“RMDR: Modernización de Represa con compuertas radiales en el Canal Principal Guillermo Rode en el Km 43+400, del Distrito de Riego No. 026 Bajo Río San Juan, en el municipio de Camargo, en el Estado de Tamaulipas**”, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, ubicadas en Avenida Venustiano Carranza No. 106, Colonia Centro, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps.**, a las **09:00 horas** del día **25 de abril de 2016**, siendo atendidos por el **Ing. José Edgar Rodríguez Garza** con número telefónico **01(899) 188-0160 ext. 2630**.

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, ubicadas en Avenida Venustiano Carranza No. 106, Colonia Centro, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps.**, a las **09:00 horas** del día **28 de abril de 2016**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, ubicadas en Avenida Venustiano Carranza No. 106, Colonia Centro, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps.**, a las **10:00 horas** del día **11 de mayo de 2016**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N7-2016**, consistirá en: **“RMDR: Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras en el Canal Lateral 32.82 del Rodhe del Km 1+240 al Km 1+595.04, Sublateral 23.02 del Rodhe del Km 1+100 al Km 1+920.21, Sublateral 31.0 “A” del 28.4 del Rodhe del Km 0+000 al Km 0+615.5 y Sublateral 1.500 (B) del 36.99 del Km 0+000 al Km 0+285 en la Asociación de Usuarios de la Segunda Unidad Grima, A.C. (Módulo II-2), en el Distrito de Riego No. 026 Bajo Río San Juan, en los Municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz y Reynosa, en el Estado de Tamaulipas**”, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, ubicadas en Avenida Venustiano Carranza No. 106, Colonia Centro, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 14:00 horas del día 25 de abril de 2016, siendo atendidos por el Ing. José Edgar Rodríguez Garza con número telefónico 01(899) 188-0160 ext. 2630.**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, ubicadas en Avenida Venustiano Carranza No. 106, Colonia Centro, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 13:00 horas del día 28 de abril de 2016.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, ubicadas en Avenida Venustiano Carranza No. 106, Colonia Centro, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 10:00 horas del día 12 de mayo de 2016.**

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N9-2016**, consistirá en: **"RMDR: Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras en el Canal Sublateral 3.748 (F) del 148.8 del Km 0+920 al Km 2+194.8 y Sublateral 16.95 del 150.89 del Km 2+450 al Km 2+700 en la Asociación de Usuarios Los Angeles, A.C. (Módulo III-1) y Canal Lateral 153.56 del Rodhe del Km 4+470 al Km 5+699 en la Asociación de Usuarios Ing. Marte R. Gómez, A.C. (Módulo III-2), en el Distrito de Riego No. 026 Bajo Río San Juan, en los Municipios de Reynosa y Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas"**, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 26 de abril de 2016, siendo atendidos por el Ing. Alfredo Corona Villa con número telefónico 01(899) 955-2999.**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 29 de abril de 2016.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 16 de mayo de 2016.**

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N10-2016**, consistirá en: **"RMDR: Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras en el Canal Lateral 169.70 del Rodhe del Km 3+960 al Km 5+105.10 en la Asociación de Usuarios del Bajo San Juan, A.C. (Módulo III-3) y Canal Sublateral 0.05 del 3.00 del 178.06 (D) del Km 0+000 al Km 1+377 en la Asociación de Usuarios Guillermo Rhode, A.C. (Módulo III-4), en el Distrito de Riego No. 026 Bajo Río San Juan, en los Municipios de Reynosa y Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas"**, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps., a las 14:00 horas del día 26 de abril de 2016, siendo atendidos por el Ing. Alfredo Corona Villa con número telefónico 01(899) 955-2999.**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps., a las 13:00 horas del día 29 de abril de 2016.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps., a las 15:00 horas del día 16 de mayo de 2016.**

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N11-2016**, consistirá en: **"RMDR: Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras en el Canal Sublateral 1.0 del 193.92 (A) del Km 1+500 al Km 2+237.8 y Lateral 193.96 del Rodhe del Km 2+981.8 al Km 3+673.6 en la Asociación de Usuarios el Tapón, A.C. (Módulo III-5), en el Distrito de Riego No. 026 Bajo Río San Juan, en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas"**, para ejecutarse en el estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps.**, a las **09:00 horas** del día **27 de abril de 2016**, siendo atendidos por el **Ing. Alfredo Corona Villa** con número telefónico **01(899) 955-2999**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps.**, a las **09:00 horas** del día **02 de Mayo de 2016**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps.**, a las **10:00 horas** del día **17 de mayo de 2016**.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día **19 de abril de 2016**.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación **LO-016B00014-N1-2016, LO-016B00014-N2-2016, LO-016B00014-N3-2016, LO-016B00014-N4-2016, LO-016B00014-N9-2016, LO-016B00014-N10-2016 y LO-016B00014-N11-2016** en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en **carretera Reynosa-Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tamps.**, y las licitaciones **LO-016B00014-N5-2016 y LO-016B00014-N7-2016**, en las Oficinas del Distrito de Riego **026 Bajo Río San Juan, Ubicadas en Calle Venustiano Carranza 106, Col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps.** sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA

RUBRICA.

(R.- 429561)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 02/2016

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 008000968-003/16 y 008000-004/16 cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera a Chapala número 655, Colonia Alamo Oriente, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, teléfono (33) 14 04 51 42, extensiones 66070, 66071 y 66168 con horario de 09:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. 008000968-003/16

Descripción de la licitación	Mantenimiento vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	28/04/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. 008000968-004/16

Descripción de la licitación	Adquisiciones papelería, consumibles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	28/04/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016, 12:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DELEGADO ESTATAL

ING. FRANCISCO JAVIER GUIZAR MACIAS

RUBRICA.

(R.- 429571)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional** para la **contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de México y de la Subdelegación de Pesca de la CONAPESCA en el Estado de México**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdelegación Administrativa de la Convocante, sita en Carretera Toluca-Morelia, Km. 4.5, Col. Los Angeles, Zinacantepec, Estado de México, Teléfono (722) 278 12 40, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-008000965-E3-2016

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita a las instalaciones de la Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2016, a las 10:00 horas

ZINACANTEPEC, MEX., A 15 DE ABRIL DE 2016.

EL SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. RAMON CECILIO GOMEZ VILCHIS

RUBRICA.

(R.- 429679)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-008000961-E46-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdelegación Administrativa de la Convocante, sita en Paseo del Canal S/N y Comonfort, Edificio México, 2do Nivel, Ala Oriente Colonia Villa de Seris, C.P 83280, Hermosillo, Sonora, Teléfono: 662 259 98 10, Ext. 74211 y 74219, los días de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-008000961-E46-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza para inmuebles de uso de oficina de la SAGARPA Delegación Estatal en Sonora.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/04/2016
Junta de aclaraciones	20/04/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/04/2016 de 09:00 a 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2016, 10:00 horas.
Fallo	05/05/2016, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE ABRIL DE 2016.

EL DELEGADO ESTATAL

C. JORGE GUZMAN NIEVES

RUBRICA.

(R.- 429651)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COLIMA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Colima", sita en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C. P. 28048, Colima, Col., teléfonos 01 312 3129276 y 01 312 3129676, a partir del 12 de abril de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000047-E14-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante reciclado en caliente del pavimento existente y construcción de capa de rodadura de granulometría discontinua SMA en un sólo paso, en una longitud de 7.4 Kms., del Km. 0+000 al 7+400, tramo Ramal a Cuyutlán; carretera Playa Azul – Manzanillo, en el estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2016, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	15 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2016, a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones y Junta de Aclaraciones,	Puerta 4 y Sala 2 del Auditorio del Centro SCT "Colima", sita en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C.P. 28048, Colima, Col.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala 2 del Auditorio del Centro SCT "Colima", sita en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C. P. 28048, Colima, Col.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 429687)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT"

RESUMEN CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Subdirección de Obras del Centro SCT "Nayarit", con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300, Oriente 1er. Piso Edificio "A", Colonia Puente de San Cayetano C.P. 63194, Tepic, Nay., teléfono: 01 311 129 66 08 y 01 311 124 46 08, a partir del 12 de abril de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E24-2016

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante fresado y microcarpeta del Km. 215+000 al Km. 217+000, de la carretera Guadalajara – Tepic, tramo Lím. Edos. Jal./Nay., en el municipio de Tepic en el Estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de abril de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	20 de abril de 2016, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2016, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2016, a las 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita al lugar de los trabajos, Junta de Aclaraciones y Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 429698)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ZACATECAS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., CP 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, a partir del 14 de abril de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N65-2016

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante carpeta de 5.0 cms., del Km. 0+000 al Km. 8+000, del tramo Jerez – Fresnillo, de la carretera Guadalajara – Colotlán - Malpaso, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	21 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de abril de 2016, a las 11:00 horas
Visita a las instalaciones y Junta de Aclaraciones	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., CP 98604, Guadalupe, Zac.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N66-2016

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante fresado de 5.0 cms. y carpeta de 5.0 cms., del Km. 185+000 al Km. 190+000, del tramo Lím. Edos. Jal./Zac. - Zapotlán, de la carretera Guadalajara - Zacatecas, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2016, a las 12:30 horas
Visita a instalaciones	21 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de abril de 2016, a las 12:00 horas
Visita a las instalaciones y Junta de Aclaraciones	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., CP 98604, Guadalupe, Zac.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 429697)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CAMPECHE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Las Palmas s/n, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 8152410, extensión 42481 y 42477 y fax 01(981) 8152405, a partir del 29 de marzo del 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el **LIC. ELIASIB POLANCO SALDIVAR**, con cargo de Director General del Centro SCT Campeche, el día 25 de marzo del 2016.

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-E109-2016

Expediente: **1022621**

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante fresado de 10 cm. de espesor de la carpeta existente, y carpeta de concreto asfáltico modificado de 10 cm. de espesor, así como subdrenaje y señalamiento horizontal, del Km. 35+000 al Km. 39+500, (cuerpos "A" y "B"), en tramos aislados, (meta = 4.5 Km.), de la carretera Campeche - Mérida, tramo Campeche - Tenabo, en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	05 de abril de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	04 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2016, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicado en Avenida Las Palmas s/n, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp.

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-E110-2016

Expediente: **1022622**

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante fresado de 10 cm. de espesor de la carpeta existente, y carpeta de concreto asfáltico modificado de 10 cm. de espesor, así como subdrenaje y señalamiento horizontal, del Km. 80+000 al Km. 86+000, (cuerpos "A" y "B"), en tramos aislados, (meta = 4.5 Km.), de la carretera Campeche - Mérida, tramo Tenabo - Lím. Edos. Camp./Yuc., en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	05 de abril de 2016, a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	04 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicado en Avenida Las Palmas s/n, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp.

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-E111-2016Expediente: **1022624**

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo profundo y carpeta asfáltica reciclada en planta en caliente, reutilizando el 100% del material recuperado de la carpeta asfáltica existente (RAP), del Km. 60+000 al Km. 78+000, en tramos aislados (meta = 6.00 Km.), del tramo Isla Aguada – Champotón, de la carretera Ciudad del Carmen - Campeche, en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones	05 de abril de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de abril de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2016, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio “Rodolfo Félix Valdez” del Centro SCT Campeche, ubicado en Avenida Las Palmas s/n, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MARZO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 429693)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-009000967-E41-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en **Carretera Cristóbal Colón S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km. 6.5 tramo: Oaxaca – Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68100, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Oriente, Edificio A Segundo Nivel, teléfono 454 12 31, los días 12 al 27 de abril**, en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E41-2016

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del camino Acatlán de Pérez Figueroa-La Capilla del km 0+000 al km 24+000 subtramo a modernizar del km 15+500 al km 18+500, en el estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 12 de abril de 2016.
Visita al Sitio de los Trabajos	Lunes, 18 de abril de 2016 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	Miércoles, 20 de abril de 2016 9:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	Miércoles, 27 de abril de 2016 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 12 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 429699)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir 14 de abril de 2016 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 09: 00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E46-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en bacheo superficial y profundo, fresado de la superficie de rodamiento y carpeta de concreto asfáltico de 5 cms., de espesor en los Km. 95+000 al Km. 161+000, (T.A.), con una meta de 15.0 Kms. y reconstrucción de alcantarilla, en el Km. 130+300, en el tramo Nautla - Cárdel, de la carretera: Poza Rica - Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14 de abril del 2016
Visita a instalaciones	21 de abril del 2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de abril del 2016, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril del 2016, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2016.
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 429689)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en, Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar su proposición, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E79-2016 Código de Expediente: 1024536

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, pavimentos y señalamiento en tramos aislados en el ancho existente del camino: Eje Xolol - Tamuín, tramo: del km 19+000 al 25+300, subtramo: del km 19+000 al km 25+300, municipio de San Vicente Tancuayalab, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	27/04/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E80-2016 Código de Expediente: 1024557

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, pavimentos y señalamiento en tramos aislados en el ancho existente del camino: Eje Xolol - Tamuín, tramo: del km 29+000 al 36+000, subtramo: del km 29+000 al km 36+000, municipio de Tanquián de Escobedo, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	27/04/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016, 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 428827)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIHUAHUA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Chihuahua", Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicado en Km. 3, carretera Chihuahua - Avalos, s/n Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 09 y 614 380 12 13, a partir del 07 de abril de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000980-E84-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante recuperación del pavimento, del Km. 314+000 al Km. 318+500, Cpo. "B", con asfalto PG 76-22; así como reposición de señalamiento horizontal del tramo Villa Ahumada - Cd. Juárez, de la carretera Chihuahua - Ciudad Juárez, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de abril de 2016
Visita al lugar de los trabajos	12 de abril de 2016, a las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2016, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2016, a las 08:30 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Departamento de contratos y estimaciones, 4º piso, Km. 3, carretera Chihuahua - Avalos, s/n Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chih.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000980-E85-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante recuperación del pavimento y carpeta, del Km. 27+000 al Km. 34+700, con Asfalto PG 76-22; así como reposición de señalamiento horizontal, del tramo Janos - Lím. de Edos. Chih./ Son., de la carretera Cd. Juárez - Agua Prieta, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de abril de 2016
Visita al lugar de los trabajos	12 de abril de 2016, a las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2016, a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2016, a las 10:30 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Departamento de contratos y estimaciones, 4º piso, Km. 3, carretera Chihuahua - Avalos, s/n Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chih.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000980-E86-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante recuperación del pavimento, del Km. 341+000 al Km. 347+000, con Asfalto PG 76-22; así como reposición de señalamiento horizontal, del tramo Cuauhtémoc - Lím. Chih./Son., de la carretera Chihuahua - Hermosillo, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de abril de 2016
Visita al lugar de los trabajos	12 de abril de 2016, a las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2016, a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2016, a las 12:30 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Departamento de contratos y estimaciones, 4º piso, Km. 3, carretera Chihuahua - Avalos, s/n Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chih.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000980-E87-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante recuperación del pavimento, del Km. 199+000 al Km. 207+100, con Asfalto PG 76-22; así como reposición de señalamiento horizontal, del tramo Jiménez – Savalza, de la carretera Gómez Palacio – Jiménez, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de abril de 2016
Visita al lugar de los trabajos	12 de abril de 2016, a las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2016, a las 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2016, a las 14:30 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Departamento de contratos y estimaciones, 4º piso, Km. 3, carretera Chihuahua - Avalos, s/n Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chih.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000980-E88-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante recuperación del pavimento del Km. 280+000 al Km. 283+000, Cpo."B", con Asfalto PG 76 - 22; así como reposición de señalamiento horizontal, del tramo Villa Ahumada - Ciudad Juárez de la carretera Chihuahua - Ciudad Juárez, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de abril de 2016
Visita al lugar de los trabajos	12 de abril de 2016, a las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2016, a las 14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2016, a las 16:30 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Departamento de contratos y estimaciones, 4º piso, Km. 3, carretera Chihuahua - Avalos, s/n Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chih.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 429694)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "NUEVO LEON"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P 67100, Guadalupe, N.L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34, a partir del 19 de abril de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E69-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción del puente "Santa Rosa FF.CC.", mediante cambio de superestructura y ampliación de subestructura, ubicado en el Km. 18+200, de la carretera Monterrey - Nuevo Laredo, tramo Monterrey - Sabinas Hidalgo, en el estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	26 de abril de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 429695)**CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la convocatoria a la Licitación (con reducción de plazos) que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de pedido o contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, teléfono 36884424 y 36884431, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-037000001-E11-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de "Papelería y Útiles de Oficina".
Volumen a Adquirir	Los Detalles se Determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	19 de abril de 2016.
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2016, a las 12:00 horas.
Visita a las Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de abril de 2016, a las 12:00 horas.
Emisión de Fallo	03 de mayo de 2016, a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
LIC. MARIA DE LOURDES URDAPILLETA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 429613)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Horacio número 1844, piso 4, Col. Los Morales C.P. 11510, Demarcación Territorial, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 16304 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 hrs.

No. de Licitación	LA-004K00001-E75-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de vigilancia en la Delegación Federal y Estancia Migratoria del Instituto Nacional de Migración en Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	12/04/2016
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2016 a las 10:00 horas
Fallo	29 de abril de 2016 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO., A 14 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROGELIO VALLES ROSAS

RUBRICA.

(R.- 429606)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-004I00001-E53-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Patricio Sanz Número 1609, Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2820, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta LA-004I00001-E53-2016
Objeto de la Licitación	Material Eléctrico y Electrónico
Volumen a adquirir	Se indica en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/04/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/04/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/05/2016, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 429564)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NUEVO LAREDO
CON SEDE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números: LA-006E00021-E2-2016, LA-006E00021-E3-2016, LA-006E00021-E4-2016, LA-006E00021-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ocampo No. 101, Colonia Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono: 01 (867) -711-0252, en el período del 5 al 18 de abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E2-2016	Servicio de Jardinería y Fumigación para las Unidades Administrativas, Almacenes y Patios del SAT que se encuentran en la circunscripción Territorial de la Subadministración de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo con sede en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/16
Junta de aclaraciones	28/04/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016, 10:00 horas

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E3-2016.	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico para las Unidades Administrativas del SAT que se encuentran en la circunscripción Territorial de la Subadministración de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo con sede en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/16
Junta de aclaraciones	28/04/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016, 16:00 horas

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E4-2016.	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Maquinaria y Equipo para las Unidades Administrativas del SAT que se encuentran en la circunscripción Territorial de la Subadministración de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo con sede en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/16
Junta de aclaraciones	29/04/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016, 10:00 horas

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E5-2016.	Adquisición de Productos Alimenticios para Animales para las Aduanas que se encuentran en la circunscripción Territorial de la Subadministración de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo con sede en el Estado de Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/16
Junta de aclaraciones	29/04/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016, 16:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 19 DE ABRIL DE 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO
M.A.F. EFRAIN MADRIGAL SILVAN
RUBRICA.

(R.- 429604)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: H. Colegio Militar No. 203-A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfonos: (01 951) 5016036 y 5016038, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número: **LA-006E00032-E3-2016**

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia en la entidad de Guerrero.
Volumen de licitación	Se detalla en las Bases
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	28/04/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/05/2015 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número: **LA-006E00032-E4-2016**

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en la entidad de Guerrero y Oaxaca.
Volumen de licitación	Se detalla en las Bases
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	29/04/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2016 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/05/2016 14:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 19 DE ABRIL DE 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN OAXACA
C. FERNANDO MOEDANO VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 429599)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TEPIC CON SEDE EN NAYARIT
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00012-E4-2016 relativa al "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado y de Subestación Eléctrica en los Inmuebles en uso del SAT para las Administraciones Desconcentradas de Nayarit "1", 2016" que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: www.compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Alamo N° 52, Colonia San Juan C.P. 63130, Tepic, Nayarit del 19 de abril al 03 de mayo del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00012-E4-2016.
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado y de Subestación Eléctrica en los Inmuebles en uso del SAT para las Administraciones Desconcentradas de Nayarit "1", 2016
Volumen a adquirir	Se detallan en los Anexos Técnicos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 de abril de 2016 a las 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se llevará a cabo el día 22 de abril de 2016, ver domicilios y horarios en la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11 de mayo de 2016 a las 17:00 horas.

Todos los eventos se realizarán por medios electrónicos, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

TEPIC, NAYARIT, A 19 DE ABRIL DE 2016.

EN AUSENCIA DEL SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TEPIC, CON SEDE EN NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, APARTADO B, FRACCION X, INCISO G) ANTEPENULTIMO PARRAFO; ARTICULO 15, INCISO II, EN RELACION CON LA FRACCION IX DEL ARTICULO 12, 4 PENULTIMO PARRAFO, ARTICULO 40 FRACCION XXXI Y ULTIMO PARRAFO, NUMERAL 8, INCISO K) Y 41, APARTADO G, FRACCION II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE AGOSTO DE 2015, Y ARTICULO PRIMERO, APARTADO C, FRACCION XXI, DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYEN SEDES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES FUERA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015; FIRMA EN SUPLENCIA LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL PERSONAL DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TEPIC.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL PERSONAL DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS
Y SERVICIOS EN TEPIC CON SEDE EN NAYARIT
C.P. SONIA BARRERA BUENOSTRO
RUBRICA.

(R.- 429607)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LA LEY"), convoca libremente a presentar proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-E7-2016 para la contratación del "**Programa Formativo en Impuestos Internos**", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, sito en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del los Servicios	"Programa Formativo en Impuestos Internos"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	19/04/2016
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	28/04/2016, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/05/2016, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"

LIC. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL

RUBRICA.

(R.- 429609)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA RESERVADA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA DE SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LA LEY"), convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Reservada de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica de Servicios número LA-006E00001-E8-2016 relativa al "**Servicio de Emisión e Impresión de Comunicados Masivos a Contribuyentes**", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	"Servicio de Emisión e Impresión de Comunicados Masivos a Contribuyentes"
Volumen a contratar	Se especifica en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	25 de abril de 2016, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	03 de mayo de 2016, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"

LIC. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL

RUBRICA.

(R.- 429611)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollarán los procedimientos, se encuentran disponibles para consultar en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008B00001-E129-2016

Descripción de la licitación	"CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL SENASICA UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 5010"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2016
Junta de aclaraciones	19/04/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2016 10:00 horas
Acto de fallo	28/04/2016 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2016.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON
RUBRICA.

(R.- 429558)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 8

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica No. LA-011D00001-E65-2016, que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, del 14 de abril al 01 de mayo de 2016.

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-011D00001-E65-2016	"ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS CANJEABLES POR ROPA DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y MATERIAL DE APOYO DIDACTICO"
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN EL COMPRANET	14 DE ABRIL DE 2016
VISITA A LAS INSTALACIONES	NO HAY VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE ABRIL A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02 DE MAYO A LAS 10:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO
RUBRICA.

(R.- 429690)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER NACIONAL
MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-011E00999-E147-2016
Objeto de la licitación	Servicio de Transporte para el traslado de los hijos de los Trabajadores en el curso de verano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como para el traslado de trabajadores en eventos socioculturales al interior del País.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/abril/2016
Junta de aclaraciones	26/abril/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme al punto 3.2.1 de la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	03/mayo/2016 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	04/mayo/2016 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
MAGALI RUBY GONZALEZ JARAMILLO
 RUBRICA.

(R.- 429653)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 18, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 1000-4622 ext. 1662 y 1663, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-011E00997-N2-2016
Objeto de la licitación	Trabajos de mantenimiento y conservación en fachadas, pisos, muros, techumbres y trabajos complementarios en los Centros de Educación Artística (CEDART) "Miguel Bernal Jiménez" y "José Clemente Orozco", ubicados en Morelia Mich., y Guadalajara Jal., respectivamente.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2016
Junta de aclaraciones	22/04/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	De conformidad con la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2016 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	06/05/2016 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
 DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS MEDIANTE
 OFICIO SGA/43/2016
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
MAGALI RUBY GONZALEZ JARAMILLO
 RUBRICA.

(R.- 429513)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION CHIAPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Libramiento sur poniente No. 500, Colonia Colinas del Sur, código postal 29066, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 (961) 61-3-22-53 y 01 (961) 61-3-04-01, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Número de licitación: LO-006AYB003-N10-16

Descripción de la licitación	Servicios de Supervisión Gerencial de apoyo técnico y administrativo, de sistemas normativos, legales y constructivos de 00 obra de camino rural, 50 obras de carreteras, 00 obras de puentes vehiculares, 00 obras de electrificación rural, 37 obras de sistemas de agua potable y 51 obras de sistemas de alcantarillado y Saneamiento, del Programa de Infraestructura Indígena, ejercicio 2016, en diversas Localidades y Municipios del Estado de Chiapas, contempla: información, verificación de calidad y seguimiento y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2016, 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DELEGADO ESTATAL

C. LIC. ROBERTO SERRANO ALTAMIRANO

RUBRICA.

(R.- 429634)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL HIDALGO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas Nacionales número: **LO-006AYB009-E33-2016**, **LO-006AYB009-E34-2016**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 y (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Número de Licitación Pública Nacional	LO-006AYB009-E33-2016
Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación del camino rural Calnali-San Andrés Chichayotla-Coyula-Mecatlán-Santa Lucía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Mayo de 2016; 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Mayo de 2016; 10:00 Hrs.

Número de Licitación Pública Nacional	LO-006AYB009-E34-2016
Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación del Camino la Lagunita-Banxú
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Mayo de 2016; 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Mayo de 2016; 12:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO
RUBRICA.

(R.- 429681)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Número LA-019GYN016-E100-2016, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE, en Yucatán, sita en la calle 7 No. 240 por 34, Colonia Pensiones C.P. 97219, Mérida, Yucatán teléfono y fax: 01(999)-925-06-46, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados LA-019GYN016-E100-2016

Descripción de la Licitación	Relativa a la Adquisición de Material de Curación y Material de Curación de Alta Especialidad para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de la publicación en compraNet	19 de abril de 2016
Visita de Instalaciones	NO HAY
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de abril de 2016, 09:30 horas

MERIDA, YUCATAN, A 19 DE ABRIL DE 2016.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
LIC. MARIBEL AGUILAR GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 429742)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 08

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-E12-2016**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del 19 al 21 de abril del año 2016, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-E12-2016
Objeto de la licitación	"Licencias ambientales y demás servicios análogos con los mismos, en los diferentes Centros de Trabajo pertenecientes a la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	22 /04/2016 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México., ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	28/04/2016 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

EN LA DELEGACION REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

ING. JOEL HERNANDEZ HUERTA

RUBRICA.

(R.- 429620)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR094-E2-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Obra Civil de Unidades
Volumen a adquirir	55,000 m2
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	25/04/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	25/04/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2016 10:00 horas

- o Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 718 31 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.
- o El evento de la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de abril de 2016 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
- o La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 25 de abril de 2016 a las 09:00 horas siendo el punto de reunión en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
- o Los actos de Presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales Suecia esquina con España S/N Col. Los Paraísos C.P. 37320, León, Gto.
- o La reducción de plazos con base en el artículo 33 de la LOPSRM fue autorizada por el Mtro. Sergio Andrés Santibáñez Vázquez, Delegado Estatal el día 28 de marzo de 2016.

LEON, GUANAJUATO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 429725)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007/2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR072-E9-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. H.G.Z. No. 2.
Volumen a adquirir	H.G.Z. No. 2 = 270.00 M2:
Fecha de publicación en Compra Net	19/04/16
Junta de aclaraciones	25/04/2016, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016, 10:30 horas

- o Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- o Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah.
- o La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **25 de abril de 2016** a las **09:00 horas**, cita en la oficina del Jefe de Conservación de Unidad en el sótano del inmueble, con dirección en **Blvd. Venustiano Carranza s/n esquina con Blvd. Humberto Hinojosa, colonia El Kiosco, CP 25040, en Saltillo, Coahuila.**

Siendo el punto de reunión la **oficina del JCU en la H.G.Z. No. 2.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 19 DE ABRIL DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 429728)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32,33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS GRUPO 060 Y 080**. Para cubrir necesidades del año 2016, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007

Número de Licitación	LA-019GYR037-E32-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura los Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS GRUPO 060 Y 080
Volumen a adquirir	MIN: 71,428 MAX: 142,869 (PZAS.) APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	19 DE ABRIL DE 2016
Junta de aclaraciones	28 DE ABRIL DE 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE MAYO DE 2016, 10:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por Medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de Compranet en el Departamento de Abastecimientos del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por DR. WALTER GONZALEZ JAIME, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 05 DE ABRIL DE 2016.

CAJEME, SONORA, A 19 DE ABRIL DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE SONORA

ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL

RUBRICA.

(R.- 429731)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-16

Número de Licitación	LA-019GYR015-E55-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Sustitución de Equipo Médico en Unidades de los Tres Niveles de Atención en el IMSS 2016
Volumen a adquirir	32 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	27/Abril/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/Mayo/2016, 10:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR015-E55-2016, se realizará con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Jorge Romero Cabañas, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del día 12 de abril de 2016.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 429719)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Nacional, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR036-E35-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería, Útiles de Oficina, Hojas de Bisturí y Diversos
Volumen a adquirir	240 Blocks, 4,092 Cajas, 96 Envase, 720 Frascos, 276 Juegos, 140 Pares, 4,716 Paquetes, 34,708 Piezas, 1,056 Rollo, 24 tubos.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016.
Junta de aclaraciones	28 de Abril de 2016; 09:00 AM.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalación.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Mayo de 2016; 09:00 AM.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco-Obstetricia 4, Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones en el 1er Piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
"LUIS CASTELAZO AYALA"
LIC. MARIA DE LURDES OLMEDO CRUZ
RUBRICA.

(R.- 429722)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 8/16, ejercicio 2016

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E89-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de Curso de Certificación en Soporte Vital Avanzado, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	1 Servicio con 4 cursos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	19 de abril de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	26 de abril de 2016, 13:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	4 de mayo de 2016, 13:30 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz Esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR

ING. JORGE TUBILLA VELASCO

RUBRICA.

(R.- 429723)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación Pública Internacional bajo tratados fue autorizada por el Lic. Luis Angel Sáenz Figueroa.- Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha **6 de Abril del 2016**, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-E130-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	"Adquisición de 1 clave perteneciente al grupo de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio"
Volumen a adquirir	Máximo 11,040 piezas y Mínimo 4,416 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19/Abril/2016
Junta de aclaraciones	22/Abril/2016 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/Abril/2016 11:00 HRS

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 429727)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO DE CANCELACION
001

NO. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
429104

NO. DE LICITACION
LO-019GYR119-E26-2016

Ubicación del Documento
El Instituto Mexicano del Seguro Social, comunica la Cancelación del Resumen de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR119-E26-2016, relativo a los trabajos de Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar U.M.F. No. 20, 6 Consultorios con AMC, en el Municipio de Delicias, Chihuahua, publicado en el presente Diario Oficial de la Federación el 12 de abril del 2016, página 38.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
ING. JESUS GUAJARDO BRIONES
RUBRICA.

(R.- 429733)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HHQ001-E93-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Plaza de la Reforma No. 1, piso 10, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06037, con teléfono 5140-7160, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-006HHQ001-E93-2016
Objeto de la Licitación	"Servicio de surtimiento de Medicamentos y Productos Auxiliares"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2016
Junta de aclaraciones	18/04/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2016.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 429686)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, y 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E50-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	Valuación de bienes muebles
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13 de abril de 2016.
Junta de aclaraciones	18 de abril de 2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril de 2016, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

JULIO VAZQUEZ MATA

RUBRICA.

(R.- 429521)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E110-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vales de Despensa
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/04/2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/04/2016 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	2/05/2016 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRA

LCDA. TULIA ESTELA CARRERA REYES

RUBRICA.

(R.- 429621)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierto número LA-010LAU001-E88-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Seguro de Gastos Médicos Mayores, Seguro de Accidentes Personales Colectivo, Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente, así como Seguro Colectivo de Retiro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2016
Junta de aclaraciones	21/04/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2016, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. YURI DEDALO MORALES FUENTES
RUBRICA.

(R.- 429524)

FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR 80280
ADMINISTRACION Y ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema.

No. de la Licitación	LA-006HIU994-E8-2016
Descripción de la Licitación	Contratación de servicios de un despacho de consultores para realizar un diagnóstico de la industria de Crowdfunding en México, identificando mejores prácticas nacionales e internacionales.
Volumen a Adquirir	Un servicio
Fecha de Publicación en Compranet	18-04-2016
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	26-04-2016 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04-05-2016 a las 10:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL
FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR
LIC. CARLOS I. COBB CHEW
RUBRICA.

(R.- 429642)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: **LA-009JZL004-E5-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el: Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, C.P. 28590, Teléfono: 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y Fax: 01 (312) 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será Mixta.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en las instalaciones del aeropuerto nacional de colima.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril 2016
Junta de aclaraciones	02/05/2016 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones	02/05/2016 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2016 10:00 Hrs.

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 19 DE ABRIL DE 2016.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

C. AMALIA YAHAIRA RAMIREZ RUELAS

RUBRICA.

(R.- 429724)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

GENERAL PEDRO JOSE MENDEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-009JZL012-E6-2016** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera a Soto La Marina Km. 18.5, frente al Ejido "Constitución del 17" Municipio de Güémez, Tamaulipas. C.P. 87230, teléfono: 0183464648, los días lunes a viernes del año en curso de las de 09:30 a 17:30 horas

Licitación Pública Nacional LA-009JZL012-E6-2016

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en oficinas e Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	28/04/2016 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	28/04/2016 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016 10:00 Hrs.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 19 DE ABRIL DE 2016.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

TSCA DANIEL RUBEN ZAMARRON ACUÑA

RUBRICA.

(R.- 429734)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas Nacionales número LO-009JZL003-E6-2016 y LO-009JZL003-E7-2016 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Final de la Avenida 31, No. Sin número, Colonia zona federal, C.P. 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LO-009JZL003-E6-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento a techos e impermeabilización de edificios del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	27/04/2016 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27/04/2016 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016 10:00 Hrs.

Número de Procedimiento CompraNet: LO-009JZL003-E7-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación civil a Edificaciones y áreas operacionales en el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	27/04/2016 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27/04/2016 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 19 DE ABRIL DE 2016.
ADMINISTRADOR
PA. RUTILO PEDRAZA SOSA
RUBRICA.

(R.- 429735)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número ASA-PBC-LPN-LIM-16/2016, con clave CompraNet LA-009JZL982-E16-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km. 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, Colonia Centro, Huejotzingo, Puebla, México, C.P. 74160, Teléfono: 01 (555) 133.1000 Ext. 8412, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO ASA-PBC-LPN-LIM-16/2016.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Puebla
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	22/04/2016, 16:00 horas
Visita a las instalaciones	22/04/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2016 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 19 DE ABRIL DE 2016.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

LIC. JOSE DE JESUS QUINTERO SEOANE

RUBRICA.

(R.- 429720)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL010-E5-2016, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Conocido, Pantanal, C.P. 63788, Municipio de Xalisco, Nayarit, teléfono: 01 (311) 214-1840 y 50 Ext. 4905 y fax Ext. 4913, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

LICITACION LA-009JZL010-E5-2016

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	27/04/2016, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	26/04/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016, 10:00 horas

XALISCO, NAYARIT, A 19 DE ABRIL DE 2016.

GERENTE DE MANTENIMIENTO

M. EN C. GERMAN MOYANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 429729)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública mixta, que se relaciona a continuación, que contiene la convocatoria de licitación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 y fax extensión 4622, del 18 al 28 de marzo de 2016 para la licitación número LA-009J0U017-E15-2016 en días hábiles. De las de 9:00 a 15:00 horas para la red propia y fonadin.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación Zona III Centro-Norte, en su tercera sesión ordinaria el día 16 de marzo de 2016.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009J0U017-E15-2016
Descripción del objeto de la licitación	Servicios de Mantenimiento de torres de auxilio vial, Mantenimiento preventivo
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	18/03/2016
Junta de aclaraciones	28/03/2016 a las 13:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2016 a las 13:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 19 DE ABRIL DE 2016.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

DELEGACION REGIONAL III CENTRO-NORTE

LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO

RUBRICA.

(R.- 429710)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la Delegación Regional I, Zona Noroeste en: Km. 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, los días del **07 al 15 de abril de 2016**, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U011-E22 -2016
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de traslado de documentación en plazas de cobro red FONADIN, ubicadas en los municipios de Tijuana, B.C., Playas de Rosarito, B.C., Ensenada, B.C. y Tecate, B.C., con vigencia del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/04/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/04/2016 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Tijuana, B.C.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2016 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/04/2016 , a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U011-E23-2016
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a equipos eléctricos, equipos de aires acondicionados, equipos hidroneumáticos, plantas tratadoras de aguas residuales y limpieza de fosa séptica en plazas de cobro de la red FONADIN, con vigencia del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/04/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/04/2016 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Tijuana, B.C.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2016 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/04/2016 , a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

TIJUANA, B.C., A 19 DE ABRIL DE 2016.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. ANDRES ANGEL BUSTOS BAUTISTA
RUBRICA.

(R.- 429713)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la Delegación Regional I, Zona Noroeste en: Km. 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, los días del **14 al 18 de abril de 2016**, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U011-E24-2016
	Contratación del servicio de limpieza en plazas de cobro red FONADIN, ubicadas en los municipios de Tijuana, B.C., Playas de Rosarito, B.C., Ensenada, B.C., Tecate, B.C., San José del Cabo, B.C.S., y Cabo San Lucas, B.C.S., con vigencia del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/04/2016 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2016 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/04/2016 , a las 16:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

TIJUANA, B.C., A 19 DE ABRIL DE 2016.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. ANDRES ANGEL BUSTOS BAUTISTA
RUBRICA.

(R.- 429715)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009J0U027-E35-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos eléctricos, Equipos Hidroneumáticos, Plantas de Tratamiento y a Equipos de Aires Acondicionados de la Delegación Regional IV Zona Centro Sur, Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/04/2016, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/05/2016, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009J0U027-E36-2016
Objeto de la Licitación	Suministro de Defensa Metálica de tres Crestas con Accesorios Galvanizados para delimitar Derecho de Vía de la Delegación Regional IV Zona Centro Sur, Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/04/2016, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016, 12:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/05/2016, 14:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE ABRIL DE 2016.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR AUGUSTO CASTILLEJOS RIO
RUBRICA.

(R.- 429717)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número: **LA-012M7A001-E38-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. SS Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, del 19 al 27 de Abril de 2016 en horario de las 09:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E38-2016

Descripción de la licitación	"Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	27/04/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO

REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

LIC. MONICA PEREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 429632)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) N° LA-012NBB001-E39-2016, cuya Convocatoria contiene las condiciones de participación, disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México. Teléfono 4000-3214, los días lunes a viernes del mes en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación:	LA-012NBB001-E39-2016
Objeto de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2016
Junta de aclaraciones	20/04/2016
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2016

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2016.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

C.P. ERICK DELGADO BLAS

RUBRICA.

(R.- 429608)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-16-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-012W00999-E16-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Presidente Adolfo Ruiz Cortines No. 2767, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No. : LA-012W00999-E16-2016	Adquisición de Materiales, Utiles de Oficina y Tóners
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	15/04/2016, 18:00:00 horas
Visita a Instalaciones	No Aplica
Junta de Aclaraciones	22/04/2016, 11:00:00 horas,
Presentación y apertura de Propositiones	28/04/2016, 11:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2016.
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. ERIKA PLATA CORDOBA
 RUBRICA.

(R.- 429673)

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA,
OPTICA Y ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-03891U001-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Enrique Erro No. 1, Colonia SANTA MARIA TONANTZINTLA, C.P 72840, SAN ANDRES CHOLULA, Puebla, Teléfono: 222 2470181 Y 222 26631 00 ext. 3107 y fax 222 247181 Y 2 663100 Ext. 3107, los días LUNES A VIERNES de las 10:30 A 17:30 HRS.

Descripción de la licitación	ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2016
Junta de aclaraciones	20/04/2016, 11:00:00 AM en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (Oficina 3101 planta baja del edificio de administración).
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2016, 11:00:00 AM en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (Oficina 3101 planta baja del edificio de administración).

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 19 DE ABRIL DE 2016.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. GUSTAVO ADOLFO REYNOSO ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 429648)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/16

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-003-16 y Número en CompraNet LO-018TOQ048-E60-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Mantenimiento General en Instalaciones Eléctricas Operativas de la Zona de Transmisión Lázaro Cárdenas, la cual fue publicada en CompraNet el día 14 de Abril de 2016, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 19 de Abril de 2016 a las 10:00 Horas; junta de aclaraciones: 19 de Abril de 2016 a las 14:00 Horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de Abril de 2016 a las 08:00 horas; emisión de fallo: 04 de Mayo de 2016 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 11 de Mayo de 2016 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-004-16 y Número en CompraNet LO-018TOQ048-E61-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Suministro y Aplicación de Recubrimiento Anticorrosivo en 3 Estructuras Autosoportadas en la LT VIL-93430-FTM, de la Zona de Transmisión Lázaro Cárdenas, la cual fue publicada en CompraNet el día 14 de Abril de 2016, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 20 de Abril de 2016 a las 10:00 Horas; junta de aclaraciones: 20 de Abril de 2016 a las 14:00 Horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de Abril de 2016 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 05 de Mayo de 2016 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 12 de Mayo de 2016 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 429645)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS

DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE

CONVOCATORIA No. 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-018TOQ102-E16-2016**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, ubicada en Av. Framboyanes Manzana 6 Lote 22, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver., código postal 91697, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ102-E16-2016, para la adquisición del servicio de vigilancia de oficinas, publicada en CompraNet el día 18 de abril 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 27-abril-2016 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 04-mayo-2016 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 06-mayo-2016 a las 11:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 19 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
L.A.E. ADRIANA GENOVEVA CAMPOS AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 429404)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-018TOQ023-E29-2016, LA-018TOQ023-E30-2016, LA-018TOQ023-E31-2016 y LA-018TOQ023-E32-2016, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 a partir del 14 de abril de 2016 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ023-E29-2016
Descripción de la Licitación	Equipo de Seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2016, 09:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ023-E30-2016
Descripción de la Licitación	Aros de Mediana Seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2016, 11:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ023-E31-2016
Descripción de la Licitación	Fusibles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2016, 09:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ023-E32-2016
Descripción de la Licitación	Conectores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de mayo de 2016, 09:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 19 DE ABRIL DE 2016.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LAE. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 429640)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 004

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Valle México Centro sito en Lago Iseo número 236, cuarto piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, teléfono: 01 (55) 5229 4400, extensiones 14600 y 14633.

Número de Licitación:	Licitación Pública Internacional BCT número LA-018TOQ988-E217-2016.
Descripción de la Licitación:	MANTENIMIENTO A EQUIPO HIDRAULICO DISTRIBUCION
Volumen a Adquirir:	Indicados en el anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	12 de Abril de 2016.
Junta de Aclaraciones:	26 de Abril de 2016, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones:	09 de Mayo de 2016, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
LIC. KARINA DEL SOCORRO ACOSTA TORAL
RUBRICA.

(R.- 429538)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra	
MODERNIZACION DE ESQUEMAS DE PROTECCION DE LA S.E. GOMEZ PALACIO 230 Kv 2016	El Indicado en la Convocatoria a la Licitación	
No. de la Licitación LPN-18164084-008-2016	Fecha de Publicación en Compra Net 12/04/2016	
Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
19/04/2016 a las 09:00 horas Partiendo de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y de ahí al sitio de los trabajos.	19/04/2016 a las 11:00 horas En la Sala de Juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.	27/04/2016 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
L.C.P. LUZ MARIA ALTAMIRANO TORRES
RUBRICA.

(R.- 429539)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Bajío convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional LA-018TOQ011-E70-2016; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle Pastita N°. 55, Colonia Paxtitlán, C.P. 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-E70-2016 (LPN-DP000-007/16)
Objetivo de la Licitación	Cable
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2016
Junta de aclaraciones	19/04/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2016, 09:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE ABRIL DE 2016.
 JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS,
 DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
LCI. ROSALBA NEGRETE ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 429623)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-06-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ036-E30-2016, LO-018TOQ036-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el **Departamento de Concursos y Contratos** de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35078, Teléfono 01 (871)729-18-36 y 729-18-37, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-E30-2016
Objeto de la Licitación	Dgo-S.E. Milenio Bco. 1, 1T-3F-30MVA-115/13.8 KV-2/6A+1.8 MVAR (Obra Civil)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	25/04/2016 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	22/04/2016 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016 09:00 hrs.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
 JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. GERARDO MATRON LARA
 RUBRICA.

(R.- 429649)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006****LICITACION PUBLICA**

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los tratados (Diferenciada 2) No. LA-018TOQ026-E68-2016 (004-LPI/16), para la adquisición de Relevadores y Equipo de Prueba, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 14 de abril de 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 02 de mayo de 2016 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de mayo de 2016 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 31 de mayo 2016 a las 11:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 15 junio de 2016, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ026-E69-2016 (019-LPN/16), para la adquisición de Apartarrayos, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet día 14 de abril de 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 02 de mayo de 2016 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de mayo de 2016 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 31 de mayo 2016 a las 09:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 15 junio de 2016, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ026-E70-2016 (020-LPN/16), para la adquisición de Dispositivo de Erradiación de Aves, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet día 14 de abril de 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 22 de abril de 2016 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de abril de 2016 a las 14:00 horas; emisión de fallo: 04 de mayo 2016 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 19 mayo de 2016, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Fuera de la cobertura de los tratados Electrónica No. LA-018TOQ026-E71-2016 (021-LPI/16), para la adquisición de Aisladores, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 14 de abril de 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 26 de abril de 2016 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 04 de mayo de 2016 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 11 de mayo 2016 a las 10:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 26 mayo de 2016, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 19 DE ABRIL DE 2016.

JEFE OFICINA DE OBRA PUBLICA REGIONAL

ING. RAUL BERNAL MORENO

RUBRICA.

(R.- 429647)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 19 de Abril al 04 de Mayo del 2016		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“OBRAS POR APORTACIONES 2016 ZONA CUAUTLA”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E38-2016		19 de Abril del 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
25/04/16 08:30 Horas	27/04/16 09:30 Horas	04/05/16 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-08/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 19 de Abril al 04 de Mayo del 2016		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“CONVERSION DE RED AEREA A SUBTERRANEA ZOCALO DE ACAPULCO”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E39-2016		19 de Abril del 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
25/04/16 08:30 Horas	27/04/16 10:30 Horas	04/05/16 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-08/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DIVISION CENTRO SUR
LIC. JOSE GUILLERMO ENRIQUEZ ORTIZ
 RUBRICA.

(R.- 429671)

CUARTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-08-16

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Tehuacán, Paquete Caltepec, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E18-2016	15/Abril/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 20/Abril/2016 Oficinas de Electrificación Divisional; ubicadas en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 21/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 2/Mayo/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Tecamachalco, Paquete Tepexi, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E19-2016	15/Abril/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 20/Abril/2016 Oficinas de Electrificación Divisional; ubicadas en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 21/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 2/Mayo/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Matamoros, Paquete Atlixco, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E20-2016	15/Abril/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 20/Abril/2016 Oficinas de Electrificación Divisional; ubicadas en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 22/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs., del 2/Mayo/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Puebla Poniente, Paquete Santa Clara, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E21-2016	15/Abril/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 20/Abril/2016 Oficinas de Electrificación Divisional; ubicadas en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 25/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 3/Mayo/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Puebla Oriente, Paquete Cuautinchan, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E22-2016	15/Abril/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 20/Abril/2016 Oficinas de Electrificación Divisional; ubicadas en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 25/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 3/Mayo/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Tehuacán, Paquete Coxcatlán, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E23-2016	15/Abril/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 20/Abril/2016 Oficinas de Electrificación Divisional; ubicadas en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 26/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs., del 3/Mayo/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Tecamachalco, Paquete Cañada Morelos, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E24-2016	15/Abril/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 20/Abril/2016 Oficinas de Electrificación Divisional; ubicadas en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 26/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 4/Mayo/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Matamoros, Paquete Tecamatlán, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E25-2016	15/Abril/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 20/Abril/2016 Oficinas de Electrificación Divisional; ubicadas en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 27/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 4/Mayo/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Cambio de 1,500 equipos de medición electromecánicos a equipos de medición digital y cambio de acometida en el ámbito de la Zona de Distribución San Martín, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E26-2016	15/Abril/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 20/Abril/2016 Oficinas de Superintendencia Zona San Martín; ubicadas en Calle Carril de San Miguel 115, Col. Alvaro Obregón, C.P. 74060, en San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 27/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs., del 4/Mayo/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Modernización de medidores electromecánicos por medidores de autogestión con más de 20 años de antigüedad, en las Areas de Tepeaca y Libres, en el Ambito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E27-2016	15/Abril/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 20/Abril/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Tecamachalco; ubicadas en Calle 3 Sur No. 303 Col. Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 28/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 6/Mayo/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Cambio de Equipos de Medición Electromecánicos a Equipos de Medición Digital y cambio de acometidas, en el Ambito de la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E28-2016	15/Abril/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 20/Abril/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Puebla Oriente; ubicadas en Calle Benito Juárez N° 1, Col. Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 28/Abril/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 9/Mayo/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 15 DE ABRIL DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL E.F.

ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 429668)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatorias que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Colonia Dos Bocas C.P. 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507 y fax 01 229 9898502, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación	Desazolve del interior de los canales de llamada de la Unidades 1 a 6 de la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos (LPN 18164015-007-16) LO-018TOQ005-E37-2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2016
Visita a instalaciones	18/04/2016 10:00 hrs. en la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos
Junta de aclaraciones	18/04/2016 12:00 hrs. en Sala de Juntas de la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2016 10:00 Sala de Juntas del Depto. de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Sureste

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VERACRUZ, A 19 DE ABRIL DE 2016.

JEFE DEL DEPTO. REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

ING. LUIS ROJAS OLMOS

RUBRICA.

(R.- 429471)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-015-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MEJORAS A LA RED DE BAJA TENSION EN LAS AREAS DE DISTRIBUCION CORRESPONDIENTES A CONTRERAS, OLIVAR, ODON DE BUEN, CUAJIMALPA, AGUILAS, SAN ANGEL, HUIXQUILUCAN, ASI COMO LA CREACION DE 150 NUEVAS AREAS DE TRANSFORMACION EN SUS DIFERENTES COLONIAS LA OTRA BANDA, TIZAPAN, SAN ANGEL, OLIVAR DEL CONDE, EL OLIVARITO SAN JERONIMO LIDICE, EL PEDREGAL, EL OCOTAL, SAN BERNABE OCOTEPEC, FUENTES BROTTANTES, BARRANCA, LOS DINAMOS, AGUILAS PILARES, AMPLIACION LOS ALPES, COLINAS DEL SUR, COOPERATIVA MERCED GOMEZ, GUADALUPE INN, LOS ALPES, MERCED GOMEZ, MOLINO DE ROSAS, OLIVAR DEL CONDE 1ª Y 2ª SECCION, TARANGO, TLACUITLAPA, ACUILOTLA, AMPLIACION CORPUS CRISTI, AMPLIACION TEPEACA, BOSQUES DEL SUR, COLINAS DEL SUR LA MARTINICA, LLANO REDONDO, LOMAS DE LAS AGUILAS, LOS CEDROS, PUERTA GRANDE, PUERTA CEGUAYO, SANTA LUCIA, TEPEACA, SAN BARTOLO AMEYALCO, CUAJIMALPA, EL MOLINITO, JESUS DEL MONTE, LA NAVIDAD, LOMAS DE MEMETLA, LOMAS DE VISTA HERMOSA, PUEBLO CONTADERO, SAN GABRIEL, SAN JOSE DE LOS CEDROS, REGULARIZACION DE 2500 SERVICIOS (2000 MONOFASICOS Y 500 BIFASICOS) INSTALACION DE 40 KM DE NEUTRO CORRIDO CIRCUITO CJM53080, CJ53010, CJM53020, CRS3080, PERTENECIENTES A LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E29-2016
Fecha de publicación en Compranet	14/04/2016
Junta de aclaraciones	22/04/2016, 08:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	21/04/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas ubicada en Av. Centenario No. 298 Col. Merced Gómez, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01600, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2016, 08:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCIONES 290 DE LMT SUBTERRANEA 2C-3F-4H (AL-XLP-500-MCM) Y 1200 MTS DE LMT EN ACSR-336-1/0 23 KV PARA ATENCION AL INCREMENTO DE CARGA DE LA EMPRESA SHUNK SINTERMETAL S.A. DE C.V., EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA TENANGO DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E30-2016
Fecha de publicación en Compranet	14/04/2016
Junta de aclaraciones	22/04/2016, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	21/04/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tenango ubicada en Av. Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla Municipio Tenango del Valle Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2016, 10:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 429612)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/16

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de los Tratados Electrónica No. Interno LPN-18164061-028-16 y No. en CompraNet LA-018TOQ048-E55-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la adquisición de Banco de Baterías con destino a las Zonas de Transmisión Jalisco Oriente, Bajío, San Luis Potosí y Michoacán adscritas a la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, la cual fue publicada en CompraNet el día 14 de Abril de 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 19 de Abril de 2016 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de Abril de 2016 a las 08:00 horas; emisión de fallo: 04 de Mayo de 2016 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 11 de Mayo de 2016 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 429650)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-E77-2016 (18164041-018-16).
Objeto de la Licitación	Herrajes y tubo de cobre y aluminio.
Volumen a adquirir	20 partidas, 42,326 piezas y 214 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de mayo de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	13 de junio de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 19 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO TECNICO
ING. JESUS CERVANTES MEZA
RUBRICA.

(R.- 429537)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484/83487 a partir del 13 de abril de 2016 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA- 018TOQ003-E99-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cortacircuitos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de abril de 2016, 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2 de mayo de 2016, 17:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11 de mayo de 2016, 14:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 429517)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-013-2016" PAQUETE DE OBRAS DERIVADAS DE SOLICITUDES BAJO EL REGIMEN DE APORTACIONES, EN EL AMBITO DE LA ZONA ZAPOTLAN 2016	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-E55-2016	12 de Abril de 2016

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18 de Abril de 2016 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Zapotlán Ubicadas en Calzada Madero y Carranza número 510, colonia Centro, C.P. 49000, Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco	19 de Abril del 2016 a las 12:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No 475, 2o piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	27 de Abril de 2016 a las 12:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No 475, 2o piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 12 DE ABRIL DE 2016.

JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R. - 429470)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4o piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484/83487 a partir del 13 de abril de 2016 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ003-E100-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cuchillas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de abril de 2016, 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2016, 14:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12 de mayo de 2016, 14:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 429520)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4o piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484/83487 a partir del 13 de abril de 2016 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ003-E103-2016
Objeto de la Licitación	Servicios Auxiliares de Seguridad Física 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de abril de 2016, 17:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2016, 14:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	5 de mayo de 2016, 14:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 429522)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E104/16**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número: LA-018TOQ003-E104-2016, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4o piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493/ 83494. La licitación estará a disposición del día 13 de abril de 2016, hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

I Descripción de la licitación	LA- 018TOQ003-E104-2016. Adquisición de Apartarrayos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2016
Junta de aclaraciones	20/04/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2016, 12:00 horas
Fallo	10/05/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 429529)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E107/16**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: **LA-018TOQ003-E107-2016**, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, quedó disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493/ 83494 y Fax 83486, a partir del día 15 de abril de 2016, hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-E107-2016 Adquisición de Postes de Concreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/abril/2016
Junta de aclaraciones	20/abril/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	2/mayo/2016, 12:00 horas
Fallo	12/mayo/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 429706)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-E224-2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	"REENCARPETAMIENTO DE CALLES EN LA COLONIA JUAREZ PAQUETE 1"
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-E224-2016
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13/04/2016
JUNTA DE ACLARACIONES	22/04/2016, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION ZONA ZOCALO, JOAQUIN VELAZQUEZ DE LEON No. 104 (3ER. PISO), COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06470
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	18/04/2016, 12:00 HRS. PARTIENDO DEL DOMICILIO CALLE LONDRES ESQ. DINAMARCA, COL. JUAREZ, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/04/2015, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION ZONA ZOCALO, JOAQUIN VELAZQUEZ DE LEON No. 104 (3ER. PISO), COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06470

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2016.

ADMINISTRADOR ZONA

C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA

RUBRICA.

(R.- 429610)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
 INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Javier Barros Sierra número 515, piso 9, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-006G1C003-E5-2016
Objeto de la licitación	CONTRATACION DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL USUARIO Y CONCESIONARIO PARA EL LIBRAMIENTO FELIPE CARRILLO PUERTO PERTENECIENTE A LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES DE CUOTA DEL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria publicada en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2016.
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2016 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2016 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	03 de mayo de 2016 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2016.
 DIRECTOR Y DELEGADO FIDUCIARIO
ALFREDO PEREZ GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 429626)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
 INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS
NOTA ACLARATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

A la Licitación Pública Nacional Presencial para la "CONTRATACION DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL USUARIO Y CONCESIONARIO PARA EL LIBRAMIENTO FELIPE CARRILLO PUERTO PERTENECIENTE A LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES DE CUOTA DEL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" publicada el martes 12 de abril de 2016.

Carácter, medio y No. de licitación	LA-006G1C003-E4-2016
--	----------------------

Debe decir

Carácter, medio y No. de licitación	LA-006G1C003-E5-2016
--	----------------------

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2016.
 DIRECTOR Y DELEGADO FIDUCIARIO
ALFREDO PEREZ GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 429624)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-E26-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 19 de abril al 03 de mayo del 2016, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-E26-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de equipos de respaldo de energía para cajeros automáticos, sucursales y módulos de IITV
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Visita a instalaciones	Se mencionan las fechas y horarios en la convocatoria
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	03/05/2016 09:00 horas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2016 10:00 horas
Fecha y hora para Fallo	17/05/2016 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 429680)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-020VSS014-E12-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Acceso IV, Lote 9, Fracc. Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro. Teléfono Directo (442) 2 11 78 54, Conmutador: 2 11 78 50, Ext. 70030 los días de lunes a viernes, del 19 de Abril al 2 de Mayo del 2016, de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	“RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE DICONSA, S.A. DE C.V. SUCURSAL BAJIO”.
Fecha de publicación en CompraNet	19/Abril/2016
Junta de aclaraciones	26/Abril/2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/Mayo/2016, 12:00 horas.
Visita a las Instalaciones	04 y 05/Mayo/2016
Fallo	9/Mayo/2016, 12:00 horas

14 DE ABRIL DE 2016.
ENCARGADO DE LA SUCURSAL BAJIO
ING. MANUEL MENDOZA ALEGRIA
RUBRICA.

(R.- 429641)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional número LA-010K2N001-E25-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1307 y fax 6151570016, los días del 19 de Abril al 11 de Mayo del 2016, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipos Diversos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE ABRIL DE 2016.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH

RUBRICA.

(R.- 429701)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional número LA-010K2N001-E246-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1307 y fax 6151570016, los días del 19 de Abril al 10 de Mayo del 2016, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Llantas y Rines
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	02/05/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2016, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE ABRIL DE 2016.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH

RUBRICA.

(R.- 429702)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-010K2N001-E257-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1307 y fax 6151570016, los días del 19 de Abril al 05 de Mayo del 2016, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Manejo, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	25/04/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE ABRIL DE 2016.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH

RUBRICA.

(R.- 429704)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE****BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.**

COMITE DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-903014987-E8-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: oficina de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de B.C.S., S.A. de C.V., Ubicada en Carretera a Pichilingue Km. 17, s/n, Colonia Pichilingue, C.P. 23010, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612-1236500 ext. 160, los días lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas y los sábados; con el siguiente horario: 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL EMBARCADERO PARA AVISTAMIENTO DE BALLENA GRIS EN PUERTO LOPEZ MATEOS, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	23/04/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	22/04/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2016, 10:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE ABRIL DE 2016.

APODERADO LEGAL

LIC. NAPOLEON DOMINGUEZ CASTRO

RUBRICA.

(R.- 429631)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009J3B001-E123-2016, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE BATIMETRIAS 2016 PARA LA APIMAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/Abril/2016
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	19/Abril/2016
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	21/Abril/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/Abril/2016 11:00 horas
Fallo	05/Mayo/2016 11:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 13 DE ABRIL DE 2016.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA
RUBRICA.

(R.- 429534)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL RECORTADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Recortada número LO-009J2U002-E3-2016, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes; con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional recortada número LO-009J2U002-E3-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento y rehabilitación de trabes principales del muelle 7.
Volumen del Servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	22 de abril de 2016, 10:00 horas en la terminal intermedia del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2016, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2016, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso

Las bases de participación se publicaron en CompraNet el 19 de abril de 2016.

PROGRESO, YUC., A 19 DE ABRIL DE 2016.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
L.A. CARLOS A. CALDERON CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 429691)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-03890Q010-E51-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle 43 No. 130, Colonia Chuburná de Hidalgo, C.P. 97200, Mérida, Yucatán, teléfono: (999)-42-83-30 y fax (99)-981-39-00, los días del **19 de abril al 27 de abril** (días hábiles) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No. LO-03890Q010-E51-2016

Descripción de la licitación	Construcción de la Segunda Etapa del Proyecto Denominado Creación de un Polo para la Conservación y la Educación Ambiental en el Jardín Botánico Regional "Roger Orellana" en el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Visita al lugar de los trabajos	26/04/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/04/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 19 DE ABRIL DE 2016.
ENCARGADO DE LA RESIDENCIA DE OBRA PUBLICA
ARQ. FELIPE DE JESUS ESTRADA ARJONA
RUBRICA.

(R.- 429705)**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.****CICY-DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

LA-03890Q010-E52-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de material para instalación de tableros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/Abril/2016
Visita a las instalaciones	26/Abril/2016
Junta de aclaraciones	28/Abril /2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/Mayo/2016, 09:30 horas

MERIDA, YUCATAN, A 19 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CICY
L.A. REYNA CRISTINA OJEDA MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 429709)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA
Y GEOMATICA ING. JORGE L.TAMAYO, A.C.**

JEFATURA DE ADQUISICIONES

AVISO DE CANCELACION**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En relación con la publicación de fecha 14 de abril de 2016 por la que se dio a conocer la celebración de la licitación pública nacional electrónica número No. 03890A999-E7-2016, para la contratación del servicio de Outsourcing, se hace del conocimiento del público en general que el Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C. ha cancelado dicho procedimiento hasta nuevo aviso, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en virtud de que de continuar con el procedimiento se podría ocasionar un daño o perjuicio a la Institución.

14 DE ABRIL DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

L.C. NICOLAS FERNANDO RODRIGUEZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 429618)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y
DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA OTRO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-03890I001-E42-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P 44270, Guadalajara Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103 y fax Ext., los días lunes a viernes de las 9:30 a 16:30 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PARA DIVERSAS AREAS DEL CIATEJ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016, 00:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	27/04/2016, 08:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	22/04/2016, 09:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016, 08:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE ABRIL DE 2016.

REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA

L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 429644)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO**RESUMEN DE CONVOCATORIA.
LICITACION No. LA-921075951-E1-2016**

La **Universidad Tecnológica de Tecamachalco** con fundamento en el artículo 134 Constitucional y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-921075951-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Dirección de Administración y Finanzas edificio "H" planta baja ubicada en Av. Universidad Tecnológica No. 1 Colonia Barrio La Villita, Código Postal 75483, Tecamachalco, Puebla, con Teléfono 01 (249) 42 2 33 19, los días 19 al 30 de Abril del 2016 y 01 al 04 de Mayo del 2016; de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación.	Adquisición de vehículo de transporte tipo autobús para 43 pasajeros modelo 2016.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	19 de Abril del 2016
Junta de Aclaraciones.	25 de Abril del 2016 10:00:00 a.m.
Visita a las instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	04 de Mayo del 2016, 10:00 a.m.

Nota: Todos los eventos se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de Rectoría, planta alta edificio "H"** de la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, ubicada en **Av. Universidad Tecnológica No. 1, Col. Barrio La Villita, Tecamachalco Puebla.**

TECAMACHALCO, PUEBLA, A 19 DE ABRIL DE 2016.

¡SER MEJOR, HOY!

RECTOR

ING. RAUL ERASMO ALVAREZ MARIN

RUBRICA.

(R.- 429654)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4780 y fax: 5090-4469 y 5090-4470, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-021W3N003-E63-2016

Descripción de la licitación	Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Muro de Contención, Drenaje Pluvial, Red de Riego, Electrificación, Alumbrado Público, Canalización Telefónica, Jardinería y Mobiliario para la Relotificación del PTI Litibú, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	29/04/2016; 12:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	28/04/2016; 12:00 horas (hora local del Centro)
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016; 09:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JORGE MENESES ZOZAYA

RUBRICA

(R.- 429667)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**UNIDAD DE ADMINISTRACION****RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional Electrónica No. LA-043D00001-E18-2016
Objeto de la licitación.	Servicios para la elaboración de los modelos de costos de Servicios de Interconexión para el periodo 2018-2020
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	13/04/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	26/04/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	04/05/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	09/05/2016, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional Electrónica No. LA-043D00001-E19-2016
Objeto de la licitación.	Desarrollo del Modelo de Costos para determinar las tarifas de acceso a la red de fibra óptica del Agente Económico Preponderante (AEP)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	13/04/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	26/04/2016, 12:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	04/05/2016, 12:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	09/05/2016, 17:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-E20-2016 (Segunda Convocatoria)
Objeto de la licitación.	Servicios consistentes en el diseño e impartición de los talleres para la administración del desempeño
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	13/04/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	20/04/2016, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	28/04/2016, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	02/05/2016, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 429514)

INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-901024986-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Tecnológico No. 601 Colonia Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 449 910 56 00 extensión 4055, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	IEA.ADQUISICION DE PAPELERIA PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016, PARA EL STOCK DE ALMACEN
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2016, 09:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 14 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES
C.P. ERIKA YADIRA MEDINA BURGOS
RUBRICA.

(R.- 429627)

INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-901024986-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Tecnológico No. 601 Colonia Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 449 910 56 00 extensión 4055, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	IEA ADQUISICION DE CONSUMIBLES. TONERS PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES PARA STOCK DE ALMACEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2016 12:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 14 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES
C.P. ERIKA YADIRA MEDINA BURGOS
RUBRICA.

(R.- 429628)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA “LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL”

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional** número **31100003-001-16**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en: Margil de Jesús N°. 1501 Fracc. Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., Teléfono 01 (449) 910-7900 ext. 7946 y 7252, del 19 al 27 de Abril, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:30 horas y el 28 de Abril hasta las 09:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACION
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/abril/2016
Junta de aclaraciones	22/abril/2016, 09:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	28/Abril/2016, 09:00 horas

19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO REGALADO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 429652)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E17-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-902002994-E17-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-10, extensión 1607, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/Abril/2016
Junta de aclaraciones	22/Abril/2016 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/Abril/2016 11:30 horas
Fallo	04/Mayo/2016 13:30 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 429736)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E18-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-902002994-E18-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-10, extensión 1607, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/Abril/2016
Junta de aclaraciones	22/Abril/2016 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/Abril/2016 13:30 horas
Fallo	05/Mayo/2016 14:30 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 429739)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E19-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-902002994-E19-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 19 de abril del 2016 al 01 de mayo del 2016, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Equipamiento Tecnológico para la Defensoría Pública en Mexicali.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016.
Visita a instalaciones	22/04/2016, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/04/2016, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2016, 10:00 horas.
Fallo	05/05/2016, 13:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 429625)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E20-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E20-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <http://comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 8560, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Material de Osteosíntesis y Comodato de Equipo e Instrumental para cirugías de traumatología y ortopedia en las Unidades Hospitalarias del ISESALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/Mar/2015.
Junta de aclaraciones	18/Abr/2016, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/Abr/2016, 14:00 horas.
Fallo	02/May/2016, 14:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 429744)

XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calz. Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, edificio del Palacio Municipal Primer Piso, Depto. de Recursos Materiales, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tel. (686) 558-16-00 Ext. 1636, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta Presencial Núm. LA-802002998-E3-2016

Descripción de la licitación	Cámaras fotográficas de operación para primer respondiente para la Dirección Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	22/04/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2016 13:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE ABRIL DE 2016.
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
MARIBEL AVILEZ OSUNA
RUBRICA.

(R.- 429559)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902052984-E5-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902052984-E5-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California ubicado en el Tercer Piso del Palacio Federal con domicilio en Av. Pioneros, número 1005, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 559-58-00, extensión 4534, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2016 SEGUNDA VUELTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/Abril /2016
Junta de aclaraciones	19/Abril/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/Abril/2016, 10:00 horas
Fallo	12/Mayo/2016, 12:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE ABRIL DE 2016.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JESUS MANUEL PONCE RICO
RUBRICA.

(R.- 429737)**COMISION ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LO-906018997-E4-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Reforma No. 88, Colonia Centro, Colima, Col. C.P. 28000, teléfono: (312)-31 15700, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs., de conformidad con lo sig:

Descripción de la licitación	ESTUDIO DE DIAGNOSTICO Y PLANEACION INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE COLIMA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	23/04/2016, 10:00:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016, 10:00:00 AM

COLIMA, COLIMA, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA
ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
RUBRICA.

(R.- 429552)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Támesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-011H00001-E14-2016 y No. Interno de control LA-011H00001-N14-2016
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio integral de limpieza para los inmuebles de la Secretaría de Cultura, Organos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Sector Cultura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/04/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/04/2016, 17:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Será conforme al numeral II.6 de la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/04/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/04/2016, 17:30 horas.

Conforme a lo establecido en los artículos segundo y séptimo transitorios del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 429536)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 017
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-E44-2016 No. de Exp.1038697	Construcción del Complejo Judicial de Acuña (Juzgados de Control y las Oficinas Penales del Inst. Estatal de Defensoría Pública) (Componente de Infraestructura) en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	27-ABR-2016 10:00 HRS.	Entre Calle Aeropuerto, Blvd. Gobierno de Unidad y Lib. Emilio Mendoza C. del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	28/ABR/2016 09:00 HRS.	04/MAY/2016 09:00 HRS	09/MAY/2016 14:00 HRS.
LO-905002984-E45-2016 No. de Exp.1038728	Rehabilitación y Equipamiento del Teatro de la Ciudad de Monclova, segunda etapa del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	27-ABR-2016 10:00 HRS	Residencia de Obra, ubicada en Calle Sabino N° 49 colonia La Loma C.P. 25770 en el Municipio de Monclova, Coahuila.	28/ABR/2016 11:00 HRS.	04/MAY/2016 11:00 HRS	09/MAY/2016 14:30 HRS.

SALTILLO, COAHUILA, A 19 DE ABRIL DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 429746)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CONCORDIA, CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-807020986-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Central Oriente S/N, C.P. 30360, La Concordia, Chiapas, teléfono 9926364007, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CALLES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRAULICO EN VIALIDAD PRIMARIA (1a. CALLE ORIENTE DESDE LA 4a. AV. SUR HASTA EL MALECON), EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016, 12:00:00
Junta de aclaraciones	22/04/2016, 12:00:00
Visita al lugar de los trabajos	22/04/2016, 10:00:00
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2016, 09:00:00

LA CONCORDIA, CHIAPAS, A 19 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EMMANUEL DE JESUS CORDOVA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 429712)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA)

APARTADO RURAL (APARURAL) 2016

PRESTAMO 3133/OC-ME

LLAMADO NO. 002

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.
2. El Gobierno Mexicano ha solicitado un préstamo del **Banco Interamericano de Desarrollo** para financiar parcialmente el costo del **Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento En Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV)**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los Contratos: Que se mencionan en el punto 3, en cada una de las descripciones de la licitaciones
3. La **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado** invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos además de consulta y registro a través de Compranet, para

No Licitación	LO-908040997-E8-2016
Descripción de la licitación	Sistema integral de agua potable en la localidad de Puerto Tres Hermanos, municipio de Balleza, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	26 de abril de 2016 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	02 de mayo de 2016 a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2016 a las 08:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: tronque Puerto Justo, en la localidad de Puerto Justo, Durango; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E9-2016
Descripción de la licitación	Sistema integral de agua potable en la localidad de Guadalupe Victoria, municipio de Chinipas, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	26 de abril de 2016 a las 08:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	02 de mayo de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2016 a las 10:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Chinipas ubicada en calle Ayuntamiento No. 5, en la localidad de Chinipas, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E10-2016
Descripción de la licitación	Sistema integral de agua potable en la localidad de el Palmito, municipio de Guadalupe y Calvo, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	27 de abril de 2016 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	02 de mayo de 2016 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2016 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo ubicada en Plaza Donato Guerra s/n, en la localidad de Guadalupe y calvo, municipio del mismo nombre que, en el Estado de Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E11-2016
Descripción de la licitación	Proyecto y construcción de potabilizadora de 12 lps y ampliación de red de distribución en la localidad de Manuel Benavides, municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	26 de abril de 2016 a las 12:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	02 de mayo de 2016 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2016 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Manuel Benavides ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Manuel Benavides, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E12-2016
Descripción de la licitación	Sistema integral de agua potable en la localidad de El Bordo, municipio de Morelos, del estado de chihuahua

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	27 de abril de 2016 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	03 de mayo de 2016 a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mayo de 2016 a las 08:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Morelos ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Morelos, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E13-2016
Descripción de la licitación	Sistema de agua potable en la localidad de Cieneguita Lluvia de Oro, municipio de Urique, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	28 de abril de 2016 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	03 de mayo de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mayo de 2016 a las 10:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: las oficinas de la Presidencia Seccional de Lluvia de Oro ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Lluvia de Oro, municipio de Urique, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E14-2016
Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa del sistema de alcantarillado sanitario, consistente en la construcción de 6,442.00 ml de tubería de PVC de 8" de diám., 64 pozos de visita tipo común y 150 descargas domiciliarias en la localidad de Pueblito de Allende, municipio de Allende, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	29 de abril de 2016 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	03 de mayo de 2016 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mayo de 2016 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Pueblito de Allende ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Pueblito de Allende, Municipio de Allende, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E15-2016
Descripción de la licitación	Segunda etapa de alcantarillado sanitario, consistente en la conclusión de la red de atarjeas de 8" de diám., descargas y tramo de colector y emisor en la localidad de Palmarejo, municipio de Chinipas, del Estado de Chihuahua

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	26 de abril de 2016 a las 12:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	03 de mayo de 2016 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mayo de 2016 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Temoris ubicada en Franco Urías No. 110, en la localidad de Temoris, Municipio de Guazapares, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E16-2016
Descripción de la licitación	Sistema de alcantarillado sanitario con tuberías de 8" de diám., pozos visita y descargas en la localidad de Rancho Palacio, municipio de Santa Isabel, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	03 de mayo de 2016 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	04 de mayo de 2016 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo de 2016 a las 08:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Isabel ubicada en calle Zaragoza e Independencia s/n, en la localidad de Santa Isabel, Municipio del mismo nombre, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E17-2016
Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales a base de un sistema de lagunas de estabilización con capacidad de 0.5 lps en la localidad de la Paz de México, municipio de Coyame, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	02 de mayo de 2016 a las 11:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	04 de mayo de 2016 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo de 2016 a las 10:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: la plaza del pueblo de la Paz de México ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Paz de México, municipio de Coyame, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E18-2016
Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales a base de un sistema de lagunas de estabilización con capacidad de 7.6 lps en la localidad de Julimes, municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos

Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	03 de mayo de 2016 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	04 de mayo de 2016 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo de 2016 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Julimes ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Julimes, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

El Oferente deberá presentar su propuesta de manera presencial. Los Oferentes que estén interesados en participar, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, para poder emitir su registro de participación de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento o en su caso la manifestación escrita de participación.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada **Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9)**, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con el Lic. Sergio Enrique Medrano Murillo, e-mail: sergio.medrano@chihuahua.gob.mx** y revisar los documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado **de lunes a viernes de 9:00 de a.m. a 3:00 p.m.**, o en Compranet en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen **acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista y/o consultor principal en obras y/o servicios de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero; No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.**
7. Los Oferentes que podrán consultar a través de Compranet, y obtener los Documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado se registre a través de este sistema o a través de un escrito donde manifieste su interés de participación.
8. Las Ofertas se deberán presentar en la siguiente dirección: **Sala de Juntas "Río Conchos" en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500 ext. 22099 y (614) 4393529, con el Lic. Sergio Enrique Medrano Murillo, a más tardar a en la fecha y hora descrita en el cuadro de referencia para cada licitación, No se permitirá el envío de propuestas a través de Compranet, será únicamente para consulta y registro de participación. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas en fechas y horas señaladas en presencia de los representantes de los Oferentes que asistan, en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.**
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
12. La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500 ext. 22099 y (614) 4393529.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 429752)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del **Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN) 2016**

No Licitación	LO-908040997-E3-2016
Descripción de la licitación	Terminación de la planta de tratamiento de aguas residuales a base de un sistema de lagunas de estabilización con una capacidad de 7.6 lps en la localidad de Chinipas, municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	26 de abril de 2016 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	27 de abril de 2016 a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016 a las 08:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Chinipas ubicada en calle Ayuntamiento No. 5, en la localidad de Chinipas, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E4-2016
Descripción de la licitación	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales a base de un sistema de lagunas de estabilización con una capacidad de 6.2 lps en la localidad de Moris, municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	26 de abril de 2016 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	27 de abril de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016 a las 10:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Moris ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Moris, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

Los recursos provienen del **Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUR) 2016.**

No Licitación	LO-908040997-E5-2016
Descripción de la licitación	Tercera y última etapa de la construcción de la planta potabilizadora (Módulo 3 de agua Mina Esmeralda de 45 lps) en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	26 de abril de 2016 a las 13:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	27 de abril de 2016 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral ubicada en Carretera a Santa Bárbara s/n, en Hidalgo del Parral, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E6-2016
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de alcantarillado sanitario con tubería de 8 pulgadas de diámetro, así como 675 descargas domiciliarias en la localidad de Ascensión, municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	26 de abril de 2016 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	27 de abril de 2016 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ascensión, ubicada en domicilio conocido, C.P.33470, Col Centro, en la localidad de Ascensión, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E7-2016
Descripción de la licitación	Construcción la cuarta y última etapa del colector "Santa Elena" con 1,740.00 ml. de colector de 76 cms de diámetro y 26 pozos de visita tipo especial con protección de diamante en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	28 de abril de 2016 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	29 de abril de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2016 a las 10:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral ubicada en Carretera a Santa Bárbara s/n, en Hidalgo del Parral, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22068, Fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 429750)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2016

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No Licitación	LO-908070988-E7-2016
Descripción de la licitación	Reposición de red de atarjeas en complemento al mejoramiento de la infraestructura y eficiencia física sanitaria en la zona Norte 1 de la ciudad de Chihuahua (Alcantarillado Sanitario).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Visita de obra	26 de Abril de 2016 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	26 de Abril de 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Mayo de 2016 a las 12:00 horas

No Licitación	LO-908070988-E8-2016
Descripción de la licitación	Reposición de red de atarjeas en complemento al mejoramiento de la infraestructura y eficiencia física sanitaria en la zona Norte 2 de la ciudad de Chihuahua (Alcantarillado Sanitario).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Visita de obra	26 de Abril de 2016 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	26 de Abril de 2016 a las 12:0 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Mayo de 2016 a las 14:00 horas

No Licitación	LO-908070988-E9-2016
Descripción de la licitación	Reposición de red de agua potable así como tomas domiciliarias en complemento al mejoramiento de la infraestructura y eficiencia hidráulica en la zona Centro 1 de la ciudad de Chihuahua (Agua potable).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Visita de obra	26 de Abril de 2016 a las 11:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	26 de Abril de 2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Mayo de 2016 a las 09:00 horas

No Licitación	LO-908070988-E10-2016
Descripción de la licitación	Reposición de red de agua potable así como tomas domiciliarias en complemento al mejoramiento de la infraestructura y eficiencia hidráulica en la zona Centro 2 de la ciudad de Chihuahua (Agua potable).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Visita de obra	28 de Abril de 2016 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	28 de Abril de 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas

No Licitación	LO-908070988-E11-2016
Descripción de la licitación	Reposición de red de agua potable así como tomas domiciliarias en complemento al mejoramiento de la infraestructura y eficiencia hidráulica en la zona Sur 1 de la ciudad de Chihuahua (Agua potable).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Visita de obra	28 de Abril de 2016 a las 11:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	28 de Abril de 2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Mayo de 2016 a las 13:00 horas

No Licitación	LO-908070988-E12-2016
Descripción de la licitación	Reposición de red de agua potable así como tomas domiciliarias en complemento al mejoramiento de la infraestructura y eficiencia hidráulica en la zona Sur 2 de la ciudad de Chihuahua (Agua potable).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Visita de obra	28 de Abril de 2016 a las 12:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	28 de Abril de 2016 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Mayo de 2016 a las 15:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento, en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DR. CARLOS DANIEL ALONSO GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 429656)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del **Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN) 2016**

No Licitación	LO-908040997-E19-2016
Descripción de la licitación	Terminación de la planta de tratamiento de aguas residuales a base de un sistema de lagunas de estabilización con una capacidad de 73 lps en la localidad de Aldama, municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016
Visita de obra	25 de abril de 2016 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	29 de abril de 2016 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2016 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Aldama ubicada en calle segunda, col. Centro en la localidad de Aldama, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22068, Fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ABRIL DE 2016
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA

(R.- 429753)

**ORGANISMO IMPLEMENTADOR DE LA REFORMA
PENAL EN EL ESTADO DE DURANGO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-910001987-E2-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de tipo presencial con Número LA-910001987-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Independencia Número 433 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango; teléfonos: (618) 811-61-04 y 813-67-82, a partir del día cuatro y, hasta el día 14 de Marzo del año 2016, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MOBILIARIO
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	25/04/2016, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	28/04/2016, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 6 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO IMPLEMENTADOR
DE LA REFORMA PENAL DE DURANGO**LIC. JULIO CESAR PIÑA GRITSSMAN**

RUBRICA.

(R.- 429227)

**ORGANISMO IMPLEMENTADOR DE LA REFORMA
PENAL EN EL ESTADO DE DURANGO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-910001987-E3-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de tipo presencial con Número LA-910001987-E3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Independencia Número 433 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango; teléfonos: (618) 811-61-04 y 813-67-82, a partir del día cuatro y, hasta el día 14 de Marzo del año 2016, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	26/04/2016, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	03/05/2016, 12:30:00 horas

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 6 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO IMPLEMENTADOR
DE LA REFORMA PENAL DE DURANGO**LIC. JULIO CESAR PIÑA GRITSSMAN**

RUBRICA.

(R.- 429226)

ORGANISMO IMPLEMENTADOR DE LA REFORMA PENAL EN EL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-910001987-E4-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de tipo presencial con Número LA-910001987-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Independencia Número 433 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango; teléfonos: (618) 811-61-04 y 813-67-82, a partir del día cuatro y, hasta el día 14 de Marzo del año 2016, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO PERICIAL
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	27/04/2016, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	04/05/2016, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO, A 6 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO IMPLEMENTADOR
DE LA REFORMA PENAL DE DURANGO
LIC. JULIO CESAR PIÑA GRITSSMAN
RUBRICA.

(R.- 429228)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E38-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 19 de abril al 03 de mayo de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y rehabilitación de los colectores sanitarios marginales en el río Chiquito y Tejalpa, segunda etapa de tres, Municipio de Zinacantepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	25/04/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	25/04/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2016, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 429726)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E39-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 19 de abril al 09 de mayo de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del drenaje sanitario en San Miguel Ixtapan, Municipio de Tejupilco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	25/04/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	25/04/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2016, 09:30 horas

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 429730)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E40-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 19 de abril al 09 de mayo de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en Sabana de Taborda 1ra. sección (1a. etapa de dos), Municipio de Villa de Allende
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/04/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2016, 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 429732)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 19, 20 y 21 de abril de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Reactivos y Vacunas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	25/04/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2016 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 429669)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 19, 20 y 21 de abril de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo, Audio, Video y Fotografía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	25/04/2016 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2016 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 429670)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 19, 20 y 21 de abril de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, Tecnológico
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2016 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 429674)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 19, 20 y 21 de abril de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario y Equipo de Oficina
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2016 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 429675)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 19, 20 y 21 de abril de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Multirubro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016 19:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2016 14:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 429678)

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO 2015 -2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE No. INTERNO LO-811004985-N1-2016 Y No. EN PLATAFORMA COMPRANET LO-811004985-E1-2016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-811004985-N1-2016 y No. en Plataforma Compranet LO-811004985-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 5 de Mayo No. 101, Colonia Zona Centro, C.P 38500, teléfono: 413 16 6 15 00 ext. 123 y fax 413 16 6 05 91, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL LLANITO, EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO”, COLECTOR AL 74.09%, RED DE ATARJEAS AL 70.31%, DESCARGAS DOMICILIARIAS AL 76.07%.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Volumen a adquirir	Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	25/04/2016, 10:00 HRS PARTIENDO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN AV 5 DE MAYO No. 101 ZONA CENTRO EN APASEO EL ALTO, GTO.
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016, 13:00:00 horas

APASEO EL ALTO, GTO., A 19 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MIGUEL ANGEL SANCHEZ ESCUTIA

RUBRICA.

(R.- 429600)

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811014983-E1-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811014983-E1-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., ubicada Nuevo Edificio Administrativo, Calzada de los Héroes No. 77, Fraccionamiento San Cristóbal C.P. 37800, Teléfono 01 (418) 6880020, los días 14 al 18 de abril de 2016 de las 09:00 a 16:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de tanque elevado y red de alimentación de agua potable para la localidad de Tequisquiapan, en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
Volumen de los servicios	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	19/abril/2016
Visita de Obra	25/abril/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	25/abril/2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/mayo/2016, 12:00 horas

DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., A 19 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. JUAN RENDON LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 429592)

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811014983-E2-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811014983-E2-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., ubicada Nuevo Edificio Administrativo, Calzada de los Héroes No. 77, Fraccionamiento San Cristóbal C.P. 37800, Teléfono 01 (418) 6880020, los días 14 al 18 de abril de 2016 de las 09:00 a 16:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Ampliación de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de el Llanito, en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	19/abril/2016
Visita de Obra	25/abril/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	25/abril/2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/mayo/2016, 10:00 horas

DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., A 19 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. JUAN RENDON LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 429591)

**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-FED/PROII/FAISM2016/005-042016
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/PROII/FAISM2016/005-042016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 415-152-96-00 y 415-152-73-21, de 09:00 a las 13:30 horas, los días 20, 21 y 22 de abril de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD LA HUERTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE.
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	19 de Abril de 2016.
Visita de Obra.	25 de Abril de 2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones.	25 de Abril de 2016; 11.00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	04 de Mayo de 2016; 10:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 19 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICARDO VILLARREAL GARCIA
RUBRICA.

(R.- 429692)

**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-FED/PROII/FAISM2016/006-042016
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/PROII/FAISM2016/006-042016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 415-152-96-00 y 415-152-73-21, de 09:00 a las 13:30 horas, los días 20, 21 y 22 de abril de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO MONTECILLO DE NIETO-LA CRUZ DEL PALMAR, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+580=11+385.77, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+200 AL KM 3+700
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	19 de Abril de 2016.
Visita de Obra.	25 de Abril de 2016, 13:30 horas
Junta de Aclaraciones.	25 de Abril de 2016; 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	04 de Mayo de 2016; 13:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 19 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICARDO VILLARREAL GARCIA
RUBRICA.

(R.- 429700)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**OBRA PUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(s) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Dirección General de Atención de Indígenas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en; Avenida Everardo Márquez No. 101 Centro Comercial Plaza Bella, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto Hgo., C.P. 42060, Tel: 01 (771) 71 760 00 Ext:2291/2292 Y 2308**, desde la publicación hasta la junta de aclaraciones de cada licitación de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.** de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-E35-2016

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE TAMALCUATITLA Y ZACAPILOL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2016 a las 09:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	26 de abril de 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016 a las 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-E36-2016

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUATAPA, EN EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2016 a las 10:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	26 de abril de 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-E37-2016

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2016 a las 11:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	26 de abril de 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-E38-2016

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PABLO EL GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2016 a las 12:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	26 de abril de 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-E39-2016

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE IXTAKUATITLA, EN EL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN
-------------------------------------	--

Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2016 a las 13:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	26 de abril de 2016 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-E40-2016

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MEZQUITAL, DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2016 a las 14:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	26 de abril de 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016 a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-E41-2016

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CAHUAZAZ DE MORELOS (RANCHO ALEGRE), EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2016
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2016 a las 15:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	26 de abril de 2016 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2016 a las 15:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 19 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. MARIA ORALIA VEGA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 429684)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITACUARO, MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número de procedimiento: **LO-816112774-E1-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de "EL AYUNTAMIENTO", ubicadas en la calle Ocampo No. 13, Col. Centro, C.P. 61500, Zitácuaro, Michoacán.

Número de Procedimiento	LO-816112774-E1-2016
Descripción de la Licitación	Modernización y ampliación de la carretera del camino Francisco Serrato – San Bartolo 2a Manzana, tramo del km 0+000 al km 4+400 sub tramo del km 1+000 al km 3+000 Municipio de Zitácuaro
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2016
Visita de Obra	19 de abril de 2016, 11:30 horas.
Junta de Aclaraciones	22 de abril de 2016, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de abril de 2016, 13:00 horas
Acto de fallo de la licitación	03 de mayo de 2016, 11:30 horas

ZITACUARO, MICHOACAN, A 13 DE ABRIL DE 2016.
AREA DE APOYO TECNICO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
JEFE DE DEPARTAMENTO
ARQ. HUGO ADRIAN BAUTISTA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 429716)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA: 004

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-002/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-002/2016	\$00.00	21/abr/2016 17:00 horas	21/abr/2016 08:30 horas	21/abr/2016 12:00 horas	04/may/2016 13:00 horas	06/may/2016 16:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
2ª. Etapa de Rehabilitación de la Antigua Estación del Ferrocarril en Cuernavaca. La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Municipio de Cuernavaca en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: desmantelamientos, albañilerías, trabajos de carpintería y herrería, instalaciones y acabados.	16/may/2016	180 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-003/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-003/2016	\$00.00	22/abr/2016 17:00 horas	21/abr/2016 09:00 horas	22/abr/2016 10:00 horas	03/may/2016 13:00 horas	06/may/2016 16:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Señalética vial Ruta de los Conventos y Ruta Zapata. La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en varios Municipios del Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: suministro e instalación de señalamiento turístico.	16/may/2016	100 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-004/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-004/2016	\$00.00	21/abr/2016 17:00 horas	21/abr/2016 09:30 horas	21/abr/2016 16:00 horas	06/may/2016 12:00 horas	10/may/2016 12:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción del Museo Comunitario en Ocuituco 2da. Etapa. La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Municipio de Ocuituco en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: estructura, cimentación, albañilerías, trabajos de carpintería y herrería, instalaciones y acabados.	16/may/2016	180 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública. Av. Universidad Número 25 Col Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalados en cada procedimiento.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la sala de juntas de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, cita en la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30% de anticipo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados previo a la apertura de las proposiciones son:
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En obras y/o prestación de servicios similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Recibo inscripción (Comprobante de inscripción en el Sistema COMPRANET).
- Documentación distinta a presentarse previo a la apertura de las proposiciones son: Acta constitutiva y modificaciones o identificación de la persona física participante, en su caso, según su naturaleza jurídica.

- Documentación que compruebe y demuestren el capital contable requerido en esta licitación, salvo en el caso del Licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta,
- El contratista deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, con fecha de expedición hasta con tres meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vitae.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo, deberá señalar los documentos o las secciones de estos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad de máximo treinta días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la LOPSRM
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: Convenios Federales 2016
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE ABRIL DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DE LA SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO
RUBRICA.

(R.- 429672)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en su Apartado Rural (APARURAL) 2016, el Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se relacionan en el siguiente cuadro.

Lo anterior de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Contabilidad e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	CE-917021996-E7-2016
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de Agua Potable en la Localidad de Chavarría, Segunda Etapa.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Chavarría Municipio: Coatlán del Río
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Visita a instalaciones	28/04/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	03/05/2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2016 10:00 hrs.

No. de licitación	CE-917021996-E8-2016
Descripción de la licitación	Ampliación y Sectorización del Sistema de Agua Potable en la Colonia Benito Juárez, Primera Etapa.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Ampliación Benito Juárez Municipio: Ayala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Visita a instalaciones	28/04/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	03/05/2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2016 11:00 hrs.

No. de licitación	CE-917021996-E9-2016
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Colonia Benito Juárez en Coatlán del Río, Segunda Etapa.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Benito Juárez Municipio: Coatlán del Río
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Visita a instalaciones	29/05/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	04/05/2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 10:00 hrs.

No. de licitación	CE-917021996-E10-2016
Descripción de la licitación	Construcción de Colectores y Subcolectores Biznaga en los Municipios de Ayala y Cuautla, Primera Etapa.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Biznaga Municipio: Cuautla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Visita a instalaciones	29/05/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	04/05/2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2016 11:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 19 DE ABRIL DE 2016.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA
RUBRICA.

(R.- 429747)

AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO

CONVOCATORIA: 001

AVISO DE MODIFICACION: Con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se hace del conocimiento a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-917003977-E1-2016, que a través de la Dirección General del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., ubicada en km. 5 de la carretera Acatlipa-Tetlama, Temixco, Estado de Morelos, C.P. 62594, fue publicada el 12 de abril de 2016, para la contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia del periodo del 2 de Mayo al 31 de Diciembre de 2016, que se deberán considerar la siguientes modificaciones:

- La visita de instalaciones y junta de aclaraciones, se modifica la fecha para su desahogo, dice: "21 de abril de 2016 a las 11:00 y 12:30 horas" respectivamente y debe decir: **19 de abril de 2016** a las 11:00 y 12:30 horas respectivamente.
- Dice el costo de las bases: \$2,000.00 más I.V.A. y debe decir **GRATUITO**.

TEMIXCO, MORELOS, A 14 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO

MARTIN VAZQUEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 429589)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005)
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: 47107001-009-16 a la 47107001-033-16, cuya Convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Av. de la Cultura S/N esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, teléfono (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, desde la fecha de la presente convocatoria hasta la fecha en que se celebra la Junta de aclaraciones de cada Licitación del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas.

Volumen de la obra: Los detalles se determinan en las Bases de Licitación.

No. de licitación	Objeto de la licitación	Fecha publicación CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-009-16	1.-REHABILITACION DE 3 AULAS DE 6.00 X 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y REJACERO EN EL PERIMETRO EN LA ESCUELA PRIMARIA "AÑO DE LA PATRIA" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 X 5.30 MTS., MODULO SANITARIO, CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "MOCTEZUMA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT.	19/04/2016	21/04/2016 09:00 hrs	22/04/2016 10:00 hrs	29/04/2016 10:00 hrs
47107001-010-16	1.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 X 5.30 MTS., REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 X 6.00 MTS., CONSTRUCCION DE SANITARIO RURAL Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "IN-KIAN", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES MILPILLAS, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 7 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS. Y CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA PRIMARIA "CUAUHTEMOC", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES PALMILLAS, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT.	19/04/2016	21/04/2016 09:00 hrs	22/04/2016 11:00 hrs	29/04/2016 11:00 hrs
47107001-011-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE 10 AULAS DIDACTICAS, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA "JOSE VASCONCELOS", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PEÑAS, MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT.	19/04/2016	21/04/2016 09:00 hrs	22/04/2016 12:00 hrs	29/04/2016 12:00 hrs

47107001-012-16	1.- REHABILITACION DE 4 AULAS DIDACTICAS, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA "20 DE NOVIEMBRE", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PALAPITA, MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT.	19/04/2016	21/04/2016 09:00 hrs	22/04/2016 13:00 hrs	29/04/2016 13:00 hrs
47107001-013-16	1.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 5.30 MTS., CONSTRUCCION DE SANITARIO ECOLOGICO, DE REJA PERIMETRAL Y OBRA COMPLEMENTARIA Y AMPLIACION DE PLAZA CIVICA EN EL PREESCOLAR "PILTONTE NAHUATL", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO, MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO Y PLAZA CIVICA Y SUSTITUCION DE MALLA PERIMETRAL POR BARDEO EN EL PREESCOLAR "NIÑO ARTILLERO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.	19/04/2016	21/04/2016 09:00 hrs	22/04/2016 14:00 hrs	29/04/2016 14:00 hrs
47107001-014-16	1.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 5.30 MTS., DE MODULO SANITARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y CONSTRUCCION DE ENMALLADO PERIMETRAL EN EL PREESCOLAR "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CAIMAN, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 5.30 MTS. Y MODULO SANITARIO DE 4 UNIDADES Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA ANONAS, MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT.	19/04/2016	21/04/2016 09:00 hrs	22/04/2016 15:00 hrs	29/04/2016 15:00 hrs
47107001-015-16	1.- CONSTRUCCION DE AULA DE USOS MULTIPLES, REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., MODULO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE MALLA-ACERO EN PERIMETRO EN EL PREESCOLAR "N'I'KARTAM", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA MURALLITA, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 1 AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., DE MODULO SANITARIO DE 2 UNIDADES Y CONSTRUCCION DE REJA-ACERO EN PERIMETRO EN EL PREESCOLAR "TEZOMOC", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LOS RICOS, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT.	19/04/2016	21/04/2016 09:00 hrs	22/04/2016 16:00 hrs	29/04/2016 16:00 hrs

47107001-016-16	1.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 5.30 MTS., REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., COLOCACION DE ENMALLADO PERIMETRAL Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA "CUAUHTEMOC", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HUITALOTA, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 X 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO DE 4 UNIDADES, CONSTRUCCION DE REJE-ACERO EN PERIMETRO, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "JODAY NUBGADAM", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA CAMPANA, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT.	19/04/2016	25/04/2016 09:00 hrs	26/04/2016 11:00 hrs	03/05/2016 10:00 hrs
47107001-017-16	1.- REHABILITACION DE IMPERMEABILIZANTE EN EDIFICIO DE 7 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., REHABILITACION GENERAL EN EDIFICIO DE TALLERES, SERVICIOS SANITARIOS Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN LA ESCUELA SECUNDARIA "JUVENTINO ESPINOZA SANCHEZ", UBICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	19/04/2016	25/04/2016 09:00 hrs	25/04/2016 13:00 hrs	02/05/2016 11:00 hrs
47107001-018-16	1.- REHABILITACION DE 3 AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA, CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA Y CERCO PERIMETRAL EN EL PREESCOLAR "MAURICIO SWADESH", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MOJOCUAUTLA, MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT.	19/04/2016	25/04/2016 09:00 hrs	26/04/2016 12:00 hrs	03/05/2016 11:00 hrs
47107001-019-16	1.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 6.00 MTS., DE CERCO PERIMETRAL, DE PLAZA CIVICA, CONSTRUCCION DE ANDADORES Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", UBICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	19/04/2016	25/04/2016 09:00 hrs	25/04/2016 14:00 hrs	02/05/2016 12:00 hrs
47107001-021-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE 5 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO DE 4 UNIDADES, PLAZA CIVICA, ASTA BANDERA Y ANDADORES EN LA ESCUELA PRIMARIA "AMADO NERVO", UBICADA EN LA LOCALIDAD DEL COYUNQUE, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	19/04/2016	25/04/2016 09:00 hrs	26/04/2016 14:00 hrs	03/05/2016 12:00 hrs

47107001-022-16	1.- REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 x 5.30 MTS., CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO, PLAZA CIVICA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "RAFAEL RAMIREZ", UBICADO EN LA LOCALIDAD DEL COYUNQUE, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- CONSTRUCCION AULA DE 6.00 x 5.30 MTS. Y PLAZA CIVICA, REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS. Y SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "CHUEMU UNA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL GUACO, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	19/04/2016	26/04/2016 09:00 hrs	27/04/2016 10:00 hrs	04/05/2016 14:00 hrs
47107001-023-16	1.- REHABILITACION DE 2 AULAS DIDACTICAS, SERVICIOS SANITARIOS, DIRECCION, SUSTITUCION DE CERCO PERIMETRAL Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "RICARDO FLORES MAGON", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GABILANES, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 2 AULAS DE 6.00 X 8.00 MTS., SUSTITUCION DE CUBIERTA TIPO SANDWICH, REHABILITACION DE SANITARIOS DE 4 UNIDADES Y CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GABILANES, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	19/04/2016	26/04/2016 09:00 hrs	27/04/2016 11:00 hrs	04/05/2016 15:00 hrs
47107001-024-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE 5 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., SERVICIOS SANITARIOS DE 4 UNIDADES Y CONSTRUCCION DE ANDADORES EN LA ESCUELA PRIMARIA "JOSE LIMON GUZMAN", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA COFRADIA UNO, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 X 8.00 MTS. Y SERVICIOS SANITARIOS DE 2 UNIDADES, CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 5.30 MTS. Y PLAZA CIVICA EN EL PREESCOLAR "BENITO JUAREZ", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA COFRADIA UNO, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	19/04/2016	26/04/2016 09:00 hrs	27/04/2016 12:00 hrs	04/05/2016 16:00 hrs
47107001-025-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE 1 AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO DE 4 UNIDADES, CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "MARIANO ABASOLO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIENEGA DEL MANGO, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 X 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS DE 4 UNIDADES, PLAZA CIVICA Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "MARIANO SOLIS", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE JAZMIN DEL COQUITO, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	19/04/2016	26/04/2016 09:00 hrs	27/04/2016 13:00 hrs	04/05/2016 17:00 hrs

47107001-026-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE 7 AULAS Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA "JUAN ESCUTIA", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE JAZMIN DEL COQUITO, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	19/04/2016	26/04/2016 09:00 hrs	27/04/2016 14:00 hrs	04/05/2016 18:00 hrs
47107001-027-16	1.- REHABILITACION DE 2 AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., REHABILITACION DE MODULO SANITARIO, SUMINISTRO DE MOBILIARIO, CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "CUITLAHUAC", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE DOLORES, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS. EN ESTRUCTURA REGIONAL, CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO DE 4 UNIDADES, EN EL PREESCOLAR "JEAN PIAGET", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL (SAN RAFAEL EL ALTO), MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	19/04/2016	26/04/2016 09:00 hrs	27/04/2016 15:00 hrs	04/05/2016 19:00 hrs
47107001-028-16	1.- CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL CON MALLA-ACERO, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA "PRIMARIA BILINGÜE", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE MESA DEL NAYAR, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	19/04/2016	28/04/2016 09:00 hrs	29/04/2016 17:00 hrs	06/05/2016 12:00 hrs
47107001-029-16	1.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE 2 AULAS ADOSADAS DE 6.00 x 8.00 MTS., CONSTRUCCION DE MODULO DE SANITARIOS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN EL PREESCOLAR "AGUSTIN CASTAÑEDA RANGEL", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.	19/04/2016	28/04/2016 09:00 hrs	29/04/2016 17:30 hrs	06/05/2016 13:00 hrs
47107001-030-16	1.- REHABILITACION DE 6 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., MODULO DE SANITARIOS DE 6 UNIDADES, SUMINISTRO DE MOBILIARIO, CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "CUAUHTEMOC", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE OCOTAN, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.	19/04/2016	28/04/2016 09:00 hrs	29/04/2016 18:00 hrs	06/05/2016 14:00 hrs
47107001-031-16	1.- CONSTRUCCION AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., MODULO SANITARIO DE 4 UNIDADES, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN EL PREESCOLAR "NUEVA CREACION (TATEI YURIENAKA)", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE OCOTAN, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 3 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., MODULO SANITARIO DE 4 UNIDADES, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y AMPLIACION DE PLAZA CIVICA EN EL PREESCOLAR "MOCTEZUMA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE OCOTAN, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.	19/04/2016	28/04/2016 09:00 hrs	29/04/2016 18:30 hrs	06/05/2016 15:00 hrs

47107001-032-16	1.- CONSTRUCCION DE LOZA EN AULA DE 6.00 x 8.00 MTS., REHABILITACION DE MODULO SANITARIO DE 3 UNIDADES, COLOCACION DE MALLA CICLON Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "AMADO NERVO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT. 2.- REHABILITACION DE 3 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS. Y AULA COCINA, REHABILITACION DE MODULO SANITARIO DE 8 UNIDADES, SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y AMPLIACION DE PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "HIMNO NACIONAL", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CORTAPICO, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.	19/04/2016	28/04/2016 09:00 hrs	29/04/2016 19:00 hrs	06/05/2016 16:00 hrs
47107001-033-16	1.- REHABILITACION GENERAL DE 3 AULAS DE 6.00 x 8.00 MTS., DE SERVICIOS SANITARIOS DE 4 UNIDADES, PLAZA CIVICA Y CONSTRUCCION DE ANDADORES EN EL PREESCOLAR "TAKAIMU UTA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL MAGUEY, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. 2.- CONSTRUCCION DE AULA DE 6.00 x 8.00 MTS. CON SISTEMA FOTOVOLTAICO, CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO DE 4 UNIDADES, REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 5.30 MTS. Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL PREESCOLAR "INDIO MARIANO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HUICOT (VILLA HERMOSA), MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT. 3.- REHABILITACION DE AULA DE 6.00 x 5.30 MTS., CERCO PERIMETRAL, PLAZA CIVICA, ASTA BANDERA Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN EL PREESCOLAR "JUAN ESCUTIA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CHIMALITA, MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT.	19/04/2016	28/04/2016 09:00 hrs	29/04/2016 19:30 hrs	06/05/2016 17:00 hrs

TEPIC, NAYARIT, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. ANTONIO GONZALEZ HUIZAR

RUBRICA.

(R.- 429636)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE NUEVO LEON
DIRECCION DE PLANEACION Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número LA-919024981-E5-2016, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Washington No. 2000 Ote. Torre Administrativa piso 31 en la colonia Obrera de la Cd. de Monterrey, Nuevo León, código postal 64010 teléfonos: (81) 20-33-84-00 y (81) 20-33-84-80, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación No.	LA-919024981-E5-2016
Descripción de la licitación	Programa de Impulso a la Competitividad Turística de Nuevo León
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016 15:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	03/05/2016 15:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 12 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR DE PLANEACION Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS
LIC. JORGE ABEL VASARO ACUILAN
RUBRICA.

(R.- 429554)

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Zaragoza y Ocampo S/N, Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, 1er. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81306111, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819039983-E2-2016
Descripción general de la obra:	Rehabilitación Integral de la superficie de rodamiento en Calles y Avenidas de la Ciudad de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	11/04/2016
Visita de Obra:	18/04/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	18/04/2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	27/04/2016, 09:00 horas

Las Visitas de obra serán en la hora señalada partiendo de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

Los actos de Junta de Aclaraciones, y Presentación y Apertura de Proposiciones de las obras se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

La Convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 429509)

**COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001/2016**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 30 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **Convoca** a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a la obra que se licita para participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado que será financiado con recursos del Programa Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2016, respecto a la obra que a continuación se cita, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación Pública Nacional No.	Descripción de la obra y ubicación:	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo	Periodo de ejecución estimado:	Capacidad financiera requerida
LPN/CMOPZ/003/2016	Pavimentación integral con Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas de las calles Hidalgo e Insurgentes, en el Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla. Metas: 3,991.65 metros cuadrados	23 de abril de 2016 a las 10:00 horas	23 de abril de 2016 a las 12:00 horas	30 de abril de 2016 a las 9:00 horas	3 de mayo de 2016 a las 9:00 horas	120 días naturales Fecha estimada de inicio 5 de mayo de 2016	Tres millones de pesos mexicanos

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 19 de abril vía internet en la página de internet de CompraNet: <http://compranet.gob.mx> y en las oficinas del “Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados” del Municipio de Zacatlán, Puebla, ubicadas en el Palacio Municipal (domicilio conocido), en Zacatlán, Estado de Puebla, de lunes a viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Será requisito ineludible, el registro para participar, en la página de CompraNet y en el domicilio del Convocante, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 23 de abril de 2016 de 9:00 a 13:00 horas.

MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA, A 19 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN
LIC. MARCOS FLORES MORALES
RUBRICA.

(R.- 429741)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA**LICITACION PUBLICA NACIONAL AL AMPARO DE LA LEY DE
OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
NUMERO LPN-OPT-FORTALECE-001/2016**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 fracción I, 30, 32, 33 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional número LPN-OPT-FORTALECE-001/2016, presencial que tiene por objeto la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica www.compranet.gob.mx o bien sólo para consulta en la Presidencia Municipal de Tetela de Ocampo, Puebla ubicada en Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, Tetela de Ocampo, Puebla. En días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria; con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación:	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Acceso a la Ciudad de Tetela de Ocampo
Volumen de la Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	19 de Abril de 2016
Visita al Lugar de los trabajos	22 de Abril de 2016
Junta de Aclaraciones	25 de Abril de 2016
Presentación y apertura de Proposiciones	03 de Mayo de 2016
Fallo	06 de Mayo de 2016

TETELA DE OCAMPO, PUEBLA, A 14 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RICARDO GUALTERIO ACO FARFAN

RUBRICA.

(R.- 429745)

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA
EN EL ESTADO DE QUERETARO****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 02**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la compra de insumos para raciones de Alimentos para Escuelas Tiempo Completo, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de [compranet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), o bien, en Av. del Magisterio 1,000, Fracc. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro., teléfonos 2386000 Ext. 1149, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF-02-USEBEQ-16

Descripción de la Licitación	Compra de insumos para raciones de Alimentos para Escuelas Tiempo Completo en el Estado
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/04/2016
Visita al lugar de los trabajos	n/a
Junta de Aclaraciones	27/04/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	4/05/2016 09:00 horas
Modalidad de Contratación	Partida Unica

QUERETARO, QRO., A 19 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

LIC. RICARDO BACA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 429646)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación: 52010001-005-16

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino rural Tierra Negra - Buena Esperanza, tramo del Km 0+000 al Km 8+240, subtramo a construir del Km 1+570 al Km 8+240. En el Municipio de Bacalar, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Visita al lugar de los trabajos	25/04/2016 09:30 horas
Junta de aclaraciones	26/04/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016 09:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 19 DE ABRIL DE 2016.

SECRETARIO

ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 429535)**INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA****FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924037999-E46-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.FuncionPublica.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, colonia Lomas Tercera Sección, C. P. 78216, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 01 444 825 23 00 ext. 8013 y fax 01 444 825 28 59, los días de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 15:00 hrs.

La presente licitación será de: **carácter presencial**, es decir los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Descripción de la licitación	Equipamiento del Laboratorio de Ingeniería Industrial para la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, Unidad Académica de Villa de Reyes, S.L.P.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	27/04/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	25/04/2016, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2016, 10:00:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 429629)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS 005/16****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 005/16 a plazos recortados** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 19 al 22 de Abril del 2016 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Material Electrónico
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	19/04/2016
Junta de Aclaraciones	22/04/2016, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/04/2016, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 19 DE ABRIL DE 2016.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 429659)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-16**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E18-2016, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E18-2016
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a elevadores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/04/2016
Visita a instalaciones	26 de Abril de 2016 según convocatoria
Junta de aclaraciones	29/04/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 429562)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E19-2016, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E19-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo y accesorios de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/04/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05/05/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 429555)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E20-2016, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E20-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio y material deportivo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/04/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	04/05/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 19 DE ABRIL DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 429657)

H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825011972-E5-2016 Y No. LO-825011972-E6-2016

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Guasave convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras públicas que se describen a continuación y deseen participar en las siguientes licitaciones para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a: Pavimento con Concreto Hidráulico y Guarniciones Tipo "L" para la Calle Raúl Cervantes Ahumada entre Av. Plutarco Elías Calles y Av. Lázaro Cárdenas, en la Ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa y Pavimento con Concreto Hidráulico y Guarniciones Tipo "L" para el Blvd. Francisco de Ibarra entre la Calle Benjamín Hill y el Blvd. Fco. Rivera Rojo, en la Sindicatura de Ruiz Cortines, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

No. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
LO-825011972-E5-2016	\$0.00	03/Mayo/2016 15:00 horas	28/Abril/2016 08:00 horas	28/Abril/2016 12:00 horas	04/Mayo/2016 10:00 horas
Descripción General de la Obra			Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución
Pavimento con Concreto Hidráulico y Guarniciones Tipo "L" para la Calle Raúl Cervantes Ahumada entre Av. Plutarco Elías Calles y Av. Lázaro Cárdenas, en la Ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa.			16/Mayo/2016	12/Octubre/2016	150 Días Naturales
No. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
LO-825011972-E6-2016	\$0.00	03/Mayo/2016 15:00 horas	28/Abril/2016 10:00 horas	28/Abril/2016 12:00 horas	04/Mayo/2016 12:00 horas
Descripción General de la Obra			Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución
Pavimento con Concreto Hidráulico y Guarniciones Tipo "L" para el Blvd. Francisco de Ibarra entre la Calle Benjamín Hill y el Blvd. Fco. Rivera Rojo, en la Sindicatura de Ruiz Cortines, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.			16/Mayo/2016	11/Nov/2016	180 Días Naturales

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave sita en: Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez S/N Col. Angel Flores C.P. 81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 15:00 Hrs. La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones en compranet será el día 19 de Abril del 2016.

- * El costo de las Bases de concurso será de \$0.00.
- * El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave, sita en Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez, Col. Angel Flores, teléfono: (01-687) 87-2-24-52 en las fechas y horarios señalados.
- * La presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala de juntas de las Oficinas de Desarrollo Económico, sita en Av. López Mateos N° 901 entre José María Pino Suárez y Continuación Lázaro Cárdenas Col. del Bosque, Guasave, Sin., en horario y fecha señalados.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- * Se otorgará el 30% de anticipo
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LOS INTERESADOS ACREDITARAN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION Y OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACION, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- Solicitud por escrito manifestando su interés en participar en la obra licitada, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 2.- Las personas físicas: Acta de nacimiento e identificación oficial vigente.
- 3.- Las personas morales: Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según sea la naturaleza jurídica.
- 4.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial vigente.
- 5.- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán de acreditar en forma individual, deberán presentar el Convenio de Asociación correspondiente, mencionado en el Artículo 47 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma, designando en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Secretaría.
- 6.- La experiencia y técnica y capacidad financiera deberá ser acreditada mediante contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares (tanto en monto como en trabajos), a las descritas en la presente licitación.
- 7.- Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que ésta vaya a ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
- 8.- Declaración escrita firmada por la persona física o por el apoderado o administrador de la empresa, en la cual señale bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- 9.- Presentar Registro Federal de Contribuyentes e I.M.S.S.
- 10.- Se deberá presentar la ficha de depósito por inscripción generada mediante Compra-Net.

NOTA 1: Los documentos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 deberán de ser presentados en original o copia certificada y copia simple, regresándoles los originales después de su revisión.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

Con base a lo establecido en el Artículo 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

GUASAVE, SINALOA, A 19 DE ABRIL DE 2016.
H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. DOMINGO ALBERTO MEXIA SALOMON
RUBRICA.

(R.- 429676)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA NUMERO 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-002-16**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días **del 19 al 25 de Abril de 2016**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número 57003002-002-16

Descripción de La Licitación	Adquisición de Equipamiento Especializado Herramientas, Mobiliario y Equipo de Cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Abril de 2016
Junta de aclaraciones	26 de Abril de 2016 a las 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	03 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 429639)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E186-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E186-2016

Descripción de la licitación	Pavimentación de E.C. (Victoria-Monterrey) km. 14+700 - Ej. Alianza de Caballeros e introducción de línea de agua potable en el municipio de Victoria, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	19 de abril de 2016.
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de abril de 2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2016, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 19 al 28 de abril de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 19 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 429707)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MEXICO
AVISO GENERAL DE LICITACIONES

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas (la COMAPA) ha solicitado la certificación a la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y recursos no reembolsables al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), para financiar parte de los costos de construcción asociados con el proyecto de alcantarillado y saneamiento en Reynosa, Tamaulipas, México (el "Proyecto").

El propósito del Proyecto es proporcionar un mejor acceso a servicios sustentables de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales mediante la ampliación de la capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No. 2 (PTAR-2), la construcción de la Estación de Bombeo No. 278 y la rehabilitación de la Estación de Bombeo No.1, con lo cual se reducirá el riesgo de descargas de aguas residuales sin tratamiento o con tratamiento inadecuado y se mejorará la calidad del efluente que se descargará a los cuerpos receptores; contribuyendo así a reducir la contaminación del agua y el riesgo de enfermedades de transmisión hídrica.

La COMAPA licitará y contratará los servicios de construcción y de supervisión por separado, como sigue:

A Servicios de construcción

El proyecto incluye la construcción de la estación de bombeo 278 (88 lps), y la rehabilitación de la estación de bombeo No. 1 (360 lps), así como el desmantelamiento de tres estaciones de bombeo (No. 2, 7 y 8).

Se espera que el plazo de construcción dure aproximadamente quince (15) meses.

B Servicios de supervisión

Los servicios de supervisión y administración de obra se licitarán y se contratarán por separado. Dichos servicios consisten principalmente en brindar apoyo durante la etapa de la licitación de obras, dar seguimiento al avance del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos durante la construcción, detectar desviaciones, emitir recomendaciones, elaborar informes y otros documentos relacionados con el proyecto y participar en reuniones. Se espera que el plazo de supervisión dure aproximadamente diecinueve (19) meses (una etapa de licitación de 3 meses, una etapa de construcción de 15 meses y un mes para el cierre del Proyecto).

El costo de construcción del Proyecto se estima en \$7.00 millones de dólares.

El Proyecto se ubica en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que colinda con Hidalgo, Texas en la frontera con Estados Unidos.

Las convocatorias de licitación se publicarán electrónicamente en el sitio de Internet del BDAN (<http://www.nadb.org/oportunidades.asp>) y vía el sistema Compranet, en el Diario Oficial de la Federación, y en diarios locales en el estado de Tamaulipas, México y en el estado de Texas, EUA.

Los procesos de licitación para estos servicios están programados para empezar:

- Servicios de supervisión – Segundo trimestre de 2016.
- Servicios de construcción – Tercer trimestre de 2016.

Para las obras que se financiarán parcial o totalmente con recursos del BDAN, la COMAPA realizará licitaciones conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN y la participación estará abierta a empresas de cualquier país.

Las oportunidades de licitación para éste y otros proyectos se pueden encontrar en: <http://www.nadb.org/oportunidades.asp>.

Para obtener más información sobre el proyecto, los interesados deben dirigirse a:

Calle Río Pánuco y José Escandón

Col. Longoria Reynosa, Tamaulipas C.P. 88600 México

Tel: 011-52 (899)-925-5525, 923-7414

5 DE ABRIL DE 2016.

GERENTE GENERAL DE LA COMAPA REYNOSA

ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 429594)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE LA PENINSULA DE YUCATAN**
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-2016

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Subdirección de Recursos Materiales sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56111, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E66-2016

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Química, Clínica y Banco de Sangre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	19/04/2016
Junta de aclaraciones	28/04/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	25/04/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016, 09:00 horas

***Lugar donde se llevará a cabo los eventos:**

El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de Licitaciones 100% Electrónicas.

MERIDA, YUCATAN, A 19 DE ABRIL DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA
RUBRICA.

(R.- 429718)

GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DEL AGUA y MEDIO AMBIENTE

COORDINACION JURIDICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., teléfono: 01 492 491 50 55 EXT. 34121, de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Nota: En cumplimiento de las recomendaciones enviadas por el Banco Interamericano de desarrollo (BID) en el circular no. B00.03.2.03.-00042 de fecha 30 de noviembre de 2012 y oficio no. B00.e.447.-786/7485 de fecha 4 de diciembre de 2012, se respetará el plazo mínimo de 20 días naturales entre la publicación de llamado (licitación) y la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	LO-932075967-E1-2016
Descripción de la licitación	Reingeniería de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Gualterio del Municipio de Chalchihuites
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	25/04/2016, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2016, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E2-2016
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de El Obraje del Municipio de Pinos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016, 09:45 horas
Visita a instalaciones	25/04/2016, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2016, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E3-2016
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San José del Alamito del Municipio de Fresnillo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	25/04/2016, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2016, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E4-2016
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de El Refugio del Municipio de Villa Hidalgo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016, 11:15 horas
Visita a instalaciones	25/04/2016, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2016, 13:30 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E5-2016
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Tierra Blanca del Municipio de Loreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	26/04/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	25/04/2016, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2016, 15:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 19 DE ABRIL DE 2016.

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
M. EN I. ALMA FABIOLA RIVERA SALINAS
 RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO
LIC. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
 RUBRICA.

(R.- 429749)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMITE DE COMPRAS – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 2002, Colonia Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01(492)92-5-67-77, extensión 4414, los días del 19 de abril al 5 de mayo de 2016, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 hrs.

No. de Licitación	LA-003000997-E4-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	28/04/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016, 10:00 horas.

No. de Licitación	LA-003000997-E5-2016
Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de equipo tecnológico de audio y video, accesorios para la protección de equipos de cómputo y redes de comunicación interna.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	28/04/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016, 13:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 19 DE ABRIL DE 2016.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
MGDO. ARMANDO AVALOS ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 429665)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E7-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 19 de abril al 10 de Mayo 2016, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2016
Junta de aclaraciones	03/05/2016 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2016 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 19 DE ABRIL DE 2016.

SECRETARIO DE SALUD
DR. RAUL ESTRADA DAY
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA DE LA FUNCION
PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 429635)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **235/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por los quejosos **ADRÍAN Y ROMEO ALAFITA MORALES**, contra la sentencia de **uno de diciembre de dos mil tres**, dictada por los **magistrados integrantes de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **1102/2003**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a **FRANCISCO JAVIER HERRERA LÓPEZ** en su carácter de tercero interesado, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 428119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS EDITORIAL HERRERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EDICIONES NUMANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ANTONIO ELÍAS RODRÍGUEZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 516/2015-II, PROMOVIDO POR OPERADORA DE ACTIVOS BETA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL —HOY CIUDAD DE MÉXICO— Y OTRA AUTORIDAD, se advierte que en dicho juicio se señaló como **terceros interesados a Editorial Herrero Sociedad Anónima de Capital Variable, Ediciones Numancia, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Antonio Elías Rodríguez** y que en la demanda de garantías se reclamó esencialmente, la resolución de veintiuno de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 1257/2010/3, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que **CONFIRMÓ** la interlocutoria de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, en la que se declaró procedente el incidente de oposición a la ejecución del juicio, promovida por el tercero llamado a juicio Arcadio Díaz Barriga y se **condenó a la parte actora apelante Multibanco Mercantil Probursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy Operadora de Activos Beta, Sociedad Anónima de Capital Variable al pago de costas causadas en ambas instancias**; que por auto de diecisiete de junio de dos mil quince, se admitió la demanda, y mediante proveído de dos de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los **terceros interesados Editorial Herrero Sociedad Anónima de Capital Variable, Ediciones Numancia, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Antonio Elías Rodríguez** —los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días hábiles—, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndoles del conocimiento de los citados **terceros interesados** que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2016

El Secretario
Juan Diego Hernández Villegas.
Rúbrica.

(R.- 428319)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 40/2016-V, promovido por Marciana Carreño Rojas contra la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Marcos Pérez Enciso, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 428659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 773/2015-III, promovido por Miguel Ángel Cruz Estrada contra la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Familiar Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Yuliana Vanessa Gutiérrez López, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 428729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

NARDA EUGENIA CARMONA VELA

En el lugar que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 875/2015 promovido por Ricardo Enrique García Caballero, Jorge Laureano García Caballero, Francisco Javier García Caballero, Daniel Othón Hernández Flores, Rosemberg Antonio Palacios Castillejos, Alfonso Jiménez Guizar, Ileana Ahuja Rodríguez, Laureano García Alor, Pedro Cobos Echegaray y Alberto Díaz de Paz, por propio derecho, así como Ricardo Enrique García Caballero, Daniel Othón Hernández Flores y Rosemberg Antonio Palacios Castillejos, estos últimos, en su carácter de Presidente, Secretario y Subtesorero de la Asociación de Charros del Puerto, A.C., contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, sito en avenida Culturas Veracruzanos, número ciento veinte, Edificio "A", planta baja, colonia Reserva Territorial, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinticuatro

de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó **emplazarla por edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **Diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** en este tribunal colegiado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos**, que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata, se hizo consistir en: **la resolución dictada dentro del toca número 2652/2015 del índice de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 29 de febrero del 2016

El Secretario de Acuerdos

Carlos Núñez Acosta.

Rúbrica.

(R.- 428567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 165/2016-V, promovido por Víctor Orlando Sánchez Ríos contra la sentencia de catorce de octubre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Héctor Iván Navarrete Orozco, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 428657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 884/2015.**

Se notifica a:

• **José Arturo Huerta Ochoa.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 884/2015, promovido por Efrén Rodríguez Alcerreca, en contra de la sentencia de veinte de agosto de dos mil quince, pronunciada por **la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 8/2011/5, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 428994)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Oaxaca, Oaxaca
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **198/2015** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, promovido por **ULISES GUTIÉRREZ SÁNCHEZ y HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA**, el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Reyna Franco Vásquez** mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por tanto, se le informa que debe presentarse a este Juzgado, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número setecientos quince (antes quinientos treinta y uno), Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a disposición a la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le comunica que se fijaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de mayo de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cinco de abril de dos mil dieciséis.
El Secretario de Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Ramiro García Simón.
Rúbrica.

(R.- 429116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: **David Mariano Castro Ruiz y D.C. Communications Network & Services**. En el juicio de amparo número **2871/2015-IX-4**, promovido por **Jairo Abraham Ortega Medellín**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo a los **terceros interesados David Mariano Castro Ruiz y D.C. Communications Network & Services**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista, de conformidad con el artículo la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de marzo de dos mil dieciséis. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. CESÁREO BARBA PÉREZ.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Cesáreo Barba Pérez.
Rúbrica.

(R.- 429144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

CODEMANDA: Leonor Chávez González.

En **veinticuatro de junio de dos mil catorce**, se admitió a trámite la demanda promovida por **Home Depot México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en la vía y forma propuestas quedando registrada como **juicio ejecutivo mercantil** número **418/2014-A**. Así en auto de **cuatro de diciembre de dos mil quince**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos -los cuales deberán publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Distrito Federal; por tres veces consecutivas-, de la codemandada **Leonor Chávez González**. Juicio en el que se reclaman las siguientes prestaciones:

*"A) El pago de la cantidad de **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, derivada del título de crédito denominado "PAGARÉ", base de la acción que se anexa al presente escrito como anexo "2"...*

B) El pago de los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral anterior a razón de multiplicar por (tres) la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIE") a 28 (veintiocho) días generados a partir del ocho de diciembre de dos mil trece y hasta el pago total de la suerte principal, el cual se liquidara en el incidente respectivo...

C) El pago de gastos y costas causados que se generen durante el presente juicio..."

Haciendo de su conocimiento de la demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que produzca su contestación y oponga las excepciones que tenga a su favor, y a consignar ante esta autoridad, el pago de la cantidad de **\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y de los demás accesorios.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

En la Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.

Daniel Alan Castro Rocha
Rúbrica.

(R.- 429497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

4

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Q. Roo

EDICTO

Rafael Eduardo Comparan de León y Francisco Santiago Hernández:

En los autos del juicio de amparo número 1565/2015-E-9, promovido por Carlos Rubén Medina Gómez, contra actos del Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Playa del Carmen, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose la ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 14 de marzo de 2016.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 429352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUIS RENÉ AGUINACO HEREDIA.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **433/2014-III (antes 1769/2014-III)**, promovido por **MARÍA EUGENIA PESQUERA OSTOS**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se les emplaza para que en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibido que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Patricia Bautista Robles.
Rúbrica.

(R.- 429544)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición JUEZ NOVENO DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Puebla, expediente 1230/2005, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por su apoderado legal Miguel Ángel Velasco Barrañón contra JOSE LUIS BERMUDEZ HERRERA Y DOLORES ESTRADA CRUZ, disposición de fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS se ordena decretar Remate En Primera Y Pública Almoneda, del inmueble que se identifica como casa número TRESCIENTOS VEINTICINCO GUION DOS DE LA CALLE ALDAMA, COLONIA PATRIMONIO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, bajo el folio electrónico número 384157 inscripción 927571 de fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N.; posturas y pujas deberán hacerse hasta las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, fecha en que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber al demandado que podrá liberar sus bienes, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate.

Ciudad Judicial Puebla, a ocho de abril del año dos mil dieciséis.

Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno
Rúbrica.

(R.- 429567)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Aminamex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 2255/2015, promovido por Felipe Montaña Limon, Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FABRICACIÓN EN MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA DEL ESTADO DE JALISCO, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama la resolución de diez de agosto de dos mil quince, en el juicio laboral 440/1995. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Aminamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esa autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, cuatro de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciado José Luis Alejandro Ochoa Flores
Rúbrica.

(R.- 429615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

RECUPERACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que forma parte de las empresas **FIRTCITY MÉXICO o CARASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de quien legalmente la represente.

PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **768/2015-VI**, promovido por **MARÍA ISABEL CORTES DE LA VEGA ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ROCIO TRINIDAD CORTES DE LA VEGA**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta** días

contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Claudia Gómez Peralta.

Rúbrica.

(R.- 429548)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALMA GUENI TOBIAS MORALES.

En los autos del juicio de amparo número 540/2015, promovido por María del Pilar Solís Díaz, por propio derecho, en contra de actos del Encargado de Departamento de Pensiones Seguridad e Higiene de la Delegación Regional Poniente de la Subdelegación de Prestaciones Poniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a quien se le atribuye la emisión del oficio DP/0541/2015 de veintisiete de enero de dos mil quince, a través del cual se hizo del conocimiento de la aquí quejosa que derivado de la presentación de una solicitud por viudez le iba a ser suspendido el beneficio de pensión por concubinato que le había sido concedida; asimismo, se ha señalado como tercero interesada, a Alma Gueni Tobías Morales, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de fecha diez de diciembre de dos mil quince, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y escrito aclaratorio, lo anterior en acatamiento a lo ordenado por el Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el recurso de queja número Q.A. 270/2015 de su índice.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de diez de diciembre del año en curso, se señalaron las **DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca en el término de treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

México, Distrito Federal, a 10 de Diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Lic. Juan Manuel Nepomuceno Carrizales

Rúbrica.

(R.- 429581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 153/2016**, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio especial hipotecario **278/2013**; y toda vez que en dicho juicio natural se emplazó al demandado, hoy tercero interesado **Armando Zarate González**, por medio de edictos, se ordenó en el presente proceso constitucional emplazarlo por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuanta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., siete de marzo de 2016.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 428160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

IRILEN JAZMÍN VILLA CRUZ.

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado en el amparo indirecto 1065/2015-V, promovido por Francisco Xavier Calvo García, en su carácter de defensor particular de Saul Alberto Vega Flores y Hugo Mar Vizcarra, quien por escrito presentado el quince de junio de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en el auto de formal prisión de fecha veintiocho de mayo dos mil quince, dictado por la responsable dentro del toca penal 288/2015, integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar pronunciado dentro de la causa penal 248/2013, de su índice. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de dieciséis de junio de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 25 de febrero de 2016
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Nancy Juárez Salas
Rúbrica.
Secretaria
Lic. Cecilia Gómez Castro.
Rúbrica.

(R.- 428210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 936/2015-V promovido por Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México por conducto de su apoderado legal Alan Jorge de Rosenzweig de Rosenzweig, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (denominación actual), Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México (denominación actual) y Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado, derivados del juicio especial hipotecario 136/2013 y toca 948/2015-04, promovido por Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Abraham Herman Dantus y Laura Ciklik Phillips, dado que señala que la Sala responsable revocó la sentencia interlocutoria de primera instancia y aprobó el incidente de liquidación de gastos y costas, interpuesto por la hoy tercera interesada LAURA CIKLIK PHILLIPS, en el que se condenó a Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, al pago de la cantidad de \$418,795.60 (cuatrocientos dieciocho mil setecientos noventa y cinco pesos 60/100 moneda nacional); y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado ABRAHAM HERMAN DANTUS, al presente juicio de amparo, por auto de siete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicho tercero interesado que tiene el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, del auto admisorio treinta de octubre de dos mil quince, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Barajas García
Rúbrica.

(R.- 428494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 175/2010-IV PROMOVIDO POR AMBAR ELECTROINGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO, **IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 00049256 DENOMINADO LOTE 2, MANZANA III A PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DEL TIPO MIXTO DENOMINADO BOSQUE REAL PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**, CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **\$56,597,266.66 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**; EDICTO QUE SE DEBERÁ PUBLICARSE DOS VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México., 30 de marzo de 2016.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz
Rúbrica.

(R.- 428852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Nepomuceno Juana García o Neponuseno Juana García.

En el juicio de amparo indirecto 519/2015, promovido por el quejoso Emilio Ramírez Franco, contra los actos reclamados del juez Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido, Oaxaca, consistente en el auto de ocho de julio de dos mil catorce, dictado en el expediente penal 81/2009, en el incidente no especificado de reducción de caución que resolvió exhibiera fianza por la suma de veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional y seis mil ochocientos nueve pesos, cero centavos, moneda nacional, para garantizar la sanción pecuniaria o multa; **de los magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (autoridad ordenadora):** la resolución de diecinueve de febrero de dos mil quince, en el recurso de apelación con el número de toca 35/2015 de su índice y del **director del Centro de Internamiento del distrito judicial de Pochutla, Oaxaca:** el cumplimiento que pretende dar a la orden dictada el ocho de julio de dos mil catorce, dictado en el expediente penal 81/2009, del índice del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido, Oaxaca, para que sea privado de su libertad, al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 26 de febrero de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Gonzalo Antonio De La Vega Vásquez.

Rúbrica.

(R.- 428867)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 907/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VÍCTOR MANUEL SANTOS GAONA MUÑOZ Y REYNALDO GABRIEL CONTRERAS en su carácter de endosatarios en procuración de FRANCISCO ISRAEL CRUZ GUTIÉRREZ en contra de ÁLVARO REBOLLAR PANIAGUA Y PANIAGUA VALDÉS MARÍA EUGENIA, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en CALLE ZORZAL NUMERO TRECE, MANZANA XXI, LOTE DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo los siguientes antecedentes: PARTIDA 167, VOLUMEN 1096, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA FOLIO REAL ELECTRONICO 00018296 A NOMBRE DE MARÍA EUGENIA PANIAGUA VALDEZ DE REBOLLAR Y ÁLVARO REBOLLAR PANIAGUA., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,244,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, debiéndose convocar postores mediante publicación de EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS PUBLICÁNDOSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR POR LO MENOS CINCO DÍAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA.

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Verónica Rodríguez Trejo
Rúbrica.

(R.- 429516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada SOLEDAD DEL CARMEN MARTÍNEZ CALZADA, dentro del juicio de amparo **786/2013-III**, promovido por **José Luis Picón Galván**, contra actos del Juez Primero Civil de Dolores Hidalgo, Guanajuato, y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

Actos Reclamados:

El lanzamiento y desposesión material de un bien inmueble del cual el quejoso es subarrendatario, ubicado en la calle Jalisco número 66 sesenta y seis, de la ciudad de Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **TREINTA** días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 17 de marzo de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
J. Jesús Arroyo Ponce.
Rúbrica.

(R.- 429540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
D.P. 133/2014
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de abril de dos mil dieciséis, dictado en el **juicio de amparo directo penal 133/2014**, promovido por **Marco Antonio Prieto Herrera**, contra los actos que reclama de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, derivados del toca de apelación **726/2012**, relativo a la causa penal **448/2010**, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Coatzacoalcos, Veracruz, instruida en contra del citado **Marco Antonio Prieto Herrera**, por el delito de lenocinio; se corre traslado y llama a juicio a **Alexis Osorio Romero**, tercero interesada en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la vigente Ley de Amparo**, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha tercero interesada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.
Xalapa, Veracruz, a 4 de abril de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Claudia Vázquez Montoya
Rúbrica.

(R.- 429542)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
“Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía”
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR SUAREZ SANCHEZ JOSE LUIS, EXPEDIENTE NÚMERO B-247/2015, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTO DOS AUTOS DE FECHAS CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: . . . SE INFORMA A LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, LA EXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL RESPECTO AL INMUEBLE CALLE DE SERICULTURA NUMERO 74, ANTES CONOCIDO COMO LOTE 2 DE LA MANZANA 7, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL CUYA SUPERFICIE 150.00 METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS: NORTE 15.00 METROS CON LOTE 76, ESTE 10.00 METROS CON CALLE SERICULTURA, OESTE 10.00 METROS CON LOTE 79, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 72.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL, Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE DEBERÁ LA ACTORA, FIJAR UN ANUNCIO DE PROPORCIONES VISIBLES EN LA PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA INMATRICULACIÓN, EN EL QUE SE INFORME A LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, LA EXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

C. Secretaria de Acuerdos “B”
Lic. María de Lourdes Rivera Trujano
Rúbrica.

(R.- 429660)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el concurso mercantil **12/2008**, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por **LOREDANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó sentencia de quiebra el veinticuatro de agosto de dos mil quince, en la que se resolvió lo siguiente: **“PRIMERO.** Con esta fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, se declara en **estado de quiebra** a la concursada “Loredano, Sociedad Anónima de Capital Variable”, conforme a lo expuesto en el considerando tercero. **SEGUNDO.** Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días ratifique al conciliador como síndico o, en caso contrario y a través del procedimiento correspondiente, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de síndico. El especialista, dentro de los tres días siguientes a que se le dé a conocer su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado de Distrito, para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Concursos Mercantiles; de igual manera, dentro de los cinco días siguientes a su nombramiento, debe comunicar a este órgano jurisdiccional el nombre de las personas de las que se auxiliará para el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo, de acuerdo al numeral 170, del cuerpo de leyes en cita. En tanto se efectúa designación de especialista que desempeñe la función de síndico, las comerciantes, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios, conforme al artículo 191, de la legislación de referencia. **TERCERO.** Conforme al artículo 169, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante concursada en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procesan. **CUARTO.** De acuerdo al artículo 169, fracción II, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa concursal, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. **QUINTO.** Esta sentencia tiene como efecto ordenar al síndico que de inmediato, a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de éstas y de toda otra persona, conforme al primer párrafo del artículo 180 y la fracción II, del numeral 181, de la Ley de Concursos Mercantiles; además, las facultades y obligaciones atribuidas por la ley de la materia al conciliador, distintas a las necesarias para consecución de un convenio y el reconocimiento de créditos, se entenderán atribuidas al síndico a partir de su designación. **SEXTO.** La presente sentencia implica la remoción de plano, sin necesidad de mandamiento judicial adicional, del comerciante en la administración de su empresa, en la que será sustituido por el síndico el cual contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan. **SÉPTIMO.** Conforme al numeral 169, fracción III, de la ley en cita, se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados. En caso de que las personas depositarias de los bienes que integran la masa se nieguen a entregar su posesión o pongan obstáculos al síndico, a petición de este último se decretará las medidas de apremio que sean necesarias para tal efecto, como lo establece el artículo 186, de la ley de la materia. **OCTAVO.** Se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización al síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, de acuerdo al artículo 169, fracción IV, de la Ley de Concursos Mercantiles. Asimismo, como lo preceptúa el numeral 192, de la legislación en cita, serán nulos los actos que el comerciante y sus representantes realicen, sin autorización del síndico, a partir de la presente declaratoria de quiebra, salvo los que realicen respecto de aquellos bienes cuya disposición conserve el comerciante. La autorización en comento deberá constar por escrito y podrá ser general o particular. **NOVENO.** Se declara que subsiste como fecha de retroacción el veinticuatro de febrero de dos mil ocho (foja 671 vuelta del tomo I), atenta la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112, de la Ley de Concursos Mercantiles. **DÉCIMO.** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su

designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico; lo anterior conforme al artículo 171, con relación al diverso 45, ambos de la Ley de Concursos Mercantiles. **DÉCIMO PRIMERO.** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato, correspondiente al domicilio de la comerciante y en los lugares donde tenga agencia sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público. Para tal efecto, se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico; como lo establece el numeral 171, en relación con el diverso 45, de la ley de la materia. **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 84, de la Ley de Concursos Mercantiles, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación. **DÉCIMO TERCERO.** Se ordena al síndico que proceda en términos de los artículos 197, y las siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa concursal, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. **DÉCIMO CUARTO.** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia; lo anterior como lo dispone el último párrafo del artículo 169, en relación al diverso 43, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles. **DÉCIMO QUINTO.** Con fundamento en el artículo 190, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha en que tome posesión de la empresa del comerciante, exhiba ante este órgano jurisdiccional, en los formatos que al efecto establezca el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: **a)** un dictamen sobre el estado de la contabilidad de comerciante; **b)** un inventario de la empresa; y **c)** un balance a la fecha en que asuma la administración de la empresa. Los que una vez recibidos se pondrán a la vista de cualquier interesado. **DÉCIMO SEXTO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 193, de la Ley de Concursos Mercantiles, los pagos realizados al comerciante con posterioridad a la presente declaración de quiebra, con conocimiento de ella, no producirán efecto liberatorio. En el caso de que el pago se hiciera con posterioridad a la última publicación de la declaración de quiebra en el Diario Oficial de la Federación, o si la persona que pagó se había apersonado en el expediente del concurso mercantil, se presumirá sin que se admita prueba en contrario, que el pago se hizo con conocimiento de la declaración de quiebra de mérito. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Conforme al numeral 194 de la legislación de la materia, toda la correspondencia que llegue al domicilio de la empresa del comerciante es relativa a las operaciones de la misma por lo que el síndico, una vez que esté a cargo de la administración, podrá recibirla y abrirla sin que para ello se requiera la presencia o autorización expresa del propio comerciante; y **DÉCIMO OCTAVO.** Notifíquese personalmente esta sentencia a la comerciante concursada declarada en quiebra, al conciliador, a los acreedores que hubieran señalado domicilio en esta ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones; por medio de oficio a las autoridades fiscales competentes, al agente del Ministerio Público de la adscripción, a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; mediante lista a los acreedores que no hubiesen señalado domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado de Distrito, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles; sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la presente sentencia de quiebra, en el día que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo punto resolutivo. Por lo que hace a los acreedores con domicilio conocido residentes en el extranjero, se ordena al síndico que les notifique esta sentencia remitiéndoles a través de un servicio de mensajería internacional, un comunicado que contenga un extracto de la sentencia y los datos relativos a la identificación de dicho especialista, lo anterior con fundamento en los artículos 169, 172 y 291 de la legislación de la materia, y atendiendo al método de interpretación sistemática de la Ley.”

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 09 de febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado de Guanajuato

Salvador López Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 429541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, pronunciado por el licenciado Juan Fernando Luevano Ovalle, Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento por edictos de los terceros interesados MANUEL ESTEBAN BALDERAS ROJAS, JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA, ROMULO ESCOBAR VALDEZ y YOLANDA ESCOBAR VALDEZ, dentro de los autos del juicio de amparo 1180/2014, promovido por LECHERIA ZARAGOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, y otras autoridades, al tenor del auto que se inserta:

Chihuahua, Chihuahua, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el oficio remitido por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante el cual remite sin diligenciar, por las razones ahí expuestas, el exhorto 144/2016 del índice de este Juzgado Federal, que se le envió a efecto de que emplazara a juicio al tercero interesado MANUEL ESTEBAN BALDERAS ROJAS; háganse las anotaciones en el libro de gobierno y acúsele recibo.

Asimismo, toda vez que mediante proveído de quince de febrero de dos mil dieciséis, se reservó acordar lo conducente respecto de los diversos terceros interesados JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA, ROMULO ESCOBAR VALDEZ y YOLANDA ESCOBAR VALDEZ, hasta en tanto obrara en autos el exhorto que aquí se acuerda, habiéndose actualizado.

En tal virtud, toda vez que no ha sido posible emplazar al presente juicio a los terceros interesados en comento, no obstante que diversas autoridades atendieron a la solicitud que les fue realizada con motivo de la indagación ordenada de manera oficiosa por este Órgano de Control Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que se haya logrado llevar a cabo la diligencia de emplazamiento en cuestión, razón por la que hágasele efectivo a la parte quejosa el apercibimiento ordenado en proveído de quince de febrero pasado y procédase en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo, del numeral, fracción e inciso antes citados, de la legislación en consulta; por tanto, se ordena el llamamiento a juicio de los terceros interesados MANUEL ESTEBAN BALDERAS ROJAS, JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA, ROMULO ESCOBAR VALDEZ y YOLANDA ESCOBAR VALDEZ, por medio de edictos a costa de la moral quejosa, en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles; en tal virtud, pónganse a disposición de la parte quejosa tales edictos, los cuales deberá presentar para su publicación dentro del lapso de veinte días siguientes al en que se pusieron a su disposición, debiendo publicar tales edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Hágase del conocimiento de los terceros interesados MANUEL ESTEBAN BALDERAS ROJAS, JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA, ROMULO ESCOBAR VALDEZ y YOLANDA ESCOBAR VALDEZ, la instauración de este juicio de garantías número **1180/2014**, promovido por SALVADOR HUGO SALCEDO RUIZ, apoderado legal de LECHERÍA ZARAGOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, y otras autoridades, los cuales hizo consistir en:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS:

1. DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Reclamo el acuerdo dictado el 12 de septiembre del 2014, en el juicio ordinario mercantil número 1343/2012, en el que se inhibe de conocer el ese juicio promovido por el señor PEDRO ZARAGOZA FUENTES en contra de mi representada LECHERÍA ZARAGOZA, S.A. DE C.V., y de los señores JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA y JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, en el que dicha responsable argumenta que se inhibe de conocer el mismo y ordena remitir el expediente del referido juicio al Juez Cuarto de lo Civil de este Mismo Distrito, resolución ilegal que dicta como consecuencia y en ejecución de lo resuelto en el Toca 454/2014 del índice de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, formado con motivo de la excusa planteada en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente no. 1234/12 EN LAS CUALES MI REPRESENTADA NO ES PARTE del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, es decir, la resolución del juez en el que se inhibe la dicta como consecuencia o derivación de lo resuelto en el citado toca 454/2014, también le reclamo la violación y

omisión en dar cumplimiento a lo resuelto por la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en el que había declarado improcedente la excusa planteada con anterioridad dentro de las citadas providencias precautorias tramitadas en el expediente no. 1234/2012.

2. DE LOS C. SECRETARIOS SEÑORES LICs. HECTOR ARTURO URREA MARTINEZ y JAIME RENE ESTRADA DELGADO QUIENES SUSCRIBIERON LA RESOLUCIÓN RECLAMADA COMO ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, reclamo la resolución de fecha 4 de septiembre del 2014 dictada en el Toca 454/2014 en la cual decretó procedente la excusa planteada en las providencias precautorias número 1234/2012 que se tramitan ante el Juez Tercero de lo Civil, dentro de las cuales mi representada no es parte.

3. **DELC.MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**, reclamo la omisión en velar por la ejecución y la omisión de dar cumplimiento a su resolución de fecha 26 de febrero del 2013, dictada dentro del toca número 75/2013 formado con motivo de la excusa dictada dentro del toca número 75/2013 formado con motivo de la excusa planteada por la parte contraria en las providencias precautorias número 1234/2012 que se tramitaban ante el C.JuezTercero de lo civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en Ciudad Juárez, en la cual había resuelto de manera expresa que no existían causas de excusa ni impedimentos del Juez Tercero de lo Civil para conocer de las mismas y también determinó que en lo relativo a las excusas no era aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

4. **DE LAS AUTORIDADES EJECUTORA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, reclamo todos los actos tendientes a dar ejecución del acuerdo de fecha 12 de septiembre del 2014, publicado el 17 del mismo mes y año, por el que el Juez Tercero de lo Civil se inhibe de conocer del citado juicio mercantil 1343/2012 de su índice, promovido por mi representada y ordena remitir sus autos al Juez Cuarto de lo Civil de este mismo Distrito, para que se avoque a su conocimiento, así como todos los actos o acuerdos que emita en cumplimiento de la citada resolución dictada en el toca 454/2014".

Asimismo, hágasele del conocimiento de los terceros interesados en cuestión, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrán la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibidos que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

En caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en el tablero de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, durante el tiempo del emplazamiento.

En la inteligencia de que una vez transcurrido el término de veinte días antes referido, cuenta con un plazo de tres días posteriores al en que llevó a cabo tal publicación para justificar la misma a este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), en relación con el diverso 63, fracción II, de la Ley de Amparo.

Apoya a lo anterior el criterio de rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO. EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, ES PARA RECOGERLOS, ENTREGARLOS PARA SU PUBLICACIÓN Y HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE, SIN QUE LA FALTA DE ACREDITAMIENTO DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DENTRO DEL MISMO PLAZO, CONDUZCA AL SOBRESEIMIENTO. De los artículos 27, fracción III y 63, fracción II, de la Ley de Amparo se desprende que el propósito de ordenar el emplazamiento por edictos del tercero interesado, cuando ello no ha sido posible personalmente, es integrar la relación jurídica procesal. La carga procesal del quejoso de coadyuvar a la publicación de los edictos implica diversos actos y estadios, como son recogerlos, entregarlos para su publicación -lo que implica pagar esta última-, y acreditar ante el órgano judicial que los edictos fueron entregados para su publicación. Ahora bien, la causal de sobreseimiento por incumplimiento a la carga procesal de emplazar al tercero interesado mediante la prensa, debe interpretarse en el sentido de que el quejoso debe presentar los edictos para su publicación dentro del lapso de veinte días siguientes al en que se pusieron a su disposición, es decir, este término se refiere al ejercicio de la carga procesal de presentar los edictos para que sean publicados, mas no al deber de justificarlo ante el órgano jurisdiccional, lo que válidamente puede hacerse después de ese plazo, ya sea que para ello se fije el término genérico de tres días posteriores a los veinte para presentar los edictos; que el órgano jurisdiccional requiera su presentación dando un término para ello; o bien, si se omite requerir al quejoso para que compruebe que entregó los edictos, entonces podrá hacerlo hasta la fecha señalada para la audiencia constitucional pues, en este último supuesto, no estará constreñido a un término preciso. Lo anterior, desde luego, en el entendido de que la publicación se lleve a cabo en los términos ordenados por el Código Federal de Procedimientos Civiles. Esta interpretación es la que mejor se adecua a la carga procesal en análisis, pues establece la posibilidad de que el quejoso goce del término de veinte días en forma completa, sin la restricción que resultaría de considerar que ese plazo es tanto para entregar y pagar los edictos, como para comprobar ello ante el órgano judicial,

pues en esta hipótesis el término podría verse disminuido debido a que la entrega y pago generalmente ocurrirían antes de que finalice el referido plazo de veinte días. Asimismo, la interpretación propuesta atiende a la materialidad del hecho constitutivo de la causa de sobreseimiento, esto es, a si los edictos fueron o no publicados, con lo que se hace compatible lo ordenado en la ley con lo que haya ocurrido en la realidad, puesto que el sobreseimiento no se hace depender solamente de un requisito formal de comprobación ante el órgano jurisdiccional, sino que tiende a corroborar si en la realidad los edictos fueron o no entregados para su publicación dentro del plazo legal, privilegiándose la procedencia de la acción constitucional sobre requisitos que resulten excesivos y obstaculizadores, acorde con los postulados contenidos en el artículo 1o. constitucional.” (Décima Época. Registro: 2006570. Instancia: Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 6. Mayo de 2014. Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.2o.C.13. K (10a.) Página: 1991).

Por lo que, se comisiona a la Actuaria Judicial de esta adscripción para que notifique de manera personal a la parte quejosa del contenido del presente acuerdo; asimismo, la requiera para en el **acto de la notificación o dentro del término de tres días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificado de este proveído, comparezca a recogerlos por sí o por conducto de quien designe para tal efecto, o bien, **manifieste si cuenta con algún impedimento legal, material o económico para sufragar dicho gasto (insolvencia económica).**

Apoya a lo anterior el criterio de rubro y texto siguiente:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. SI EL JUEZ DE DISTRITO SOBRESEYÓ EN EL JUICIO PORQUE EL QUEJOSO NO LLEVÓ A CABO LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA, PERO EN EL AUTO POR EL QUE SE ORDENÓ AQUÉL OMITIÓ HACERLE SABER SU DERECHO A MANIFESTAR ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON ESE REQUERIMIENTO, ELLO ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN QUE AMERITA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J.84/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 266, de rubro: *“EMPLAZAMIENTO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, CON EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL. LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZARLO POR CIRCUNSTANCIAS ATRIBUIBLES AL QUEJOSO NO CONDUCE AL SOBRESEIMIENTO.”*, consideró que el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo impone la obligación de emplazar al tercero perjudicado al juicio de garantías, inclusive mediante edictos, ante el extremo de no obtener datos para localizarlo, empero, que en caso de actualizarse situaciones particulares del quejoso, que le impidan cumplir el requerimiento para que se realice el emplazamiento a través de ese medio (como podría ser la falta de recursos económicos para cubrir su costo, derivada de la privación de su libertad personal), basta con la expresión de esa insolvencia económica, a fin de que en estricto apego a los fines del juicio de amparo y de la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Juez ordene la publicación de los edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal. En ese sentido, si dicho juzgador sobreseyó en el juicio de garantías porque el quejoso no llevó a cabo la publicación respectiva, pero en el auto que ordenó que el emplazamiento se llevara a cabo por dicho medio, omitió hacerle saber el derecho que tenía de manifestar alguna circunstancia que le impidiera cumplir con ese requerimiento, ello se traduce en una violación que provocó indefensión al impetrante del amparo, la cual, en términos del artículo 91, fracción IV, de la invocada ley de la materia, hace procedente la reposición del procedimiento para el efecto de que el Juez Federal comunique al quejoso el derecho de referencia y con base en lo manifestado en torno al punto, y tomando en consideración los elementos que consten en autos, determine si procede o no que tal publicación se realice a costa del Consejo de la Judicatura Federal.”

(Décima Época. Registro: 2001319 Instancia: Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XI, Agosto de 2012. Tomo 2. Materia(s): Común. Tesis: VII.2o.(IV Región) 1 K (10a.) Página: 1771).

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acuerda y firma el licenciado **Juan Fernando Luevano Ovalle**, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ante la licenciada Luz de Lourdes Ibarrola Y Suárez, Secretaria que autoriza y da fe. **DOY FE.**

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, 14 de marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Chihuahua.

Licenciada Luz de Lourdes Ibarrola y Suárez.

Rúbrica.

(R.- 428960)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO**

En el juicio de amparo 1024/2015, promovido por Héctor Abraham López Zárate, contra actos del Juez Trigésimo Sexto Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada María Teresa Zavala Lorenzana; a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, 07 de marzo de 2016
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Sandra Luz Hernández Vergara.
Rúbrica.

(R.- 428220)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

Patricia Pederzini González.

En los autos del juicio de amparo directo 568/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Enrique Alejandro Flores Rodríguez, en contra de la sentencia de cinco de diciembre de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 197/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de marzo de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.
Rúbrica.

(R.- 428891)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y
Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO 01.- UNA LA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA/MODELO SILVERADO 1500, COLOR ARENA, CON PLACA DE CIRCULACIÓN BG1 1547 DEL ESTADO DE TEXAS, (E. U. A.), CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14W4YZ365824, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRNAJERO (E.U. A) Y AÑO MODELO 2000, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/544/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 25 de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz

Rúbrica.

(R.- 429419)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO DURANGO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BHT0444 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1D4HD38K15F620779. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/3378/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA Y EL QUE RESULTE**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 26 de septiembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz

Rúbrica.

(R.- 429393)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO TAHOE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION CDG0557 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNFC13068R163477, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/3633/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA Y EL QUE RESULTE**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 26 de septiembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz

Rúbrica.

(R.- 429397)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y
Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO EXPEDITION, COLOR NEGRO, MODELO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACION AS33124 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., CON NUMERO DE SERIE 1FMRU1762WLA62532, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA **AP/PGR/TAMPS-FF/MA/365/15**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN

RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 10 de marzo de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz

Rúbrica.

(R.- 429410)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y
Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR DORADO, NUMERO DE SERIE 1GNEC16243J271433, MODELO 2003, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/173/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz

Rúbrica.

(R.- 429412)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y
Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO 01.- EL VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA LINCON, LINEA/MODELO TOWN CAR, COLOR CREMA, CON PLACA DE CIRCULACIÓN DDA D361 DEL ESTADO DE TEXAS, (E. U. A.), CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1LNLM83W6VY625507, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1997, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/817/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 25 de marzo de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz

Rúbrica.

(R.- 429418)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y
Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE UNIVERSO, MANZANA 15 LOTE 3, ENTRE LAS CALLES ESTRELLA Y CAMINO VECINAL, EN LA COLONIA EL MIRADOR, EN CD. MIGUEL ALEMÁN, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/4596/12, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO INMUEBLE, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz

Rúbrica.

(R.- 429414)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO 01.- UNA CAMIONETA TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, LÍNEA/MODELO SUBURBANA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DGM-9270 DEL ESTADO DE TEXAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NÚMERO IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNGK26U5YG181920, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL (MÉXICO) Y AÑO MODELO 2000, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/123/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 25 de marzo de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora.

Licenciado José Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 429422)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y
Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO EL VEHÍCULO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, LINEA/MODELO SILVERADO, 1500, COLOR AZUL, CREMA, SIN PLACA DE

CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEK19V7159087, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2001, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/957/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 26 de marzo de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Licenciado José Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 429421)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica **A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha **01 DE JULIO DEL 2015** dictado en autos de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDCS/395/2014**, por medio del cual se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes bienes: 1.- inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE AGUA, NÚMERO 612, FRACCIONAMIENTO SANTA FE, MUNICIPIO DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA, C.P. 25720, 2.- inmueble ubicado en CALLE ASUNCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL 25750, MUNICIPIO DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA; Razón por la cual deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, ya que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, **los bienes causarán ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, se pone a su disposición en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o estas se realizaran por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

----- **CÚMPLASE** -----

Atentamente

Ciudad de México a 11 de marzo de 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos contra la Salud

Lic. José Antonio Ambríz Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 429428)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se **NOTIFICA** a cualquier otra persona que crea tener interés jurídico, que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante proveído de **VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, decretó

el aseguramiento del vehículo Marca **HONDA ACCORD**, Modelo **2004**, Color **BLANCO**, con Número de Serie **1HGCM665X4A030213**, Placas de Circulación **XJB 5873** del estado de Tamaulipas, en virtud de que se encuentra afecto a la averiguación previa de origen AP.PGR/SEIDO/UEITA/073/2015 actualmente AP. PGR/SEIDO/UEITA/075/2015. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el vehículo citado, en esta Representación Social de la Federación, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de México, a 8 de marzo de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Miguel Ángel Vázquez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 429433)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I del Sistema Tradicional
PUBLICACION POR EDICTO

Se **NOTIFICA** al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que la institución del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I del Sistema Tradicional, de la Delegación Estatal Oaxaca de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha 09 de Febrero de del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en la averiguación previa número **AP/PGR/OAX/OAX/II/661/2013**, decretó el aseguramiento del mueble que se hace consistir en lo siguiente: **1.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO MPV, MODELO SUBURBAN, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN GZU-52-68 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1GNGK26K8RJ388834 DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1994..** Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previenen los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II, 182-Ñ, del Código Adjetivo invocado, en relación con el 4º fracción I, apartado a inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien mueble citado, depositado en el encierro oficial de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con domicilio conocido en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia y demás actuaciones. -----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de Febrero del 2016.
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa I del Sistema Tradicional.
Lic. Paulo Sergio Ríos González.
Rúbrica.

(R.- 429434)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera Investigadora
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1986, SERIE IFTCR10T2GUB90681, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NU76756 DEL ESTADO DE MORELOS**, QUE DENTRO DE LA **AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MOR/CV/141/II/2006**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO **MIGUEL TELLEZ MONTERO**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN **BOULEVARD CUAHUNAHUAC NUMERO 203, COL. RICARDO FLORES MAGON C.P. 62370, CUERNAVACA, MORELOS**, SE TOMARÁ COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Morelos; a tres de diciembre de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Agencia Primera Investigadora.

Lic. Miguel Téllez Montero.

Rúbrica.

(R.- 429435)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tuxtepec, Oaxaca
EDICTO

Se **NOTIFICA** al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que la institución del Ministerio Público de la Federación Encargado de la Agencia Única Investigadora en Tuxtepec, Oaxaca; mediante acuerdo de fecha 02 de noviembre de del año 2014 dos mil catorce, dictado en la averiguación previa número **AP/PGR/OAX/TX/277/2014**, decretó el aseguramiento del mueble que se hace consistir en lo siguiente: **UNA CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, CABINA Y MEDIA, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XT-36-406 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1GCEK19K0RE140835**. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previenen los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II, 182-Ñ, del Código Adjetivo invocado, en relación con el 4º fracción I, apartado a inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien mueble citado, en el depósito de grúas concesionado denominado "Grúas Frontera", con domicilio en la calle 14 sur lote 11 sin número, fraccionamiento Sureste Segunda Etapa, de esta ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia y demás actuaciones. -----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Tuxtepec, Oaxaca, 09 de Octubre del 2015.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,

encargado de la Agencia Única Investigadora

en Tuxtepec, Oaxaca.

Lic. Paulo Sergio Ríos González.

Rúbrica.

(R.- 429437)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 229, 230, 231 párrafo segundo y tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las Carpetas de Investigación radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento de lo siguiente:

UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA

1.- Carpetas de Investigación FED/YUC/MER/201/2015

a) Derivado del oficio de puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/888/2015 de fecha 8 de septiembre del 2015: 16 máquinas de las denominadas tragamonedas o mini casinos.

b) Derivado del oficio de puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/705/2015 de fecha 6 de octubre del 2015: 24 máquinas de las denominadas tragamonedas o mini casinos.

c) Derivado del oficio de puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1087/2015 de fecha 9 de octubre del 2015: 11 máquinas de las denominadas tragamonedas o mini casinos.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 19 de octubre de 2015.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 429438)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

A) MESA I INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/15B/2016

15 Máquinas Tragamonedas

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 12 de enero de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 429451)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

A) MESA II INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/34/2013 Y SU ACUMULADA AP/PGR/YUC/VALL/35/2013

1.- 800 DVD'S de los cuales:

- 500 con portadilla de celofán
- 200 con portadilla dura
- 100 sin portadilla.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 17 de diciembre de 2015.

La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas

Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.

Rúbrica.

(R.- 429452)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Tlaxcala, Tlax.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), y propietario (s), de **106,600 VIDEOGRAMAS, 40,550 FONOGRAMAS, 790 BLU-RAY, 147,940 PORTADILLAS Y 790 ESTUCHES DE PLÁSTICO**; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa **PGR/TLAX-3/336/2014, CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VIDEOGRAMAS, CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA FONOGRAMAS, SETECIENTOS NOVENTA BLU-RAY, CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PORTADILLAS Y SETECIENTOS NOVENTA ESTUCHES DE PLASTICO**; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Tercera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90110..."

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 19 de diciembre de 2014

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Tercera Agencia Investigadora.

Lic. Gabriela González Flores.

Rúbrica.

(R.- 429453)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Tercera Agencia Investigadora

del Ministerio Público de la Federación

Tlaxcala, Tlax.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), y propietario (s), de **16,300 videogramas, 7,000 fonogramas y 23,300 portadillas**; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa **PGR-TLAX-3-69-2015, DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VIDEOGRAMAS, SIETE MIL FONOGRAFAS Y VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PORTADILLAS**; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Tercera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110..."-----

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 27 de marzo de 2015
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Tercera Agencia Investigadora.
Lic. Giovanny Cuamatzi Cuamatzi.
Rúbrica.

(R.- 429454)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Primera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.
PUBLICACION POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), y propietario (s), de **VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, DODGE, TIPO CAMIÓN REDILAS, COLOR ROJO, MODELO 1991, CON NÚMERO DE SERIE 3B6ME3640MM004510, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-21-084, PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO**; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número **PGR/TLAX-2-355-2014, VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, DODGE, TIPO CAMIÓN REDILAS, COLOR ROJO, MODELO 1991, CON NÚMERO DE SERIE 3B6ME3640MM004510, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-21-084, PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO**; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Mesa primera de Investigación y Proceso, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90110..."-----

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 11 de mayo de 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Primera de Investigación y Proceso.
Lic. María Magdalena Hernández Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 429455)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.
PUBLICACION POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), y propietario (s), de **VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, DODGE, TIPO CAMIÓN TANQUE CON CAPACIDAD DE 12,000 LITROS, COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON NÚMERO DE SERIE 3B6WC6659WM293673, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-81-379 PARTICULARES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON RAZÓN SOCIAL "GRUPO TOMZA"**"; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa **PGR-TLAX-3-74-2015, VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, DODGE, TIPO CAMIÓN TANQUE CON CAPACIDAD DE 12,000 LITROS, COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON NÚMERO DE SERIE 3B6WC6659WM293673, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-81-379 PARTICULARES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON RAZÓN SOCIAL "GRUPO TOMZA"**; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Tercera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110..."-----

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 27 de marzo de 2015
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Tercera Agencia Investigadora.

Lic. Giovanny Cuamatzi Cuamatzi.

Rúbrica.

(R.- 429456)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV de Averiguaciones Previas
Mexicali, B.C.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERÉS LEGAL, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN **AP/PGR/BC/MXL/1611/2011/M-VI, AVERIGUACIÓN PREVIA INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE BASILICATA NUMERO 3572 DEL FRACCIONAMIENTO TOSCANA, UBICADO COMO LOTE 49 RELOT, MANZANA 2, CON CLAVE CATASTRAL OT-002-049, CON SUPERFICIE DE 269.462 M2, COLINDANTE CON EL NORTE 4.895 M Y LC=4.101 M CON CERRADA BASILICATA; SUR: 20.475 M. CON AV. APENINOS, ESTE: 21.978 M. CON LOTE 50, OESTE: 18.000 M. CON LOTE 48.**-----

RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA IV DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", CON DOMICILIO EN BOULEVARD LAZARO CARDENAS Y CALLE NOVENA SIN NUMERO COLONIA NUEVO MEXICALI, CODIGO POSTAL 21391, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LOS OBJETOS Y BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mexicali, Baja California. a 26 de marzo de 2015.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Mesa IV de Averiguaciones Previas.

Licenciado Oscar Humberto Franco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 429458)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en B.C.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica de Averiguaciones Previas

San Quintín, Baja California
EDICTO

En la Averiguación Previa **AP/PGR/BC/SQ/141/2014M-UNICA**, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha veintinueve de Julio de dos mil catorce, se dictó el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**, respecto del vehículo tipo camioneta, marca GMC Yukón, año 1997, color verde, sin placas de circulación, serie número 1GKEK13R8VJ726288, acuerdo que se hace de su conocimiento y que se encuentra a su disposición en copia certificada del mismo. Haciéndole saber que cuenta con el término de noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, ante el **C. LICENCIADO FERNANDO ROGELIO PEREZ PEREZ**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Única de Averiguaciones Previas, con domicilio en Calle 2da, Número 105, entre 18 de marzo y carretera transpeninsular, Ejido El Papalote, Delegación Municipal de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, apercibiéndolo que si no hiciera manifestación alguna respecto de dicho vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

6 de abril de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Única de Averiguaciones Previas,
en San Quintín, Baja California.

Lic. Fernando Rogelio Pérez Pérez

Rúbrica.

(R.- 429459)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en B.C.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V de Averiguaciones Previas
Mexicali, Baja California
EDICTO

En términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 101, 102, 105, del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción VII, 133 y 137 fracción III del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso s), 8 fracción I, 10 fracciones VII, X, 11 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 4 fracciones IX, X, 103 fracción VIII del nuevo reglamento de la Ley Orgánica de la Institución, los Acuerdos A/006/92, A/011/00 A/069/03 y la Circular C/005/99, todos del Procurador General de la República, por este medio se notifica a la C. INES PATRICIA CARRILLO GONZALEZ, que deberá de comparecer ante esta Representación Social cita en boulevard Lázaro Cárdenas y Calle novena del Fraccionamiento Nuevo Mexicali, a efecto de notificarse el planteamiento de la consulta de No Ejercicio de la Acción Penal, dentro de la averiguación previa número AP/PGR/BC/MXL/1076/14/M-V, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY DE AMPARO, en contra de JOSE ALBERTO GARCIA GUERRERO, y toda vez que no ha sido posible su comparecencia, se le hace saber que cuenta con el término de quince días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto.

16 de octubre de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Ariatna Romero Escamilla.

Rúbrica.

(R.- 429460)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en B.C.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V de Averiguación Previa

Mexicali, Baja California
EDICTO

En términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 101, 102, 105, del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción VII, 133 y 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso s), 8 fracción I, 10 fracciones VII, X, 11 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 4 fracciones IX, X, 103 fracción VIII del nuevo reglamento de la Ley Orgánica de la Institución, los Acuerdos A/006/92, A/011/00 A/069/03 y la Circular C/005/99, todos del Procurador General de la República, por este medio se notifica al C. **EUSEBIO ALCALA HERRERA**, que deberá de comparecer ante esta Representación Social cita en boulevard Lázaro Cárdenas y Calle novena del Fraccionamiento Nuevo Mexicali, a efecto de ratificar la denuncia que diera origen a la presente indagatoria, así como la notificación del planteamiento de la consulta de Reserva, dentro de la averiguación previa número AP/PGR/BC/MXL/1244/09/M-V, iniciada por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, en contra de PEDRO ESPINOZA PEÑUELAS, y toda vez que no ha sido posible su comparecencia, se le hace saber que cuenta con el termino de quince días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto.

17 de junio de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Ariatna Romero Escamilla.

Rúbrica.

(R.- 429463)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrita al Centro de Operación Estratégica
Mesa I
La Paz, B.C.S.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, TIPO MOTOCICLETA DE TRABAJO, LINEA CG125, MARCA HONDA, COLOR ROJO, MODELO 2009, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN K387U DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9C2JC30609R002061**, MISMO QUE EN AVERIGUACIÓN PREVIA **AP-PGR-BCS-LC-COE-I-243-2015** INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSÉ ADRIAN MONTES RODRÍGUEZ, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. MAESTRO, MARCO ANTONIO LÓPEZ VALDÉZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ADSCRITA AL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA CON DOMICILIO EN LICENCIADO ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO 4195 ENTRE BOULEVARD, COLOSIO Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CODIGO POSTAL 23070 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

La Paz, Baja California Sur, a diez de febrero del año 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia adscrita al Centro de Operación Estratégica Mesa I La Paz, B.C.S.

Mtro. Marco Antonio López Valdéz

Rúbrica.

(R.- 429464)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrita al Centro de Operación Estratégica

Mesa I
La Paz, B.C.S.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, TIPO MOTOCICLETA MARCA HONDA, COLOR NEGRO CON ROJO, MODELO 2015, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3H1KA4170FD200838**, MISMO QUE EN AVERIGUACIÓN PREVIA **AP-PGR-BCS-LP-COE-1-007-2015** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. MAESTRO, MARCO ANTONIO LÓPEZ VALDÉZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ADSCRITA AL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA CON DOMICILIO EN LICENCIADO ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO 4195 ENTRE BOULEVARD, COLOSIO Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CODIGO POSTAL 23070 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

La Paz, Baja California Sur, a diez de febrero del año 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia adscrita al Centro de Operación Estratégica Mesa I La Paz, B.C.S.

Mtro. Marco Antonio López Valdéz

Rúbrica.

(R.- 429465)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa Unica de Investigación del Sistema Tradicional de San Francisco del Rincón, Guanajuato
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **1.- Un vehículo de marca GMC, tipo incompleto, modelo Estacas, línea una tonelada, carrocería cabina convencional dos puertas, color blanco, placas de circulación GJ-65-831 particulares del estado de Guanajuato, motor ocho cilindros 8.1L, número de identificación vehicular 3GBKC34G11M16643, año modelo 2001, ensamblado en Toluca Estado De México.** QUE SE ASEGURÓ EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/GTO/SFR/70B/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 368 QUATER FRACCIÓN I, PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, ANTE EL C. LICENCIADO JUAN GARCÍA ZUÑIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO AL TÍTULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 115 CIENTO QUINCE, COLONIA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, y 182-A ULTIMO PÁRRAFO Y 182-B FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

San Francisco del Rincón, Guanajuato 21 de octubre del año 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

en Apoyo al Titular de la Agencia Única Investigadora.

Licenciado Juan García Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 429466)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas

Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

A) MESA I INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL

1. Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/258B/2015

Indicio 1.- 646 videogramas y 175 fonogramas con sus respectivas portadillas; indicio 2 un minicomponente de color plata, marca SONY, modelo HCD.GRX20, potencia 1000 W PMPO, No. Serie 9970-D1, en mal estado de conservación; un reproductor DVD en color negro, marca LG, modelo DP432H, hecho en china, en regular estado de conservación; un control remoto de color negro de la marca LG, con número AKB358402J2, made in china, en regular estado de conservación; y un control remoto universal para televisión, en color plata, marca ISEL, modelo X-34, en regular estado de conservación; una televisión de color plateado de la marca MAJESTIC, modelo TVM21NI, de 21 pulgadas, No. Serie 000000090, en regular estado de conservación.

2. – Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/322/2013

1,150 videogramas cada uno con su respectiva bolsa de celofán y portadillas; 3 videogramas (muestras representativas) con su respectiva bolsa de celofán y portadilla; un televisor gris con negro marca DAEWOO; y un reproductor DVD color negro marca SONY.

3. – Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER/PROG-I/70B/2014

4,500 videogramas y 1,000 fonogramas, todos contenidos en su respectiva bolsa de celofán y su portadilla; 15 máquinas tragamonedas de las denominadas "mini casinos"; 2,350 videogramas y 1,150 fonogramas con sus respectivas bolsas de celofán y portadilla; la cantidad de 2,500 videogramas y 500 fonogramas con su respectiva bolsa de celofán y portadilla; 8 videogramas y 5 fonogramas como muestras representativas en su respectiva bolsa de celofán y portadilla.

4.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/PROG/46/2008

a) 10,990 videogramas y 6,769 fonogramas, todos contenidos en su respectiva bolsa de celofán y su portadilla.

b) Las muestras representativas consistentes en: 10 videogramas y 4 fonogramas todos contenidos en su respectiva bolsa de celofán y su portadilla.

B) MESA II INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL

1.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-VII/28B/2015 AP/PGR/YUC/MER-II/342B/2015

1.- 2,950 videogramas y 900 fonogramas contenidos en su respectiva bolsa de celofán y portadilla.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 14 de octubre de 2015.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 429450)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

**Unidad Especializada en Investigación
de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,
Falsificación y Alteración de Moneda
EDICTO**

Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/168/2014, se decretó el aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias con los montos que a continuación se enlistan y relacionadas con las siguientes personas:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Mario Alejandro Guillen Paniagua.
4052600780 con 87.16 de HSBC.
2631014811 con 244.53 de Bancomer
23311321694539 con 50.13 de Banco Azteca.
4931 6226 0189 7017 Tarjeta de Crédito de BBVA Bancomer- Carlos Julio Moguel Roque.
4046380481 con -1394.21 saldo en contra de HSBC- Juan Pablo Sordo Sánchez.
2635288118 con 0.00 de Bancomer.
2715038847 con 0.00 de Bancomer.- GRANTO DISTRIBUIDOR DE SERVICIOS CORPORATIVOS DEL SUR, S.A. DE C.V.
0184670841 con 228.23 de Bancomer.- SERVICIOS Y SOLUCIONES ESTRATÉGICAS, S.C.
0189983775 con 1,643.66 de Bancomer
0195166756 con 20,298.90 de Bancomer.- José Alberto Pérez Espinosa.
0206465021 con 0.00 de Banorte
0207669563 con 0.00 de Banorte
0232731024 con 0.00 de Banorte
0236484494 con 808.60 de Banorte
0236601385 con 0.00 de Banorte
0238981184 con 0.00 de Banorte
0804513814 con 69, 719.52 de Banorte
0805947582 con 0.00 de Banorte
376678154091002 con -330.40 saldo en contra de American Express. | <ul style="list-style-type: none">- SOLAGRO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
0134482093 con 0.00 de Bancomer.
2011927809 con 0.00 de Bancomer.- IMPLEMENTOS TERRAMAR, S.A. DE C.V.
0190305766 con 0.00 de Bancomer.- INOMEX EFICIENCIA COMERCIAL DEL SUR, S.A. DE C.V.
0192236664 con 355.46 de Bancomer.- ORIENTACIÓN EMPRESARIAL PARA TU NEGOCIO S.A. DE C.V.
4050759455 con 199,341.04 de HSBC
4054616594 con 2,936.6 de HSBC
4055277545 con 7,897.25 de HSBC- Axel Alfredo Ramirez Hernandez
0545696980 con 23,046.80 de Banorte
0547866536 con 0.00 de Banorte- Eduardo Ruiz Peralta.
0146762330 con 0.00 de Banorte
0206706733 con 45.36 de Banorte
0578703701 con 0.00 de Banorte
0580030905 con 5.45 de Banorte
0132789981 con 727.51 USD de Bancomer
0190305766 con 0.00 de Bancomer.
0134482093 con 0.00 de Bancomer.
9562711 con 2,703.20 de Banbajo |
|---|---|

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente
Ciudad de México a 30 de marzo de 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,
Falsificación y Alteración de Moneda
Lic. Tania Gabriela García Sanvicente.
Rúbrica.

(R.- 429457)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

**Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) ACREDITE(N) SER LEGÍTIMO(S) PROPIETARIO(S) DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES 1).- TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, DE CINCO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EXTRANJERAS CX5 X474 DEL ESTADO DE TEXAS, EL CUAL CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1GNEC13T01J109506; Y 2).- TIPO SEDÁN, MARCA FORD, LÍNEA FOCUS SE, DE COLOR ROJO, DE CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EL CUAL CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1FAFP34P41W269640; QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/5738/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA POSIBLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO PARA EL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES MUEBLES, POR LO QUE DEBERÁ(N) ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, COMPROMETERLOS, GRAVARLO, O PIGNORARLOS, Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO ALF Dav TELLES LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE DELITOS FEDERALES EN ESTA CIUDAD, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A” ZONA NORTE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA 40-D REYNOSA - MONTERREY, SIN NÚMERO “EDIFICIO DE LA PGR”, KILÓMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MÉXICO; LOS BIENES MUEBLES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, Méx, a 19 de marzo de 2015.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos
Penales y Amparo “A”, Zona Norte,
Titular de la Agencia Tercera Investigadora.

Lic. Alfdav Telles López

Rúbrica.

(R.- 429408)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
de Procedimientos Penales “A”
Uno Mesa IV
PUBLICACIÓN DE EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS: QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN: VEHICULO MARCA MITSUBISHI, TIPO PICK-UP, DE CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION JT99607, DEL ESTADO DE JALISCO, CON VESTIDURAS DE TELA DE COLOR GRIS, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES DE CONSERVACION, LA CUAL EN LA CAJA TIENE UNA ESTRUCTURA METALICA, CON UN CONTENEDOR DE PLASTICO, CON CAPACIDAD DE 1000 MIL LITROS, 2.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET TIPO CAMION, LINEA CHEYENNE, DE REDILAS EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION,

SERIE NUMERO 1GBKC34J7WJ105047, CON VESTIDURAS DE TELA Y VINILO EN COLOR GRIS, EN MALAS CONDICIONES DE CONSERVACION. 3.- VEHICULO DE MARCA DODGE, TIPO CAMION, ESTILO REDILAS CABINA DE DOS PUERTAS, EN COLOR ROJO, CON CAJA COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACION KJ91398, CON VESTIDURAS DE TELA Y VINILO DE COLOR GUINDA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES DE CONSERVACION; QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/M4/1148/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL BIEN EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO MARTIN TRUJILLO IZQUIERDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA UNO, MESA CUATRO, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" CON DOMICILIO EN EL NÚMERO 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA AVENIDA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de agosto del año 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Uno, Mesa Cuatro,

de Procedimientos Penales "A"

Licenciado Martín Trujillo Izquierdo

Rúbrica.

(R.- 429424)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal B.C.
Unidad de Aseguramientos Ministeriales
con residencia en Tijuana, B.C.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERÉS LEGAL, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/452/2013/M-IV POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, RECAYÓ EL INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE LOMA DORADA, NUMERO 25, FRACCIONAMIENTO LOMA BLANCA, DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA, CLAVE CATASTRAL TC326918.

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/329/2015/M-IX INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR, MARCA FORD, LÍNEA MUSTANG, MODELO 2004, TIPO SEDAN, COLOR AZUL, SERIE 1FAFP40474F122007, PLACAS DE CIRCULACIÓN BFM5143 FRONTERIZAS DE BAJA CALIFORNIA.

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/758/2015/M-IV INSTRUIDA EN CONTRA DE JORGE LOPEZ CAMPOS, VICTOR MANUEL GARCIA GOMEZ Y HORACIO GOMEZ ARROYO, RECAYERON LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS; UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB-MARCA F-150, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN VC70742 PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA, SERIE 1FTRW08L82KB15666, MODELO 2002; UN TRACTOCAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION UY22766 PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA, SERIE 1FUYDZDZYB1TP882642, ACOPLADO A CAJA SECA MARCA WABACH COLOR BLANCA, SERIE 1JJV532Y8VL387826, PLACAS DE CIRCULACIÓN 149WA8-SPF; UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA FORD, SUB-MARCA TAURUS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN BHD2935 SERIE 1FAFP53U75A160319, MODELO 2005.

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/3513/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL, VEHÍCULO DE MOTOR TIPO VAGONETA, MARCA

CHEVROLET, LÍNEA HHR, MODELO 2006, COLOR BLANCO, SERIE 3GNDA23P66S69970, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/2713/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR TIPO SEDAN MARCA HONDA CIVIC, COLOR VERDE, MODELO 2001 SERIE 2HGES16501H507343 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6TVW577.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/3208/2009 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO PIPA, MARCA INTERNACIONAL, MODELO 1979, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CE-90-417 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NUMERO DE SERIE D2137JGB2937. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/14/2011 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA CABINA REGULAR 4X2, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN BN-87-573, FRONTERIZAS DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1GCEC14WXVZ214577.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/985/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR TIPO PANEL MARCA CHEVROLET 2500, AL PARECER MODELO 2000, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AN38974 PARTICULARES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1GCGG5R2Y1154552. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/754/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO MARCA MERCURY, TIPO SEDAN, LÍNEA GRAN MARQUIS LS, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2MELM75W9PX602204, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO DE MODELO 1993. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/814/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO MARCA PLYMOUTH, TIPO VAGONETA, LÍNEA GRAND VOYAGER LE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, BGF-26-80, FRONTERIZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1P4GH54R5RX305006, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1994-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/912/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAGONETA, LÍNEA ASTRO VAN, CON NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN 3WMF356 DEL ESTADO DE CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CON NÚMERO DE SERIE 1GNM19W1VB231205.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1962/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LÍNEA RANGER, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BP-92-167, FRONTERIZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, CON NUMERO DE SERIE 1FTYR14X2WPA43633 DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1998. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1453/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR, MARCA FORD F-150, MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA, COLOR AZUL, SERIE NUMERO 1FTPW12545KE99747. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/825/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PRESIDENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO MARCADO CON EL NUMERO 281EN LA COLONIA NUEVA TIJUANA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CLAVE OD054047, A NOMBRE DE GONZÁLEZ PÉREZ SANDY JOSÉ MANUEL. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/51/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA TOYOTA, TIPO SEDAN LINA AVALON COLOR BLANCO MODELO 1997, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO 6HLU409 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS CON SERIE NUMERO 4T1BF12B4VU159711. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1415/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO MARCA DODGE LÍNEA CARAVAN COLOR BLANCO MODELO 1997 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 5PWM283 DEL ESTADO DE CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS TIPO PICK UP CON NUMERO DE SERIE 1B4CP54LXVB357027. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1653/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR TIPO TRACTOR MARCA

FREIGHTLINER, MODELO 1995, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 17BX2, CON NUMERO DE SERIE 1FUYDXB6SP568502.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1654/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO MARCA MITSUBISHI, SUB-MARCA MONTERO, TIPO GUAYÍN MODELO 1994, COLOR AZUL CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO 3HQY671 DEL ESTADO DE CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS Y CON NUMERO DE SERIE JA4MR51M8RJ009455.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/2847/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA TAURUS COLOR AZUL, AÑO 2004, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 5GCD162 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS Y CON NUMERO DE SERIE 1FAPP532X4A161235.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/2580/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNIDAD 34 DEL CONDOMINIO PRIVADA DE LA HACIENDA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE AGUA CALIENTE DE ESTA CIUDAD, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO PARTIDA 5560900, DE LA SECCIÓN DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2007 A NOMBRE DE SILVIA ESMERALDA CAMPOS LÓPEZ.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/3135/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TECATE NUMERO 38 COLONIA CERRO COLORADO CP. 22580 DE ESTA CIUDAD.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/2329/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIÓN COLOR AZUL MODELO 1977, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO AN10691 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON NUMERO DE SERIE 6003SGM100937.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/943/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA MALIBU TIPO SEDAN COLOR DORADO MODELO 200 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BAJ7818 DEL ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/2499/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA FORD, LÍNEA TAURUS, TIPO SEDAN COLOR ARENA MODELO 1995 SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NUMERO DE SERIE 1FALP5347SG51733.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1894/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ÁLAMO NUMERO 8610 COLONIA LA MORITA SEGUNDA SECCIÓN CÓDIGO POSTAL 22245, EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CLAVE FD-431-032, CORRESPONDIENTE A LOTE 32 DE LA MANZANA 31 DEL FRACCIONAMIENTO "EL ENCINO (MORITA II)" EN TIJUANA, B.C. A NOMBRE DE MARÍA CRISTINA CRUZ RUIZ RODRÍGUEZ.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/2005/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EUSEBIO KINO, NUMERO 21, FRACCIONAMIENTO GARITA DE OTAY, DELEGACIÓN LA MESA DE OTAY, DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1936/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA ACURA, TIPO SEDAN LÍNEA TL, COLOR AZUL PLACAS AKM9298 DE BAJA CALIFORNIA Y NUMERO DE SERIE 19UUA5613AG7715.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TKT/468/2010 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR TIPO PICK UP, MARCA FORD, DE LA LÍNEA F 350, MODELO 1997, COLOR BLANCO CON NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN BN-04218, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1FDJF37G5VEA59932.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/1042/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, COLOR BLANCO, CON SERIE NUMERO 1FDJF37H8VEA31633 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO BL66176 PARTICULARES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/129/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR DE LA MARA FORD LÍNEA RANGER MODELO 1998, COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y SERIE 1FTYR4U2WPA04532.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/429/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR DE LA MARCA FORD,

RANGER, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 1FTYR10U11PB54954 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BP41569 FRONTERIZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/889/2009 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL INMUEBLE LOCALIZADO EN CANAL CORONITAS DE LA COLONIA PROGRESO DE ESTA CIUDAD SOBRE CARRETERA NACIONAL TIJUANA-MEXICALI, EN EL KILOMETRO 705 SE DESVÍA SOBRE CAMINO CARRETERO PAVIMENTADO QUE VA AL EJIDO HERIBERTO FRÍAS LLAMADA ABELARDO RODRÍGUEZ CON ORIENTACIÓN DE NORTE A SUR DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PROGRESO A 2 KILÓMETROS PASANDO EL CANAL CORONITAS SE LLEGA A UN PREDIO DE FORMA RECTANGULAR CON TOPOGRAFÍA SEMIPLANO CERCADO TOTALMENTE CON MAYA CICLÓNICA A UNA ALTURA DE 2.10 METROS PERIMETRALMENTE CON TRES HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS, CON ACCESO EN SU LADO ESTE A DICHO PREDIO CON MEDIDAS PROPORCIONADAS SEGÚN CROQUIS AL NORTE 55.00 CON LOTE AL SUR 55.00 CON LOTE AL SUROESTE 116.00 CON CAMINO, AL NORTE 116.00 CON LOTE SUPERFICIE DEL TERRENO 6380.00 M2 TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN DE FORMA REGULAR CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS TERRENOS DE SIEMBRA SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES QUE MARCA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO.-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/174/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO CHEROKEE, MARCA JEEP MODELO 1999 COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO AJP1024 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y NUMERO DE SERIE 1J4GW58N4XC689862. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/386/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO SUBURBAN MARCA CHEVROLET COLOR BLANCO CON AZUL MODELO 1996 PLACAS DE CIRCULACIÓN 4ZUC854 PARTICULARES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SERIE 3GNK26J5TG159334. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/505/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO CAMBRY MARCA TOYOTA COLOR DORADO MODELO 1995 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO 5MKS183 DEL ESTADO DE CALIFORNIA EUA NUMERO DE SERIE JT2GK12E5S0124994. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/767/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO SORRENTO MARCA KIA TIPO VAGONETA COLOR GRIS MODELO 2005 PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO 6HRR268 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, EUA. NUMERO SERIE KNDJD733655469353. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/18/2011/M-II INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y CONTRA LA SALUD, RECAYÓ A LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS; 1.VEHÍCULO DE MOTOR TIPO SEDAN, LÍNEA IMPALA, MODELO 1963, COLOR AZUL, NUMERO DE SERIE 31847L236317; 2.VEHICULO MARCA SCION, TIPO SEDAN LÍNEA, COLOR AZUL, MODELO 2005, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JTKDE17750020925; 3. VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO TRACTO CAMIÓN, LINEA 4300, MODELO 2005, COLOR BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HTMMAHM55H675447; 4. VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO TRACTO CAMIÓN, LÍNEA 4300, MODELO 2005, COLOR BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HTMMAAM35H105866; 5.VEHICULO MARCA CHEVROLET, COLOR GUINDA, MODELO 1998, CON NUMERO DE SERIE 1G1ND52T3W6171869. DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1GCGG5R2Y1154552.-----

- - - RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ABELARDO L. RODRÍGUEZ, NUMERO 2930, ZONA RIO, CÓDIGO POSTAL 22320, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LOS OBJETOS Y BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Tijuana, Baja California, a 05 de agosto de 2015

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Aseguramientos Ministeriales en el Estado de Baja California

Lic. Karla Laura Domínguez Norzagaray

Rúbrica.

(R.- 429461)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO DGR/C/01/2016/R/11/002

CLAVER SERVICIOS, S.A DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/01/2016/R/11/002, por acuerdo de cinco de abril dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de prestadora de servicio, consistentes en: "Recibió pagos improcedentes de las facturas con números de folio 2670, 2878, 2902, 3012, 3260, 3361, 3452, 3476, 3636, 3722 y 3812, toda vez que no se acreditó la prestación de los servicios de aseo y limpieza con la documentación justificativa y comprobatoria que sustente los pagos efectuados, respecto de 6,278 y 4,703 turnos matutinos y vespertinos, respectivamente, de conformidad con el contrato abierto bianual de prestación de servicios de aseo y limpieza número 01.LZA.2011-2012, de fecha 31 de enero de 2011, así como sus anexos "A" y "B" incisos A) y C) que de manera conjunta y solidaria con Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A de C.V., celebró con la Secretaría de Educación Pública (SEP), para la prestación de servicios de aseo y limpieza en sus diversas unidades administrativas; así como la omisión de cubrir las penas convencionales correspondientes conforme a la Cláusula Décima Tercera del contrato número 01.LZA.2011-2012, respecto a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos de 2011, que no fueron aplicadas". Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1,351,962.19 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.); por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se les cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las once horas del día nueve de mayo de dos mil dieciséis, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil dieciséis.

El Director General,

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 429531)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 14/18460-24-01-03-03-OL
Actor: Administración de lo Contencioso 5,
de la Administración Central de lo Contencioso,
de la Administración General Jurídica del Servicio de
Administración Tributaria
"EDICTO"

Naviera ATL, S.A. DE C.V.

En el expediente electrónico del juicio 14/18460-24-01-03-03-OL, promovido por **ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO 5, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LO CONTENCIOSO, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en contra de *"las autorizaciones de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado con números de control 3209005784 y 3209005794, efectuadas por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Reynosa, a favor de*

la contribuyente Naviera ATL, S.A. DE C.V.”, se dictó un acuerdo en fecha 15 de enero de 2016, en donde se ordenó emplazar a **Naviera ATL, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término **de cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda en el juicio en el que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

México, Distrito Federal a 15 de enero de 2016.
El. C. Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la
Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal
de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Luis Edwin Molinar Rohana
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Erika Tavares Rizo
Rúbrica.

(R.- 428391)

LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A.
FRANCISCO AYALA No. 79 COL. VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06860
CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 57408222
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de **LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A.**, a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día 9 de mayo del año 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 1763 despacho 4-B, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Informe del Consejo de Administración por los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y 2014.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al día 31 de diciembre de 2013 y 2014, previo Informe del Comisario, y en su caso, aplicación de resultados.
- III. Designación, renuncia o ratificación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
- IV. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
- V. Reforma a las Cláusulas Décimo Octava y Décimo Novena de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- VI. Designación de Delegados.

Los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2013 y 2014, así como el Informe del Consejo de Administración y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea, en el domicilio antes mencionado.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los Administradores y Comisario de la Sociedad.

Atentamente
Ciudad de México, a 13 de abril de 2016.
Comisario de la Sociedad.
Sr. Jorge Alejandro Soria González
Rúbrica.

(R.- 429616)

Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República
Dirección de Responsabilidades "A"
Expediente: 382-2015
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

C. ALFREDO JAVIER CHAGALA MÁLAGA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 47 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 inciso D, 76, 80, fracción I, numerales 1 y 9, así como 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 79, 80 y 82 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 3, último párrafo y 21 de su Reglamento; se le cita a audiencia, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, piso 6, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090 en el Distrito Federal, para que comparezca personalmente ante la presencia del Titular del Área de Responsabilidades del citado Órgano Interno de Control, debido a que el veinte de agosto de dos mil trece, en su carácter de Agente de Seguridad "A", adscrito a la Policía Federal Ministerial, presentó ante el entonces Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República, el formato de autorización para verificación de documentos entregados en el examen patrimonial y de entorno social, al que adjuntó entre otras constancias, con el objeto de acreditar su último grado de estudios durante la evaluación patrimonial y de entorno social, copia del Certificado de Bachillerato con número de folio C 207337, de veintiocho de febrero de dos mil once, expedido por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 33, presuntamente a nombre de usted, a sabiendas de que carece de validez y no obstante que declaró bajo protesta de decir verdad, que la documentación proporcionada durante el proceso de evaluación era auténtica y fidedigna, tal y como se advierte de los formatos que suscribió; documento que resultó carente de validez, dado que el folio C207337 pertenece a ANDREA ÁLVAREZ MOLINA. Conducta que al actualizarse traería como consecuencia el incumplimiento a lo previsto en el artículo 8, fracción XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 13, fracción I, 49 y 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 109 y 114, fracción I, de su Reglamento. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena citarlo, a través de esta vía, concediéndole un término de treinta días para que se presente a declarar ante esta autoridad en la audiencia prevista en el artículo 21, fracción I, de la ley de la materia, término que es computable a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, y podrá imponerse de los autos del citado procedimiento administrativo en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, sita en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, sexto piso, colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal; a la audiencia podrá comparecer con un abogado o persona de su confianza, señalando domicilio en el Distrito Federal para oír notificaciones y recibir documentos, apercibiéndole que de no comparecer personalmente, se le tendrá por cierto el hecho que se le imputa, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en el acceso principal del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, así mismo se le concederán cinco días para ofrecer pruebas.

Atentamente.

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2015.

El Titular del Área de Responsabilidades.

Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri

Rúbrica.

(R.- 429505)

ASAMBLEA GENERAL
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 112
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Infonavit, durante los días 19 y 20 de abril de 2016 se llevarán a cabo las reuniones previas con los Sectores de los Trabajadores, Empresarial y Gobierno para la integración de sus recomendaciones, por lo que, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 10, fracciones II, IV, XI, XII, XIII y XIV, 11, 12, 13, 16, fracciones IV, V, VII y XIII, 17, 18, fracciones IV, V, VIII, y IX, 18 Bis, 18 Bis 1, fracciones II y VI, 19 Bis, fracciones II y IV, 23, fracción II, 25 y 25 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las reglas Octava, fracciones I y III, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de las Reglas de Operación de la Asamblea General, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, se convoca a la sesión ordinaria número 112 de la Asamblea General, misma que se celebrará el **lunes 25 de abril de 2016, a las 10:00 horas**, en el Auditorio del Edificio Sede del Infonavit, con domicilio en avenida Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01029, en la Ciudad de México, con el siguiente:

Orden del Día

1. Integración de la Asamblea General.
2. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas correspondientes a la sesiones ordinaria número 110 y extraordinaria 111, celebradas los días 3 de diciembre de 2015 y 7 de marzo de 2016, respectivamente.
3. Designación y ratificación, en su caso, de nombramientos de miembros de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
4. Consideración y aprobación, en su caso, de los dictámenes de las Comisiones Primera y Segunda de la Asamblea General.
5. Examen y aprobación, en su caso, del Informe Anual de Actividades del Instituto, correspondiente al ejercicio 2015.
6. Examen y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Instituto dictaminados por el Auditor Externo, correspondientes al ejercicio 2015.
 - 6.1 Dictamen del Auditor Externo a los Estados Financieros del Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores (Fanvit).
7. Examen y aprobación, en su caso, de los dictámenes del Auditor Externo:
 - 7.1 Dictamen al ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) 2015, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - 7.2 Informe del ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) 2015, de la Dirección Sectorial de los Trabajadores.
 - 7.3 Informe del ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) 2015, de la Dirección Sectorial Empresarial.
8. Consideración y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
9. Informes y dictámenes, en su caso, de otros Órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
10. Informe sobre el seguimiento de recomendaciones de la Asamblea General.
11. Palabras de los representantes de los sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
12. Clausura de la sesión.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de abril de 2016

El Director General
Lic. David Penchyna Grub
Rúbrica.

El Secretario General
Lic. Héctor Franco Rey
Rúbrica.

(R.- 429637)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de inicio de procedimiento de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a las **900 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM)**, que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11, fracciones XXVIII, XXXIII y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 3, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4, fracción I, inciso a); 13 y 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII, y último párrafo; 27 último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015 y 09 de junio de 2015; 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como la Trigésima Séptima de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 2014, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 09 de marzo de 2016; **Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro como SOFOM.** Conforme a lo establecido en la Sexta Transitoria de las Disposiciones, que prevé que aquellas SOFOM registradas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES), contarán con un plazo de 270 días naturales, contado a partir del día siguiente en que entraron en vigor las citadas Disposiciones, para solicitar la renovación del registro en comento; plazo que venció el 6 de julio del año 2015. Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, por no haber solicitado la renovación del mismo ante la CONDUSEF, por lo que se les emplaza para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del presente oficio, expongan por escrito a la CONDUSEF lo que a su derecho convenga, a efecto de que ésta resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, emitirá las resoluciones de declaración de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016.

Directora de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo
de la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Lic. Elisa Herrejón Villarreal
Rúbrica.

Anexo Único

- 1 A&C Founds, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 2 AAA Setien Capital, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 3 ABC Mortgage, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 4 Abona Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 5 Abru Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 6 Acacia Smart Venture, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 7 Acceli Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 8 Acceso Providencial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 9 Acción del Desarrollo Regional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 10 Acciona, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 11 Acercapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 12 ACL Mi Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 13 Acredicampo de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 14 Activo Empresarial Impulso, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 15 Actum, Inteligencia para la Competitividad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 16 Administración y Desarrollos Sustentables, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 17 AE Partnership Capital, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
- 18 Afine Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 19 Afiver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 20 AG Solutions, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 21 Agro Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 22 Agro Financiera Casman de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 23 Agro Finn San Rafael, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 24 Agro Impulsora y Comercializadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 25 Agro Servicios Financieros de Chihuahua, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 26 Agrocapital Zacatecano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 27 Agrocorporativa la Sabana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 28 Agrofinanciamiento Quintana Roo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 29 Agrofinanciera Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 30 Agrofinanzas del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 31 Agroingeniería Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 32 Agropecuaria del Altiplano Tlahuicole, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 33 Agropecuarios Sustentables de Guerrero, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 34 Ahorrosur, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 35 AIL Investments, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 36 Alcanfix, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 37 Alfa Omega Apoyo a Proyectos Productivos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 38 Alianza de Intereses, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 39 Alianza de Trabajadores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 40 Alianza Palomar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 41 Aliter Cell, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 42 Aliviana T Presto, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 43 Alphacap, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 44 Alternativa 19 del Sur Yucatán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 45 Alternativa Financiera Sustentable, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 46 Alternativas Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 47 ALVAMA Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 48 Ámbito Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 49 Ámbito Productivo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 50 American Lending Group Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 51 Amtum Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 52 Anmar Servicios Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 53 Anstalt de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 54 Añorefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 55 Apex Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 56 APF Soluciones Patrimoniales, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 57 Aplicaciones Integrales Cash, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 58 Apoyando el Desarrollo del Comercio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 59 Apoyo Connection, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 60 Apoyo ITU Sauna, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 61 Apoyo Maan, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 62 Apoyo para el Exito, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 63 Apoyo para Empresas Exitosas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 64 Apoyo Patrimonial Versatil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 65 Apoyo Peninsular de la Costa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 66 Apoyo Popular Maxilana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 67 Apoyo Reciproco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 68 Apoyo Social Valladolid, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 69 Apoyomax, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 70 Apoyos Monetarios GV-2000, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 71 Apoyos Oportunos y Factoraje AOF, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 72 Apro Apoyo y Promoción Empresarial, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 73 Aquafondo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 74 ARA Capital, S. A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 75 Ares Financial Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 76 Arizona Bank Group, México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 77 Armagonz, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 78 Arquitectos en Proyectos Económicos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 79 Arrendadora Cadezzi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 80 Arrendadora CVG, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 81 Arrendadora Enmora de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 82 Arrendadora Horasa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 83 Arrendadora Metropolitana ABO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 84 Arrendadora Opción Real, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 85 Arrendadora Productiva CNP, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 86 Arrendamiento y Factoraje Castañeda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 87 Arva Consultoría, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 88 ASCANCE, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 89 Asdinergy, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 90 Asesores Técnicos Nizayee, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 91 Asies Financieros Administradora de Fondos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 92 Atención Integral al Hábitat ATIH, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 93 Aupa Culiacancito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 94 Autbrok Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 95 Avafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 96 Ave Credit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 97 Ayuda para Tu Empresa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 98 Ayuuk Tsojken, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 99 Azver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 100 BAGJ Negocios, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 101 Balagan Servicios Estratégicos, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 102 Balanza Nacional de Crecimiento y Distribución, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 103 Bananera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 104 Banfranc, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 105 Banpuebla, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 106 Bazar San Ignacio de los Encinos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 107 Beneficiadora de Apoyo al Negocio Crecimiento Directo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 108 Beneficiadora de Apoyo Nacional al Pequeño Comercio Organizado, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 109 Bestbox, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 110 Beyli, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 111 BGG Estrategias, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 112 Bienestar para Nuestros Negocios S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 113 Big Money, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 114 Birfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 115 Blue Capital Partners, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 116 BM Tankers, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 117 Bodepago, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 118 Bonterra, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 119 Bostan Proveedor de Servicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 120 Bravo Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 121 Bridow, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 122 Busfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 123 Caboatsquere Soluciones Integrales de Mex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 124 Cadena Productiva Forestal, Región Madera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 125 Cale Concentradora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 126 Calidad y Respuesta Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 127 Camino Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 128 Campo Global, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 129 Canyon Vision Integral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 130 Cañicultores de Tala Jal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 131 Capacitación y Desarrollo para Emprendedores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 132 Capihogar, S.A. de C.V., SOFOM ENR
- 133 Capital Focalizado, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 134 Capital FS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 135 Capital Recursos Financieros, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 136 Capital Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 137 Capitales en Movimiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 138 Car Credit México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 139 Cara y Cruz Vic Brain, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 140 Casa de Taak'in, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 141 Cash Express de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 142 Cash Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 143 Cash Services And Trade, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 144 Caudal Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 145 CCB Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 146 Central de Operaciones Vía Libre, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 147 Centro de Fomento al Desarrollo del Estado de México, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 148 Centro de Negocios SLM, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 149 Centro de Servicios Agrotecnológicos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 150 Certeza Soporte Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 151 CFDER-FIN, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 152 Chase Savings & Loans Latin American, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 153 CIFO Financial Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 154 Clean Energy Partners, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 155 Click Finantial S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 156 Club de Préstamo y Descuento en Salud, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 157 CNS OAVER, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 158 COFIMICH, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 159 Collect Supreme, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 160 Comeralife, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 161 Compañía General de Arrendamientos y Factoraje, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 162 Complemento Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 163 Conarfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 164 Concapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 165 Conceptos Financieros Optativos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 166 Condesa Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 167 Conection Care, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 168 Confiameg, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 169 Confianza y Emprendimiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 170 Confisomex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 171 Conserfi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 172 Consorcio Empresarial MAYC de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 173 Consorcio Financiero del Norte de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 174 Consorcio Finca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 175 Consorcio Impulsor de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 176 Construcción y Diseño del Golfo S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 177 Construyendo Estímulos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 178 Consultores Agropecuarios y Forestales Asociados, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 179 Consultores Asociados Robero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 180 Consultores Integrales y Microfinanciera la Estrella, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 181 Consultores Jaguar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 182 Consultoría Bis-Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 183 Consultoría Index Group, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 184 Consultoría y Proyectos de Inversión, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 185 Consultoría y Servicios Empresariales Paroru, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 186 Contexto Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 187 Contigo a tu Alcance, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 188 Contigo Volamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 189 Control Financiero Mexicano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 190 Conuval, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 191 Convergence Financial Group, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 192 Copau, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 193 Corfinagro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 194 Corporacion Aldro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 195 Corporación de Capitales KC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 196 Corporación de Grupos Solidarios Buena Fe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 197 Corporación Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 198 Corporativo D8, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 199 Corporativo de la Bahía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 200 Corporativo de Servicios Solidarios de Chiapas, S.A. C.V., SOFOM, E.N.R.
- 201 Corporativo Gran Sur de Hidalgo S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 202 Corporativo Integral de Microempresas Asociadas del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 203 Corporativo Mexicano de Asesores en Negocios Comerciales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 204 Corporativo VZK, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 205 Creando Confianza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 206 Crece Horizonte, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 207 Crece Mujer por México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 208 Crecer Creciendo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 209 Crecimiento y Desarrollo Rural en el Campo Mexicano, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 210 Credi Expres Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 211 Credi Fácil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 212 Credi Opciones Financieras Integrales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 213 Credi Proyectos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 214 Credi Silver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 215 Credibaja, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 216 Credi-Cancún, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 217 Credicruz, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 218 Credienlace Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 219 Credi-Financiera La Feria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 220 Credijoven, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 221 Credimexico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 222 Credimix Fomento Regional de la Mixteca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 223 Credimotors, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 224 Credipatrimonio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 225 Crediproducer Cañero S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 226 Credipyc Financiera del Microcomercio Mexicano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 227 Credirama, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 228 Creditmi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 229 Crédito Automotriz Metropolitano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 230 Crédito Integral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 231 Crédito Vale, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 232 Créditos KG, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 233 Creditzone, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 234 Credivive, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 235 Cree Disponibilidad Total en Firme, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 236 Crefac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 237 Cretony, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 238 Creviver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 239 Cypress Capital Pour la Conception et la Construction et L Exploitation, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 240 Daimio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 241 Dakare Market Connection Group, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 242 Dam Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 243 DC Agroproduce, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 244 De Cachete, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 245 Deksia Capital Leasing S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 246 Delta Capital Opciones Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 247 Deopcen Desarrollo de Oportunidades del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 248 Desarrolladora Agronómica Especializada, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 249 Desarrolladora de Proyectos Personales Santa Fe, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 250 Desarrolladores de Inversiones Desein, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 251 Desarrollo de Servicios y Transacciones O3, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 252 Desarrollo Empresarial Nopalteca de la Región Chatina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 253 Desarrollo Navapin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 254 Desarrollo y Productividad la Guadiana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 255 Descuentaya, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 256 Descuento Dinámico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 257 Descuentos Vía Nómina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 258 Deseis Capital S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 259 Deudafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 260 Devida Rdh, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 261 Dinefi Aei, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 262 Dinero Fácil y Rápido con Yolcar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 263 Dinero Leal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 264 Dinero Más Dinero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 265 Dinero para Tu Proyecto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 266 Dispersiva Profesional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 267 Dispersora de Recursos del Centro del Estado de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 268 Dispersora Financiera de Chihuahua, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 269 Ditsabuses, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 270 Diversicredit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 271 Doalcarey, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 272 Don-Cash, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 273 Dublín Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 274 Econoapoyo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 275 Economía Operativa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 276 Economía para la Ciudadanía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 277 EFE. Del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 278 Efectimont, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 279 Efectivo para Todo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 280 EGM Economics & Business Management, S.A. de C.V., SOFOM ENR.
- 281 EK Transferencias, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 282 El Jardín Algodonero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 283 El Valor de Tus Ideas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 284 Emergencia Legal, Servicios Profesionales Integrales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 285 Emerging America, S.A. de C.V., SOFOM ENR.
- 286 Emmevalor, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 287 Empeños Monte Más, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 288 Empeños Olimax, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 289 Emprende Empresa, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 290 Empresa Luz y Realidad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 291 Empresa Social Artesanal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 292 En Confianza F, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 293 En Confianza H, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 294 En Confianza M, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 295 Encomún Creemos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 296 Encorex Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 297 Enlaces de Éxito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 298 Enterprise Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 299 Essfinge de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 300 Estrategias de Impulso Comercial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 301 Estrategias Financieras y Consultoría Profesional, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 302 Estrena Hoy, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 303 Etxefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 304 Eurekasoli, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 305 Euro Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 306 Expansión Financiera Mexicana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 307 Expoholding, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 308 Factocred, S.A. de C.V., SOFOM ENR.
- 309 Factor Empresarial de Alto Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 310 Factoraje en Línea, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 311 FAFICOM Factoraje Financiero Comercial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 312 FEGS México FINMTN, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 313 Fernaraja, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 314 Ficali, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 315 Ficteam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 316 Fideicomisos Milán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 317 Fimza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 318 Fin Acierto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 319 Fin de los Llanos de Apalmo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 320 Fin Progres, S.A. de C.V., SOFOM, ENR
- 321 Finaces México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 322 Finadamar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 323 Finadyver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 324 Finahcred de Oaxaca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 325 Finalana de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 326 Finalim, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 327 Financiamiento FR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 328 Financiamiento Republic, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 329 Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 330 Financiamiento para la Educación Superior, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 331 Financiamiento Real, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 332 Financiera Agroindustrial Peninsular, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 333 Financiera Agropecuaria de Zacatecas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 334 Financiera Básica Vital S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 335 Financiera Benelux, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 336 Financiera Bersol, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 337 Financiera Bienestar, Financiera Vamos Juntos y Unidos Por Ti, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 338 Financiera Capem, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 339 Financiera Chapultepec, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 340 Financiera de la Mujer de Coahuila, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 341 Financiera de Oriente, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 342 Financiera de Piedad Social, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 343 Financiera del Conchos, S.A. de C.V. SOFOM ENR.
- 344 Financiera del Refugio del Sureste, SA de CV, SOFOM, E.N.R.
- 345 Financiera del Transporte Mexicano, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 346 Financiera Dosa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 347 Financiera Empresto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 348 Financiera en Apoyo del Patrimonio Digno, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 349 Financiera Escala, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 350 Financiera Franco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 351 Financiera Gender, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 352 Financiera Global, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 353 Financiera Imagen, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 354 Financiera Industrial del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 355 Financiera Interegional de la Cienega de Chapala, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 356 Financiera Invekta, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 357 Financiera Mar y Sol de la Bahía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 358 Financiera Monarca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 359 Financiera Mulsanne, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 360 Financiera Nacional Mexicana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 361 Financiera Ornamentales SOFOM ENR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 362 Financiera para el Campo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 363 Financiera Santa Martha, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 364 Financiera Santacrus, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 365 Financiera Sifio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 366 Financiera Sodalís, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 367 Financiera Swiss Currency Trading, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 368 Financiera Tarhiata, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 369 Financiera Tú Eliges, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 370 Financiera Unión Ganadera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 371 Financiera Vancouver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 372 Financiera Virtud, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 373 Financiera Xidoo del Bajío, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 374 Financiera Zeus, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 375 Financiero Costa Dorada, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 376 Finansi, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 377 Finantenek, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 378 Finanzas Populares Atemexpa S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 379 Finanzia Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 380 Finap, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 381 Finapi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 382 Finasser, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 383 Finayuda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 384 Finbelle, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 385 Finc Progressa de Tlaxcala, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 386 Finca el Horizonte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 387 Finca Tu Desarrollo, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.
- 388 Fincamas, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 389 Fincapita, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 390 Fincrecen de Comitán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 391 Findil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 392 Fineducación, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 393 Finemp, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 394 Finfoast, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 395 Fingal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 396 Finmicroexpress de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 397 Finpatria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 398 Finvi G.I., S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 399 Fipaba, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 400 Fircam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 401 Firmeza Nacional a Grupos y Personas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 402 First National Bank, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 403 First SF México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 404 Fisurmex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 405 Foavy Sierra Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 406 Fomentia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 407 Fomentimex Integra, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 408 Fomento al Desarrollo Económico PMC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 409 Fomento Empresarial Aysa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 410 Fomento Empresarial e Industrial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 411 Fomento Multilateral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 412 Fomento y Desarrollo Rural Santiago, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 413 Fondéame, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 414 Fondo Blue Water, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 415 Fondo Capital CPAB, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 416 Fondo Ictíneo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 417 Fondo Merbain, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 418 Fondo para Infraestructura y Bienes Raíces Marien, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 419 Fondo Rural Campesino, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 420 Fondonovina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 421 Forja PHA, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 422 Forum Estrategias, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 423 Foster Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 424 FS Capital Partners, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 425 Fuentes de Servicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 426 Fuerte Plazo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 427 Fuerza Chatina, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 428 Fusol Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 429 Futuro Estable, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 430 G.P.I. Habitat Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 431 G+5 Corp, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 432 Ga3 Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 433 Ganemos Nuestras Realidades, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 434 Ganemos Todos con la Educación, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 435 Garica Consulting, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 436 Geminpec, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 437 Gestión Crediticia Integral Gesi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 438 Gestiones y Soluciones Empresariales RNC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 439 Gestor de Negocios Rurales y Accesorios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 440 GF Lorena Margarita, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 441 Gikal Fomento, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 442 Gil Leyva, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 443 Global Capital Corporation GCC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 444 Global Group Finanzas Integrales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 445 Golden Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 446 GPS Alternativas para la Mujer, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 447 Grandel Bajío, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 448 Granseco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 449 Grim Multiservicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 450 Grufipas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 451 Grupo Alianza Hogarmax, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 452 Grupo Apoyo y Soluciones Empresariales S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 453 Grupo Avact, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 454 Grupo Cafertil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 455 Grupo Consultor Frabesa Intermediario Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 456 Grupo Corporativo Creditall, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 457 Grupo CT Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 458 Grupo Cuarzo de Antequera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 459 Grupo de Desarrollo Financiero Milenium, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 460 Grupo de Fomento Regional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 461 Grupo de Impulso Financiero Mexicano Roma, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 462 Grupo Emgero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 463 Grupo Empresarial Augustino, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 464 Grupo Empresarial Crecer, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 465 Grupo Empresarial la Penkita, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 466 Grupo Empresarial Xime, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 467 Grupo Fin Alianza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 468 Grupo Financiero de Operación Múltiple Crediamigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 469 Grupo Financiero Digital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 470 Grupo Financiero Esfuerzo Conjunto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 471 Grupo HDL Credinver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 472 Grupo Imperio JRR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 473 Grupo Impulso TPMM, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 474 Grupo Inteligente DRAE, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 475 Grupo Otomangue, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 476 Grupo Prefe del Norte, S.A. de C.V. SOFOM ENR
- 477 Grupo Ransliin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 478 Grupo Recufácil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 479 Grupo Rigoca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 480 Grupo Rodomoc, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 481 Grupo Sion Lemuel, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 482 Grupo Sofinpyme, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 483 Grupo Soluciones Jolsar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 484 Grupo Texique, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 485 Grupo Tijuana Fortaleciendo Tu Empresa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 486 GS Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 487 H & F Genesis, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 488 Hamco Financiera, S.A.P.I de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 489 Hecen Productos y Servicios de Financiamiento, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 490 High Economic Corporate S. A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 491 Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 492 Hir Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 493 HJKR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 494 Home Club Center, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 495 Hotzar, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 496 IAMSA Región Sureste, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 497 Icafse Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 498 IM KPTL, S.A., de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 499 IMN Impulso Microempresarial del Noroeste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 500 Imperium Financial Services, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 501 Impulsa Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 502 Impulsa San Martín, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 503 Impulseamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 504 Impulso Económico Americano S.A. de C.V. SOFOM ENR
- 505 Impulso para el Desarrollo Empresarial y Agrícola, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 506 Impulso Solidario, S.A. de C.V., SOFOM ENR
- 507 Impulsora Agroempresarial el Amanecer en la Montaña, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 508 Impulsora de Bienes y Servicios Zimatlán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 509 Impulsora de Desarrollo 26 de Marzo Huixtepec, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 510 Impulsora de Emprendedores, S.A. de C.V., SOFOM, ENR
- 511 Impulsora de Empresas Sociales del Potosí, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 512 Impulsora de Negocios Orca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 513 Impulsora de Negocios Regional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 514 Impulsora de Recursos Siddhov, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 515 Impulsora del Pequeño Empresario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 516 Impulsora Empresarial Sark, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 517 Impulsora Integral de Comitán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 518 Impulsora Norteamericana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 519 Impulsora Para el Fortalecimiento de Agronegocios Sustentables, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 520 Impulsora Ruíz-Luo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 521 Impulsos Yheram, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 522 Incarmet, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 523 Indes Soluciones para el Desarrollo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 524 Index Group México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 525 Indigo Support, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 526 Industrias de Mantenimiento Flemor, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 527 Ingrowth, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 528 Inicia Tu Proyecto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 529 Innovación en Soluciones Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 530 Inova 2011, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 531 Institución de Desarrollo Marítimo Portuario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 532 Instrumentación Financiera Empresarial, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 533 Insurban Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 534 Intconow, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 535 Integradora de Desarrollo Social, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 536 Integradora de Negocios Cuauhnahuac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 537 Integradora de Servicios y Apoyo Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 538 Integradora Fe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 539 Integradora Fear, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 540 Inteligencia Inmobiliaria de Carácter Internacional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 541 Interamericana Sociedad y Viajes, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 542 Inverastros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 543 Inverban, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 544 Invereducación, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 545 Invermel, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 546 Invermonex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 547 Inversafe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 548 Inversión y Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 549 Inversiones Fase, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 550 Inversiones Reales del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 551 J&S Administración de Riesgos Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 552 J3M3 Unifin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 553 Jagu Capital Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 554 Jame Business Group FI, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 555 JCM Empresarial, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 556 JFO Fuerza Empresarial Corporativa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 557 Joanico Ubaldo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 558 Joma Administradora de Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 559 Juntos por Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 560 Juntos Progresando, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 561 Kapital & Financial Strategy, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 562 Kapital Mex Ambiental, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 563 Kesdefym, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 564 Keystone Soluciones Estrategicas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 565 Kidatuaro Xa Ya' A, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 566 KM Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 567 Koradi Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 568 Kredit Waren, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 569 La Botaderense, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 570 La Florencia Tapatia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 571 La Líder de América Latina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 572 Lagnoe's, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 573 Lahiem Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 574 Leverage Original Rollover Decimals, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 575 Línea Aprobada S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 576 Listo y Ahora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 577 Llave en Mano y Casa Hoy, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 578 LOANMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 579 López Acosta Soluciones Patrimoniales, SA de CV SOFOM ENR
- 580 LSB-Apoya, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 581 Macrofin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 582 Maflav, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 583 Magers al Aceros, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 584 Magno Recursos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 585 Martfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 586 Más Microfinanciera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 587 Mata Sánchez Administración y Servicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 588 Maxi Credere, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 589 Maxzic Servicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 590 MB Credit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 591 Meridian Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 592 Metro Credit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 593 Metro Empeño, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 594 México Cree, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 595 Mexrealis Funding, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 596 Mexsend, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 597 Mi Apoyo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 598 Mi Sol, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 599 Micredi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 600 Micro-Capital del Valle, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 601 Microcrece, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 602 Microefectivo en Acción, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 603 Microemq, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 604 Microfinanciera Rural Campesina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 605 Microfinanciera Tuxtlan y Consultoría en Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 606 Microfinanciera Unidos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 607 Microfinanzas Idesur, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R
- 608 Micronegocios Populares, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 609 Mini-Max Alternativa Regional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 610 Mivake Préstamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 611 Mocasía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 612 Momento Oportuno, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 613 Mondinix Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 614 Money Préstamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 615 Monte Prendario de las Naciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 616 Morelos Menchaca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 617 Movj, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 618 MR Delta Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 619 Mujer Misión Por México MSC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 620 Mujeres Primero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 621 Mujeres Unidas por un Mundo Nuevo en México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 622 Mulfipo, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 623 Multinegocios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 624 Multiplica Acción Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 625 Multiservicios Beneprest, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 626 Multiservicios Directos de México, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
- 627 Multiservicios Financieros del Centro de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 628 Multisoluciones Efectivas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 629 Mundo Nuevo de Oportunidad, S.A. de C.V., SOFOM, ENR
- 630 Nafta Credit Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 631 Namaf Apoyo Pyme, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 632 Nanal Financiera S.A. de C.V. SOFOM, ENR
- 633 NEFINSE, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 634 NIV de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 635 Nosotros Financiamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 636 Obca Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 637 Objetivo Mave, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 638 Obtencasa, S.A. de C.V. SOFOM, ENR.
- 639 Ocuimor Fortalecido, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 640 Opciones Financiera Servifin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 641 Opciones Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 642 Operaciones del Bajío Lr, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 643 Operadora C&C Capital S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 644 Operadora de Activos Acorpsa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 645 Operadora de Créditos Solidarios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 646 Operadora de Posibilidades, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 647 Operadora Sal Mex, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 648 Oportunidades para Crecer (PFI), S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 649 Oportuno del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 650 Option Financiamiento y Crecimiento Empresarial, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 651 Organismo para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 652 Organización Cale, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 653 Organización de Incentivos al Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 654 Organización Ejecutiva Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 655 Orizonte Ideal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 656 Osconsulta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 657 OTS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 658 Paguito Dinero Expres, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 659 Palmas Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 660 Palmilla Partners, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 661 Panama Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 662 Para Ti Aurafina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 663 Parlin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 664 Perseus Equity, SA de CV SOFOM ENR
- 665 Pinotepa Sustentable, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 666 Pioneros de Navolato, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 667 Plaza Card Group, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 668 PLHT, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 669 Pontevedra Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 670 Portafolio Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 671 Porvenir Efectivo, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 672 Potenciando Capitales, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 673 Prendaprex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 674 Presfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 675 Presta Grupo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 676 Prestadora de Recursos Isvaje, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 677 Prestamás JS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 678 Préstamo Bahía, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 679 Préstamo Solidario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 680 Préstamos Accesibles, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 681 Préstamos Anáhuac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 682 Préstamos El Álamo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 683 Préstamos Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 684 Préstamos Industriales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 685 Prestamos Integrales, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 686 Préstamos JRB, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 687 Prestamos para Crecer S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 688 Préstamos Productivos para el Crecimiento FYLSA, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 689 Primer Paso Soluciones para las Familias Mexicanas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 690 Procapital Ecológico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 691 Prod - Master Servicios Integrales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 692 Producefoods, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 693 Productores de Agroesa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 694 Productos Financieros de Querétaro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 695 Profinse Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 696 Progreso y Desarrollo del Golfo Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 697 Progressio Partners, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 698 Promoción Económica de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 699 Promotora al Patrimonio, Trabajo y Comercio, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 700 Promotora de Apoyo Popular, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 701 Promotora de Consolidación Nacional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 702 Promotora de Grandes Proyectos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 703 Promotora e Integradora de Servicios para el Desarrollo Regional S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 704 Promotora Expansiva Firasee, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 705 Promotora Financiera Agropecuaria y Comercial del Sur del Estado de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 706 Promotora Financiera Industrial, S.A. de C.V., SOFOM ENR
- 707 Promotora Hortícola CH, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 708 Promotora Nacional Ariza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 709 Promotora para el Cambio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 710 Promotora para el Desarrollo de Acuña, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 711 Promotora Rural Zacatecas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 712 Promotora San Esteban de los Olivos Prosedlo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 713 Promotores de Proyectos de Desarrollo Shian Khau, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 714 Promotoría lo Mejor, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 715 Pronolega, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 716 Prospera Forestal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 717 Prospera Nayarit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 718 Prosureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 719 Protección en Finanzas Empresariales Fime, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 720 Provisora de Fondos Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 721 Proyección de Negocios a Futuro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 722 Proyección de Negocios OIR, S.A. de C.V. SOFOM, ENR
- 723 Proyectos Empresariales Omega, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 724 Proyectos OR del Bajío, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 725 Proyectos Productivos Jiménez, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 726 Proyectos y Modernizaciones Especializadas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 727 PSF Equipamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 728 RB Export Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 729 Realidades Financieras de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 730 Realty Home Solutions, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 731 Recursos Tangiblemente Aplicados Tepozán, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 732 Red de Cohesión Social, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 733 REMK Micropréstamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 734 Remocredit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 735 Renaciendo Juntos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 736 Rent A Car One, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 737 Reparadora Nacional de Adeudos Renace, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 738 Resefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 739 Rex Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 740 RGTR Servicios y Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 741 RHD Enlace Global, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 742 Rhino Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 743 Riskfree, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 744 Roma 444, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 745 Romer Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 746 Romex Grupo de Enlace, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 747 Rubican Assets, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 748 RZS Strategies, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 749 S & S Compra de Metales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 750 Safe Kapital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 751 Salutaces, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 752 Salvalana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 753 Sam & Ger Group México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 754 Sambau Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 755 San Iago Crecimiento Social, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
- 756 San José Microfinanciera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 757 Sankhara, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 758 Sante Leasing, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 759 Scales Consultores de Chihuahua, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 760 Sefise, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 761 Servicio Empresarial Garcons de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 762 Servicios al Comercio Pinad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 763 Servicios Corporativos Goluba, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 764 Servicios Económicos del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 765 Servicios Enfocados Vértice, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 766 Servicios Financieros a Productores Rurales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 767 Servicios Financieros Asianmex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 768 Servicios Financieros de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 769 Servicios Financieros Directos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 770 Servicios Financieros La Soledad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 771 Servicios Financieros Lacandona, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 772 Servicios Financieros Nacionales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 773 Servicios Industriales Miya, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 774 Servicios Integrales de Apoyo Mutuo, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 775 Servicios Integrales Financieros Carca, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 776 Servicios Multidisciplinarios Rurales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 777 Servicios Múltiples Villa Guerrero de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
778 Servicios Múltiples Villa Guerrero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
779 Servicios Plaza de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
780 Servicios Profesionales y Asesoría en Finanzas Santa Fe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
781 Servicios y Apoyo para Agremiados, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
782 Servicios y Consultoría Agropecuaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
783 SF&CA, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
784 SFM Global Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
785 SFM Global Verde, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
786 Shutz Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
787 Si Te Impulsa, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
788 Siamotanti, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
789 Sicreo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
790 Sierra Grupo Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
791 Sifra Financiera de Jalisco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
792 Simex Sistema Mexicano de Vida, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
793 Simfoc, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
794 Sinergia Maximorum, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
795 Sinergia y Economía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
796 Sinergia y Progreso Quijano, S.A. de C.V. SOFOM ENR
797 Sipro Sinergia Productiva, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
798 Sistema Financiera Empresarial Integral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
799 Siterra, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
800 SL Solidez y Liderazgo, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
801 Sociedad de Desarrollo Fomento Mexicano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
802 Sociedad de Factoraje Dilajesh, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
803 Sociedad de Fomento Institucional de México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
804 Sociedad de Intermediación de Recursos para la Actividad Productiva de la Región del Papaloapan, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
805 Sociedad Enlace SE, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
806 Sociedad Financiera del Mante, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
807 Sociedad Financiera Lodagu, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
808 Sociedad Financiera Soficred, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
809 Sociedad Gane de Orizaba, S.A., SOFOM, E.N.R.
810 Sociedad Operadora de Microfinanzas, S.A.P.I de C.V., SOFOM, E.N.R.
811 Sociedad para el Arranque e Impulso Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
812 Sociedad para Infraestructura México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
813 Sofaparsa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
814 Sofieco, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
815 Sofipem, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
816 Sofomex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
817 Sogetime S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
818 Solano Cruz, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
819 Solidario Vamifi de Puebla, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
820 Soluapoyos de Hidalgo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
821 Solución Efectiva de Mercados, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
822 Soluciones de Crecimiento, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
823 Soluciones de Crédito BS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
824 Soluciones Económicas Monterrey, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
825 Soluciones Financieras del Estado de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
826 Soluciones Financieras PT, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
827 Soluciones Integrales Sequoia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
828 Soluciones Mercantiles América, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
829 Soluciones Micro-Económicas Menri, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
830 Soluciones para Nosotros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
831 Soluciones y Apoyo Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
832 Soluciones Zernamex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
833 Solunio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
834 Solventa Solfinac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
835 Sorgueros de Casas Grandes, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
836 SOS Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
837 Star Investments, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
838 Star Lion Solutions, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 839 Steel Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 840 Structured Business Solutions, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 841 STS Investments, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 842 Sttcart, S.A. de C. V., SOFOM, E.N.R.
- 843 Suelo para tu Casa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 844 Suldra Estrategias Especializadas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 845 Suma de Esfuerzos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 846 Sun Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 847 Supra Real del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 848 Tacfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 849 Taurofin del Pacífico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 850 TC Leasing, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 851 Te Conviene, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 852 Telenofin Administradora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 853 Texas G & S de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 854 Tiempo Celular, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 855 Tierno Verano, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 856 Tijtotlanesjtisketomin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 857 Tlaxcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 858 TM Pago, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 859 Transcarex Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 860 Tratado para Negocios con Trayectoria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 861 Trébol 21, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 862 Tris Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 863 Tu Eliges S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 864 Tu Franquicia, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 865 Tu Futuro está en Nuestras Manos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 866 Tu Solución en Cuentas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 867 Turbocredit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 868 Tus Sueños Patrimoniales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 869 UCME, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 870 Ultra Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 871 Unalanacréditos, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 872 Unalanafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 873 Unión Cooperera Huamil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 874 Unión de Organizaciones y Empresas Aliadas del Noroeste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 875 Unión de Servicios Santiago Papasquiaro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 876 Unión Express Libamex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 877 Unión Fin-Agropecuaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 878 Unión Mosaico Femenino, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 879 Unión Swiss, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 880 Unipresto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 881 Unitedcash, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 882 Urbania Financiera Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 883 Urbia Desarrollo Empresarial e Inmobiliario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 884 Valco Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 885 Valuer, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 886 Vancouver Bank Group, México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 887 Vandefi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 888 Vare Fast Cash de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 889 Veintiuno 03, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 890 Ven por Crédito, S.A.P.I., de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 891 Vica Consultores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 892 Vidafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 893 Vigefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 894 Vista del Sol Naciente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 895 Vive en Tu Casa México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 896 Walther Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 897 West Coast National Bank And Trust, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 898 Wi Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 899 Workgroup Business Of México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 900 Xia Compartir, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.